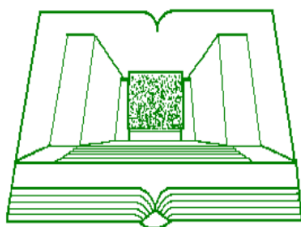


**SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS**

SAD-09-08

Julio, 2009



**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS
REFORMAS DE 1917 A JUNIO DE 2009**

**Actualizado por:
Lic. Ernesto Rangel Hernández
Analista Documental Parlamentario**

SUBDIRECCIÓN DE ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN

Palacio Legislativo; Edificio C, Nivel 2; Código Postal 15969
México, D.F.; Teléfono 56 28 13 00; Ext. 4701 y 47 28
e-mail: ernesto.rangel@congreso.gob.mx

LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS REFORMAS

P R E S E N T A C I O N

El presente trabajo es el resultado de la investigación, seguimiento y sistematización de las resoluciones legislativas emitidas por el Congreso de la Unión, mismas que adecuan la Carta Magna a las necesidades actuales de nuestra sociedad.

Iniciando con la promulgación del 5 de febrero de 1917; a la última reforma publicada el 01 de junio de 2009; las cuales están en orden numérico, cronológico, por Presidente de la República y legislatura, señalando las fechas de las iniciativas, dictamen, discusión y aprobación para hacer más fácil la búsqueda de la información.

Nuestra Constitución ha sufrido de 1920 a 2008; 492 modificaciones de las cuales 482 han sido a la parte orgánica y dogmática; y 10 a los artículos transitorios.

Para facilitar su consulta, se presentan seis apartados:

- A) Por periodo Presidencial.
- B) Por orden cronológico.
- C) Por fecha de publicación en el Diario Oficial.
- D) Los artículos que han sufrido una o más reformas.
- E) Resume los artículos que no han sido reformados.
- F) Contiene una ficha referencial del proceso legislativo de cada reforma por artículo.

En este historial el lector podrá consultar los datos relativos al proceso legislativo de cada artículo, como: nombre del iniciador, fecha de presentación, dictamen, discusión y aprobación, declaratoria y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Incluye una síntesis del contenido de cada reforma y otros datos, como el período presidencial y las estadísticas de reformas por artículo.

Finalmente, se presenta un Glosario de Términos Legislativos.

La documentación del proceso legislativo se encuentra disponible en la Subdirección de Archivo y Documentación, Edificio C, 2o. nivel, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

C O N T E N I D O

	Página
Presentación	
1.-Reformas constitucionales por periodo presidencial.	4
2.- Historial en orden cronológico de reformas por periodo presidencial.	6
3.- Historial de reformas por artículo publicados en Diario Oficial de la Federación.	12
4.- Artículos reformados.	22
5.- Artículos no reformados.	23
6.- Proceso legislativo de las reformas por artículo.	24
Glosario de términos legislativos	223

1.- Reformas constitucionales por periodo presidencial.

REFORMAS CONSTITUCIONALES EFECTUADAS POR PERIODO PRESIDENCIAL, 1917- may 2008.

PERIODO	PRESIDENTE	LEGISLATURA	ARTÍCULO	PARTE DOGMÁTICA Y ORGÁNICA	ARTÍCULO TRANSITORIO	TOTAL
1917-1920	VENUSTIANO CARRANZA	XXVII-XXVIII	Constitución			
1920-1924	ALVARO OBREGÓN	XXIX	73 y 14o. Transitorio			
		XXX	67,69,72,79,84, 89	7	1	8
1924-1928	PLUTARCO ELIAS CALLES CAMPUZANO	XXXII	52,73 (dos reformas),74,76,82,83,89,94,96,97, 98,99,100,111,115	18		18
1928-1930	EMILIO PORTES GIL	XXXIII	73, 123	2		2
1930-1932	PASCUAL ORTIZ RUBIO	XXXIV	43 (dos reformas), 45 (dos reformas)	4		4
1932-1934	ABELARDO LUJAN RODRÍGUEZ	XXXV	51, 55, 56, 58, 59, 73 (dos reformas), 79, 83, 84, 85, 115 y 123, 27, 30, 37, 42, 45, 73 (dos reformas), 104 y 133	22		22
1934-1940	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	XXXVI	3, 32, 73 (dos reformas), 94 y 95, 43, 45 y 73	15		15
		XXXVII	27(dos reformas), 49, 123, 97 Y 102			
1940-1946	MANUEL AVILA CAMACHO	XXXVIII	73 (cuatro reformas), 5, 52, 117, 123, 82, 115	18		18
		XXXIX	27, 32, 73 (dos reformas)76, 89, 94, 111			
1946-1952	MIGUEL ALEMÁN VALDES	XL	3, 73 (tres reformas), 104, 117, 27, 115, 20, 27	20		20
		XLI	49, 52, 73, 94, 97, 98, 107, 131, 43, 45			
1952-1958	ADOLFO RUIZ CORTINEZ	XLII	34, 115	2		2
1958-1964	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	XLIV	27(dos reformas), 42, 48, 52, 123 (dos reformas)	11		11
		XLV	123 (dos reformas) 107, 54, 63			
1964-1970	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	XLVI	18, 73 (tres reformas), 79, 88, 89 (dos reformas), 117, 135, 94, 100, 102, 104, 105, 107	19		19
		XLVII	30, 34			
1970-1976	LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ	XLVIII	10, 73, 74, 79, 52, 54, 55, 58, 123 (dos reformas)	40		40
		XLIX	4, 5, 27, 30, 43, 45, 52, 55, 73 (tres reformas), 74, 76, 79, 82, 89, 93, 104, 107, (dos reformas) 111, 123 (dos reformas) y 131, 27 (tres reformas), 115			
1976-1982	JOSÉ LÓPEZ PORTILLO Y PACHECO	L	6, 18, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97, 115, 123 (tres reformas), 107			
		LI	3, 4, 78, 29, 60, 90, 92, 117, 28, 73, 74, 123	34		34

1982-1988	MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	LII	22, 73 (dos reformas), 74, 76, 89, 94, 97, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 127, 134, 4 (cuatro reformas), 16, 21, 25, 26, 27, 28, 20, 79, 115			
		LIII	52, 53, 54, 56, 60, 65, 66, 69, 77, 106, 107, 123 y 17o., 18o. (dos reformas), 19o. Transitorios, 17, 27, 46, 73 (tres reformas), 74 (dos reformas), 78, 79, 89, 94, 97, 101, 104, 107, 110, 111, 115, 116, 127, 89	62	4	66
1988-1994	CARLOS SALINAS DE GORTARI	LIV	5, 28, 35, 36, 41, 54, 60, 73, 123			
		LV	3 (dos reformas), 4, 5, 24, 27 (dos reformas), 102, 130, 16, 19, 20, 28, 31 (dos reformas), 41, 44, 54, 56, 60, 63, 65, 73 (dos reformas), 74 (dos reformas), 76, 79, 82, 89, 100104, 105, 107 (dos reformas), 119 (dos reformas), 122, 123, 41, 82	51	4	55
1994-2000	ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN	LVI	16, 20, 22, 28, 30, 32, 37, 35, 36, 41, 54, 55, 56, 60, 74, 76, 79, 89, 93, 95, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 106, 107, (21, 73, 94, 98, 99, 101, 105, 108, 110, 111, 116, 122, dos reformas cada uno)			
		LVII	4 (dos reformas), 16, 19, 22, 25, 58, 73 (cuatro reformas), 74, 78, 79, 94, 97, 100, 102, 107, 115, 123, 20	77		77
2000-2006	VICENTE FOX QUESADA	LVIII	1, 2, 3, 4, 18, 31, 63, 73, 77, 113, 115			
		LIX	65, 73 (seis reformas), 74, 89, Segundo Transitorio el decreto de 1997,21, 46, 76, 14, 22, 18, 105 (dos reformas), 1, 26	30	1	31
2006-2012	FELIPE DE JUESÚS CALDERÓN HINOJOSA	LX	73 (ocho reformas), 116 (cuatro reformas) 6, 29, 41, 55, 85, 97, 93, 99, 108, 110, 111, , 122, 134 (dos reformas), 4, 69, 74, 76, 79, 82, 88, 89, 90, 92, 95, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 115, 123	45		45
TOTAL				477	10	487

2.- Historial en orden cronológico de reformas por periodo presidencial.

HISTORIAL DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR PERIODO PRESIDENCIAL

ALVARO OBREGON

(1o. de Diciembre de 1920 a 30 de Noviembre de 1924)

1921 Artículo 73
 Artículo Décimo Cuarto Transitorio

1923 Artículos 67, 69, 72, 79, 84, 89

8 reformas:

7 reformas a la parte orgánica y dogmática
1 reforma a artículo transitorio

PLUTARCO ELIAS CALLES CAMPUZANO

(1o. de Diciembre de 1924 a 30 de Noviembre de 1928)

1927 Artículos 82 y 83

1928 Artículos 52, 73 (dos reformas), 74, 76, 79, 83, 89, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 111, 115

18 reformas a la parte orgánica y dogmática

EMILIO PORTES GIL

(1o. de Diciembre de 1928 a 5 de Febrero de 1930)

1929 Artículos 73 y 123

2 reformas a la parte orgánica y dogmática

PASCUAL ORTIZ RUBIO

(5 de Febrero de 1930 a 4 de Septiembre de 1932)

1931 Artículos 43 (dos reformas) y 45 (dos reformas)

4 reformas a la parte orgánica y dogmática

ABELARDO LUJÁN RODRIGUEZ

(4 de Septiembre de 1932 a 30 de Noviembre de 1934)

1933 Artículos 51, 55, 56, 58, 59, 73 (dos reformas), 79, 83, 84, 85, 115 y 123

1934 Artículos 27, 30, 37, 42, 45, 73 (dos reformas), 104 y 133

22 reformas a la parte orgánica y dogmática

LAZARO CARDENAS DEL RIO

(1o. de Diciembre de 1934 a 30 de Noviembre de 1940)

1934 Artículos 3, 32, 73 (dos reformas), 94 y 95

1935 Artículos 43, 45 y 73

1937 Artículo 27

1938 Artículos 49 y 123

1940 Artículos 27, 97 y 102

15 reformas a la parte orgánica y dogmática

MANUEL AVILA CAMACHO

(1o. de Diciembre de 1940 a 30 de Noviembre de 1946)

1940 Artículo 73 (dos reformas)

1942 Artículos 5, 52, 73 (dos reformas), 117 y 123

1943 Artículos 82 y 115

1944 Artículos 32, 73 (dos reformas), 76, 89, 94 y 111

1945 Artículo 27

18 reformas a la parte orgánica y dogmática

MIGUEL ALEMAN VALDES

(1o. de Diciembre de 1946 a 30 de Noviembre de 1952)

1946 Artículos 3, 73, 104 y 117

1947 Artículos 27, 73 y 115

1948 Artículos 20 y 27

1949 Artículo 73

1951 Artículos 49, 52, 73, 94, 97, 98, 107 y 131

1952 Artículos 43 y 45

20 reformas a la parte orgánica y dogmática

ADOLFO RUIZ CORTINES

(1o. de Diciembre de 1952 a 30 de Noviembre de 1958)

1953 Artículos 34 y 115

2 reformas a la parte orgánica y dogmática

ADOLFO LOPEZ MATEOS

(1o. de Diciembre de 1958 a 30 de Noviembre de 1964)

1960 Artículos 27 (dos reformas), 42, 48, 52, y 123

1961 Artículo 123

1962 Artículos 107 y 123

1963 Artículo 54 y 63

11 reformas a la parte orgánica y dogmática

GUSTAVO DIAZ ORDAZ

(1o. de Diciembre de 1964 a 30 de Noviembre de 1970)

1965 Artículo 18

1966 Artículos 73 (dos reformas), 79, 88, 89 (dos reformas), 117 y 135

1967 Artículos 73, 94, 98, 100, 102, 104, 105 y 107

1969 Artículos 30 y 34

19 reformas a la parte orgánica y dogmática

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ

(1o. de Diciembre de 1970 a 30 de Noviembre de 1976)

1971 Artículos 10, 73, 74, 79

1972 Artículos 52, 54, 55, 58 y 123 (dos reformas)

1974 Artículos 4, 5, 27, 30, 43, 45, 52, 55, 73, 74, 76, 79, 82, 89, 93, 104, 107
(dos reformas) 111, 123 (dos reformas) y 131

1975 Artículos 27, 73, 107 y 123

1976 Artículos 27 (dos reformas), 73 y 115

40 reformas a la parte orgánica y dogmática

JOSE LOPEZ PORTILLO Y PACHECO

(1o. de Diciembre de 1976 a 30 de Noviembre de 1982)

1977	Artículos 6, 18, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115
1978	Artículos 123 (tres reformas)
1979	Artículo 107
1980	Artículos 3, 4 y 78
1981	Artículos 29, 60, 90, 92 y 117
1982	Artículos 28, 73, 74 y 123

34 reformas a la parte orgánica y dogmática

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO

(1o. de Diciembre de 1982 a 30 de Noviembre de 1988)

1982	Artículos 22, 73, 74, 76, 89, 94, 97, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 127 y 134
1983	Artículos 4 (dos reformas), 16, 21, 25, 26, 27, 28, 73 y 115
1985	Artículos 20 y 79
1986	Artículos 52, 53, 54, 56, 60, 65, 66, 69, 77, 106, 107 y 123 Artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo (dos reformas) transitorios
1987	Artículos 17, 27, 46, 73 (tres reformas), 74 (dos reformas), 78, 79, 89, 94, 97, 101, 104, 107, 110, 111, 115, 116 y 127 Artículo Décimo Noveno Transitorio
1988	Artículo 89

66 reformas

62 reformas a la parte orgánica y dogmática
4 reformas a artículos transitorios

CARLOS SALINAS DE GORTARI

(1o. de Diciembre de 1988 a 30 de Noviembre de 1994)

1990	Artículos 5, 28, 35, 36, 41, 54, 60, 73, 123 Artículos Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno transitorios
1992	Artículos 3, 4, 5, 24, 27 (dos reformas), 102 y 130 Artículos Décimo Séptimo transitorio
1993	Artículos 3, 16, 19, 20, 28, 31 (dos reformas), 41, 44, 54, 56, 60, 63, 65, 66, 73 (dos reformas) 74 (dos reformas), 76, 79, 82, 89, 100, 104, 105, 107 (dos reformas), 119 (dos reformas), 122 y 123
1994	Artículos 41 y 82

55 reformas

51 reformas a la parte orgánica y dogmática
4 reformas a artículos transitorios

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON

(1o. de Diciembre de 1994 a 30 de Noviembre del 2000)

1994	Artículos 21, 55, 73, 76 79, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 116, 122, y 123
1995	Artículo 28
1996	Artículos 16, 20, 21, 22, 35, 36, 41, 54, 56, 60, 73 (dos reformas), 74, 94, 98, 99, 101, 105, 108, 110, 111, 116, 122
1997	Artículos 30, 32, 37
1999	Artículos 4, 16, 19, 22, 25, 58, 73 (tres reformas) 74, 78, 79, 94, 97, 100, 102, 107, 115, 123 Artículo transitorio de decreto ¹
2000	Artículos 4; 20, 73

77 reformas

76 reformas a la parte orgánica y dogmática

1 reforma a artículo transitorio de decreto

VICENTE FOX QUESADA

(1° de Diciembre de 2000 a 30 de Noviembre de 2006)

2001	Artículos 1, 2, 4, 18, 115
2002	Artículos 3, 31, 113
2003	Artículos 63, 73 y 77
2004	65, 73 (dos reformas), 74, 89 Artículo transitorio de decreto, ²
2005	Artículos 21, 73 (dos reformas), 46, 76, 14, 22,18 y 105.
2006	Artículos 1, 26, 73 (dos reformas) y 105.

31 reformas

30 reformas a la parte orgánica y dogmática

1 reforma a artículo transitorio de decreto

¹ *Reforma al Artículo Tercero Transitorio del “Decreto por el que se reformaron los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1997. (DOF 26/02/1999)

² *Reforma al Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reformaron los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1997 (DOF 22/07/04)

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA

(1° de Diciembre de 2006 a 30 de Noviembre de 2012)

2007 Artículos 6 (dos reformas), 29, 41, 55, 73 (tres reformas) 76, 82, 85, 89, 90, 92, 93, 95, 97, 99 (dos reformas), 108, 110, 111, 116, 122 y 134.

2008 Artículos 116 (tres reformas) 69, 73, (dos reformas), 74, 79, 88, 93, 122 134, 16 17, 19, 20, 21, 22, 115, 123.

2009 Artículos 73 (tres reforma), 4, 16

50 reformas de diciembre de 2006 a junio de 2009

50 reformas a la parte orgánica y dogmática

3.- Historial de reformas por artículo, publicados en Diario Oficial de la Federación.

<u>REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS</u> <u>UNIDOS MEXICANOS,</u> <u>POR ARTÍCULO</u>
--

ARTICULO **1**

1^a Reforma D. O. 14/08/01
2^a Reforma D. O. 04/12/06

ARTICULO **2**

1^a Reforma D. O. 14/08/01

ARTICULO **3**

1^a Reforma D. O. 13/12/34
2^a Reforma D. O. 30/12/46
3^a Reforma D. O. 09/06/80
4^a Reforma D. O. 28/01/92
5^a Reforma D. O. 05/03/93
6^a Reforma D. O. 12/11/02

ARTICULO **4**

1^a Reforma D. O. 31/12/74
2^a Reforma D. O. 18/03/80
3^a Reforma D. O. 03/02/83
4^a Reforma D. O. 07/02/83
5^a Reforma D. O. 28/01/92
6^a Reforma D. O. 28/06/99
7^a Reforma D. O. 07/04/00
8^a Reforma D. O. 14/08/01
9^a Reforma D. O. 30/04/09

ARTICULO **5**

1^a Reforma D. O. 17/11/42

ARTICULO **7**

ARTICULO **8**

ARTICULO **9**

ARTICULO **10**

1^a Reforma D. O. 22/10/71

ARTICULO **11**

ARTICULO **12**

ARTICULO **13**

ARTICULO **14**

1^a Reforma D. O. 09/12/05

ARTICULO **15**

ARTICULO **16**

1^a Reforma D. O. 03/02/83
2^a Reforma D. O. 03/09/93
3^a Reforma D. O. 03/07/96
4^a Reforma D. O. 08/03/99
5^a Reforma D. O. 18/06/08
6^a Reforma D. O. 01/06/09

ARTICULO **17**

2^a Reforma D. O. 31/12/74
3^a Reforma D. O. 06/04/90
4^a Reforma D. O. 28/01/92

ARTICULO 6

1^a Reforma D. O. 06/12/77
2^a Reforma D. O. 20/07/07
3^a Reforma D. O. 13/11/07

ARTICULO 19

1^a Reforma D. O. 03/09/93
2^a Reforma D. O. 08/03/99
3^a Reforma D. O. 18/06/08

ARTICULO 20

1^a Reforma D. O. 02/12/48
2^a Reforma D. O. 14/01/85
3^a Reforma D. O. 03/09/93
4^a Reforma D. O. 03/07/96
5^a Reforma D. O. 21/09/00
6a Reforma D. O. 18/06/08

ARTICULO 21

1^a Reforma D. O. 03/02/83
2^a Reforma D. O. 31/12/94
3^a Reforma D. O. 03/07/96
4^a Reforma D. O. 20/06/05
5^a Reforma D. O. 18/06/08

ARTICULO 22

1^a Reforma D. O. 28/12/82
2^a Reforma D. O. 03/07/96
3^a Reforma D. O. 08/03/99
4^a Reforma D. O. 09/12/05
5^a Reforma D. O. 18/06/08

ARTICULO 23

ARTICULO 24

1^a Reforma D. O. 28/01/92

ARTICULO 25

1^a Reforma D. O. 03/02/83
2^a Reforma D. O. 28/06/99

ARTICULO 26

1^a Reforma D. O. 17/03/87
2^a Reforma D. O. 18/06/08
ARTICULO 18

1^a Reforma D. O. 23/02/65
2^a Reforma D. O. 04/02/77
3^a Reforma D. O. 14/08/01
4^a Reforma D. O. 12/12/05
5^a Reforma D. O. 18/06/08

5^a Reforma D. O. 12/02/47
6^a Reforma D. O. 02/12/48
7^a Reforma D. O. 20/01/60
8^a Reforma D. O. 29/12/60
9^a Reforma D. O. 08/10/74
10^a Reforma D. O. 06/02/75
11^a Reforma D. O. 06/02/76
12^a Reforma D. O. 06/02/76
13^a Reforma D. O. 03/02/83
14^a Reforma D. O. 10/08/87
15^a Reforma D. O. 06/01/92
16^a Reforma D. O. 28/01/92

ARTICULO 28

1^a Reforma D. O. 17/11/82
2^a Reforma D. O. 03/02/83
3^a Reforma D. O. 27/06/90
4^a Reforma D. O. 20/08/93
5^a Reforma D. O. 02/03/95

ARTICULO 29

1^a Reforma D. O. 21/04/81
2^a Reforma D. O. 02/08/07

ARTICULO 30

1^a Reforma D. O. 18/01/34
2^a Reforma D. O. 26/12/69
3^a Reforma D. O. 31/12/74
4^a Reforma D. O. 20/03/79

ARTICULO 31

1^a Reforma D. O. 05/03/93
2^a Reforma D. O. 25/10/93
3^a Reforma D. O. 12/11/02

ARTICULO 32

1^a Reforma D. O. 15/12/34

1^a Reforma D. O. 03/02/83
2^a Reforma D. O. 07/04/06

ARTICULO 27

1^a Reforma D. O. 10/01/34
2^a Reforma D. O. 06/12/37
3^a Reforma D. O. 09/11/40
4^a Reforma D. O. 21/04/45

ARTICULO 34

1^a Reforma D. O. 17/10/53
2^a Reforma D. O. 22/12/69

ARTICULO 35

1^a Reforma D. O. 06/04/90
2^a Reforma D. O. 22/08/96

ARTICULO 36

1^a Reforma D. O. 06/04/90
2^a Reforma D. O. 22/08/96

ARTICULO 37

1^a Reforma D. O. 18/01/34
2^a Reforma D. O. 20/03/97

ARTICULO 38

ARTICULO 39

ARTICULO 40

ARTICULO 41

1^a Reforma D. O. 06/12/77
2^a Reforma D. O. 06/04/90
3^a Reforma D. O. 03/09/93
4^a Reforma D. O. 19/04/94
5^a Reforma D. O. 22/08/96
6^a Reforma D. O. 13/11/07

ARTICULO 42

1^a Reforma D. O. 18/01/34
2^a Reforma D. O. 20/01/60

ARTICULO 43

2^a Reforma D. O. 10/02/44
3^a Reforma D. O. 20/03/97

ARTICULO 33

ARTICULO 44

1^a Reforma D. O. 25/10/93

ARTICULO 45

1^a Reforma D. O. 07/02/31
2^a Reforma D. O. 19/12/31
3^a Reforma D. O. 22/03/34
4^a Reforma D. O. 16/01/35
5^a Reforma D. O. 16/01/52
6^a Reforma D. O. 08/10/74

ARTICULO 46

1^a Reforma D. O. 17/03/87
2^a Reforma D. O. 08/12/05

ARTICULO 47

ARTICULO 48

1^a Reforma D. O. 20/01/60

ARTICULO 49

1^a Reforma D. O. 12/08/38
2^a Reforma D. O. 28/03/51

ARTICULO 50

ARTICULO 51

1^a Reforma D. O. 29/04/33
2^a Reforma D. O. 06/12/77

ARTICULO 52

1^a Reforma D. O. 20/08/28

1^a Reforma D. O. 07/02/31
 2^a Reforma D. O. 19/12/31
 3^a Reforma D. O. 16/01/35
 4^a Reforma D. O. 16/01/52
 5^a Reforma D. O. 08/10/74

2^a Reforma D. O. 30/12/42
 3^a Reforma D. O. 11/06/51
 4^a Reforma D. O. 20/12/60
 5^a Reforma D. O. 14/02/72
 6^a Reforma D. O. 08/10/74
 7^a Reforma D. O. 06/12/77
 8^a Reforma D. O. 15/12/86

ARTICULO 53

1^a Reforma D. O. 06/12/77
 2^a Reforma D. O. 15/12/86

ARTICULO 54

1^a Reforma D. O. 22/06/63
 2^a Reforma D. O. 14/02/72
 3^a Reforma D. O. 06/12/77
 4^a Reforma D. O. 15/12/86
 5^a Reforma D. O. 06/04/90
 6^a Reforma D. O. 03/09/93
 7^a Reforma D. O. 22/08/96

ARTICULO 55

1^a ReformaD.O. 29/04/33
 2^a ReformaD.O. 14/02/72
 3^a ReformaD.O. 08/10/74
 4^a ReformaD.O. 06/12/77
 5^a ReformaD.O. 31/12/94
 6^a ReformaD.O. 19/06/07

ARTICULO 56

1^a Reforma D. O. 29/04/33
 2^a Reforma D. O. 15/12/86
 3^a Reforma D. O. 03/09/93
 4^a Reforma D. O. 22/08/96

ARTICULO 57

ARTICULO 58

1^a Reforma D. O. 29/04/33
 2^a Reforma D. O. 14/02/72
 3^a Reforma D. O. 29/07/99

ARTICULO 60

1^a Reforma D. O. 06/12/77
 2^a Reforma D. O. 22/04/81
 3^a Reforma D. O. 15/12/86
 4^a Reforma D. O. 06/04/90
 5^a Reforma D. O. 03/09/93
 6^a Reforma D. O. 22/08/96

ARTICULO 61

1^a Reforma D. O. 06/12/77

ARTICULO 62

ARTICULO 63

1^a Reforma D. O. 22/06/63
 2^a Reforma D. O. 03/09/93
 3^o Reforma D. O. 29/10/03

ARTICULO 64

ARTICULO 65

1^a ReformaD.O. 06/12/77
 2^a ReformaD.O. 07/04/86
 3^a ReformaD.O. 03/09/93
 4^a Reforma D.O.02/08/04

ARTICULO 66

1^a Reforma D. O. 07/04/86
 2^a Reforma D. O. 03/09/93

ARTICULO 67

1^a Reforma D. O. 24/11/23

ARTICULO **59**

1^a Reforma D. O. 29/04/33

ARTICULO **70**

1^a Reforma D. O. 06/12/77

ARTICULO **71**

ARTICULO **72**

1^a Reforma D. O. 24/11/23

ARTICULO **73**

1^a Reforma D. O. 08/07/21

2^a Reforma D. O. 20/08/28

3^a Reforma D. O. 20/08/28

4^a Reforma D. O. 06/09/29

5^a Reforma D. O. 27/04/33

6^a Reforma D. O. 29/04/33

7^a Reforma D. O. 18/01/34

8^a Reforma D. O. 18/01/34

9^a Reforma D. O. 13/12/34

10^a Reforma D. O. 15/12/34

11^a Reforma D. O. 18/01/35

12^a Reforma D. O. 14/12/40

13^a Reforma D. O. 14/12/40

14^a Reforma D. O. 24/10/42

15^a Reforma D. O. 18/11/42

16^a Reforma D. O. 10/02/44

17^a Reforma D. O. 21/09/44

18^a Reforma D. O. 30/12/46

19^a Reforma D. O. 29/12/47

20^a Reforma D. O. 10/02/49

21^a Reforma D. O. 19/02/51

22^a Reforma D. O. 13/01/66

23^a Reforma D. O. 21/10/66

24^a Reforma D. O. 24/10/67

25^a Reforma D. O. 06/07/71

26^a Reforma D. O. 08/10/74

27^a Reforma D. O. 06/02/75

28^a Reforma D. O. 06/02/76

29^a Reforma D. O. 06/12/77

30^a Reforma D. O. 17/11/82

31^a Reforma D. O. 28/12/82

ARTICULO **68**

ARTICULO **69**

1^a Reforma D. O. 24/11/23

2^a Reforma D. O. 07/04/86

3^a Reforma D. O. 15/08/08

ARTICULO **74**

1^a Reforma D. O. 20/08/28

2^a Reforma D. O. 06/07/71

3^a Reforma D. O. 08/10/74

4^a Reforma D. O. 06/12/77

5^a Reforma D. O. 17/11/82

6^a Reforma D. O. 28/12/82

7^a Reforma D. O. 17/03/87

8^a Reforma D. O. 10/08/87

9^a Reforma D. O. 03/09/93

10^a Reforma D. O. 25/10/93

11^a Reforma D. O. 22/08/96

12^a Reforma D. O. 30/07/99

13^a Reforma D. O. 30/07/04

14^a Reforma D. O. 07/05/08

ARTICULO **75**

ARTICULO **76**

1^a Reforma D. O. 20/08/28

2^a Reforma D. O. 10/02/44

3^a Reforma D. O. 08/10/74

4^a Reforma D. O. 06/12/77

5^a Reforma D. O. 28/12/82

6^a Reforma D. O. 25/10/93

7^a Reforma D. O. 31/12/94

8^a Reforma D. O. 08/12/05

9^a Reforma D. O. 12/02/07

ARTICULO **77**

1^a Reforma D. O. 15/12/86

2^a Reforma D. O. 29/10/03

ARTICULO **78**

32 ^a	Reforma D. O. 03/02/83
33 ^a	Reforma D. O. 10/08/87
34 ^a	Reforma D. O. 10/08/87
35 ^a	Reforma D. O. 10/08/87
36 ^a	Reforma D. O. 06/04/90
37 ^a	Reforma D. O. 20/08/93
38 ^a	Reforma D. O. 25/10/93
39 ^a	Reforma D. O. 31/12/94
40 ^a	Reforma D. O. 03/07/96
41 ^a	Reforma D. O. 22/08/96
42 ^a	Reforma D. O. 28/06/99
43 ^a	Reforma D. O. 28/06/99
44 ^a	Reforma D. O. 30/07/99
45 ^a	Reforma D. O. 21/09/00
46 ^a	Reforma D. O. 29/09/03
47 ^a	Reforma D. O. 05/04/04
48 ^a	Reforma D. O. 27/09/04
49 ^a	Reforma D. O. 28/11/05
50 ^a	Reforma D. O. 08/12/05
51 ^a	Reforma D. O. 07/04/06
52 ^a	Reforma D. O. 04/12/06
53 ^a	Reforma D. O. 20/07/07
54 ^a	Reforma D. O. 02/08/07
55 ^a	Reforma D. O. 15/08/07
56 ^a	Reforma D. O. 07/05/08
57 ^a	Reforma D. O. 18/06/08
58 ^a	Reforma D. O. 30/04/09
59 ^a	Reforma D. O. 30/04/09
60 ^a	Reforma D. O. 04/05/09

1 ^a	Reforma D. O. 29/12/80
2 ^a	Reforma D. O. 10/08/87
3 ^a	Reforma D. O. 30/07/99

ARTICULO 79

1 ^a	Reforma D. O. 24/11/23
2 ^a	Reforma D. O. 20/08/28
3 ^a	Reforma D. O. 29/04/33
4 ^a	Reforma D. O. 21/10/66
5 ^a	Reforma D. O. 06/07/71
6 ^a	Reforma D. O. 08/10/74
7 ^a	Reforma D. O. 08/02/85
8 ^a	Reforma D. O. 10/08/87
9 ^a	Reforma D. O. 25/10/93
10 ^a	Reforma D. O. 31/12/94
11 ^a	Reforma D. O. 30/07/99
12 ^a	Reforma D. O. 07/05/08

ARTICULO 80

ARTICULO 81

ARTICULO 82

1 ^a	Reforma D. O. 22/01/27
2 ^a	Reforma D. O. 08/01/43
3 ^a	Reforma D. O. 08/10/74
4 ^a	Reforma D. O. 20/08/93
5 ^a	Reforma D. O. 01/07/94
6 ^a	Reforma D. O. 19/06/07

ARTICULO 83

1 ^a	Reforma D. O. 22/01/27
2 ^a	Reforma D. O. 24/01/28
3 ^a	Reforma D. O. 29/04/33

ARTICULO 84

1 ^a	Reforma D. O. 24/11/23
2 ^a	Reforma D. O. 29/04/33

ARTICULO 87

ARTICULO 88

1 ^a	Reforma D. O. 21/10/66
2 ^a	Reforma D. O. 29/08/08

ARTICULO 89

1 ^a	Reforma D. O. 24/11/23
2 ^a	Reforma D. O. 20/08/28
3 ^a	Reforma D. O. 10/02/44
4 ^a	Reforma D. O. 21/10/66
5 ^a	Reforma D. O. 21/10/66
6 ^a	Reforma D. O. 08/10/74
7 ^a	Reforma D. O. 28/12/82
8 ^a	Reforma D. O. 10/08/87
9 ^a	Reforma D. O. 11/05/88
10 ^a	Reforma D. O. 25/10/93
11 ^a	Reforma D. O. 31/12/94
12 ^a	Reforma D. O. 05/04/04
13 ^a	Reforma D. O. 12/02/07

ARTICULO	85
1 ^a	Reforma D.O. 29/04/33
2 ^a .	Reforma D. O. 13/11/07

ARTICULO 86

ARTICULO	92
1 ^a	Reforma D. O. 21/04/81
2 ^a	Reforma D. O. 02/08/07

ARTICULO	93
1 ^a	Reforma D. O. 31/01/74
2 ^a	Reforma D. O. 06/12/77
3 ^a	Reforma D. O. 31/12/94
4 ^a	Reforma D. O. 02/08/07
5 ^a	Reforma D. O. 15/08/08

ARTICULO	94
1 ^a	Reforma D. O. 20/08/28
2 ^a	Reforma D. O. 15/12/34
3 ^a	Reforma D. O. 21/09/44
4 ^a	Reforma D. O. 19/02/51
5 ^a	Reforma D. O. 25/10/67
6 ^a	Reforma D. O. 28/12/82
7 ^a	Reforma D. O. 10/08/87
8 ^a	Reforma D. O. 31/12/94
9 ^a	Reforma D. O. 22/08/96
10 ^a	Reforma D. O. 11/06/99

ARTICULO	95
1 ^a	Reforma D. O. 15/12/34
2 ^a	Reforma D. O. 31/12/94
3 ^a	Reforma D. O. 02/08/07

ARTICULO	96
1 ^a	Reforma D. O. 20/08/28
2 ^a	Reforma D. O. 31/12/94

ARTICULO 97

ARTICULO	90
1 ^a	Reforma D. O. 21/04/81
2 ^a	Reforma D. O. 02/08/07

ARTICULO 91

ARTICULO	98
1 ^a	Reforma D. O. 20/08/28
2 ^a	Reforma D. O. 14/03/51
3 ^a	Reforma D. O. 25/10/67
4 ^a	Reforma D. O. 31/12/94
5 ^a	Reforma D. O. 22/08/96

ARTICULO	99
1 ^a	Reforma D. O. 20/08/28
2 ^a	Reforma D. O. 31/12/94
3 ^a	Reforma D. O. 22/08/96
4 ^a	Reforma D. O. 27/09/07
5 ^a	Reforma D. O. 13/11/07

ARTICULO	100
1 ^a	Reforma D. O. 20/08/28
2 ^a	Reforma D. O. 25/10/67
3 ^a	Reforma D. O. 03/09/93
4 ^a	Reforma D. O. 31/12/94
5 ^a	Reforma D. O. 11/06/99

ARTICULO	101
1 ^a	Reforma D. O. 10/08/87
2 ^a	Reforma D. O. 31/12/94
3 ^a	Reforma D. O. 22/08/96

ARTICULO	102
1 ^a	Reforma D. O. 11/09/40
2 ^a	Reforma D. O. 25/10/67
3 ^a	Reforma D. O. 28/01/92
4 ^a	Reforma D. O. 31/12/94
5 ^a	Reforma D. O. 13/09/99

- 1^a Reforma D. O. 20/08/28
- 2^a Reforma D. O. 11/09/40
- 3^a Reforma D. O. 19/02/51
- 4^a Reforma D. O. 06/12/77
- 5^a Reforma D. O. 28/12/82
- 6^a Reforma D. O. 10/08/87
- 7^a Reforma D. O. 31/12/94
- 8^a Reforma D. O. 11/06/99
- 9^a Reforma D. O. 13/11/07

ARTICULO 105

- 1^a Reforma D. O. 25/10/67
- 2^a Reforma D. O. 25/10/93
- 3^a Reforma D. O. 31/12/94
- 4^a Reforma D. O. 22/08/96
- 5^a Reforma D. O. 08/12/05
- 6^a Reforma D. O. 14/09/06

ARTICULO 106

- 1^a Reforma D. O. 07/04/86
- 2^a Reforma D. O. 31/12/94

ARTICULO 107

- 1^a Reforma D. O. 19/02/51
- 2^a Reforma D. O. 02/11/62
- 3^a Reforma D. O. 25/10/67
- 4^a Reforma D. O. 20/03/74
- 5^a Reforma D. O. 08/10/74
- 6^a Reforma D. O. 17/02/75
- 7^a Reforma D. O. 06/08/79
- 8^a Reforma D. O. 07/04/86
- 9^a Reforma D. O. 10/08/87
- 10^a Reforma D. O. 03/09/93
- 11^a Reforma D. O. 25/10/93
- 12^a Reforma D. O. 31/12/94
- 13^a Reforma D. O. 11/06/99

ARTICULO 108

- 1^a Reforma D. O. 28/12/82
- 2^a Reforma D. O. 31/12/94
- 3^a Reforma D. O. 22/08/96
- 4^a Reforma D. O. 13/11/07

ARTICULO 103

- 1^a Reforma D. O. 31/12/94

ARTICULO 104

- 1^a Reforma D. O. 18/01/34
- 2^a Reforma D. O. 30/12/46
- 3^a Reforma D. O. 25/10/67
- 4^a Reforma D. O. 08/10/74
- 5^a Reforma D. O. 10/08/87
- 6^a Reforma D. O. 25/10/93
- 7^a Reforma D. O. 31/12/94

ARTICULO 111

- 1^a Reforma D. O. 20/08/28
- 2^a Reforma D. O. 21/09/44
- 3^a Reforma D. O. 08/10/74
- 4^a Reforma D. O. 28/12/82
- 5^a Reforma D. O. 10/08/87
- 6^a Reforma D. O. 31/12/94
- 7^a Reforma D. O. 22/08/96
- 8^a Reforma D. O. 02/08/07

ARTICULO 112

- 1^a Reforma D. O. 28/12/82

ARTICULO 113

- 1^a Reforma D. O. 28/12/82
- 2^a Reforma D. O. 14/06/02

ARTICULO 114

- 1^a Reforma D. O. 28/12/82

ARTICULO 115

- 1^a Reforma D. O. 20/08/28
- 2^a Reforma D. O. 29/04/33
- 3^a Reforma D. O. 08/01/43
- 4^a Reforma D. O. 12/02/47

ARTICULO**109**

1^a Reforma D. O. 28/12/82

ARTICULO**110**

1^a Reforma D. O. 28/12/82
2^a Reforma D. O. 10/08/87
3^a Reforma D. O. 31/12/94
4^a Reforma D. O. 22/08/96
5^a Reforma D. O. 02/08/07

ARTICULO**117**

1^a Reforma D. O. 24/10/42
2^a Reforma D. O. 30/12/46
3^a Reforma D. O. 21/10/66
4^a Reforma D. O. 21/04/81

ARTICULO**118****ARTICULO****119**

1^a Reforma D. O. 03/09/93
2^a Reforma D. O. 25/10/93

ARTICULO**120****ARTICULO****121****ARTICULO****122**

1^a Reforma D. O. 25/10/93
2^a Reforma D. O. 31/12/94
3^a Reforma D. O. 22/08/96
4^a Reforma D. O. 13/11/07
5^a Reforma D. O. 07/05/08

ARTICULO**123**

1^a Reforma D. O. 06/09/29
2^a Reforma D. O. 04/11/33
3^a Reforma D. O. 31/12/38
4^a Reforma D. O. 18/11/42
5^a Reforma D. O. 05/12/60
6^a Reforma D. O. 27/11/61
7^a Reforma D. O. 21/11/62

5^a Reforma D. O. 17/10/53
6^a Reforma D. O. 06/02/76
7^a Reforma D. O. 06/12/77
8^a Reforma D. O. 03/02/83
9^a Reforma D. O. 17/03/87
10^a Reforma D. O. 23/12/99
11^a Reforma D. O. 14/08/01
12^a Reforma D. O. 18/06/08

ARTICULO**116**

1^a Reforma D. O. 17/03/87
2^a Reforma D. O. 31/12/94
3^a Reforma D. O. 22/08/96
4^a Reforma D. O. 13/11/07
5^a Reforma D. O. 07/05/08
6^a Reforma D. O. 26/09/08

ARTICULO**124****ARTICULO****125****ARTICULO****126****ARTICULO****127**

1^a Reforma D. O. 28/12/82
2^a Reforma D. O. 10/08/87

ARTICULO**128****ARTICULO****129****ARTICULO****130****ARTICULO**

1^a Reforma D. O. 28/01/92
131

1^a Reforma D. O. 28/03/51
2^a Reforma D. O. 08/10/74

ARTICULO**132****ARTICULO****133**

1^a Reforma D. O. 18/01/34

ARTICULO**134**

1^a Reforma D. O. 28/12/82
2^a Reforma D. O. 13/11/07
3^a Reforma D. O. 07/05/08

ARTICULO**135**

1^a Reforma D. O. 21/10/66

8 ^a	Reforma D. O. 14/02/72
9 ^a	Reforma D. O. 10/11/72
10 ^a	Reforma D. O. 08/10/74
11 ^a	Reforma D. O. 31/12/74
12 ^a	Reforma D. O. 06/02/75
13 ^a	Reforma D. O. 09/01/78
14 ^a	Reforma D. O. 09/01/78
15 ^a	Reforma D. O. 19/12/78
16 ^a	Reforma D. O. 17/11/82
17 ^a	Reforma D. O. 23/12/86
18 ^a	Reforma D. O. 27/06/90
19 ^a	Reforma D. O. 20/08/93
20 ^a	Reforma D. O. 31/12/94
21 ^a	Reforma D. O. 08/03/99
22 ^a	Reforma D. O. 18/06/08

ARTICULO 136

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO

SEGUNDO

TERCERO

CUARTO

QUINTO

SEXTO

SEPTIMO

OCTAVO

NOVENO

DECIMO

DECIMO PRIMERO

DECIMO SEGUNDO

DECIMO TERCERO

DECIMO CUARTO

1^a Reforma D. O. 08/07/21

DECIMO QUINTO

DECIMO SEXTO

DECIMO SEPTIMO

- 1^a Adición D. O. 07/04/86
- 2^a Derogación D. O. 06/04/90
- 3^a Adición D. O. 28/01/92

DECIMO OCTAVO

- 1^a Adición D. O. 07/04/86
- 2^a Reforma D. O. 15/12/86
- 3^a Derogación D. O. 06/04/90

DECIMO NOVENO

- 1^a Adición D. O. 10/08/87
- 2^a Derogación D. O. 06/04/90

4.- Artículos reformados.

Artículos reformados una vez:

2, 10, 14, 24, 26, 44, 46, 48, 59, 61, 67, 70, 72, 85, 88, 103, 109, 112, 114, 130, 133, 135

Artículos reformados de 2 a 4 veces:

1, 5, 6, 17, 19, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 42, 46, 49, 51, 53, 56, 58, 63, 65, 66, 69, 77, 78, 83, 84, 90, 92, 93, 95, 96, 99, 101, 106, 108, 113, 117, 119, 122, 127, 131, 134

Artículos reformados de 5 a 9 veces:

3, 4, 16, 18, 20, 21, 22, 28, 41, 43, 45, 52, 54, 55, 60, 76, 82, 97, 98, 100, 102, 104, 105, 110, 111, 116

Artículos reformados 10 o más veces:

27	16	reformas
73	60	reformas
74	14	reformas
79	12	reformas
89	13	reformas
94	10	reformas
107	13	reformas
115	12	reformas
123	22	reformas

Artículos Transitorios reformados:

Décimo Cuarto, Décimo Octavo

Décimo Séptimo, (en dos ocasiones), Décimo Octavo, Décimo Noveno

Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno

5.- Artículos no reformados:

Artículos no reformados:

7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 23, 33, 38, 39, 40, 47, 50, 57, 62, 64, 68, 71, 75, 80, 81, 86, 87, 91, 118, 120, 121, 124, 125, 126, 128, 129, 132, 136

Artículos Transitorios no reformados:
--

Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto

6.- Proceso legislativo de las reformas por artículo.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FIRMADA EL 31 DE ENERO DE 1917
PROMULGADA EL 5 DE FEBRERO DE 1917
ENTRO EN VIGOR EL 1º DE MAYO DE 1917

ARTICULO: 1

2 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo
Fecha de la 1a. Lec.: 11-12-1916 Fecha de la 2a. Lec.: 13-12-1916

Observaciones: La Comisión de Estilo presenta modificaciones al presente artículo constitucional, con fecha 25 de enero de 1917.- Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado, "De las Garantías Individuales", cuyo objeto es otorgar garantías a todos los individuos.

Reforma No. : 01 Publicada en el D.O.F. el 14-08-2001

Iniciativa: Decreto por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1, se reforma el artículo 2; se deroga el párrafo primero del artículo 4 y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18 y un último párrafo a la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 26-04-2001

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Asuntos Indígenas

Fecha de 1ª. Lec.: 27-04-2001 Fecha de 2a. Lec.: 28-04-2001 Declaratoria: 19-07-2001

Observaciones: Adiciona un segundo y tercer párrafos al artículo.- Se dispensa la segunda lectura.- El diputado Narro Céspedes presenta moción suspensiva, la que es rechazada.- Se aprueban en lo general y en lo particular los artículos no impugnados por 386 votos en pro, 60 en contra y 2 abstenciones.- En votación nominal se aprueban en lo particular los artículos 2, apartados A y B, el artículo 115 y los artículos segundo y tercero transitorios por 369 votos en pro, 9 en contra y 4 abstenciones.- Se turna a las legislaturas estatales.- En sesión de Comisión Permanente, se aprueba el dictamen proyecto de declaratoria.- Pasa al Ejecutivo. .

Contenido: Propone elevar a rango constitucional los derechos de los pueblos indígenas.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F: 04 de diciembre de 2006

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el artículo 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Origen Senado. Sen. Adalberto Arturo Madero Quiroga (PAN)

Fecha de Presentación: 01 de diciembre de 2005 PERIODO: 1er. Ordinario AÑO: III

Turnada a comisión: Puntos Constitucionales

Fechas de dictamen: 1a. LEC.: 20 de abril de 2006 2a. LEC.: 25 de abril de 2006

Declaratoria: 16 de noviembre de 2006

Observaciones: Reforma el artículo 1, párrafo tercero. En votación económica se le dispensó la segunda lectura. Aprobado, en lo general y en lo particular en votación nominal por 348 votos en pro, 1 en contra y 1 abstención. Pasa a las Legislaturas de los Estados, para sus efectos constitucionales. Con fecha 16 de

noviembre de 2006 se recibió Dictamen Proyecto Declaratoria aprobado por 20 votos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

Contenido: Pretende prohibir la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el genero, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y, tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ARTICULO: 2

1 REFORMA

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 11-12-1916 Fecha de la 2a. Lec.: 13-12-1916

Observaciones: La Comisión retira el Dictamen y vuelve a presentarlo corregido.- Sin debate se aprueba, el 13 de Diciembre de 1916, por unanimidad de 177 votos.- La Comisión de Corrección de Estilo presenta modificaciones al Dictamen siendo aprobadas el 25 de enero de 1917.

Contenido: Este artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado, "De las Garantías Individuales". Tiene por objeto prohibir la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos.

Reforma No. : 01 Publicada en el D.O.F. el 14-08-2001

Iniciativa: Decreto por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1, se reforma el artículo 2; se deroga el párrafo primero del artículo 4 y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18 y un último párrafo a la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 26-04-2001

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Asuntos Indígenas

Fecha de 1ª. Lec.: 27-04-2001 Fecha de 2a. Lec.: 28-04-2001 Declaratoria: 19-07-2001

Observaciones: Reforma todo el artículo.- Se dispensa la segunda lectura.- El diputado Narro Céspedes presenta moción suspensiva, la que es rechazada.- Se aprueban en lo general y en lo particular los artículos no impugnados por 386 votos en pro, 60 en contra y 2 abstenciones.- En votación nominal se aprueban en lo particular los artículos 2, apartados A y B, el artículo 115 y los artículos segundo y tercero transitorios por 369 votos en pro, 9 en contra y 4 abstenciones.- Se turna a las legislaturas estatales.- En sesión de Comisión Permanente, se aprueba el dictamen proyecto de declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone elevar a rango constitucional los derechos de los pueblos indígenas.

ARTICULO: 3

6 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 11-12-1916 Fecha de la 2a. Lec.: 13-12-1916

Observaciones: El debate se presentó el 13, 14 y 16 de Diciembre de 1916.- Aprobado por 99 votos a favor y 58 en contra.

Contenido: El artículo Tercero, forma parte del Título Primero, Sección I, denominado, "De las Garantías Individuales". Plantea que la enseñanza que se dé en los establecimientos oficiales de educación, será laica y gratuita y que, ninguna corporación religiosa, podrá establecer o dirigir escuelas de educación primaria.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 13-12-1934

Iniciativa: Decreto que reforma el artículo 3o. y la fracción XXV del 73 constitucionales

Presentada por: Diputados del PNR. Dip. Luis L. Rodríguez

Fecha de Presentación: 26-09-1934

Turnada a las Comisiones: Unidas 1a. y 2a. de Puntos Constitucionales; 1a. de Educación Pública

Fecha de 1a. Lec.: 10-10-1934 Declaratoria: 28-11-1934

Observaciones: El bloque integrado por los CC. Diputados y Senadores, miembros del Partido Nacional Revolucionario, formula el Dictamen, que es presentado el 10 de Octubre de 1934.- Se dispensa el Dictamen de 2a. Lectura.- Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de 137 votos.- Pasa al Senado.- Aprobado en lo general y en lo particular.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que la educación que imparta el Estado sea socialista, excluyendo toda enseñanza religiosa, proporcionando una cultura basada en la verdad científica, que forme el concepto de solidaridad necesario para la socialización progresiva de los medios de producción económica; que la educación, en todos sus tipos y grados, se imparta con el carácter de servicio público, por la Federación, los Estados y los Municipios y, señala las condiciones mediante las cuales el Estado otorgue a los particulares la concesión para el desarrollo de actividades educacionales.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 30-12-1946

Iniciativa: Decreto que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 18-12-1945

Turnada a las Comisiones: Unidas 1a. y 2a. de Puntos Constitucionales; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 24-12-1945 Fecha de la 2a. Lec.: 26-12-1945 Declaratoria: 29-10-1946

Observaciones: Los Diputados miembros del Sector Obrero, formulan contraproyecto y lo presentan el 22 de Diciembre de 1945, turnándose a las comisiones.- Aprobado en lo general y en lo particular por 67 votos a favor y 10 en contra.- Pasa al Senado.- Por unanimidad de 82 votos fue aprobado el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que la educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia. El criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 09-06-1980

Iniciativa: Decreto por el que se adiciona con una fracción VIII el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cambia el número de la última fracción del mismo artículo

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 16-10-1979

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Corrección de Estilo

Fecha de 1a. Lec.: 08-11-1979 Fecha de la 2a. Lec.: 13-11-1979 Declaratoria: 06-06-1980

Observaciones: Adiciona una fracción VIII y cambia el número de la última fracción.- En el Dictamen de 1a. Lectura se inserta voto particular del Partido Popular Socialista.- Aprobado en lo general y en lo particular por 200 votos.- Pasa a la Comisión de Corrección de Estilo y, posteriormente, al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 26 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objetivo brindar la autonomía a la universidad y demás instituciones de educación superior, dándoles la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas para así realizar los fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de ideas.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 28-01-1992

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 3o., 5o., 24, 27, 130 y se adiciona el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputado Luis Dantón Rodríguez Jaime PRI

Fecha de Presentación: 10-12-1991

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Educación

Fecha de 1a. Lec.: 16-12-1991 Fecha de la 2a. Lec.: 17-12-1991 Declaratoria: 22-01-1992

Observaciones: Deroga la fracción IV; Reforma la fracción I para pasar a ser fracciones I y II, se recorren en su orden las actuales fracciones II y III para pasar a ser III y IV, respectivamente, y se reforma esta última.- Aprobado en lo general por 460 votos y en lo particular por 380 votos.- Pasa al Senado.- Aprobado el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Precisa que la educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Municipios- sea laica, buscando evitar que la educación oficial privilegie a alguna religión o promueva el profesar una religión. Además, establece que la educación primaria, secundaria y normal, así como aquella destinada a obreros y campesinos que impartan los particulares, deberá requerir expresa autorización, debiendo ajustarse a los planes y programas que al efecto establezca la autoridad.

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F. el 05-03-1993

Iniciativa: Decreto que declara reformados los artículos 3o. y 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 18-11-1992

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Educación

Fecha de 1a. Lec.: 14-12-1992 Fecha de la 2a. Lec.: 16-12-1992 Declaratoria: 03-03-1993

Observaciones: Se dispensa la 2a. Lectura.- Aprobado en lo general y en lo particular por 283 votos.- Pasa al Senado.- Aprobado el Dictamen Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.- Fe de Erratas 19930309.

Contenido: Propone que además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación superior- necesarios para el desarrollo de la Nación; apoye la investigación científica y tecnológica y, aliente el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura. Por último, plantea que es obligatorio cursar los niveles de primaria y secundaria.

REFORMA No. : 06 Publicada en el D.O.F. el 12-11-2002

Iniciativa: Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., párrafo primero, fracciones III, V y VI; y 31, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Origen Senado (Presentada por senadores del PRI y diputados del PAN, PRI y PT)

Fecha de Presentación: 14-12-2001

Turnada a Comisiones: Puntos Constitucionales; Educación Pública
Fecha de 1ª. Lec.: 29-12-2001 Declaratoria: 15 de mayo de 2002

Observaciones: Reforma y adicionan los artículos 3o., párrafo primero, fracciones III, V y VI.- Dictaminada conjuntamente con las siguientes iniciativas: las presentadas en la 57 legislatura, el 22 y 30 de abril de 1999, por los diputados Julio Castrillón Valdés del PAN y Pablo Sandoval Ramírez del PRD, respectivamente, y la presentada el 25 de abril del 2000 por el diputado Lino Cárdenas Sandoval del PRI; las del 25 de septiembre y dos del 18 de octubre del 2001, presentadas por los diputados Celita Alamilla Padrón del PAN, Cutberto Cantorán Espinosa del PRI y Alberto Anaya Gutiérrez, respectivamente.- Se dispensa la segunda lectura.- Fundamenta el dictamen el diputado Enrique Meléndez Pérez.- En votación nominal se aprueba en lo general por 462 votos en pro, 3 en contra y 3 abstenciones.- En lo particular se aprueba por 393 votos en pro, en los términos del dictamen.- Pasa al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución.- En sesión de la Comisión Permanente, se aprueba el dictamen proyecto de declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Precisa que, además de impartir la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y, atenderá al fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

ARTICULO: 4

9 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo
Fecha de la 1a. Lec.: 11-12-1916 Fecha de la 2a. Lec.: 15-12-1916

Observaciones: La Comisión, para tomar en cuenta sugerencias de los legisladores, retira el Dictamen para hacer las correcciones pertinentes y presenta nuevo Dictamen el 18 de diciembre de 1916.- Aprobado por 145 votos.- La Comisión de Corrección de Estilo presenta modificaciones al presente artículo constitucional, con fecha 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado, "De las Garantías Individuales". Tiene por objeto dar libertad de ejercer cualquier trabajo u oficio a toda persona, siempre que sea lícito. La Ley determinará en cada Estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1974

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 4o.; 5o.; 30 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la Igualdad Jurídica de la Mujer

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 24-09-1974

Turnada a las Comisiones: Unidas de Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 12-11-1974 Fecha de la 2a. Lec.: 14-11-1974 Declaratoria: 27-12-1974

Observaciones: Reforma y adiciona el artículo 4o.- Aprobado en lo general y en lo particular por 176 votos.- Pasa al Senado.- El Dictamen Proyecto de Declaratoria se considera de urgente y obvia resolución y se aprueba por 194 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Pugna porque el varón y la mujer sean iguales ante la Ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Además, plantea que todo individuo tiene el derecho a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 18-03-1980

Iniciativa: Decreto por el que se adiciona un Tercer Párrafo al Artículo 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 11-12-1979

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 18-12-1979 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1979 Declaratoria: 14-03-1980

Observaciones: Adiciona un Tercer Párrafo.- Aprobado en lo general y en lo particular por 320 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se dispensan trámites al Dictamen Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 22 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Señala que es deber de los padres preservar los derechos del menor y satisfacer sus necesidades y la salud física y mental; asimismo, determina la protección subsidiaria que, para el mismo propósito, deben prestar las instituciones públicas a los menores que se encuentren bajo su cuidado.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 03-02-1983

Iniciativa: Decreto por el que se adiciona con un párrafo penúltimo el artículo 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 27-12-1982

Turnada a las Comisiones: Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales; Salubridad y Asistencia

Fecha de 1a. Lec.: 28-12-1982 Declaratoria: 02-02-1983

Observaciones: Se adiciona con un párrafo penúltimo.- Se dispensa el Dictamen de 2a. Lectura.- Aprobado en lo general y en lo particular por 325 votos en pro, 1 en contra y 1 abstención.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se dispensa la 2a. lectura al Dictamen Proyecto de Declaratoria y sin debate se aprueba por 19 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece que toda persona tiene el derecho a la protección de la salud. La Ley define las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establece la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 07-02-1983

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Dip. Cuauhtémoc Amezcua Dromundo a nombre del Grupo Parlamentario del PPS.

Fecha de Presentación: 24-09-1981

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1981 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1981 Declaratoria: 19-01-1983

Observaciones: Reforma el cuarto párrafo.- Aprobado en lo general y en lo particular por 238 votos en pro, 2 en contra y 1 abstención.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Dictamen Proyecto de Declaratoria y sin debate se aprueba por 27 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto dar a la familia el derecho de disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F. el 28-01-1992

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 13-12-1990

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 02-07-1991 Fecha de la 2a. Lec.: 03-07-1991 Declaratoria: 22-01-1992

Observaciones: Adiciona un primer párrafo, recorriéndose en su orden los actuales párrafos primero a quinto, para pasar a ser segundo a sexto, respectivamente.- La Iniciativa se presentó en el 1er. Periodo Ordinario del año III, de la LIV Legislatura y, se dictaminó y aprobó en el 2do. Periodo Ordinario del mismo año y de la misma legislatura.- Aprobado en lo general y en lo particular por 272 votos.- Pasa al Senado.- El Dictamen Proyecto de Declaratoria fue aprobado.- Pasa al Ejecutivo

Contenido: Tiene por objeto proteger y promover el desarrollo de las lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social de los pueblos indígenas; garantizando a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

Reforma No.: 06 Publicada en el D.O.F. el 28-06-1999

Iniciativa: Decreto por el que se declara la adición de un párrafo quinto al artículo 4o. Constitucional y se reforma el párrafo primero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputados de todos los Grupos Parlamentarios

Fecha de Presentación: 29-10-1998

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Ecología y Medio Ambiente

Fecha de 1a. Lec.: 15-12-1998 Declaratoria: 09-06-1999

Observaciones: Adiciona un párrafo quinto, pasando los actuales quinto y sexto a ser sexto y séptimo, respectivamente.- Dictaminada conjuntamente con las Iniciativas presentadas por los diputados: Gloria Lavara Mejía del PVEM, el 6 de abril de 1998; Laura Itzel Castillo Juárez PRD, el 23 de abril de 1998 y Jorge Emilio González Martínez del PVEM el 16 de octubre de 1997.- Se dispensan todos los trámites en votación económica.- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular por 417 votos en pro.- Pasa al Senado.- El Dictamen Proyecto de Declaratoria que se aprueba por 34 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Pretende que toda persona tenga derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y, señala, que corresponde al Estado garantizar la rectoría del desarrollo nacional para que éste sea integral y sustentable.

Reforma No.: 07 Publicada en el D.O.F el 07/04/2000

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Dip. Angélica de la Peña Gómez PRD

Fecha de Presentación: 27-10-1998

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 15-12-1999 Declaratoria: 08-03-2000

Observaciones: Reforma y adiciona el último párrafo.- Se considera de urgente resolución.- Se aprueba por 406 votos en pro, 30 en contra y 17 abstenciones.- Pasa al Senado.- La Comisión Permanente dispensa la segunda lectura y en votación nominal aprueba el Dictamen Proyecto de Declaratoria por unanimidad de 27 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Pretende promover, proteger y garantizar el disfrute pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los menores, en las distintas etapas de su crecimiento, con estrategias que garanticen el desarrollo integral del niño, niñas y adolescentes.

Reforma No.: 08 Publicada en el D.O.F. el 14-08-2001

Iniciativa: Decreto por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1, se reforma el artículo 2; se deroga el párrafo primero del artículo 4 y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18 y un último párrafo a la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 26-04-2001

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Asuntos Indígenas

Fecha de 1ª. Lec.: 27-04-2001 Fecha de 2a. Lec.: 28-04-2001 Declaratoria: 19-07-2001

Observaciones: Deroga el párrafo primero del artículo.- Se dispensa la segunda lectura.- El diputado Narro Céspedes presenta moción suspensiva, la que es rechazada.- Se aprueban en lo general y en lo particular los artículos no impugnados por 386 votos en pro, 60 en contra y 2 abstenciones.- En votación nominal se aprueban en lo particular los artículos 2, apartados A y B, el artículo 115 y los artículos segundo y tercero transitorios por 369 votos en pro, 9 en contra y 4 abstenciones.- Se turna a las legislaturas estatales.- En sesión de Comisión Permanente, se aprueba el dictamen proyecto de declaratoria.- Pasa al Ejecutivo. .

Contenido: Propone elevar a rango constitucional los derechos de los pueblos indígenas.

Reforma No.: 09 Publicada en el D.O.F. el 30-04- 2009

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Dip. María de Lourdes Rojo Incháustegui PRD

Fecha de Presentación: 09-12-1999

Turnada a las comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Cultura

Fecha de 1a. Lec.: 30-09-08 Fecha de 2a. Lec.: 02-10-08 Declaratoria: 24-03-09

Observaciones: Se adiciona un párrafo noveno al artículo 4o.; de la Constitución; Se dictamina conjuntamente con las siguientes iniciativas: Iniciativa presentada por el Dip. José Manuel Correa Ceseña (PRI) el 2 de abril de 2002. (LVIII) ; Iniciativa presentada por el Dip. Luis Miguel Barbosa Huerta (PRD) el 28 de abril de 2003. (LVIII) ; Iniciativa presentada por el Dip. Initi Muñoz Santini (PRD) el 27 de abril de 2004. (LIX) Iniciativa presentada por la Dip. Carla Rochín Nieto (PAN) el 29 de abril de 2004. (LIX) ; Iniciativas (2) presentadas por el Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera (PRD) el 26 de abril y el 16 de mayo de 2007 ; Iniciativa suscrita por los Dips. Humberto Zazueta Aguilar y Emilio Ulloa Pérez (PRD) el 27 de junio de 2007; Iniciativa presentada por el Dip. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo (PAN), a nombre de los integrantes de la Comisión de Cultura por los Grupos Parlamentarios del PAN y de Nueva Alianza, el 16 de octubre de 2007.- En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. Se instruyó incorporar la fe de erratas. En votación económica se aprobó propuesta del Dip. Del Río Virgen. Aprobado en lo general y en lo particular, en votación nominal por 334 votos. Pasó al Senado de la República para sus efectos constitucionales. Con fecha 24 de marzo de 2009, se presenta Proyecto Declaratoria. La Secretaría realizó el cómputo respectivo, de conformidad con el artículo 135 constitucional, dando fe de la aprobación de 19 congresos estatales. La Presidencia dio lectura a la declaratoria. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Contenido: Pretende concretar y definir claramente la función que el Estado y la Ley tienen para con la cultura, entendida como factor que otorga la identidad nacional, definiendo el desarrollo cultural como una actividad de gran interés, pues de ello depende el crecimiento nacional.

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 12-12-1916 Fecha de la 2a. Lec.: 19-12-1916

Observaciones: A solicitud de un grupo de Diputados se retira el Dictamen para hacerle modificaciones el 19 de diciembre de 1916.- El 23 y 26 de diciembre de 1916 se presenta nuevo dictamen de 1a. y 2a. lectura, respectivamente.- Se aprueba Moción Suspensiva.- Se concede permiso a la Comisión para retirar y reformar el Dictamen el 28 de diciembre de 1916.- El 23 de enero de 1917 se presenta nuevo Dictamen, el cual se retira y se presenta otro dictamen ese mismo día.- Aprobado por 163 votos.- La Comisión de Estilo aprueba las modificaciones el 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado, "De las Garantías Individuales". Plantea que nadie puede ser obligado a prestar trabajo sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 17-11-1942

Iniciativa: Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 5o. constitucional

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 25-02-1941

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Educación Pública

Fecha de 1a. Lec.: 21-03-1941 Declaratoria: 25-09-1942

Observaciones: Reforma el segundo párrafo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Aprobado en lo general por 88 votos y en lo particular por 87 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Dictamen Proyecto de Declaratoria y sin debate se aprueba por 90 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Señala que los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios en los términos que establezcan sus leyes respectivas, el de las armas y los de jurados, así como el desempeño de los cargos consejiles y los de elección popular, directa o indirecta.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1974

Iniciativa: Decreto que Reforma y Adiciona los Artículos 4o.; 5o.; 30 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la Igualdad Jurídica de la Mujer

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 24-09-1974

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 12-11-1974 Fecha de la 2a. Lec.: 14-11-1974 Declaratoria: 27-12-1974

Observaciones: Reforma y adiciona el artículo.- Aprobado en lo general y en lo particular por 194 votos.- Pasa al Senado.- El dictamen proyecto de declaratoria se considera de urgente y obvia resolución, sin debate se aprueba por 194 votos.-Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Asienta que nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial. El Estado no puede permitir que se celebre ningún contrato o convenio que tenga por objeto el menoscabo o la pérdida de la libertad de la persona, ya sea por causa de trabajo, de educación o voto religioso, tampoco puede admitirse convenio en el que la persona pacte su proscripción o destierro o en la que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 06-04-1990

Iniciativa: Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 35, fracción III, 36 fracción I; 41; 54; 60 y 73, fracción VI, base 3a. y se derogan los artículos transitorios 17, 18 y 19, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputados del PAN PRI PARM PFCRN PRD PPS PMS

Fecha de Presentación: 16-08-1989

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 16-10-1989 Declaratoria: 04-04-1990

Observaciones: Se reforma y adiciona el artículo.-Se dispensa la segunda lectura.- Se aprueban en lo general y en lo particular los artículos no impugnados por 346 votos.- En lo particular se aprueba por 334 votos, el 17 de octubre de 1989.- Pasa al Senado.- El dictamen proyecto de declaratoria se aprueba por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Pretende que los cargos de elección directa o indirecta, reciban una retribución de acuerdo a las leyes correspondientes.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 28-01-1992

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 3o., 5o., 24, 27 130 y se adiciona el artículo décimo séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputados del PRI

Fecha de Presentación: 10-12-1991

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 16-12-1991 Fecha de la 2a. Lec.: 17-12-1991 Declaratoria: 22-01-1992

Observaciones: Reforma el párrafo quinto.- Se aprueba por 364 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Dictamen Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo o la pérdida de la libertad de la persona por cualquier causa.

ARTICULO: 6

3 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 12-12-1916 Fecha de la 2a. Lec.: 15-12-1916

Observaciones: Se aprueba por 168 votos.- La Comisión presenta modificaciones con fecha 25 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado "De las Garantías Individuales". Plantea que la manifestación de ideas no sea objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 06-12-1977

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-10-1977

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 18-10-1977 Fecha de la 2a. Lec.: 19-10-1977 Declaratoria: 01-12-1977

Observaciones: Se modifica el artículo.- Se dispensa la segunda lectura.- Aprobado en lo general por 191 votos y en lo particular por 177 votos.- Pasa al Senado.- La minuta Proyecto de Declaratoria se aprueba por 186 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto que la manifestación de ideas no sea objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 20-07-2007

Iniciativa: Decreto que reforma el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por: Coordinadores de los grupos parlamentarios

Fecha de presentación: 19-12-2006

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec. 1a. Lec.: 01 de marzo de 2007 y 2a. Lec.: 06 de marzo de 2007

Declaratoria: 13 de junio de 2007

Observaciones: Adiciona un segundo párrafo final al artículo 6° de la Constitución Federal, con el fin de fortalecer el derecho a la información y la transparencia. Se dictamina conjuntamente con la Iniciativa presentada por la Dip. Erika Larregui Nagel el día 16 de noviembre de 2006; Para fundamentar el dictamen: el Dip. Raymundo Cárdenas Hernández (PRD) y el Dip. Benjamín Ernesto González Roaro (PAN). Para fijar la posición de su Grupo Parlamentario: la Dip. Aída Marina Arvizu Rivas (Alternativa), Dip. Manuel Cárdenas Fonseca (Nueva Alianza), Dip. Silvano Garay Ulloa (PT), Dip. Patricia Obdulia de Jesús Castillo Romero (Convergencia), Dip. Erika Larregui Nagel (PVEM), Dip. César Octavio Camacho Quiroz (PRI), Dip. Victorio Rubén Montalvo Rojas (PRD) y el Dip. Luis Gustavo Parra Noriega (PAN). Para hablar en pro: el Dip. Narcizo Alberto Amador Leal (PRI) y el Dip. Cruz Pérez Cuellar (PAN). En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. Se agregaron al expediente 2 modificaciones a las consideraciones del Dictamen. En votación económica se admitió la modificación al proyecto de decreto propuesto por los Dips. Parra Noriega, Camacho Quiroz y Montalvo Rojas. Aprobado en lo general y en lo particular con la modificación admitida en votación nominal por 425 votos, 0 en contra y 1 abstención. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales. El día 13 de junio de 2007 en Comisión Permanente se presenta Proyecto Declaratoria, Se turno al Ejecutivo Federal para sus efectos Constitucionales.

Contenido: Su objetivo es permitir que todos los ciudadanos podamos acceder a la información en custodia del gobierno, para lograr la absoluta transparencia del actuar gubernamental y avanzar hacia la plena rendición de cuentas.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 13-11-2007

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Senado

Fecha presentación: 13 de septiembre de 2007 PERIODO: 1er. Ordinario AÑO: II

Turnada a comisión: Puntos Constitucionales; Gobernación, con opinión de; Radio, Televisión y Cinematografía

Fechas de Dictamen 1a. LEC.: 13 de septiembre de 2007 2a. LEC.: 14 de septiembre de 2007
Declaratoria: 31 de octubre de 2007

Observaciones: Reforma el primer párrafo del artículo 6o.; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por acuerdo de la mesa directiva se aprobo en votación económica que se incorporara en el orden del día para su primera lectura.- En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. En votación económica se desechó la proposición de moción suspensiva propuesta por el Dip. Elizondo Garrido. Aprobado en lo general y en lo particular, los artículos no reservados, en votación nominal por 408 votos, 33 en contra y 9 abstenciones. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Cruz Santiago. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Tagle Martínez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Sesma Suárez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Aguilera Rico. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Sánchez Hernández. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Arévalo González. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Salvatori Bronca. En votación nominal por 42 votos, 335 en contra y 14 abstenciones, se desechó la modificación propuesta por el Dip. González Martínez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Puente Salas. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Landero Gutiérrez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Cárdenas Márquez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Valdés Chávez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Portilla Diéguez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Chozas y Chozas. Pasa a las legislaturas de los estados para los efectos constitucionales. El día 31 de octubre de 2007, se presenta dictamen de Proyecto Declaratoria .-Aprobado por los siguientes Estados: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.- De conformidad con el artículo 135 constitucional la Secretaría efectua el computo corresponndiente, dando fe de la aprobación de 30 Congresos Estatales.- Se Turnó al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

Contenido: Pretende precisar que las limitaciones que se introducen en el artículo 41 constitucional NO están referidas a los ciudadanos ni a los comunicadores o periodistas, sino a los partidos políticos, son ellos los sujetos de la prohibición de utilizar expresiones que denigren a las instituciones o calumnien a las personas, tampoco atenta contra los concesionarios de radio y televisión, NO les impone una sola obligación más que no esté ya contemplada en las leyes respecto del tiempo que deben poner a disposición del Estado como contraprestación por el uso de un bien de dominio público, propiedad de la Nación. Lo que pretende esta reforma es un cambio en el uso de ese tiempo de que ya dispone el Estado, para destinarlo integralmente, cada tres años, durante las campañas electorales, es decir durante dos meses en un caso, y durante tres meses en otro, a los fines de los procesos comiciales, tanto para los fines directos de las autoridades electorales como de los derechos que la Constitución otorgaría a los partidos políticos.

Deroga: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto

ARTICULO: 7

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo
Fecha de la 1a. Lec.: 18-12-1916 Fecha de la 2a. Lec.: 20-12-1916

Observaciones: Se dispensa la segunda lectura.- La Comisión presenta un nuevo dictamen con reformas el día 21 de diciembre de 1916.- Se aprueba por 160 votos.- La Comisión de Corrección de Estilo aprueba el proyecto por 168 votos el 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado "De las Garantías Individuales". Establece la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna Ley o autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza de los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, sin más límite que el respeto a la vida privada.

ARTICULO: 8

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 12-12-1916 Fecha de la 2a. Lec.: 15-12-1916

Observaciones: Se aprueba por 168 votos.- La Comisión de Corrección de Estilo presenta modificaciones que son aprobadas el 25 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominada "De las Garantías Individuales". Establece que los funcionarios y empleados públicos, respeten el ejercicio de derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito de manera pacífica y respetuosa.

ARTICULO: 9

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 18-12-1916 Fecha de la 2a. Lec.: 22-12-1916

Observaciones: Aprobado por 127 votos.- La Comisión de Corrección de Estilo presenta modificaciones, mismas que se aprueban el 25 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado "De las Garantías Individuales". Propone que no deberá coartarse el derecho de asociación o reunión pacífica con cualquier objeto lícito y que solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

ARTICULO: 10

1 REFORMA

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 18-12-1916

Observaciones: Se dispensan trámites.- Sin debate se aprueba por unanimidad de votos el 19 de diciembre de 1916.- La Comisión de Estilo presentó modificaciones al artículo constitucional, con fecha 25 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado, "De las Garantías Individuales". Tiene por objeto dar a los ciudadanos mexicanos la libertad de poseer armas de cualquier clase, para su seguridad y legítima defensa, sujetándose a los reglamentos de policía, exceptuando las de uso exclusivo del ejército, armada y guardia nacional.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 22-10-1971

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 28-12-1967

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 29-12-1967 Declaratoria: 13-06-1968

Observaciones: Se dispensa 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por 185 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- El Dictamen Proyecto de Declaratoria fue aprobado por unanimidad de 22 votos.- Pasa al Ejecutivo

Contenido: Tiene por objeto tres supuestos jurídicos: el derecho de los habitantes del país para poseer armas en su domicilio, para su seguridad y defensa; con excepción de las prohibidas por la Ley, y de las reservadas para uso exclusivo del ejército, con sujeción a los reglamentos policíacos.

ARTICULO: 11

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 18-12-1916

Observaciones: Se dispensa 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por unanimidad de votos el 19 de diciembre de 1916.- La Comisión de Corrección y Estilo presentó modificaciones al presente artículo constitucional con fecha 25 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado "De las Garantías Individuales". Brinda el derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de identidad, pasaporte, salvo-conducto u otros requisitos semejantes; el ejercicio de este derecho, estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial en los casos de responsabilidad criminal o civil.

ARTICULO: 12

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 18-12-1916

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por unanimidad de votos el 19 de diciembre de 1916.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado "De las Garantías Individuales". Establece que en los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.

ARTICULO: 13

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 08-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 10-01-1917

Observaciones: Aprobado en lo general y en lo particular por 122 votos

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado "De las Garantías Individuales". Establece que nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la Ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar.

ARTICULO: 14

1 REFORMA

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución
Fecha de la 1a. Lec.: 20-12-1916 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1916

Observaciones: Aprobado por unanimidad de votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado "De las Garantías Individuales". Propone que a ninguna ley se le dé efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Además, plantea que nadie puede ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio ante los tribunales previamente establecidos.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 09-12-05

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los **artículos 14 y 22** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Origen Senado (Presentada por varios legisladores y el Congreso de Nuevo León)

Fecha presentación: 30-03-05

Turnada a las comisiones: Puntos Constitucionales

Fechas de dict. 1a. Lec.: 23-06-05 Declaratoria: 03-11-05

Observaciones: Reforma los artículos 14, segundo párrafo.- Se dispensa la segunda lectura.- Se aprueba en votación nominal en lo general y en lo particular por 412 votos en pro y 2 abstenciones.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- Se presenta dictamen proyecto de declaratoria con la aprobación de los estados.- Se aprueba.- Pasa al Senado.

Contenido: Pretende instituir la prohibición de la confiscación de bienes sin que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y, conforme a la Ley.

ARTICULO: 15

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo
Fecha de la 1a. Lec.: 20-12-1916 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1916

Observaciones: Aprobado por unanimidad de votos.- La Comisión de Corrección de Estilo presentó modificaciones al presente artículo constitucional con fecha 25 de enero de 1917.

Contenido: Este artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado "De las Garantías Individuales". Establece que no se autorizará la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido, en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos.

ARTICULO: 16

5 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 20-12-1916

Observaciones: El 23 de diciembre de 1916 se concede permiso a la Comisión para que retire el dictamen y presente uno nuevo.- El día 27 de diciembre de 1916 se presenta nuevo dictamen, en el debate se rechaza el mismo, para presentar uno nuevo.- El 11 y 13 de enero se presenta un tercer dictamen.- Aprobado por 147 votos.- La Comisión de Corrección y Estilo presentó nuevas modificaciones al presente artículo constitucional el 25 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado "De las Garantías Individuales". Establece que nadie podrá ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 03-02-1983

Iniciativa: Decreto que Reforma y Adiciona los Artículos 16, 25, 26, 27, fracciones XIX y XX; 28, 73, fracciones XXIX-D, XXIX-E y XXIX-F de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 07-12-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 23-12-1982 Fecha de la 2a. Lec.: 27-12-1982 Declaratoria: 02-02-1983

Observaciones: Adiciona dos párrafos al artículo.- El 27 de diciembre de 1982 el Dip. Luis Dantón Rodríguez presenta dictamen complementario.- Aprobado en lo general y en lo particular por 233 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensa la 2a. lectura al Dictamen Proyecto de Declaratoria.- Sin debate se aprueba por 20 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea la inviolabilidad de la correspondencia y del domicilio. Ambos principios son concordantes con el espíritu que caracteriza al precepto que los rige, el cual establece garantías precisas para los mexicanos, impidiendo a la autoridad actuar de manera arbitraria al exigirle que el mandamiento escrito funde y motive la causa legal del procedimiento.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 03-09-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 16, 19, 20 y 119 y se deroga la fracción XVIII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputados a la LV Legislatura

Fecha de Presentación: 02-07-1993

Turnada a las Comisiones: Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 17-08-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 19-08-1993 Declaratoria: 02-09-1993

Observaciones: Aprobado el dictamen en lo general y en lo particular por 300 votos.- Pasa al Senado.- El Dictamen Proyecto de Declaratoria fue aprobado por unanimidad de votos.- Pasa al Ejecutivo.- Fe de Erratas 19930906.

Contenido: Instrumenta mecanismos por los cuales los particulares se encuentren contemplados en la norma jurídica y bajo su tutela y protección, respecto de los actos de las autoridades encargadas de la búsqueda e impartición de justicia.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 03-07-1996

Iniciativa: Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16,20, fracción I y penúltimo párrafo; 21, 22 y 73, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 02-04-1996

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 25-04-1996 Fecha de la 2a. Lec.: 26-04-1996 Declaratoria: 26-06-1996

Observaciones: Adiciona dos párrafos al artículo, como noveno y décimo, hecho lo cual, los párrafos subsecuentes se recorren en su orden.- Se dispensan la primera y segunda lecturas al dictamen.- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular por 328 votos en pro y 58 en contra.- Pasa a las legislaturas estatales.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone regular expresamente las intervenciones de los medios de comunicación privada, como la telefónica y telegráfica para prever la posibilidad de su uso para ciertos fines relacionados con la justicia penal; la remisión parcial o total de la pena por colaboración eficiente de miembros de organizaciones criminales en la persecución y desarticulación de éstas; el sistema de recompensas por información validada y efectiva; la colaboración anónima; la protección de testigos clave y reserva de identidad, todo ello dentro de los límites constitucionales y, sujeto a una resolución de autoridad judicial, con el propósito de combatir con mayor eficacia a la delincuencia organizada

Reforma No.: 04 Publicada en el D. O. F. el 08-03-1999.

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 16, 19, 22 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 06-10-1998

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia; Seguridad Pública

Fecha de 1a. Lec.: 10-11-1998; Declaratoria:03-02-1999

Observaciones: Reforma el segundo párrafo del artículo.- Se dispensa la segunda lectura.- Se aprueban en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 404 votos en pro y 1 en contra.- Se aprueban en lo particular, el artículo 22 por 324 votos en favor, 3 en contra y 27 abstenciones; el artículo 123 por 289 votos en pro y 116 en contra.- Pasa a las legislaturas estatales.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone flexibilizar los requisitos establecidos para obtener una orden de aprehensión; que en el libramiento de un auto de formal prisión se acredite la plena existencia de los elementos objetivos del tipo penal, la probable existencia de los demás elementos del delito de que se trate, así como la probable responsabilidad del indiciado; crear una nueva figura jurídica para la aplicación, en favor del Estado, de los bienes que sean instrumentos, objeto o producto de aquellos delitos que la sociedad considera como graves, incluidos los de la delincuencia organizada y, establecer un marco constitucional que permitiría, por una parte, cumplir con el objeto de los sistemas de carrera de las instituciones de seguridad pública y, por la otra, contar con los mecanismos necesarios para remover libremente a aquellos servidores públicos que no cumplan con los requisitos de permanencia que las leyes vigentes, en el momento de la remoción, señalen para permanecer en el cargo.

Reforma No. : 05 Publicada en el D.O.F.: el 18-06 -2008

Iniciativa Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

PRESENTADA POR: Dip. Layda Sansores San Román, Convergencia; Suscrita por diputados de los grupos parlamentarios de Convergencia, PRD y PT

FECHA PRESENT.: 25 de abril de 2007 PERIODO: 2do. Ordinario AÑO: I

TURNADA A COMS: Unidas de Puntos Constitucionales; Justicia

FECHAS DE DICT. 1a. LEC.: 11 de diciembre de 2007 2a. LEC.: 12 de diciembre de 2007
DECLARATORIA: 28 de mayo de 2008

OBSERVACIONES: Se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XIII del 73; la fracción VII del artículo 115 y la la fracción XIII del apartado B del artículo 123.- Se dictamino conjuntamente con las siguientes iniciativas: Iniciativa presentada por el Dip. Jesús de León Tello (PAN) el 29 de septiembre de 2006. Iniciativa presentada por el Dip. César Octavio Camacho Quiroz (PRI) a nombre propio y de los Dips. Felipe Borrego Estrada (PAN), Raymundo Cárdenas Hernández (PRD) y Faustino Javier Estrada González (PRI) el 19 de diciembre de 2006. Iniciativas presentadas por el Dip. César Octavio Camacho Quiroz (PRI) el 6 y 29 de marzo de 2007. 5 Iniciativas presentadas por el Dip. Andrés Lozano Lozano (PRD) a nombre propio y de diversos Diputados del Grupo Parlamentario del PRD el 4 de octubre de 2007. En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. Se desechó la proposición de moción suspensiva propuesta por el Dip. González Garza. Aprobado en lo general y en lo particular respecto de los artículos no impugnados, en votación nominal por 366 votos, 53 en contra y 8 abstenciones. se desecharon las propuestas del Dip. Pedro Cortés. se desecharon las propuestas del Dip. Del Río Virgen. Se desecharon las propuestas de la Dip. Oliva Fragoso. Se desecharon las propuestas de la Dip. Alavez Ruíz. Se desecharon las propuestas del Dip. Gutiérrez Calzadilla. Se desecharon las propuestas del Dip. Bravo Padilla. Se desecharon las propuestas del Dip. Arellano Pulido. Se desecharon las propuestas del Dip. Mendoza Arellano. Se desecharon las propuestas del Dip. Suárez del Real. Se admitieron a discusión y se desecharon las propuestas del Dip. Solís Parga. Se desecharon las propuestas del Dip. Altamirano Toledo. Se desecharon las propuestas del Dip. Barreiro Pérez. Se desecharon las propuestas de la Dip. Conde Rodríguez. Se desecharon las propuestas del Dip. Cuevas Córdova. Se desechó la propuesta del Dip. Garay Ulloa. Aprobado el artículo 16 párrafo séptimo en los términos del dictamen, en votación nominal por 271 votos, 114 en contra y 1 abstención. Aprobados los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 73 y segundo transitorio con las modificaciones propuestas por las Comisiones y aceptadas por la Asamblea y en los términos del dictamen, según correspondió, en votación nominal por 301 votos y 94 en contra. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.- En fecha 01 de febrero de 2008 se devolvió a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El día 19 de febrero de 2008, se presenta fe de erratas.- En fecha 21 de febrero 2008 se le dio 1ª lectura de segunda vuelta. El día 26 de febrero se presenta la discusión en votación económica se le dispensó la Lectura. En votación económica se admitió la modificación presentada por las Comisiones. En votación económica se desechó la propuesta del Dip. Ortega Martínez. Aprobado en lo general y en lo particular el artículo 16 con las modificaciones aprobadas por el Senado de la República y la Cámara de Diputados, en votación nominal por 462 votos, 6 en contra y 2 abstenciones. Se instruyó hacer las adecuaciones correspondientes a los artículos transitorios del proyecto de decreto. Se devuelve al Senado de la República para sus efectos constitucionales. El día 28 de mayo de 2008 se presenta Proyecto Declaratoria.

CONTENIDO : Pretende garantizar la vigencia en nuestro país del debido proceso en materia penal; Recuperar la confianza en la justicia penal y sus instituciones; Hacer más eficiente la persecución e investigación de los delitos y el trabajo de los tribunales penales; Asegurar la protección, asistencia y participación de las víctimas en el proceso penal.

Reforma No.: 06 Publicada en el D.O.F. el 01-06-2009

Iniciativa: Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Presentada por: Senado

Fecha de Presentación: 09-12-2008
Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales
Fecha de 1a. Lec.: 11-12-2008 Declaratoria: 15-04-2009

Observaciones: Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 16 de la Constitución.- En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. Aprobado en lo general y en lo particular en votación nominal por 340 votos y 2 abstenciones. Pasa a las legislaturas de los estados para sus efectos constitucionales. Con fecha 15 de abril de 2009, se presenta Proyecto Declaratoria.- La Secretaría realizó el cómputo respectivo, de conformidad con el artículo 135 constitucional, dando fe de la aprobación de 18 congresos estatales. La Presidencia dio lectura al proyecto de declaratoria. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Se publica en el Diario Oficial del día 25 de junio de 2009, Fe de Errata.

Contenido: Propone que toda persona tiene derecho a manifestar su oposición respecto de sus datos personales.

ARTICULO: 17

2 REFORMA

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo
Fecha de la 1a. Lec.: 20-12-1916

Observaciones: Se dispensa 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por unanimidad de votos el 21 de diciembre de 1916.- La Comisión de Corrección de Estilo presentó modificaciones al presente artículo constitucional el 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado "De las Garantías Individuales". Establece que nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil, ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 17-03-1987

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los Artículos 17, 46, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Presentada por: Ejecutivo Origen Senado
Fecha de Presentación: 17-12-1986
Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales
Fecha de 1a. Lec.: 23-12-1986 Fecha de la 2a. Lec.: 27-12-1986 Declaratoria: 11-02-1987

Observaciones: Aprobado en lo general por 235 votos y en lo particular por 245 votos.- Pasa a los Congresos de los Estados.- El Dictamen Proyecto de Declaratoria se aprueba por 24 votos.- Pasa al Ejecutivo

Contenido: Plantea el perfeccionamiento del orden jurídico y de los instrumentos de procuración e impartición de justicia. Además, prohíbe al individuo hacerse justicia por mano propia y ejercer violencia para reclamar su derecho. Se complementa con la postulación del acceso a la jurisdicción como un derecho cívico y una obligación estatal. Para ello, se dispone que los tribunales de justicia la impartan en forma expedita y gratuita.

REFORMA No. : 02 PUBLIC. D.O.F.: 18 de junio de 2008

INICIATIVA : Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

PRESENTADA POR: Dip. Layda Sansores San Román, Convergencia; Suscrita por diputados de los grupos parlamentarios de Convergencia, PRD y PT

FECHA PRESENT.: 25 de abril de 2007 PERIODO: 2do. Ordinario AÑO: I

TURNADA A COMS: Unidas de Puntos Constitucionales; Justicia

FECHAS DE DICT. 1a. LEC.: 11 de diciembre de 2007 2a. LEC.: 12 de diciembre de 2007

DECLARATORIA: 28 de mayo de 2008

OBSERVACIONES : Se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XIII del 73; la fracción VII del artículo 115 y la la fracción XIII del apartado B del artículo 123.- Se dictamino conjuntamente con las siguientes iniciativas: Iniciativa presentada por el Dip. Jesús de León Tello (PAN) el 29 de septiembre de 2006. Iniciativa presentada por el Dip. César Octavio Camacho Quiroz (PRI) a nombre propio y de los Dips. Felipe Borrego Estrada (PAN), Raymundo Cárdenas Hernández (PRD) y Faustino Javier Estrada González (PRI) el 19 de diciembre de 2006. Iniciativas presentadas por el Dip. César Octavio Camacho Quiroz (PRI) el 6 y 29 de marzo de 2007. 5 Iniciativas presentadas por el Dip. Andrés Lozano Lozano (PRD) a nombre propio y de diversos Diputados del Grupo Parlamentario del PRD el 4 de octubre de 2007. En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. Se desechó la proposición de moción suspensiva propuesta por el Dip. González Garza. Aprobado en lo general y en lo particular respecto de los artículos no impugnados, en votación nominal por 366 votos, 53 en contra y 8 abstenciones. se desecharon las propuestas del Dip. Pedro Cortés. se desecharon las propuestas del Dip. Del Río Virgen. Se desecharon las propuestas de la Dip. Oliva Fragoso. Se desecharon las propuestas de la Dip. Alavez Ruíz. Se desecharon las propuestas del Dip. Gutiérrez Calzadilla. Se desecharon las propuestas del Dip. Bravo Padilla. Se desecharon las propuestas del Dip. Arellano Pulido. Se desecharon las propuestas del Dip. Mendoza Arellano. Se desecharon las propuestas del Dip. Suárez del Real. Se admitieron a discusión y se desecharon las propuestas del Dip. Solís Parga. Se desecharon las propuestas del Dip. Altamirano Toledo. Se desecharon las propuestas del Dip. Barreiro Pérez. Se desecharon las propuestas de la Dip. Conde Rodríguez. Se desecharon las propuestas del Dip. Cuevas Córdova. Se desechó la propuesta del Dip. Garay Ulloa. Aprobado el artículo 16 párrafo séptimo en los términos del dictamen, en votación nominal por 271 votos, 114 en contra y 1 abstención. Aprobados los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 73 y segundo transitorio con las modificaciones propuestas por las Comisiones y aceptadas por la Asamblea y en los términos del dictamen, según correspondió, en votación nominal por 301 votos y 94 en contra. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.- En fecha 01 de febrero de 2008 se devolvió a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El día 19 de febrero de 2008, se presenta fe de erratas.- En fecha 21 de febrero 2008 se le dio 1ª lectura de segunda vuelta. El día 26 de febrero se presenta la discusión en votación económica se le dispensó la Lectura. En votación económica se admitió la modificación presentada por las Comisiones. En votación económica se desechó la propuesta del Dip. Ortega Martínez. Aprobado en lo general y en lo particular el artículo 16 con las modificaciones aprobadas por el Senado de la República y la Cámara de Diputados, en votación nominal por 462 votos, 6 en contra y 2 abstenciones. Se instruyó hacer las adecuaciones correspondientes a los artículos transitorios del proyecto de decreto. Se devuelve al Senado de la República para sus efectos constitucionales. El día 28 de mayo de 2008 se presenta Proyecto Declaratoria.

CONTENIDO : Pretende garantizar la vigencia en nuestro país del debido proceso en materia penal; Recuperar la confianza en la justicia penal y sus instituciones; Hacer más eficiente la persecución e investigación de los delitos y el trabajo de los tribunales penales; Asegurar la protección, asistencia y participación de las víctimas en el proceso penal.

ARTICULO: 18

5 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo
Fecha de la 1a. Lec.: 23-12-1916

Observaciones: Se discute y se desecha el 25-12-1916.- Se presenta reformado el 27 de diciembre de 1916.- Aprobado por 155 votos el 3 de enero de 1917.- La Comisión de Corrección de Estilo presentó modificaciones al presente artículo constitucional con fecha 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado "De las Garantías Individuales". Establece que sólo por delito que merezca pena corporal, habrá lugar a prisión preventiva. Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán en sus respectivos territorios, el sistema penal sobre la base del trabajo como medio de regeneración

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 23-02-1965

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona el artículo 18 Constitucional

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 02-10-1964

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Segunda de Gobernación; Primera de Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 13-10-1964 Fecha de la 2a. Lec.: 30-10-1964 Declaratoria: 17-12-1964

Observaciones: Reforma y adiciona el artículo.- En el Diario de los Debates no aparece texto de la Iniciativa en la fecha de presentación.- El 30 de octubre de 1964, se aprueba el retiro del Dictamen.- El 3 de noviembre de 1964 y 6 de noviembre del mismo año, se presenta nuevo dictamen de 1a. y 2a. lectura, respectivamente.- Aprobado por unanimidad de 163 votos.- Pasa al Senado.- El Dictamen Proyecto de Declaratoria fue aprobado por 165 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que las mujeres purguen sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres. Los gobernadores de los Estados podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general y establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 04-02-1977

Iniciativa: Decreto por el que se adiciona un quinto párrafo al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 07-09-1976

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 28-10-1976 Fecha de la 2a. Lec.: 04-11-1976 Declaratoria: 29-12-1976

Observaciones: Adiciona un quinto párrafo al artículo.- Aprobado en lo general y en lo particular por 182 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites a la Minuta Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 191 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren purgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social. Los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por Delitos del Orden Federal en toda la República, o del Fuero Común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen, sujetándose a los Tratados Internacionales que se hayan celebrado para ese efecto.

Reforma No. 03 Publicada en el D.O.F. el 14-08-2001

Iniciativa: Decreto por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1, se reforma el artículo 2; se deroga el párrafo primero del artículo 4 y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18 y un último párrafo a la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 26-04-2001

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Asuntos Indígenas
Fecha de 1ª. Lec.: 27-04-2001 Fecha de 2a. Lec.: 28-04-2001 Declaratoria: 19-07-2001

Observaciones: Adiciona un párrafo sexto al artículo.- Se dispensa la segunda lectura.- El diputado Narro Céspedes presenta moción suspensiva, la que es rechazada.- Se aprueban en lo general y en lo particular los artículos no impugnados por 386 votos en pro, 60 en contra y 2 abstenciones.- En votación nominal se aprueban en lo particular los artículos 2, apartados A y B, el artículo 115 y los artículos segundo y tercero transitorios por 369 votos en pro, 9 en contra y 4 abstenciones.- Se turna a las legislaturas estatales.- En sesión de Comisión Permanente, se aprueba el dictamen proyecto de declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone elevar a rango constitucional los derechos de los pueblos indígenas.

Reforma No. 04 Publicada en el D.O.F. el 12-12-2005

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto y se adicionan los párrafos quinto, sexto y séptimo, recorriéndose en su orden los restantes del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Origen Senado. Sen. Orlando Paredes Lara PRI

Fecha de Presentación: 05/04/05

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1ª. Lec.: 28 de junio de 2005 Declaratoria: 03/11/05

Observaciones: Reforma el artículo 18, párrafo cuarto y se le adicionan los párrafos quinto y sexto, recorriéndose los dos últimos párrafos del artículo en su orden.- Se dispensa la segunda lectura.- Sin debate, en votación nominal, se aprueba por 444 votos en pro y 1 en contra.- Pasa a las Legislaturas estatales.-Se presenta Dictamen Proyecto de Declaratoria con la aprobación de las legislaturas estatales.- Pasa al Senado.

Contenido: Tiene como propósito que la Federación, los Estados y el Distrito Federal, establezcan un sistema integral de justicia penal para adolescentes, en el que se garanticen sus derechos fundamentales.

REFORMA No. : 05 PUBLIC. D.O.F.: 18 de junio de 2008

INICIATIVA : Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

PRESENTADA POR: Dip. Layda Sansores San Román, Convergencia; Suscrita por diputados de los grupos parlamentarios de Convergencia, PRD y PT

FECHA PRESENT.:25 de abril de 2007 PERIODO: 2do. Ordinario AÑO: I

TURNADA A COMS: Unidas de Puntos Constitucionales; Justicia

FECHAS DE DICT. 1a. LEC.: 11 de diciembre de 2007 2a. LEC.: 12 de diciembre de 2007

DECLARATORIA: 28 de mayo de 2008

OBSERVACIONES : Se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XIII del 73; la fracción VII del artículo 115 y la la fracción XIII del apartado B del artículo 123.- Se dictamino conjuntamente con las siguientes iniciativas: Iniciativa presentada por el Dip. Jesús de León Tello (PAN) el 29 de septiembre de 2006. Iniciativa presentada por el Dip. César Octavio Camacho Quiroz (PRI) a nombre propio y de los Dips. Felipe Borrego Estrada (PAN), Raymundo Cárdenas Hernández (PRD) y Faustino Javier Estrada González (PRI) el 19 de diciembre de 2006. Iniciativas presentadas por el Dip. César Octavio Camacho Quiroz (PRI) el 6 y 29 de marzo de 2007. 5 Iniciativas presentadas por el Dip. Andrés Lozano Lozano (PRD) a nombre propio y de diversos Diputados del Grupo Parlamentario del PRD el 4 de octubre de 2007. En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. Se desechó la proposición de moción suspensiva propuesta por el Dip. González Garza. Aprobado en lo general y en lo particular respecto de los

artículos no impugnados, en votación nominal por 366 votos, 53 en contra y 8 abstenciones. se desecharon las propuestas del Dip. Pedro Cortés. se desecharon las propuestas del Dip. Del Río Virgen. Se desecharon las propuestas de la Dip. Oliva Fragoso. Se desecharon las propuestas de la Dip. Alavez Ruíz. Se desecharon las propuestas del Dip. Gutiérrez Calzadilla. Se desecharon las propuestas del Dip. Bravo Padilla. Se desecharon las propuestas del Dip. Arellano Pulido. Se desecharon las propuestas del Dip. Mendoza Arellano. Se desecharon las propuestas del Dip. Suárez del Real. Se admitieron a discusión y se desecharon las propuestas del Dip. Solís Parga. Se desecharon las propuestas del Dip. Altamirano Toledo. Se desecharon las propuestas del Dip. Barreiro Pérez. Se desecharon las propuestas de la Dip. Conde Rodríguez. Se desecharon las propuestas del Dip. Cuevas Córdova. Se desechó la propuesta del Dip. Garay Ulloa. Aprobado el artículo 16 párrafo séptimo en los términos del dictamen, en votación nominal por 271 votos, 114 en contra y 1 abstención. Aprobados los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 73 y segundo transitorio con las modificaciones propuestas por las Comisiones y aceptadas por la Asamblea y en los términos del dictamen, según correspondió, en votación nominal por 301 votos y 94 en contra. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.- En fecha 01 de febrero de 2008 se devolvió a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El día 19 de febrero de 2008, se presenta fe de erratas.- En fecha 21 de febrero 2008 se le dio 1ª lectura de segunda vuelta. El día 26 de febrero se presenta la discusión en votación económica se le dispensó la Lectura. En votación económica se admitió la modificación presentada por las Comisiones. En votación económica se desechó la propuesta del Dip. Ortega Martínez. Aprobado en lo general y en lo particular el artículo 16 con las modificaciones aprobadas por el Senado de la República y la Cámara de Diputados, en votación nominal por 462 votos, 6 en contra y 2 abstenciones. Se instruyó hacer las adecuaciones correspondientes a los artículos transitorios del proyecto de decreto. Se devuelve al Senado de la República para sus efectos constitucionales. El día 28 de mayo de 2008 se presenta Proyecto Declaratoria.

CONTENIDO : Pretende garantizar la vigencia en nuestro país del debido proceso en materia penal; Recuperar la confianza en la justicia penal y sus instituciones; Hacer más eficiente la persecución e investigación de los delitos y el trabajo de los tribunales penales; Asegurar la protección, asistencia y participación de las víctimas en el proceso penal.

ARTICULO: 19

3 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo
Fecha de la 1a. Lec.: 23-12-1916

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por unanimidad de 165 votos el 29 de diciembre de 1916.- La Comisión de Corrección y Estilo presenta modificaciones el 25 de enero de 1917.- Se aprueban por unanimidad de votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado "De las Garantías Individuales". Plantea que ninguna detención podrá exceder del término de tres días, sin que se justifique con un auto de formal prisión. La infracción de esta disposición hace responsable a la autoridad que ordena la detención o la consienta y, a los agentes, ministros, alcaldes o carceleros que la ejecutan. Todo maltrato en la aprehensión o en las prisiones es un abuso que será corregido por las leyes y reprimido por las autoridades.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 03-09-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 16, 19, 20 y 119 y se deroga la fracción XVIII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Presentada por: Diputados a la LV Legislatura
Fecha de Presentación: 08-07-1993
Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia
Fecha de 1a. Lec.: 17-08-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 19-08-1993 Declaratoria: 02-09-1993

Observaciones: Aprobado en lo general y en lo particular por 300 votos.- Pasa al Senado.- La Minuta Proyecto de Declaratoria se aprueba.- Pasa al Ejecutivo.- Fe de Erratas 19930906

Contenido: Instrumenta mecanismos por los cuales los particulares se encuentren en la norma jurídica bajo su tutela y protección, respecto de los actos de las autoridades encargadas de la búsqueda e impartición de justicia.

Reforma No.: 02 Publicada en el D. O. F. el 08-03-1999.

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 16, 19, 22 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 06-10-1998

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia; Seguridad Pública

Fecha de 1a. Lec.: 10-11-1998; Declaratoria:03-02-1999

Observaciones: Reforma el primer párrafo y adiciona un segundo párrafo al artículo. - Se dispensa la segunda lectura.- Se aprueban en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 404 votos en pro y 1 en contra.- Se aprueban en lo particular, el artículo 22 por 324 votos en favor, 3 en contra y 27 abstenciones; el artículo 123 por 289 votos en pro y 116 en contra.- Pasa a las legislaturas estatales.- Se aprueba el Dictamen Proyecto de Declaratoria.-Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone flexibilizar los requisitos establecidos para obtener una orden de aprehensión; que en el libramiento de un auto de formal prisión se acredite la plena existencia de los elementos objetivos del tipo penal, la probable existencia de los demás elementos del delito de que se trate, así como la probable responsabilidad del indiciado; crear una nueva figura jurídica para la aplicación, en favor del Estado, de los bienes que sean instrumentos, objeto o producto de aquellos delitos que la sociedad considera como graves, incluidos los de la delincuencia organizada y, establecer un marco constitucional que permitiría, por una parte, cumplir con el objeto de los sistemas de carrera de las instituciones de seguridad pública y, por la otra, contar con los mecanismos necesarios para remover libremente a aquellos servidores públicos que no cumplan con los requisitos de permanencia que las leyes vigentes, en el momento de la remoción, señalen para permanecer en el cargo.

REFORMA No. : 03 PUBLIC. D.O.F.: 18 de junio de 2008

INICIATIVA : Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

PRESENTADA POR: Dip. Layda Sansores San Román, Convergencia; Suscrita por diputados de los grupos parlamentarios de Convergencia, PRD y PT

FECHA PRESENT.:25 de abril de 2007 PERIODO: 2do. Ordinario AÑO: I

TURNADA A COMS: Puntos Constitucionales; Justicia

FECHAS DE DICT. 1a. LEC.: 11 de diciembre de 2007 2a. LEC.: 12 de diciembre de 2007

DECLARATORIA: 28 de mayo de 2008

OBSERVACIONES : Se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XIII del 73; la fracción VII del artículo 115 y la la fracción XIII del apartado B del artículo 123.- Se dictamino conjuntamente con las siguientes iniciativas: Iniciativa presentada por el Dip. Jesús de León Tello (PAN) el 29 de septiembre de 2006. Iniciativa presentada por el Dip. César Octavio Camacho Quiroz (PRI) a nombre propio y de los Dips. Felipe Borrego Estrada (PAN), Raymundo Cárdenas Hernández (PRD) y Faustino Javier Estrada González (PRI) el 19 de diciembre de 2006. Iniciativas presentadas por el Dip. César Octavio

Camacho Quiroz (PRI) el 6 y 29 de marzo de 2007. 5 Iniciativas presentadas por el Dip. Andrés Lozano Lozano (PRD) a nombre propio y de diversos Diputados del Grupo Parlamentario del PRD el 4 de octubre de 2007. En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. Se desechó la proposición de moción suspensiva propuesta por el Dip. González Garza. Aprobado en lo general y en lo particular respecto de los artículos no impugnados, en votación nominal por 366 votos, 53 en contra y 8 abstenciones. se desearon las propuestas del Dip. Pedro Cortés. se desearon las propuestas del Dip. Del Río Virgen. Se desearon las propuestas de la Dip. Oliva Fragoso. Se desearon las propuestas de la Dip. Alavez Ruíz. Se desearon las propuestas del Dip. Gutiérrez Calzadilla. Se desearon las propuestas del Dip. Bravo Padilla. Se desearon las propuestas del Dip. Arellano Pulido. Se desearon las propuestas del Dip. Mendoza Arellano. Se desearon las propuestas del Dip. Suárez del Real. Se admitieron a discusión y se desearon las propuestas del Dip. Solís Parga. Se desearon las propuestas del Dip. Altamirano Toledo. Se desearon las propuestas del Dip. Barreiro Pérez. Se desearon las propuestas de la Dip. Conde Rodríguez. Se desearon las propuestas del Dip. Cuevas Córdova. Se desechó la propuesta del Dip. Garay Ulloa. Aprobado el artículo 16 párrafo séptimo en los términos del dictamen, en votación nominal por 271 votos, 114 en contra y 1 abstención. Aprobados los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 73 y segundo transitorio con las modificaciones propuestas por las Comisiones y aceptadas por la Asamblea y en los términos del dictamen, según correspondió, en votación nominal por 301 votos y 94 en contra. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.- En fecha 01 de febrero de 2008 se devolvió a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El día 19 de febrero de 2008, se presenta fe de erratas.- En fecha 21 de febrero 2008 se le dio 1ª lectura de segunda vuelta. El día 26 de febrero se presenta la discusión en votación económica se le dispensó la Lectura. En votación económica se admitió la modificación presentada por las Comisiones. En votación económica se desechó la propuesta del Dip. Ortega Martínez. Aprobado en lo general y en lo particular el artículo 16 con las modificaciones aprobadas por el Senado de la República y la Cámara de Diputados, en votación nominal por 462 votos, 6 en contra y 2 abstenciones. Se instruyó hacer las adecuaciones correspondientes a los artículos transitorios del proyecto de decreto. Se devuelve al Senado de la República para sus efectos constitucionales. El día 28 de mayo de 2008 se presenta Proyecto Declaratoria

CONTENIDO : Pretende garantizar la vigencia en nuestro país del debido proceso en materia penal; Recuperar la confianza en la justicia penal y sus instituciones; Hacer más eficiente la persecución e investigación de los delitos y el trabajo de los tribunales penales; Asegurar la protección, asistencia y participación de las víctimas en el proceso penal

ARTICULO: 20

6 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 02-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 04-01-1917

Observaciones: Aprobado por 84 votos.- El 5 de enero de 1917 se presenta voto particular.- La Comisión de Corrección de Estilo aprueba las modificaciones hechas al artículo, el 27 de enero de 1917.- Fe de Erratas Publicada el 19170206.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado "De las Garantías Individuales". Establece las garantías que tendrá el acusado en todo juicio del orden criminal.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 02-12-1948

Iniciativa: Decreto que declara reformada y adicionada la fracción I del artículo 20 de la Constitución General de la República

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 23-12-1947
Turnada a las Comisiones:
Declaratoria: 21-09-1948

Observaciones: Reforma y adiciona la fracción I del artículo.- La Asamblea considera el Proyecto de urgente y obvia resolución.- Sin debate se aprueba por unanimidad de 81 votos.- Pasa a los Congresos Estatales.- El Dictamen Proyecto de Declaratoria se aprueba por unanimidad de 81 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto señalar las garantías que tendrá el acusado en todo juicio del orden criminal.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 14-01-1985

Iniciativa: Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Presentada por: Ejecutivo Origen Senado
Fecha de Presentación: 02-10-1984
Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia
Fecha de 1a. Lec.: 16-10-1984 Fecha de la 2a. Lec.: 18-10-1984 Declaratoria: 07-12-1984

Observaciones: Reforma la fracción I del artículo.- Aprobado en lo general y en lo particular por 251 votos.- Pasa a las legislaturas de los Estados.- Se dispensa la 2a. lectura al Dictamen Proyecto de Declaratoria.- Sin debate se aprueba por 323 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone precisar la forma en que deberá concederse la libertad provisional bajo caución, así como las modalidades que deberán tomarse en consideración para su otorgamiento o negativa y, el monto máximo que podrá alcanzar dicha caución.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 03-09-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforma los artículos 16, 19, 20 y 119 y se deroga la fracción XVIII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Presentada por: Diputados a la LV Legislatura
Fecha de Presentación: 02-07-1993
Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales
Fecha de 1a. Lec.: 17-08-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 19-08-1993 Declaratoria: 02-09-1993

Observaciones: Se dispensa 2a. lectura.- Aprobado en lo general y en lo particular por 300 votos.- Pasa al Senado.- El Dictamen Proyecto de Declaratoria fue aprobado.- Pasa al Ejecutivo.- Fe de Erratas 19930906.

Contenido: Propone instrumentar mecanismos por los cuales los particulares encuentren, en la norma jurídica, tutela y protección, respecto de los actos de las autoridades encargadas de la impartición de justicia.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 03-07-1996

Iniciativa: Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 20, fracción I y penúltimo párrafo; 21, 22 y 73, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Presentada por: Ejecutivo Origen Senado
Fecha de Presentación: 02-04-1996
Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia
Fecha de 1a. Lec.: 25-04-1996 Fecha de la 2a. Lec.: 26-04-1996 Declaratoria: 26-06-1996

Observaciones: Reforma la fracción I y el penúltimo párrafo.- Se dispensan la primera y segunda lecturas al dictamen.- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular por 328 votos en pro y 58 en contra.- Pasa a las legislaturas estatales.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone regular, expresamente, las intervenciones de los medios de comunicación privada, como la telefónica y telegráfica para prever la posibilidad de su uso para ciertos fines relacionados con la justicia penal; la remisión parcial o total de la pena por colaboración eficiente de miembros de organizaciones criminales en la persecución y desarticulación de éstas; el sistema de recompensas por información validada y efectiva; la colaboración anónima; la protección de testigos clave y reserva de identidad, todo ello dentro de los límites constitucionales y, sujeto a una resolución de autoridad judicial, con el propósito de combatir con mayor eficacia a la delincuencia organizada

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F. el 21-09-2000

Iniciativa: Decreto que adiciona y reforma el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por: Dip. José Espina Von Roehrich PAN

Fecha de Presentación: 27-04-1998

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 27-04-1999 Fecha de la 2a. Lec.: 29-04-2000 Declaratoria: 23-08-2000

Observaciones: Deroga el último párrafo; reforma el párrafo inicial y la fracción IV; se agrupa el Contenido del artículo en un apartado A y se adiciona un apartado B.- Se dispensa la segunda lectura.- Se dictamina conjuntamente con la presentada por el PRI con fecha 28 de octubre de 1997.- Se pone a discusión en lo general y en lo particular.- En votación nominal se aprueba por 422 votos en pro.- Pasa al Senado.- Se recibe minuta del Senado para los efectos del artículo 72, inciso e) de la Constitución.- En fecha 29 de abril de 2000 sin debate se aprueba en votación nominal por 350 votos en pro.- Pasa a las Legislaturas.- Se aprueba el dictamen proyecto de declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone actualizar el artículo para establecer dos apartados, uno que siga especificando las garantías del inculcado y otro en donde se especifiquen claramente las garantías que tiene la víctima.

REFORMA No. : 06 PUBLIC. D.O.F.: 18 de junio de 2008

INICIATIVA : Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

PRESENTADA POR: Dip. Layda Sansores San Román, Convergencia; Suscrita por diputados de los grupos parlamentarios de Convergencia, PRD y PT

FECHA PRESENT.: 25 de abril de 2007 PERIODO: 2do. Ordinario AÑO: I

TURNADA A COMS: Puntos Constitucionales; Justicia

FECHAS DE DICT. 1a. LEC.: 11 de diciembre de 2007 2a. LEC.: 12 de diciembre de 2007

DECLARATORIA: 28 de mayo de 2008

OBSERVACIONES : Se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XIII del 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123.- Se dictaminó conjuntamente con las siguientes iniciativas: Iniciativa presentada por el Dip. Jesús de León Tello (PAN) el 29 de septiembre de 2006. Iniciativa presentada por el Dip. César Octavio Camacho Quiroz (PRI) a nombre propio y de los Dips. Felipe Borrego Estrada (PAN), Raymundo Cárdenas Hernández (PRD) y Faustino Javier Estrada González (PRI) el 19 de diciembre de 2006. Iniciativas presentadas por el Dip. César Octavio Camacho Quiroz (PRI) el 6 y 29 de marzo de 2007. 5 Iniciativas presentadas por el Dip. Andrés Lozano

Lozano (PRD) a nombre propio y de diversos Diputados del Grupo Parlamentario del PRD el 4 de octubre de 2007. En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. Se desechó la proposición de moción suspensiva propuesta por el Dip. González Garza. Aprobado en lo general y en lo particular respecto de los artículos no impugnados, en votación nominal por 366 votos, 53 en contra y 8 abstenciones. se desecharon las propuestas del Dip. Pedro Cortés. se desecharon las propuestas del Dip. Del Río Virgen. Se desecharon las propuestas de la Dip. Oliva Fragoso. Se desecharon las propuestas de la Dip. Alavez Ruíz. Se desecharon las propuestas del Dip. Gutiérrez Calzadilla. Se desecharon las propuestas del Dip. Bravo Padilla. Se desecharon las propuestas del Dip. Arellano Pulido. Se desecharon las propuestas del Dip. Mendoza Arellano. Se desecharon las propuestas del Dip. Suárez del Real. Se admitieron a discusión y se desecharon las propuestas del Dip. Solís Parga. Se desecharon las propuestas del Dip. Altamirano Toledo. Se desecharon las propuestas del Dip. Barreiro Pérez. Se desecharon las propuestas de la Dip. Conde Rodríguez. Se desecharon las propuestas del Dip. Cuevas Córdova. Se desechó la propuesta del Dip. Garay Ulloa. Aprobado el artículo 16 párrafo séptimo en los términos del dictamen, en votación nominal por 271 votos, 114 en contra y 1 abstención. Aprobados los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 73 y segundo transitorio con las modificaciones propuestas por las Comisiones y aceptadas por la Asamblea y en los términos del dictamen, según correspondió, en votación nominal por 301 votos y 94 en contra. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.- En fecha 01 de febrero de 2008 se devolvió a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El día 19 de febrero de 2008, se presenta fe de erratas.- En fecha 21 de febrero 2008 se le dio 1ª lectura de segunda vuelta. El día 26 de febrero se presenta la discusión en votación económica se le dispensó la Lectura. En votación económica se admitió la modificación presentada por las Comisiones. En votación económica se desechó la propuesta del Dip. Ortega Martínez. Aprobado en lo general y en lo particular el artículo 16 con las modificaciones aprobadas por el Senado de la República y la Cámara de Diputados, en votación nominal por 462 votos, 6 en contra y 2 abstenciones. Se instruyó hacer las adecuaciones correspondientes a los artículos transitorios del proyecto de decreto. Se devuelve al Senado de la República para sus efectos constitucionales. El día 28 de mayo de 2008 se presenta Proyecto Declaratoria

CONTENIDO : Pretende garantizar la vigencia en nuestro país del debido proceso en materia penal; Recuperar la confianza en la justicia penal y sus instituciones; Hacer más eficiente la persecución e investigación de los delitos y el trabajo de los tribunales penales; Asegurar la protección, asistencia y participación de las víctimas en el proceso penal

ARTICULO: 21

5 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo
Fecha de la 1a. Lec.: 02-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 05-01-1917

Observaciones: El 5 de enero de 1917, en la sesión vespertina se da nueva lectura al dictamen y se permite a la Comisión su retiro.- El 12 de enero de 1917 se presenta nuevo dictamen.- El 13 de enero de 1917 es aprobado el proyecto por 158 votos.- La Comisión de Corrección y Estilo aprueba las modificaciones el 25 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado "De las Garantías Individuales". Establece que la imposición de las penas es exclusiva de la autoridad judicial; asimismo que la persecución de los delitos corresponde al Ministerio Público auxiliándose de la policía judicial, compitiendo a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 03-02-1983

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 03-12-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 09-12-1982 Fecha de la 2a. Lec.: 14-12-1982 Declaratoria: 02-02-1983

Observaciones: Sin debate se aprueba por 340 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- Se dispensa la 2a. lectura al Dictamen Proyecto de Declaratoria.- Sin debate se aprueba por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: La Iniciativa contempla el propósito de perfeccionar la justicia popular administrativa y, favorece así, de manera primordial, a los jornaleros y a los obreros, quienes no podrán ser sancionados con multa superior al importe de su jornal o salario.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1994

Iniciativa: Decreto que reforma adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 18-12-1994

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1994 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1994 Declaratoria: 30-12-1994

Observaciones: Adiciona tres párrafos al artículo.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueba por 381 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El proyecto de declaratoria se aprueba en votación nominal por 35 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone el fortalecimiento del Poder Judicial y modificaciones a la organización interna, al funcionamiento y a la competencia de las instituciones encargadas de la seguridad y la procuración de justicia fortaleciendo, para ello, la Constitución y la normatividad como sustento básico para una convivencia segura, ordenada y tranquila.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 03-07-1996

Iniciativa: Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 20, fracción I y penúltimo párrafo; 21, 22 y 73, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 02-04-1996

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 25-04-1996 Fecha de la 2a. Lec.: 26-04-1996 Declaratoria: 26-06-1996

Observaciones: Reforma el párrafo primero.- Se dispensan la primera y segunda lecturas al dictamen.- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular por 328 votos en pro y 58 en contra.- Pasa a las legislaturas estatales.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone regular, expresamente, las intervenciones de los medios de comunicación privada, como la telefónica y telegráfica para prever la posibilidad de su uso para ciertos fines relacionados con la justicia penal; la remisión parcial o total de la pena por colaboración eficiente de miembros de organizaciones criminales en la persecución y desarticulación de éstas; el sistema de recompensas por información validada y efectiva; la colaboración anónima; la protección de testigos clave y reserva de identidad, todo ello dentro de los límites constitucionales y, sujeto a una resolución de autoridad judicial, con el propósito de combatir con mayor eficacia a la delincuencia organizada

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 20-06-05

Iniciativa: Decreto de reformas al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a la Corte Penal Internacional

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 15-12-02

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Justicia y Derechos Humanos

Fecha de 1a. Lec.: 09-12-04 Declaratoria: 04-05-05

Observaciones: **Adiciona un párrafo quinto al artículo 21**, recorriéndose en su orden los actuales quinto y sexto que pasan a ser sexto y séptimo.- Se dispensa la segunda lectura.- En votación nominal se aprueba por 347 votos en pro, 12 en contra y 5 abstenciones.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- Se presentó dictamen proyecto de declaratoria siendo aprobado por unanimidad.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que el Ejecutivo, con la aprobación del Senado, en cada caso, podrá reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

REFORMA No. : 05 PUBLIC. D.O.F.: 18 de junio de 2008

INICIATIVA : Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

PRESENTADA POR: Dip. Layda Sansores San Román, Convergencia; Suscrita por diputados de los grupos parlamentarios de Convergencia, PRD y PT

FECHA PRESENT.: 25 de abril de 2007 PERIODO: 2do. Ordinario AÑO: I

TURNADA A COMS: Puntos Constitucionales; Justicia

FECHAS DE DICT. 1a. LEC.: 11 de diciembre de 2007 2a. LEC.: 12 de diciembre de 2007

DECLARATORIA: 28 de mayo de 2008

OBSERVACIONES : Se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XIII del 73; la fracción VII del artículo 115 y la la fracción XIII del apartado B del artículo 123.- Se dictamino conjuntamente con las siguientes iniciativas: Iniciativa presentada por el Dip. Jesús de León Tello (PAN) el 29 de septiembre de 2006. Iniciativa presentada por el Dip. César Octavio Camacho Quiroz (PRI) a nombre propio y de los Dips. Felipe Borrego Estrada (PAN), Raymundo Cárdenas Hernández (PRD) y Faustino Javier Estrada González (PRI) el 19 de diciembre de 2006. Iniciativas presentadas por el Dip. César Octavio Camacho Quiroz (PRI) el 6 y 29 de marzo de 2007. 5 Iniciativas presentadas por el Dip. Andrés Lozano Lozano (PRD) a nombre propio y de diversos Diputados del Grupo Parlamentario del PRD el 4 de octubre de 2007. En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. Se desechó la proposición de moción suspensiva propuesta por el Dip. González Garza. Aprobado en lo general y en lo particular respecto de los artículos no impugnados, en votación nominal por 366 votos, 53 en contra y 8 abstenciones. se desearon las propuestas del Dip. Pedro Cortés. se desearon las propuestas del Dip. Del Río Virgen. Se desearon las propuestas de la Dip. Oliva Frago. Se desearon las propuestas de la Dip. Alavez Ruíz. Se desearon las propuestas del Dip. Gutiérrez Calzadilla. Se desearon las propuestas del Dip. Bravo Padilla. Se desearon las propuestas del Dip. Arellano Pulido. Se desearon las propuestas del Dip. Mendoza Arellano. Se desearon las propuestas del Dip. Suárez del Real. Se admitieron a discusión y se desearon las propuestas del Dip. Solís Parga. Se desearon las propuestas del Dip. Altamirano Toledo. Se desearon las propuestas del Dip. Barreiro Pérez. Se desearon las propuestas de la Dip. Conde Rodríguez. Se desearon las propuestas del Dip. Cuevas Córdova. Se desechó la propuesta del Dip. Garay Ulloa. Aprobado el artículo 16 párrafo séptimo en los términos del dictamen, en votación nominal por 271 votos, 114 en contra y 1 abstención. Aprobados los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 73 y segundo transitorio con las modificaciones propuestas por las Comisiones y aceptadas por la Asamblea y en los términos del dictamen, según correspondió, en votación nominal por 301 votos y 94 en contra. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.- En fecha 01 de febrero de 2008 se devolvió a la Cámara de Diputados para los

efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El día 19 de febrero de 2008, se presenta fe de erratas.- En fecha 21 de febrero 2008 se le dio 1ª lectura de segunda vuelta. El día 26 de febrero se presenta la discusión en votación económica se le dispensó la Lectura. En votación económica se admitió la modificación presentada por las Comisiones. En votación económica se desechó la propuesta del Dip. Ortega Martínez. Aprobado en lo general y en lo particular el artículo 16 con las modificaciones aprobadas por el Senado de la República y la Cámara de Diputados, en votación nominal por 462 votos, 6 en contra y 2 abstenciones. Se instruyó hacer las adecuaciones correspondientes a los artículos transitorios del proyecto de decreto. Se devuelve al Senado de la República para sus efectos constitucionales. El día 28 de mayo de 2008 se presenta Proyecto Declaratoria

CONTENIDO : Pretende garantizar la vigencia en nuestro país del debido proceso en materia penal; Recuperar la confianza en la justicia penal y sus instituciones; Hacer más eficiente la persecución e investigación de los delitos y el trabajo de los tribunales penales; Asegurar la protección, asistencia y participación de las víctimas en el proceso penal

ARTICULO: 22

5 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo
Fecha de la 1a. Lec.: 08-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 11-01-1917

Observaciones: Aprobado en lo general y en lo particular por 110 votos.- El Dictamen de la Comisión de Corrección y Estilo fue aprobado el 25 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado "De las Garantías Individuales". Tiene por objeto prohibir las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas o trascendentales. Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, al plagiarlo, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 28-12-1982

Iniciativa: Decreto de reformas y adiciones al Título Cuarto que comprende los artículos del 108 al 114; así como los artículos 22, 73 fracción VI base 4a., 74 fracción V, 76 fracción VII, 94, 97, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 14-12-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 17-12-1982 Fecha de la 2a. Lec.: 18-12-1982 Declaratoria: 27-12-1982

Observaciones: Aprobado en lo general y en lo particular por 313 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se dispensa la 2a. lectura al Dictamen Proyecto de Declaratoria.- Sin debate se aprueba por 292 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Pretende prohibir las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas o trascendentales. Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, al plagiarlo, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 03-07-1996

Iniciativa: Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 20, fracción I y penúltimo párrafo; 21, 22 y 73, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 02-04-1996

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 25-04-1996 Fecha de la 2a. Lec.: 26-04-1996 Declaratoria: 26-06-1996

Observaciones: Reforma el artículo 22, párrafo segundo; Se dispensan la primera y segunda lecturas al dictamen.- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular por 328 votos en pro y 58 en contra.- Pasa a las legislaturas estatales.- Dictamen Proyecto de Declaratoria 26-06-1996.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone regular, expresamente, las intervenciones de los medios de comunicación privada, como la telefónica y telegráfica para prever la posibilidad de su uso para ciertos fines relacionados con la justicia penal; la remisión parcial o total de la pena por colaboración eficiente de miembros de organizaciones criminales en la persecución y desarticulación de éstas; el sistema de recompensas por información validada y efectiva; la colaboración anónima; la protección de testigos clave y reserva de identidad, todo ello dentro de los límites constitucionales y, sujeto a una resolución de autoridad judicial, con el propósito de combatir con mayor eficacia a la delincuencia organizada

Reforma No.: 03 Publicada en el D. O. F. el 08-03-1999.

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 16, 19, 22 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 06-10-1998

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia; Seguridad Pública

Fecha de 1a. Lec.: 10-11-1998; Declaratoria: 03-02-1999

Observaciones: Adiciona con un tercer párrafo el artículo.- Se dispensa la segunda lectura.- Se aprueban en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 404 votos en pro y 1 en contra.- Se aprueban en lo particular, el artículo 22 por 324 votos en favor, 3 en contra y 27 abstenciones; el artículo 123 por 289 votos en pro y 116 en contra.- Pasa a las legislaturas estatales.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone flexibilizar los requisitos establecidos para obtener una orden de aprehensión; que en el libramiento de un auto de formal prisión se acredite la plena existencia de los elementos objetivos del tipo penal, la probable existencia de los demás elementos del delito de que se trate, así como la probable responsabilidad del indiciado; crear una nueva figura jurídica para la aplicación, en favor del Estado, de los bienes que sean instrumentos, objeto o producto de aquellos delitos que la sociedad considera como graves, incluidos los de la delincuencia organizada y, establecer un marco constitucional que permitiría, por una parte, cumplir con el objeto de los sistemas de carrera de las instituciones de seguridad pública y, por la otra, contar con los mecanismos necesarios para remover libremente a aquellos servidores públicos que no cumplan con los requisitos de permanencia que las leyes vigentes, en el momento de la remoción, señalen para permanecer en el cargo.

Reforma No.: 04 Publicada en el D. O. F. el 09-12-05

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los **artículos 14 y 22** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Origen Senado (Presentada por varios legisladores y el Congreso de Nuevo León)

Fecha de Presentación: 30-03-05

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 23-06-05 Declaratoria: 03-11-05

Observaciones: Reforma el artículo 22 primer párrafo; y, deroga el cuarto párrafo.- Se dispensa la segunda lectura.- Se aprueba en votación nominal en lo general y en lo particular por 412 votos en pro y 2 abstenciones.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- Se presenta dictamen proyecto de declaratoria con la aprobación de los estados.- Se aprueba.- Pasa al Senado.

Contenido: Pretende instituir la prohibición de la confiscación de bienes sin que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y, conforme a la Ley.

REFORMA No. : 05 PUBLIC. D.O.F.: 18 de junio de 2008

INICIATIVA : Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

PRESENTADA POR: Dip. Layda Sansores San Román, Convergencia; Suscrita por diputados de los grupos parlamentarios de Convergencia, PRD y PT

FECHA PRESENT.:25 de abril de 2007 PERIODO: 2do. Ordinario AÑO: I

TURNADA A COMS: Puntos Constitucionales; Justicia

FECHAS DE DICT. 1a. LEC.: 11 de diciembre de 2007 2a. LEC.: 12 de diciembre de 2007

DECLARATORIA: 28 de mayo de 2008

OBSERVACIONES : Se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XIII del 73; la fracción VII del artículo 115 y la la fracción XIII del apartado B del artículo 123.- Se dictamino conjuntamente con las siguientes iniciativas: Iniciativa presentada por el Dip. Jesús de León Tello (PAN) el 29 de septiembre de 2006. Iniciativa presentada por el Dip. César Octavio Camacho Quiroz (PRI) a nombre propio y de los Dips. Felipe Borrego Estrada (PAN), Raymundo Cárdenas Hernández (PRD) y Faustino Javier Estrada González (PRI) el 19 de diciembre de 2006. Iniciativas presentadas por el Dip. César Octavio Camacho Quiroz (PRI) el 6 y 29 de marzo de 2007. 5 Iniciativas presentadas por el Dip. Andrés Lozano Lozano (PRD) a nombre propio y de diversos Diputados del Grupo Parlamentario del PRD el 4 de octubre de 2007. En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. Se desechó la proposición de moción suspensiva propuesta por el Dip. González Garza. Aprobado en lo general y en lo particular respecto de los artículos no impugnados, en votación nominal por 366 votos, 53 en contra y 8 abstenciones. se desecharon las propuestas del Dip. Pedro Cortés. se desecharon las propuestas del Dip. Del Río Virgen. Se desecharon las propuestas de la Dip. Oliva Fragoso. Se desecharon las propuestas de la Dip. Alavez Ruíz. Se desecharon las propuestas del Dip. Gutiérrez Calzadilla. Se desecharon las propuestas del Dip. Bravo Padilla. Se desecharon las propuestas del Dip. Arellano Pulido. Se desecharon las propuestas del Dip. Mendoza Arellano. Se desecharon las propuestas del Dip. Suárez del Real. Se admitieron a discusión y se desecharon las propuestas del Dip. Solís Parga. Se desecharon las propuestas del Dip. Altamirano Toledo. Se desecharon las propuestas del Dip. Barreiro Pérez. Se desecharon las propuestas de la Dip. Conde Rodríguez. Se desecharon las propuestas del Dip. Cuevas Córdova. Se desechó la propuesta del Dip. Garay Ulloa. Aprobado el artículo 16 párrafo séptimo en los términos del dictamen, en votación nominal por 271 votos, 114 en contra y 1 abstención. Aprobados los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 73 y segundo transitorio con las modificaciones propuestas por las Comisiones y aceptadas por la Asamblea y en los términos del dictamen, según correspondió, en votación nominal por 301 votos y 94 en contra. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.- En fecha 01 de febrero de 2008 se devolvió a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El día 19 de febrero de 2008, se presenta fe de erratas.- En fecha 21 de febrero 2008 se le dio 1ª lectura de segunda vuelta. El día 26 de febrero se presenta la discusión en votación económica se le dispensó la Lectura. En votación económica se admitió la modificación presentada por las Comisiones. En votación económica se desechó la propuesta del Dip. Ortega Martínez. Aprobado en lo general y en lo particular el artículo 16 con las modificaciones aprobadas por el Senado de la República y la Cámara de Diputados, en votación nominal por 462 votos, 6 en contra y 2 abstenciones. Se instruyó hacer las adecuaciones correspondientes a los artículos

transitorios del proyecto de decreto. Se devuelve al Senado de la República para sus efectos constitucionales. El día 28 de mayo de 2008 se presenta Proyecto Declaratoria

CONTENIDO : Pretende garantizar la vigencia en nuestro país del debido proceso en materia penal; Recuperar la confianza en la justicia penal y sus instituciones; Hacer más eficiente la persecución e investigación de los delitos y el trabajo de los tribunales penales; Asegurar la protección, asistencia y participación de las víctimas en el proceso penal

ARTICULO: 23

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo
Fecha de la 1a. Lec.: 04-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 05-01-1917

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura,- Sin debate se aprueba por unanimidad de 143 votos.- El Dictamen de la Comisión de Corrección y Estilo fue aprobado con sus modificaciones el 25 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado "De las Garantías Individuales". Establece que ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Además, propone que nadie pueda ser juzgado dos veces por el mismo delito ya sea que, en el juicio, se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de la absolucón de la instancia.

ARTICULO: 24

1 REFORMA

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución
Fecha de la 1a. Lec.: 04-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 27-01-1917

Observaciones: Se inserta voto particular del C. Enrique Recio.- Aprobado en lo general y en lo particular por 93 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado "De las Garantías Individuales". Establece que todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la Ley. Todo acto religioso de culto público, deberá celebrarse dentro de los templos los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 28-01-1992

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 3o., 5o., 24, 27, 130 y se adiciona el artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputado Luis Dantón Rodríguez Jaime PRI

Fecha de Presentación: 10-12-1991

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 16-12-1991 Fecha de la 2a. Lec.: 17-12-1991 Declaratoria: 22-01-1992

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura.- Aprobado en lo general y en lo particular por 380 votos.- Pasa al Senado.- El Dictamen Proyecto de Declaratoria fue aprobado.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Ratifica la libertad de creencias y, en concordancia con ésta, se imprime mayor flexibilidad en lo que hace a la celebración de actos externos de culto público.

ARTICULO: 25

2 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 04-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 05-01-1917

Observaciones: Se dispensa 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por 143 votos.- Se dispensan trámites al Dictamen de la Comisión de Corrección y estilo, el 25 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado "De las Garantías Individuales". Establece que toda correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas estará libre de registro y, su violación, será penada por la Ley.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 03-02-1983

Iniciativa: Decreto que Reforma y Adiciona los artículos 16, 25, 26, 27, fracciones XIX y XX; 28, 73, fracciones XXIX-D; XXIX-E; y XXIX-F de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 07-12-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 23-12-1982 Fecha de la 2a. Lec.: 27-12-1982 Declaratoria: 02-02-1983

Observaciones: Aprobado en lo general y en lo particular por 203 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y sin debate se aprueba por 20 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone conservar y dar actualidad a las definiciones históricas constitucionales sobre la legítima dirección de los procesos socioeconómicos por parte del Estado, como expresión de los intereses generales; sobre el régimen de propiedad originaria de la Nación; sobre las exigencias del desarrollo democrático en los ámbitos político, económico, social y cultural; sobre la obligación del Estado de combatir la concentración y los privilegios y, sobre los campos de actividad exclusiva del sector público, como instrumentos al servicio de la soberanía económica de la Nación y del desarrollo social equilibrado.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 28-06-1999

Iniciativa: Decreto por el que se declara la adición de un párrafo quinto al artículo 4o. Constitucional y se reforma el párrafo primero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputados de todos los Grupos Parlamentarios

Fecha de Presentación: 29-10-1998

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Ecología y Medio Ambiente

Fecha de 1a. Lec.: 15-12-1998 Declaratoria: 09-06-1999

Observaciones: Reforma el párrafo primero del artículo.- Dictaminada conjuntamente con las Iniciativas presentadas por los diputados: Gloria Lavara Méjia del PVEM, el 6 de abril de 1998; Laura Itzel Castillo Juárez PRD, El 23 de abril de 1998 y Jorge Emilio González Martínez del PVEM el 16 de octubre 1997.- Se dispensan todos los trámites en votación económica.- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular por 417 votos en pro.- Pasa al Senado.- La Comisión Permanente presenta Dictamen Proyecto de Declaratoria que se aprueba por 34 votos.- Pasa al Ejecutivo

Contenido: Pretende que toda persona tenga derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y, señala que, corresponde al Estado garantizar la rectoría del desarrollo nacional, para que éste sea integral y sustentable.

ARTICULO: 26

2 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 04-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 05-01-1917

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por 143 votos.- El Dictamen de la Comisión de Corrección de Estilo es aprobado con las modificaciones propuestas el 25 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado "De las Garantías Individuales". Plantea que en tiempo de paz, ningún miembro del ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño. En tiempo de guerra, los militares podrán exigir alojamiento en los términos que establezca la Ley.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 03-02-1983

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 16, 25, 26, 27, fracciones XIX y XX; 28; 73, fracciones XXIX-D; XXIX-E; y XXIX-F de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 07-12-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 23-12-1982 Fecha de la 2a. Lec.: 27-12-1982 Declaratoria: 02-02-1983

Observaciones: El diputado Luis Dantón Rodríguez, presenta dictamen complementario.- Se dispensa la 2a. lectura.- Aprobado en lo general y en lo particular por 233 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 20 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone conservar y dar actualidad a las definiciones históricas constitucionales sobre la legítima dirección de los procesos socioeconómicos por parte del Estado, como expresión de los intereses generales; sobre el régimen de propiedad originaria de la Nación; sobre las exigencias del desarrollo democrático en los ámbitos político, económico, social y cultural; sobre la obligación del Estado de combatir la concentración y los privilegios y, sobre los campos de actividad exclusiva del sector público, como instrumentos al servicio de la soberanía económica de la Nación y del desarrollo social equilibrado.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 07-04-06

Iniciativa: Decreto de reformas al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Dip. María Miroslava García Suárez PRD

Fecha presentación: 13-02-02

Turnada a las comisiones: Puntos Constitucionales

Fechas de dict. 1a. lec.: 21-09-05 2a. Lec.: 04-10-05 Declaratoria: 16-03-06

Observaciones: Adiciona los párrafos séptimo y octavo del artículo 26.- Dictaminada conjuntamente con la presentada por el Dip. Espino Barrientos el 22 de octubre de 2002; Se dispensa la segunda lectura.- Fundamenta el dictamen el Dip. Francisco Díaz Castro.- En votación nominal se aprueban en lo general y en lo particular los artículos no impugnados por 389 votos en pro.- El Dip. Gómez Álvarez presenta modificación al tercer párrafo del apartado B del artículo 26, misma que se acepta.- En votación nominal se

aprueba en lo particular por 300 votos en pro, 76 en contra y 4 abstenciones.- Se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

Contenido: Considera indispensable dar a los órganos encargados de evaluar y fiscalizar la gestión pública y el ejercicio del gasto, la capacidad técnica y la independencia y credibilidad necesarias, mediante una reforma estructural profunda de las actuales instituciones y mecanismos de control interno y externo, adecuando el marco jurídico a las necesidades de rendición puntual de cuentas a la ciudadanía. Pretende, con ello, dar completa autonomía al INEGI.

ARTICULO: 27

16 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución
Fecha de la 1a. Lec.: 29-01-1917

Observaciones: Se dispensa la segunda lectura.- El Debate se llevó al cabo los días 29, 30 y 31 de enero de 1917.- Se aprueba por unanimidad de 150 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado "De las Garantías Individuales". Establece que la propiedad de las tierras y aguas, comprendidas dentro de los límites del Territorio Nacional, corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 10-01-1934

Iniciativa: Decreto que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Presentada por: Ejecutivo
Fecha de Presentación: 13-12-1933
Turnada a las Comisiones: Agraria; Puntos Constitucionales
Fecha de 1a. Lec.: 19-12-1933 Declaratoria: 23-12-1933

Observaciones: En la Iniciativa del ejecutivo no está contemplada la reforma al artículo ni la abrogación a la Ley del 6 de enero de 1915, cuyo proyecto aparece en el dictamen de primera lectura que presentan las comisiones de Gobernación, Agraria y Puntos Constitucionales.- Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por 115 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba.

Contenido: Propone robustecer el derecho de los centros de población a recibir tierras que basten para satisfacer sus necesidades económicas, creando un Departamento Agrario y estableciendo las bases necesarias para activar la tramitación y suprimir los estorbos burocráticos que, independientemente del examen detallado de los asuntos, contribuyen a detener la resolución expedita de los mismos. Organiza a los campesinos en un nuevo modelo de tipo de propiedad dando nacimiento a los ejidos.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 06-12-1937

Iniciativa: Decreto que reforma la fracción VII del Artículo 27 Constitucional
Presentada por: Ejecutivo Origen Senado
Fecha de Presentación: 23-12-1936
Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales
Fecha de 1a. Lec.: 29-12-1936 Declaratoria: 09-09-1937

Observaciones: Reforma la fracción VII del artículo.- Se dispensa 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por unanimidad de votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por unanimidad de votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común, las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido; así como que son de jurisdicción federal todas las cuestiones que, por límites de terrenos comunales, se hallen pendientes o, se susciten entre dos o más núcleos de población.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 09-11-1940

Iniciativa: Decreto que adiciona el párrafo sexto del artículo 27 Constitucional (Petróleo)

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 22-12-1938

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 26-12-1938 Declaratoria: 29-11-1939

Observaciones: Adiciona el párrafo sexto del artículo.- En el Diario de los Debates se omitió la inserción del texto de la Iniciativa.- Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por unanimidad de votos.- Pasa al Senado.- El Dictamen Proyecto de Declaratoria fue aprobado por unanimidad de votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece que tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólido, líquido o gaseoso, no se expidan concesiones, sino que la explotación de esos productos se lleve a cabo por la Nación, en la forma que lo determine el estatuto reglamentario.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 21-04-1945

Iniciativa: Decreto que reforma el párrafo quinto del Artículo 27 Constitucional

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 29-09-1943

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 15-10-1943 Declaratoria: 02-12-1944

Observaciones: Reforma el párrafo V del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por 92 votos.- Pasa al Senado.- El Dictamen Proyecto de Declaratoria fue aprobado por unanimidad de 87 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece nuevas normas a la propiedad privada en los elementos naturales que, por principio constitucional, son propiedad de la Nación, a fin de facilitar su aprovechamiento para obras de beneficio común, que forman el Programa Básico del Gobierno, tales como presas de captación y sistemas de riego. En esta consideración se basa la necesidad de hacer más claro el texto del párrafo quinto del presente artículo constitucional, para facilitar el mejor aprovechamiento de las aguas de propiedad nacional.

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F. el 12-02-1947

Iniciativa: Decreto que reforma las fracciones X, XIV y XV del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 05-12-1946

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 11-12-1946 Fecha de la 2a. Lec.: 12-12-1946 Declaratoria: 30-12-1946

Observaciones: Reforma las fracciones X, XIV y XV del artículo.- Aprobado por unanimidad de 115 votos.- Pasa al Senado.- Por unanimidad de 81 votos, fue aprobado el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto estimular el desarrollo de la pequeña propiedad y simplificar los trámites y formalidades agrarios.

Reforma No.: 06 Publicada en el D.O.F. el 02-12-1948

Iniciativa: Decreto que declara adicionada la fracción I del artículo 27 de la Constitución de la República

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 17-12-1947

Turnada a las Comisiones:

Declaratoria: 21-09-1948

Observaciones: Adiciona la fracción I del artículo.- Se considera de urgente y obvia resolución.- Sin debate se aprueba por 103 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- El Dictamen Proyecto de Declaratoria se aprueba por 81 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, el Estado, de acuerdo con los intereses públicos y a juicio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, concederá autorización a los estados extranjeros para que adquieran, en el lugar permanente de la residencia de los Poderes Federales, la propiedad privada de bienes inmuebles necesarios para el servicio directo de sus embajadas o legaciones.

Reforma No.: 07 Publicada en el D.O.F. el 20-01-1960

Iniciativa: Decreto que reforma los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo fracción I del artículo 27 y los artículos 42 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 06-10-1959

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 15-10-1959 Fecha de la 2a. Lec.: 22-10-1959 Declaratoria: 19-12-1959

Observaciones: Reforma los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo fracción I del artículo.- Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de 85 votos.- Se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 Constitucional.- El Dictamen Proyecto de Declaratoria se aprobó por 82 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que corresponda a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental; los zócalos submarinos y las islas; todos los minerales y sustancias en vetas, mantos, masas o yacimientos; las aguas marinas interiores; los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores.

Reforma No.: 08 Publicada en el D.O.F. el 29-12-1960

Iniciativa: Decreto que declara adicionado el párrafo sexto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 01-11-1960

Turnada a las Comisiones: Unidas de Industria Eléctrica; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 08-11-1960 Fecha de la 2a. Lec.: 15-11-1960 Declaratoria: 20-12-1960

Observaciones: Adiciona el párrafo sexto del artículo.- Aprobado en lo general y en lo particular por 115 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El Dictamen Proyecto de Declaratoria fue aprobado por unanimidad de 120 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece que corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación del servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y, la Nación, aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

Reforma No.: 09 Publicada en el D.O.F. el 08-10-1974

Iniciativa: Decreto por el se que reforman los artículos 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 03-09-1974

Turnada a las Comisiones: Unidas Primera y Segunda de Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 10-09-1974 Fecha de la 2a. Lec.: 12-09-1974 Declaratoria: 03-10-1974

Observaciones: Reforma las fracciones VI, párrafo I, XI-c); XII, párrafo I y XVII-a) del artículo.- Aprobado en lo general y en lo particular por 168 votos.- Pasa al Senado.- El Dictamen Proyecto de Declaratoria se aprobó por unanimidad de 152 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que los Estados y el Distrito Federal, tendrán la capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos; establece la creación de una comisión mixta compuesta de representantes iguales de la Federación, de los gobiernos locales y de los campesinos que funcionará en cada Estado y en el Distrito Federal, con las atribuciones que las leyes orgánicas y reglamentarias determinen.

Reforma No.: 10 Publicada en el D.O.F. el 06-02-1975

Iniciativa: Declaratoria por la que se adiciona el párrafo sexto y un séptimo párrafo al artículo 27 y se adiciona la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 05-12-1974

Turnada a las Comisiones: Unidas de Desarrollo de los Recursos Naturales y Energéticos; Puntos Constitucionales; Desarrollo Científico y Tecnológico; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 21-12-1974 Declaratoria: 04-02-1975

Observaciones: Adiciona los párrafos sexto y séptimo al artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por unanimidad de 162 votos.- Pasa al Senado.- Aprobado el Dictamen Proyecto de Declaratoria por unanimidad de 27 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que el Gobierno Federal designe los casos y las condiciones que las leyes prevean para establecer reservas nacionales y suprimirlas. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólido, líquido o gaseoso o minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni subsistirán las que en su caso se hayan otorgado y, la Nación, llevará a cabo la explotación de esos productos en los términos señalados por la Ley.

Reforma No.: 11 Publicada en el D.O.F. el 06-02-1976

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 27; se adicionan el artículo 73 con las fracciones XXIX-C y el artículo 115 con las fracciones IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 14-11-1975

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Asuntos Agrarios; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 17-12-1975 Fecha de la 2a. Lec.: 23-12-1975 Declaratoria: 29-01-1976

Observaciones: Reforma el párrafo tercero.- La Dip. Margarita García Flores da lectura en nombre de las Comisiones, a unas modificaciones.- Se dispensa la 2a. lectura.- Aprobado en lo general y en lo particular por 123 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria.- Se aprueba por 26 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Pretende que la Nación tenga en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio de la sociedad, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación.

Reforma No.: 12 Publicada en el D.O.F. el 06-02-1976

Iniciativa: Decreto por el que se adiciona el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 19-11-1975

Turnada a las Comisiones: Relaciones Exteriores; Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 28-11-1975 Fecha de la 2a. Lec.: 04-12-1975 Declaratoria: 22-01-1976

Observaciones: Adiciona con un párrafo el artículo.- Aprobado en lo general y en lo particular por 153 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria.- Se aprueba por 25 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto el establecimiento de una zona económica exclusiva de 200 millas náuticas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial.

Reforma No.: 13 Publicada en el D.O.F. el 03-02-1983

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 16, 25, 26, 27, fracciones XIX y XX, 28, 73, fracciones XXIX-D, XXIX-E y XXIX-F de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 07-12-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 23-12-1982 Fecha de la 2a. Lec.: 27-12-1982 Declaratoria: 02-02-1983

Observaciones: Adiciona con las fracciones XIX y XX el artículo.- A nombre de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales el C. Dip. Luis Dantón Rodríguez presenta dictamen complementario.- Se dispensa la 2a. lectura.- Aprobado en lo general y en lo particular por 228 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 20 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de justicia agraria, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, otorgando asesoría a los campesinos y, promoviendo el desarrollo rural integral.

Reforma No.: 14 Publicada en el D.O.F. el 10-08-1987

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 27; y se adiciona una fracción XXIX-G al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 22-04-1987

Turnada a las Comisiones: Ecología y Medio Ambiente

Fecha de 1a. Lec.: 25-04-1987 Fecha de la 2a. Lec.: 27-04-1987 Declaratoria: 29-07-1987

Observaciones: Reforma el párrafo tercero del artículo.- Aprobado en lo general y en lo particular por 335 votos.- Pasa a los Congresos de los Estados.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 22 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Pretende dictar las medidas necesarias para el desarrollo de los asentamientos humanos y establecer adecuados destinos de tierras, bosques y aguas, para ejecutar obras públicas y planear el crecimiento de los centros de población, preservando el equilibrio ecológico.

Reforma No.: 15 Publicada en el D.O.F. el 06-01-1992

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 07-11-1991

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Reforma Agraria

Fecha de 1a. Lec.: 03-12-1991 Fecha de la 2a. Lec.: 04-12-1991 Declaratoria: 03-01-1992

Observaciones: Reforma el párrafo tercero y las fracciones IV, VI, primer párrafo, VII, XV y XVII; adiciona los párrafos segundo y tercero a la fracción XIX. Deroga las fracciones X a XIV y XVI del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 343 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea el impulso de la producción, la Iniciativa y creatividad de los campesinos y, el bienestar de sus familias. Asimismo, considera que se precisa examinar el marco jurídico y los programas que atañen al sector rural para que sean parte central de la modernización del País y de la elevación productiva del bienestar social.

Reforma No.: 16 Publicada en el D.O.F. el 28-01-1992

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 3o., 5o., 24, 27, 130 y se adiciona el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputado Luis Dantón Rodríguez Jaime PRI

Fecha de Presentación: 10-12-1991

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 16-12-1991 Fecha de la 2a. Lec.: 17-12-1991 Declaratoria: 22-01-1992

Observaciones: Reforma las fracciones II y III del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Aprobado en lo general y en lo particular por 380 votos.- Pasa al Senado.- El Dictamen Proyecto de Declaratoria se aprueba.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que las asociaciones religiosas pueden adquirir, poseer o administrar los bienes que sean indispensables para su objeto y dejar a la ley reglamentaria establecer las restricciones para evitar acciones de acaparamiento. Esta limitación es acorde con la finalidad de las iglesias, las cuales no tienen un objetivo económico o lucrativo.

ARTICULO: 28

5 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 12-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 16-01-1917

Observaciones: Se dispensa la 2a. Lectura.- Aprobado en lo general y en lo particular por 120 votos el 17 de enero de 1916.- Se aprueban las modificaciones propuestas por la Comisión de Corrección y Estilo el 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado "De las Garantías Individuales". Establece la prohibición de monopolios y la exención de impuestos en la República Mexicana. En consecuencia, la ley castigará severamente y, las autoridades perseguirán toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 17-11-1982

Iniciativa: Decreto que modifica el artículo 73 en sus fracciones X y XVIII, y adiciona los artículos 28 y 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 21-09-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 30-09-1982 Fecha de la 2a. Lec.: 05-10-1982 Declaratoria: 16-11-1982

Observaciones: Adiciona un párrafo quinto al artículo.- Aprobado en lo general y en lo particular por 301 votos.- Pasa al Senado.-Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 273 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece que el servicio público de banca y crédito no será objeto de concesión a particulares.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 03-02-1983

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 16, 25, 26, 27, fracciones XIX y XX, 28, 73, fracciones XXIX-D, XXIX-E y XXIX-F de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 07-12-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 23-12-1982 Fecha de la 2a. Lec.: 27-12-1982 Declaratoria: 02-02-1983

Observaciones: Modifica el artículo.- Se presenta dictamen complementario de 1a. lectura el 27 de diciembre de 1982.- Se dispensa la 2a. lectura.- Aprobado en lo general y en lo particular por 236 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 20 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea conservar y dar actualidad a las definiciones históricas constitucionales: la legítima dirección de los procesos socioeconómicos por parte del Estado como expresión de los intereses generales; el régimen de propiedad originario de la Nación; las existencias del desarrollo democrático en los ámbitos político, económico, social y cultural; la obligación del Estado de combatir la concentración y los privilegios y, los campos de actividad exclusivos del sector público, como instrumentos al servicio de la soberanía económica de la Nación y del desarrollo social equilibrado.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 27-06-1990

Iniciativa: Decreto que deroga el párrafo quinto del artículo 28, modifica y adiciona el inciso a) de la fracción XXXI del apartado A del artículo 123 y reforma la fracción XIII bis del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 03-05-1990

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Hacienda y Crédito Público
Fecha de 1a. Lec.: 08-05-1990 Fecha de la 2a. Lec.: 11-05-1990 Declaratoria: 21-06-1990

Observaciones: Deroga el párrafo quinto del artículo.- En la presentación de la Iniciativa se concede el uso de la palabra a la Dip. Carmen Mercado Téllez, para presentar voto particular del Partido Popular Socialista.- El diputado Rogelio Montemayor Seguy agrega párrafos a la parte considerativa del dictamen.- Aprobado en lo general por 339 votos y en lo particular por 274 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba el 26 de junio por 285 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Pretende posibilitar que la Ley de la materia pueda regular que los servicios de banca y crédito sean prestados, tanto por el Gobierno Federal, como por particulares.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 20-08-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 28, 73 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 18-05-1993

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Hacienda y Crédito Público

Fecha de 1a. Lec.: 08-06-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 10-06-1993 Declaratoria: 18-08-1993

Observaciones: Reforma el párrafo cuarto del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Aprobado en lo general y en lo particular por 385 votos.- Pasa al Senado.- Aprobado el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.- Fe de Erratas 19930823.

Contenido: Plantea el establecimiento de mecanismos de coordinación entre los órganos que tienen a su cargo el diseño y la aplicación de las políticas monetaria y crediticia del Banco Central y, la función rectora que en materia económica corresponde al Gobierno Federal.

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F. el 02-03-1995

Iniciativa: Decreto que reforma el cuarto párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 26-01-1995

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Comunicaciones y Transportes

Fecha de 1a. Lec.: 27-01-1995 Fecha de la 2a. Lec.: 28-01-1995 Declaratoria: 27-02-1995

Observaciones: Reforma el cuarto párrafo del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 327 votos en pro, 29 en contra y 5 abstenciones.- Pasa a las legislaturas estatales.- El dictamen proyecto de declaratoria se aprueba en votación nominal por 30 votos en pro y 5 en contra.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone otorgar concesiones y permitir la participación privada y social, independientemente de la pública, para lograr un mejor desarrollo de los transportes ferroviarios y de las comunicaciones vía satélite, conservando la rectoría de esas áreas estratégicas de la comunicación.

ARTICULO: 29

2 REFORMA

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo
Fecha de la 1a. Lec.: 11-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 13-01-1917

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por 153 votos.- Se aprueban las modificaciones propuestas por la Comisión de Corrección y Estilo el 25 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección I, denominado "De las Garantías Individuales". Plantea que solo el Presidente de la República Mexicana, de acuerdo con el Consejo de Ministros y, con aprobación del Congreso de la Unión y en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el País o en lugar determinado, las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente a la situación que se presente.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 21-04-1981

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 29, 90 y 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 25-11-1980

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 11-12-1980 Fecha de la 2a. Lec.: 12-12-1980 Declaratoria: 14-04-1981

Observaciones: Se dispensan la 1a. y 2a. lecturas al Dictamen.- Aprobado en lo general y en lo particular por 288 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 18 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que en los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública o cualquier otro caso que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de la República Mexicana, de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el País o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación.

Reforma No. : 02 Publicada en D.O.F.: 02-08-07

Iniciativa: Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari PVEM

Fecha de presentación: 06 de diciembre de 2005 PERIODO: 1er. Ordinario AÑO: III

Turnada a comisión: Puntos Constitucionales

Fechas de dictamen: 1a. Lec.: 25 de abril de 2006 y 2a. Lec.: 26 de abril de 2006

Declaratoria: 09 de mayo de 2007

Observaciones: Reforma el artículo 29; Se dictamina conjuntamente con la iniciativa presentada el 14 de marzo de 2006, por la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. Aprobado en lo general y en lo particular en votación nominal por 330 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales. El día 9 de mayo de 2007, se publica en la Gaceta de la Cámara de Senadores de Comisión Permanente el Proyecto Declaratoria.

Contenido: Tiene como fin eliminar, en la Constitución, la figura jurídica de Departamentos Administrativos

ARTICULO: 30

4 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 16-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 17-01-1917

Observaciones: El 19 de enero de 1917, en el Debate, se retira el Dictamen para modificar la fracción I.- El 21 de enero de 1917 se presenta nuevo dictamen referente a la fracción I.- Sin Debate se aprueba por unanimidad de votos.- Se aprueba minuta de la Comisión de Corrección de Estilo el 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Capítulo II, denominado "De los Mexicanos". Establece las características que deben llenarse para adquirir la Nacionalidad Mexicana.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 18-01-1934

Iniciativa: Decreto por el que se reforma los artículos 30, 37, 73, fracción XVI y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 09-11-1933

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 19-12-1933 Declaratoria: 23-12-1933

Observaciones: No aparece texto de la Iniciativa en el Diario de los Debates.- Se dispensa 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por unanimidad de 115 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Define las características para adquirir la Nacionalidad Mexicana que podrá ser: por nacimiento o, por naturalización.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 26-12-1969

Iniciativa: Decreto que reforma la fracción II del inciso a) del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputadas Fidelia Sánchez de Mendiburu y Diana Torres Ariceaga PRI

Fecha de Presentación: 25-10-1966

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 07-11-1967 Fecha de la 2a. Lec.: 14-11-1967 Declaratoria: 13-06-1968

Observaciones: Reforma la fracción II del inciso a) del artículo.- Aprobado en lo general y en lo particular por 149 votos.- Pasa a la Comisión de Estilo y, posteriormente, al Senado.- Aprobado el Proyecto de Declaratoria por unanimidad de 22 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone se modifique el texto de este artículo, a fin de que se consideren mexicanos por nacimiento a todos los hijos de madre mexicana nacidos en el extranjero, sin que importe, para el efecto, la nacionalidad o la identidad del padre y, no sólo como lo prescribe el ordenamiento en vigor.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1974

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 4o., 5o., 30 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la Igualdad Jurídica de la Mujer

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 24-09-1974

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 12-11-1974 Fecha de la 2a. Lec.: 14-11-1974 Declaratoria: 27-12-1974

Observaciones: Reforma el apartado B, fracción II del artículo.- Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de 192 votos.- Pasa al Senado.- Aprobado el Dictamen Proyecto de Declaratoria por unanimidad de 194 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece que los extranjeros que contraigan matrimonio con un nacional, por este sólo hecho, serán considerados mexicanos siempre que establezcan su domicilio dentro del País.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 20-03-1997

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 06-12-1996

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Relaciones Exteriores; Comisión Especial en Materia de Naturalización

Fecha de 1a. Lec.: 09-12-1996 Fecha de la 2a. Lec.: 10-12-1996 Declaratoria: 05-03-1997

Observaciones: Reforma la fracción II, recorre la fracción III que pasa a ser IV y adiciona una nueva fracción III, del apartado A), reforma la fracción II del apartado B).- Se dispensa la segunda lectura.- Fundamenta el dictamen el diputado Augusto Gómez Villanueva del PRI.- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular por 405 votos en pro y 1 en contra.- Pasa a las legislaturas estatales.- Se aprueba el proyecto de declaratoria por unanimidad de 31 votos.- Pasa al Ejecutivo.- Esta reforma entrará en vigor al año siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, excepto el último párrafo del apartado C), del artículo 37 que entrará en vigor el 21 de marzo de 1997.

Contenido: Tiene por objeto que no se pierda la nacionalidad mexicana, independientemente de que se adopte alguna otra nacionalidad o ciudadanía, pretendiendo que, quienes opten por alguna nacionalidad distinta a la mexicana, puedan ejercer plenamente sus derechos en su lugar de residencia, en igualdad de circunstancias respecto a los nacionales del lugar.

ARTICULO: 31

3 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 16-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 19-01-1917

Observaciones: Se dispensa la segunda lectura.- Se aprueba por 139 votos.- Se aprueba el dictamen de la Comisión de Corrección de Estilo presentado el 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Sección II, denominado "De los Mexicanos". Establece las obligaciones que deberán cumplir todos los mexicanos.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 05-03-1993

Iniciativa: Decreto que declara reformados los artículos 30. y 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 18-11-1992

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 14-12-1992 Fecha de la 2a. Lec.: 16-12-1992 Declaratoria: 03-03-1993

Observaciones: En el Diario de los Debates no aparece texto de la Iniciativa.- Reforma la fracción I.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueban en lo general y en lo particular los artículos no impugnados por 427 votos.- En lo particular por 283 votos.- Pasa al Senado.- El Dictamen Proyecto de Declaratoria, es aprobado por 26 Estados.- Pasa al Senado.- Fe de erratas 9 de marzo de 1993.

Contenido: Busca precisar una garantía individual que se encuentra implícita con cierta ambigüedad en el artículo tercero, hoy vigente: la del acceso a la educación. Pretende que el Estado, además de procurar la impartición de la educación, deberá abstenerse de expedir resolución o de realizar acto alguno que impida, a todos los individuos que cumplan los requisitos señalados en las disposiciones aplicables, tener las mismas oportunidades de acceso a la misma.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 25-10-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 31, 44, 73, 74, 79, 89, 104, 105, 107, 122, así como la denominación del Título Quinto, adición de una fracción IX al artículo 76 y un primer párrafo al 119 y se deroga la fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-07-1993

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 02-09-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 03-09-1993 Declaratoria: 20-10-1993

Observaciones: Reforma la fracción IV.- Se dispensa la lectura del dictamen.- Se aprueban en lo general y en lo particular los artículos no impugnados por 282 votos.- En lo particular se aprueba por 319 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Dictamen Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece como obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación y del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan de la manera que dispongan las leyes.

Reforma No. 03 Publicada en el D.O.F. 12-11-2002

Iniciativa: Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., párrafo primero, fracciones III, V y VI; y 31, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Origen Senado

Fecha de Presentación: 14 de diciembre de 2001 Periodo: 1er. Ordinario AÑO: II

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Educación Pública

Fechas de 1a. Lec.: 29 de diciembre de 2001 Declaratoria: 15 de mayo de 2002

Observaciones: Adiciona el artículo 31, fracción I.- Dictaminada conjuntamente con las siguientes iniciativas: las presentadas en la 57 legislatura, el 22 y 30 de abril de 1999, por los diputados Julio Castrillón Valdés del PAN y Pablo Sandoval Ramírez del PRD, respectivamente, y la presentada el 25 de abril del 2000 por el diputado Lino Cárdenas Sandoval del PRI; las del 25 de septiembre y dos del 18 de octubre del 2001, presentadas por los diputados Celita Alamilla Padrón del PAN, Cutberto Cantorán Espinosa del PRI y Alberto Anaya Gutiérrez, respectivamente.- Se dispensa la segunda lectura.- Fundamenta el dictamen el diputado Enrique Meléndez Pérez.- En votación nominal se aprueba en lo general por 462 votos en pro, 3 en contra y 3 abstenciones.- En lo particular se aprueba por 393 votos en pro, en los términos del dictamen.- Pasa al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución.- En sesión de la Comisión Permanente, se aprueba el dictamen proyecto de declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Precisa que, además de impartir la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y, atenderá al fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo
Fecha de la 1a. Lec.: 16-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 19-01-1917

Observaciones: Aprobado por 139 votos.- El Dictamen de la Comisión de Corrección y Estilo es aprobado el 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Capítulo II, denominado "De los Mexicanos". Establece que los mexicanos serán preferidos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del Gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. Para pertenecer a la Marina Nacional de Guerra y desempeñar cualquier cargo o comisión en ella, se requiere ser mexicano por nacimiento.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 15-12-1934

Iniciativa: Decreto que reforma el artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Presentada por: Liga de Empleados de Veracruz
Fecha de Presentación: 18-12-1924
Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Trabajo y Previsión Social
Fecha de 1a. Lec.: 15-12-1933 Fecha de la 2a. Lec.: 19-12-1933 Declaratoria: 21-11-1934

Observaciones: No aparece el texto de la Iniciativa en el Diario de los Debates.- Se dispensa la 2a. lectura al Dictamen.- Sin Debate se aprueba por 115 votos.- Pasa al Senado.- Una Comisión Especial del Senado presenta modificaciones al Proyecto, el 10 de octubre de 1934.- El Dictamen de 1a. lectura se presentó el 16 de octubre de 1934.- Sin Debate se aprueba por unanimidad de 109 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- El Dictamen Proyecto de Declaratoria se aprueba.- Pasa al Senado.

Contenido: Hace extensivo el requisito de Nacionalidad Mexicana por nacimiento a todos los tripulantes, sin excepción, de los buques mercantes mexicanos, así como para quienes desempeñan las capitanías de puerto y los servicios de practica en la República.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 10-02-1944

Iniciativa: Decreto que modifica los artículos 32, 73, fracción XIV, 76, fracción II y 89, fracciones IV, V y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Presentada por: Diputado Angel H. Corzo Molina PRM
Fecha de Presentación: 22-09-1942
Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales
Fecha de 1a. Lec.: 06-10-1942 Declaratoria: 27-12-1943

Observaciones: Reforma su segundo párrafo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por unanimidad de 90 votos.- Pasa al Senado.- El Dictamen Proyecto de Declaratoria fue aprobado por unanimidad de 75 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que para pertenecer a la Marina Nacional de Guerra o a la Fuerza Aérea y desempeñar cualquier cargo o comisión en ellas, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patronos, maquinistas, mecánicos y, de una manera general, para todo el personal que tripule cualquier embarcación o aeronave que se ampare con la Bandera Mexicana.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 20-03-1997

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 06-12-1996

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Relaciones Exteriores; Comisión Especial en Materia de Naturalización

Fecha de 1a. Lec.: 09-12-1996 Fecha de la 2a. Lec.: 10-12-1996 Declaratoria: 05-03-1997

Observaciones: Reforma el artículo.- Se dispensa la segunda lectura.- Fundamenta el dictamen el diputado Augusto Gómez Villanueva del PRI.- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular por 405 votos en pro y 1 en contra.- Pasa a las legislaturas estatales.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por unanimidad de 31 votos.- Pasa al Ejecutivo.- Esta reforma entrará en vigor al año siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación excepto el último párrafo del apartado C), del artículo 37 que entrará en vigor el 21 de marzo de 1997.

Contenido: Tiene por objeto que no se pierda la nacionalidad mexicana, independientemente de que se adopte alguna otra nacionalidad o ciudadanía, pretendiendo que, quienes opten por alguna nacionalidad distinta a la mexicana, puedan ejercer plenamente sus derechos en su lugar de residencia, en igualdad de circunstancias respecto a los nacionales del lugar.

ARTICULO: 33

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 18-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 24-01-1917

Observaciones: Aprobado en lo general y en lo particular por 93 votos, el 29 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Capítulo III, denominado "De los Extranjeros". Establece que son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. El Ejecutivo tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el Territorio Nacional, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente, éstos no podrán intervenir en asuntos políticos.

ARTICULO: 34

2 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 23-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 26-01-1917

Observaciones: Aprobado en lo general y en lo particular por 166 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Capítulo IV, denominado "De los Ciudadanos Mexicanos". Tiene por objeto enumerar los requisitos para ser considerado ciudadano mexicano.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 17-10-1953

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 09-12-1952

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 18-12-1952 Fecha de la 2a. Lec.: 22-12-1952 Declaratoria: 01-10-1953

Observaciones: Se inserta voto particular del Diputado Francisco Chávez González.- Aprobado en lo general y en lo particular por 138 votos.- Se da 2a. lectura al Dictamen Proyecto de Declaratoria el 6 de octubre de 1953.- Aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen de Declaratoria por 98 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece que son ciudadanos de la República los varones y mujeres que teniendo la calidad de mexicanos, reúnan los siguientes requisitos: Haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son y, tener un modo honesto de vivir.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 22-12-1969

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 23-12-1968

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 23-10-1969 Fecha de la 2a. Lec.: 28-10-1969 Declaratoria: 18-12-1969

Observaciones: Aprobado en lo general y en lo particular por 149 votos.- Pasa al Senado.- Aprobada la minuta proyecto de declaratoria por unanimidad de 131 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: La reforma propone que son ciudadanos mexicanos aquellos individuos que han cumplido 18 años y tienen un modo honesto de vivir.

ARTICULO: 35

2 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 23-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 26-01-1917

Observaciones: Aprobado en lo general y en lo particular por 136 votos.

Contenido: Este artículo forma parte del Título Primero, Capítulo IV, denominado "De los Ciudadanos Mexicanos". Establece las prerrogativas de los ciudadanos mexicanos.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 06-04-1990

Iniciativa: Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5o., 35, fracción III, 36, fracción I, 41, 54, 60 y 73, fracción VI, base 3a. y se derogan los artículos transitorios 17, 18 y 19, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diversos grupos parlamentarios

Fecha de Presentación: 16-08-1989

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 16-10-1989 Fecha de la 2a. Lec.: 17-10-1989 Declaratoria: 04-04-1990

Observaciones: Adiciona el artículo.- Se dictamina conjuntamente con Iniciativas presentadas por diversos grupos parlamentarios.- Se dispensa la 2a. lectura.- Aprobado en lo general y en lo particular por 346 votos.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Presenta como prerrogativa del ciudadano asociarse libre y pacíficamente para tratar los asuntos políticos del País.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 22-08-1996

Iniciativa: Decreto de Reformas y Adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Grupos Parlamentarios del PAN, PRI, PRD Y PT de la Cámara de Diputados; PAN, PRI Y PRD de la Cámara de Senadores y Ejecutivo

Fecha de Presentación: 26-07-1996

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 31-07-1996 Declaratoria : 21-08-96

Observaciones: Reforma el artículo 35 y deroga el segundo párrafo del artículo tercero transitorio del decreto de 2 de septiembre de 1993.- Se dispensa la segunda lectura.- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de 455 votos.- Pasa al Senado.- Se lee punto de acuerdo de los Grupos Parlamentarios, en relación con los acuerdos de San Andrés en materia de participación electoral, que serán discutidos en el Congreso en el momento que se presenten las Iniciativas de reforma constitucional y reforma Legislativa que garanticen los derechos y la cultura indígena.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 36 votos en pro.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Consolida la autonomía de la máxima autoridad electoral federal respecto de los poderes públicos; modifica la integración del Consejo General; atribuye al Poder Legislativo, a través de la Cámara de Diputados, la designación de los Consejeros Electorales y del Presidente del Consejo; propone que los Consejeros Electorales no puedan desempeñar empleo, cargo o comisión alguna, a excepción de los que ejerzan en representación del Consejo, conservando la presencia de los representantes de los partidos políticos nacionales, quienes actuarán con voz, pero sin voto, creando la figura del Secretario Ejecutivo quien solo tendrá voz en las sesiones y que será nombrado por mayoría calificada de los integrantes del Consejo General a propuesta de su Presidente; propone que el Presidente del Consejo, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo, estén sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos; sienta bases para que los partidos políticos puedan disponer de recursos públicos y privados para el desarrollo de sus actividades, implantando una sana política de fiscalización y control de las finanzas de los partidos; introduce nuevos mecanismos jurídicos que otorgan mayor eficacia y confiabilidad al sistema de justicia electoral, proponiendo que el Tribunal Electoral se incorpore al Poder Judicial; transfiere al Tribunal Electoral la calificación de la elección presidencial que actualmente efectúa la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral; considera necesario establecer permanentemente una Sala Superior integrada por siete magistrados electorales y mantener las salas regionales integradas por tres magistrados cada una durante los procesos electorales, cuya designación estará a cargo del Senado, a partir de propuestas efectuadas por la Suprema Corte de Justicia; modifica el número máximo de diputados por partido político y la forma de elección de los integrantes del Senado; propone asignar las competencias que correspondan a cada uno de los órganos que actúan en el Distrito Federal, consagrando de manera puntual las facultades que corresponden al Congreso de la Unión y al titular del Ejecutivo Federal, estableciendo las bases a que se sujetará la expedición del Estatuto de Gobierno por el propio Congreso y, regula la organización y funcionamiento de las autoridades locales; parte medular de la Iniciativa es la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal por votación universal, libre, directa y secreta; plantea reafirmar la naturaleza de órgano legislativo a la instancia colegiada de representación plural del Distrito Federal, ampliando sus atribuciones de legislar, al otorgarle facultades en materias adicionales de carácter local a las que cuenta hoy en día, entre las más importantes, la electoral y la designación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los casos de falta absoluta de su titular electo; mantiene los elementos indispensables para el desempeño de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal; propone la organización de la administración pública local para el Distrito Federal, a partir de la distinción entre órganos centrales, desconcentrados y descentralizados, con bases para la distribución de competencias; el establecimiento de nuevas demarcaciones para la constitución de las autoridades político-administrativas de carácter territorial y, elección de los titulares de los órganos a cargo de esas demarcaciones; propone, para el año de 1997, con base en la expedición de las normas secundarias pertinentes, la elección indirecta conforme lo prevea la ley y, para el año 2000, la elección mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos de la demarcación correspondiente.

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 23-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 26-01-1917

Observaciones: Sin debate se aprueba por 168 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Capítulo IV, denominado "De los ciudadanos mexicanos". Enumera las obligaciones de los ciudadanos de la República.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 06-04-1990

Iniciativa: Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5o., 35, fracción III, 36, fracción I, 41, 54, 60 y 73, fracción VI, base 3a. y se derogan los artículos transitorios 17, 18 y 19, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diversos grupos parlamentarios

Fecha de Presentación: 30-08-1989

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 16-10-1989 Declaratoria: 04-04-1990

Observaciones: Reforma la fracción I del artículo.- Se dictamina conjuntamente con Iniciativas presentadas por diversos grupos parlamentarios.- Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 346 votos.- Se dispensa la 2a. lectura al proyecto de declaratoria.- Aprobado en lo general y en lo particular por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone establecer la obligación de los ciudadanos de inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos y obtener la Cédula de Identidad Ciudadana.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 22-08-1996

Iniciativa: Decreto de Reformas y Adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Grupos Parlamentarios del PAN, PRI, PRD Y PT de la Cámara de Diputados; PAN, PRI y PRD de la Cámara de Senadores y Ejecutivo

Fecha de Presentación: 26-07-1996

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 31-07-1996.- Declaratoria : 21-08-96

Observaciones: Reforma el artículo 36 y deroga el segundo párrafo del artículo tercero transitorio del decreto de 2 de septiembre de 1993.- Se dispensa la segunda lectura.- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de 455 votos.- Pasa al Senado.- Se lee punto de acuerdo de los Grupos Parlamentarios, en relación con los acuerdos de San Andrés en materia de participación electoral, que serán discutidos en el Congreso en el momento que se presenten las Iniciativas de reforma constitucional y reforma Legislativa que garanticen los derechos y la cultura indígena.- Se aprueba el proyecto de declaratoria por 36 votos en pro.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Consolida la autonomía de la máxima autoridad electoral federal respecto de los poderes públicos; modifica la integración del Consejo General; atribuye al Poder Legislativo, a través de la Cámara de Diputados, la designación de los Consejeros Electorales y del Presidente del Consejo; propone que los Consejeros Electorales no puedan desempeñar empleo, cargo o comisión alguna, a excepción de los que ejerzan en representación del Consejo, conservando la presencia de los representantes de los partidos políticos nacionales, quienes actuarán con voz, pero sin voto, creando la figura del Secretario Ejecutivo quien solo tendrá voz en las sesiones y que será nombrado por mayoría calificada de los integrantes del Consejo General a propuesta de su Presidente; propone que el Presidente del Consejo, los Consejeros Electorales y el

Secretario Ejecutivo, estén sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos; sienta bases para que los partidos políticos puedan disponer de recursos públicos y privados para el desarrollo de sus actividades, implantando una sana política de fiscalización y control de las finanzas de los partidos; introduce nuevos mecanismos jurídicos que otorgan mayor eficacia y confiabilidad al sistema de justicia electoral, proponiendo que el Tribunal Electoral se incorpore al Poder Judicial; transfiere al Tribunal Electoral la calificación de la elección presidencial que actualmente efectúa la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral; considera necesario establecer permanentemente una Sala Superior integrada por siete magistrados electorales y mantener las salas regionales integradas por tres magistrados cada una durante los procesos electorales, cuya designación estará a cargo del Senado, a partir de propuestas efectuadas por la Suprema corte de Justicia; modifica el número máximo de diputados por partido político y la forma de elección de los integrantes del Senado; propone asignar las competencias que correspondan a cada uno de los órganos que actúan en el Distrito Federal, consagrando de manera puntual las facultades que corresponden al Congreso de la Unión y al titular del Ejecutivo Federal, estableciendo las bases a que se sujetará la expedición del Estatuto de Gobierno por el propio Congreso y, regula la organización y funcionamiento de las autoridades locales; parte medular de la Iniciativa es la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal por votación universal, libre, directa y secreta; plantea reafirmar la naturaleza de órgano legislativo a la instancia colegiada de representación plural del Distrito Federal, ampliando sus atribuciones de legislar, al otorgarle facultades en materias adicionales de carácter local a las que cuenta hoy en día, entre las más importantes, la electoral y la designación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal; en los casos de falta absoluta de su titular electo; mantiene los elementos indispensables para el desempeño de la función judicial del Fuero Común en el Distrito Federal ; propone la organización de la administración pública local para el Distrito Federal, a partir de la distinción entre órganos centrales, desconcentrados y descentralizados, con bases para la distribución de competencias; el establecimiento de nuevas demarcaciones para la constitución de las autoridades político-administrativas de carácter territorial y, elección de los titulares de los órganos a cargo de esas demarcaciones; propone, para el año de 1997, con base en la expedición de las normas secundarias pertinentes, la elección indirecta conforme lo prevea la ley y, para el año 2000, la elección mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos de la demarcación correspondiente.

ARTICULO: 37

2 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 23-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 26-01-1917

Observaciones: Sin debate es aprobado en lo general y en lo particular por 168 votos.- Con fecha 31 de enero de 1917, diversos diputados proponen agregar una fracción III al artículo.- Se aprueba por 58 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Capítulo IV, denominado "De los ciudadanos mexicanos". Enumera los motivos por los cuales se pierde la calidad de ciudadano mexicano.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 18-01-1934

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 30, 37, 73, fracción XVI y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 09-11-1933

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 19-12-1933 Declaratoria: 23-12-1933

Observaciones: No aparece texto de la Iniciativa en el Diario de los Debates.- Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por unanimidad de 115 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba.

Contenido: Tiene por objeto enumerar los motivos por los cuales se pierde la Nacionalidad Mexicana.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 20-03-1997

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 06-12-1996

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Relaciones Exteriores; Comisión Especial en Materia de Naturalización

Fecha de 1a. Lec.: 09-12-1996 Fecha de la 2a. Lec.: 10-12-1996 Declaratoria: 05-03-1997

Observaciones: Reforma el apartado A), recorre el apartado B), que pasa a ser C), y agrega un nuevo apartado B).- Se dispensa la segunda lectura.- Fundamenta el dictamen el diputado Augusto Gómez Villanueva del PRI.- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular por 405 votos en pro y 1 en contra.- Pasa a las legislaturas estatales.- Se aprueba el proyecto de declaratoria por unanimidad de 31 votos.- Pasa al Ejecutivo.- Esta reforma entrará en vigor al año siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación excepto el último párrafo del apartado C), del artículo 37 que entrará en vigor el 21 de marzo de 1997.

Contenido: Tiene por objeto que no se pierda la nacionalidad mexicana, independientemente de que se adopte alguna otra nacionalidad o ciudadanía, pretendiendo que, quienes opten por alguna nacionalidad distinta a la mexicana, puedan ejercer plenamente sus derechos en su lugar de residencia, en igualdad de circunstancias respecto a los nacionales del lugar.

ARTICULO: 38

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 26-01-1917

Observaciones: Sin debate se aprueba en lo general y en lo particular por 168 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Primero, Capítulo IV, denominado "De los ciudadanos mexicanos". Enumera los motivos por los que se suspenderán los derechos o prerrogativas que tienen los ciudadanos.

ARTICULO: 39

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 25-12-1916 Fecha de la 2a. Lec.: 26-12-1916

Observaciones: Sin debate se aprueba por 169 votos.- La Comisión de Corrección y Estilo presenta modificaciones al presente artículo constitucional el 25 de enero de 1917, las que son aprobadas.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Segundo, Capítulo I, denominado "De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno". Establece que la Soberanía Nacional reside esencial y originariamente

en el pueblo. Este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno y todo poder público dimana de éste.

ARTICULO: 40

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 25-12-1916 Fecha de la 2a. Lec.: 26-12-1916

Observaciones: Sin debate se aprueba por 169 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Segundo, Capítulo I, denominado "De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno". Establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República Representativa, Democrática y Federal, compuesta de Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta Ley Fundamental.

ARTICULO: 41

6 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 25-12-1916 Fecha de la 2a. Lec.: 26-12-1916

Observaciones: Es retirado por la comisión el 29 de diciembre de 1916.-Se presenta moción suspensiva por parte del C. Pastrana Jaimes.- El 5 de enero de 1917 el Diputado Pastrana J. hace una proposición de adición al artículo.- Aprobado en lo general y en lo particular por 160 votos.- La Comisión de Corrección y Estilo presenta modificaciones el 25 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Segundo, Capítulo I, denominado "De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno". Establece que el pueblo ejercerá su Soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en el ámbito de la competencia de éstos y, por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 06-12-1977

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diversos Grupos Parlamentarios

Fecha de Presentación: 06-10-1977

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 18-10-1977 Fecha de la 2a. Lec.: 19-10-1977 Declaratoria: 01-12-1977

Observaciones: Se presentaron dos votos particulares de los Partidos Acción Nacional y Popular Socialista.- Se dispensa la 2a. lectura al dictamen.- Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de 177 votos.- Pasa al Senado.-Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria.- Se aprueba por unanimidad de 186 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que los partidos políticos deberán tener como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, reglamenta la participación de éstos.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 06-04-1990

Iniciativa: Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 35, fracción III, 36, fracción I, 41, 54, 60 y 73, fracción VI, base 3a. y se derogan los artículos transitorios 17, 18 y 19, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diversos Grupos Parlamentarios

Fecha de Presentación: 16-08-1989

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 16-10-1989 Fecha de la 2a. Lec.: 17-10-1989 Declaratoria: 04-04-1990

Observaciones: Adiciona el artículo.- Se dictamina conjuntamente con Iniciativas presentadas por diversos grupos parlamentarios.- Se dispensa la 2a. lectura al Dictamen.- Aprobado en lo general y en lo particular por 339 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto que se prohíba dar trato preferencial o discriminatorio a partido político alguno y el uso de recursos públicos para apoyo de algún partido al margen de las prerrogativas legales. Plantea la creación de un organismo público que tendrá las características fundamentales de la organización descentralizada; personalidad jurídica y patrimonio propio y la más amplia autonomía de gestión.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 03-09-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 41, 54, 56, 60, 63, 74 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 19-08-1993

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 23-08-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 24-08-1993 Declaratoria: 02-09-1993

Observaciones: Adiciona un párrafo sexto; los actuales párrafos sexto, séptimo, octavo y noveno se recorren en su orden para quedar como párrafos séptimo, octavo, noveno y décimo; se modifica y se recorren en su orden el actual párrafo décimo para quedar como párrafo décimo primero; se deroga el actual párrafo décimo primero y se adicionan los párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo; se recorre el actual párrafo décimo segundo para quedar como párrafo décimo octavo; y se adicionan los párrafos décimo noveno y vigésimo.- Se dispensa 2a. lectura.- Aprobado en lo general por 386 votos y en lo particular por 313 votos.- Pasa al Senado.- Aprobado el Dictamen Proyecto de Declaratoria.- Fe de Erratas 19930906.

Contenido: La reforma plantea un esquema normativo diferente para la calificación de las elecciones, por el reconocimiento pleno a la vía jurisdiccional en el análisis y decisión de los asuntos electorales.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 19-04-1994

Iniciativa: Decreto que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Grupos Parlamentarios PRI PAN PRD PARM

Fecha de Presentación: 22-03-1994

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 22-03-1994 Fecha de la 2a. Lec.: 23-03-1994 Declaratoria: 15-04-1994

Observaciones: Reforma los párrafos octavo, noveno, decimoséptimo y decimoctavo del artículo 41.- Se dispensa la 2a. lectura.- Continúa el debate el día 23 de marzo.- Se aprueba por 339 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Pretende reforzar la autonomía de los órganos de dirección del Instituto Federal Electoral, mediante el cambio en la forma de su integración. Propone depositar en manos de los representantes de los Poderes de la Unión y de un grupo de ciudadanos de reconocido prestigio e imparcialidad, la facultad de voto en el máximo órgano de dirección electoral federal. Deposita en los partidos políticos, a través de sus grupos parlamentarios, el derecho de propuesta de candidatos a esos cargos.

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F. el 22-08-1996

Iniciativa: Decreto de Reformas y Adiciones a la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Grupos Parlamentarios del PAN, PRI, PRD Y PT de la Cámara de Diputados; PAN, PRI Y PRD de la Cámara de Senadores y Ejecutivo

Fecha de Presentación: 26-07-1996

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 31-07-1996 Declaratoria : 21-08-96

Observaciones: Reforma el artículo 41 y deroga el segundo párrafo del artículo tercero transitorio del decreto de 2 de septiembre de 1993.- Se dispensa la segunda lectura.- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de 455 votos.- Pasa al Senado.- Se lee punto de acuerdo de los Grupos Parlamentarios, en relación con los acuerdos de San Andrés en materia de participación electoral, que serán discutidos en el Congreso en el momento que se presenten las Iniciativas de reforma constitucional y reforma Legislativa que garanticen los derechos y la cultura indígena.- Se aprueba el proyecto de declaratoria por 36 votos en pro.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Consolida la autonomía de la máxima autoridad electoral federal respecto de los poderes públicos; modifica la integración del Consejo General; atribuye al Poder Legislativo, a través de la Cámara de Diputados, la designación de los Consejeros Electorales y del Presidente del Consejo; propone que los Consejeros Electorales no puedan desempeñar empleo, cargo o comisión alguna, a excepción de los que ejerzan en representación del Consejo, conservando la presencia de los representantes de los partidos políticos nacionales, quienes actuarán con voz, pero sin voto, creando la figura del Secretario Ejecutivo quien solo tendrá voz en las sesiones y que será nombrado por mayoría calificada de los integrantes del Consejo General a propuesta de su Presidente; propone que el Presidente del Consejo, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo, estén sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos; sienta bases para que los partidos políticos puedan disponer de recursos públicos y privados para el desarrollo de sus actividades, implantando una sana política de fiscalización y control de las finanzas de los partidos; introduce nuevos mecanismos jurídicos que otorgan mayor eficacia y confiabilidad al sistema de justicia electoral, proponiendo que el Tribunal Electoral se incorpore al Poder Judicial; transfiere al Tribunal Electoral la calificación de la elección presidencial que actualmente efectúa la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral; considera necesario establecer permanentemente una Sala Superior integrada por siete magistrados electorales y mantener las salas regionales integradas por tres magistrados cada una durante los procesos electorales, cuya designación estará a cargo del Senado, a partir de propuestas efectuadas por la Suprema Corte de Justicia; modifica el número máximo de diputados por partido político y la forma de elección de los integrantes del Senado; propone asignar las competencias que correspondan a cada uno de los órganos que actúan en el Distrito Federal, consagrando de manera puntual las facultades que corresponden al Congreso de la Unión y al titular del Ejecutivo Federal, estableciendo las bases a que se sujetará la expedición del Estatuto de Gobierno por el propio Congreso y, regula la organización y funcionamiento de las autoridades locales; parte medular de la Iniciativa es la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal por votación universal, libre, directa y secreta; plantea reafirmar la naturaleza de órgano legislativo a la instancia colegiada de representación plural del Distrito Federal, ampliando sus atribuciones de legislar, al otorgarle facultades en materias adicionales de carácter local a las que cuenta hoy en día, entre las más importantes, la electoral y la designación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los casos de falta absoluta de su titular electo; mantiene los elementos indispensables para el desempeño de la función judicial del Fuero Común en el Distrito Federal; propone la organización de la administración pública local para el Distrito Federal, a partir de la distinción entre órganos centrales, desconcentrados y descentralizados, con bases para la distribución de competencias; el establecimiento de nuevas demarcaciones para la constitución de las autoridades político-

administrativas de carácter territorial y, elección de los titulares de los órganos a cargo de esas demarcaciones; propone, para el año de 1997, con base en la expedición de las normas secundarias pertinentes, la elección indirecta conforme lo prevea la ley y, para el año 2000, la elección mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos de la demarcación correspondiente.

Reforma No.: 06 Publicada en D.O.F.: el 13-11-2007

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Senado

Fecha presentación: 13 de septiembre de 2007 PERIODO: 1er. Ordinario AÑO: II

Turnada a comisión: Puntos Constitucionales; Gobernación, con opinión de; Radio, Televisión y Cinematografía

Fechas de dictamen. 1a. LEC.: 13 de septiembre de 2007 2a. LEC.: 14 de septiembre de 2007

Declaratoria: 31 de octubre de 2007

Observaciones: Reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por acuerdo de la mesa directiva se aprobo en votación económica que se incorporara en el orden del día para su primera lectura.- En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. En votación económica se desechó la proposición de moción suspensiva propuesta por el Dip. Elizondo Garrido. Aprobado en lo general y en lo particular, los artículos no reservados, en votación nominal por 408 votos, 33 en contra y 9 abstenciones. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Cruz Santiago. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Tagle Martínez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Sesma Suárez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Aguilera Rico. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Sánchez Hernández. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Arévalo González. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Salvatori Bronca. En votación nominal por 42 votos, 335 en contra y 14 abstenciones, se desechó la modificación propuesta por el Dip. González Martínez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Puente Salas. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Landero Gutiérrez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Cárdenas Márquez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Valdés Chávez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Portilla Diéguez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Chozas y Chozas. Aprobados los artículos 41, 85, 97, 99, 116, 122, y Segundo Transitorio, en los párrafos, fracciones, apartados o incisos reservados, en los términos del dictamen, en votación nominal por 361 votos, 30 en contra y 11 abstenciones. Pasa a las legislaturas de los estados para los efectos constitucionales. El día 31 de octubre de 2007, se presenta dictamen de Proyecto Declaratoria.- Aprobado por los siguientes Estados: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.- De conformidad con el artículo 135 constitucional la Secretaría efectúa el computo correspondiente, dando fe de la aprobación de 30 Congresos Estatales.- Se Turnó al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

Contenido: Pretende precisar que las limitaciones que se introducen en el artículo 41 constitucional NO están referidas a los ciudadanos ni a los comunicadores o periodistas, sino a los partidos políticos, son ellos los sujetos de la prohibición de utilizar expresiones que denigren a las instituciones o calumnien a las personas, tampoco atenta contra los concesionarios de radio y televisión, NO les impone una sola obligación más que no esté ya contemplada en las leyes respecto del tiempo que deben poner a disposición del Estado como contraprestación por el uso de un bien de dominio público, propiedad de la Nación. Lo que pretende esta reforma es un cambio en el uso de ese tiempo de que ya dispone el Estado, para destinarlo integralmente, cada tres años, durante las campañas electorales, es decir durante dos meses en un caso, y durante tres meses en otro, a los fines de los procesos comiciales, tanto para los fines directos de las autoridades electorales como de los derechos que la Constitución otorgaría a los partidos políticos.

Deroga: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto

ARTICULO: 42

2 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 25-12-1916 Fecha de la 2a. Lec.: 26-12-1916

Observaciones: La segunda Comisión presenta una proposición el 27 de diciembre de 1916.- Se dictamina el 2 y 3 de enero de 1917.- Sin debate se aprueba por unanimidad de 157 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Segundo, Capítulo II, denominado "De las Partes Integrantes de la Federación y del Territorio Nacional". Establece que el Territorio Nacional comprende las partes integrantes de la Federación y las islas adyacentes en ambos mares. Comprende asimismo la Isla de Guadalupe, las de Revillagigedo y la de la Pasión, situadas en el Océano Pacífico.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 18-01-1934

Iniciativa: Decreto que reforma el artículo 42 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 19-12-1932

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Relaciones Exteriores

Fecha de 1a. Lec.: 05-10-1933 Fecha de la 2a. Lec.: 10-10-1933 Declaratoria: 22-12-1933

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por 108 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- Aprobado el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Suprime del Territorio Nacional la Isla Clipperton o de la Pasión, ya que en virtud del fallo arbitral, dictado por el Rey de Italia, con fecha 21 de enero de 1931, dicha Isla pasa a ser propiedad de Francia.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 20-01-1960

Iniciativa: Decreto que reforma los párrafos, cuarto, quinto, sexto y séptimo fracción I del artículo 27 y los artículos 42 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 06-10-1959

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 15-10-1959 Fecha de la 2a. Lec.: 22-10-1959 Declaratoria: 17-12-1959

Observaciones: Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de 85 votos.- Se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72.- Aprobado el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Enumera las partes que comprende el Territorio Nacional, que son: las islas incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes; las Islas de Guadalupe y las de Revillagigedo, situadas en el Océano Pacífico; la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes; las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional y las marítimas interiores y, el espacio del Territorio Nacional, con la extensión y modalidades que establezca el Derecho Internacional.

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 27-12-1916

Observaciones: El 4 de enero de 1917 la Comisión retira el dictamen.- El 26 de enero de 1917 se presenta nuevo dictamen.- Aprobado por 153 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Segundo, Capítulo II, denominado "De las Partes Integrantes de la Federación y del Territorio Nacional". Enumera las partes integrantes de la Federación.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 07-02-1931

Iniciativa: Decreto por el cual se modifican los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 16-11-1920

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 24-10-1922 Fecha de la 2a. Lec.: 25-10-1922 Declaratoria: 30-12-1930

Observaciones: No aparece texto de la Iniciativa en el Diario de los Debates.- Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por 130 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene como fin la división geográfica, étnica y política del Territorio de la Península Septentrional: en el Norte la Ciudad de Mexicali, como capital y en el Sur, el Puerto de La Paz.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 19-12-1931

Iniciativa: Decreto que modifica los artículos 43 y 45 de la Constitución General de la República, suprimiendo el Territorio de Quintana Roo

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 16-12-1930

Turnada a las Comisiones: Gobernación; Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 24-10-1931 Fecha de la 2a. Lec.: 27-10-1931 Declaratoria: 09-12-1931

Observaciones: Sin debate se aprueba por unanimidad de 80 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba la Minuta Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Divide el Territorio de Quintana Roo en dos partes, anexando, cada una de ellas, a los Estados de Yucatán y Campeche.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 16-01-1935

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 43 y 45 Constitucionales

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 20-12-1934

Turnada a las Comisiones: Gobernación; Puntos Constitucionales

Declaratoria: 29-12-1934

Observaciones: Se considera de urgente y obvia resolución.- Sin debate se aprueba en lo general por 189 votos y en lo particular por 186 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Pretende que la nueva entidad federativa resurja libre de todo pasivo en su hacienda pública, en las mismas condiciones en las que pasó a formar parte de los Estados de Yucatán y Campeche.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 16-01-1952

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 21-11-1951

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 27-11-1951 Fecha de la 2a. Lec.: 29-11-1951 Declaratoria: 21-12-1951

Observaciones: Sin debate se aprueba por unanimidad de 82 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensa el trámite al Dictamen Proyecto de Declaratoria.- Aprobado por unanimidad de 78 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Transforma el Territorio Norte de Baja California en Estado.

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F. el 08-10-1974

Iniciativa: Decreto por el que se reforman el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 03-09-1974

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 10-09-1974 Fecha de la 2a. Lec.: 12-09-1974 Declaratoria: 03-10-1974

Observaciones: Aprobado en lo general y en lo particular por 142 votos.- Pasa al Senado.- El Dictamen Proyecto de Declaratoria se aprueba por 152 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto erigir en Estados de la Federación los antiguos Territorios de Baja California Sur y Quintana Roo.

ARTICULO: 44

1 REFORMA

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 29-12-1916

Observaciones: En el Diario de los Debates, no aparece el texto del primer Dictamen de la Comisión.- El 4 de enero de 1917 se concede permiso a la Comisión para retirar el Dictamen.- Se presenta nuevo Dictamen el 26 de enero de 1917.- Se aprueba por unanimidad de 157 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Segundo, Capítulo II, denominado "De las Partes Integrantes de la Federación y del Territorio Nacional". Establece que el Distrito Federal se compondrá del

territorio que actualmente tiene y, en caso de que los Poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en Estado del Valle de México, con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 25-10-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 31, 44, 73, 74, 79, 89, 104, 105, 107, 122, así como la denominación del título quinto, adición de una fracción IX al artículo 76 y un primer párrafo al 119 y se deroga la fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Presentada por: Ejecutivo
Fecha de Presentación: 06-07-1993
Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Distrito Federal
Fecha de 1a. Lec.: 02-09-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 03-09-1993 Declaratoria: 20-10-1993

Observaciones: Aprobado en lo general y en lo particular por 319 votos.- Pasa al Senado.- Aprobado el Dictamen Proyecto de Declaratoria, pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que la Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y, en caso de que los Poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México, con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.

ARTICULO: 45

6 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución
Fecha de la 1a. Lec.: 29-12-1916

Observaciones: No aparece el texto del Primer Dictamen de la Comisión.- Con fecha 4 de enero de 1917 se concede permiso a la Comisión para retirar el Dictamen.- Se presenta nuevo Dictamen el 26 de enero de 1917.- Aprobado por unanimidad de 154 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Segundo, Capítulo II, denominado "De las Partes Integrantes de la Federación y del Territorio Nacional". Establece que los Estados y Territorios de la Federación conservarán la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 07-02-1931

Iniciativa: Decreto por el cual se modifican los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Presentada por: Ejecutivo
Fecha de Presentación: 16-11-1920
Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Gobernación
Fecha de 1a. Lec.: 24-10-1922 Fecha de la 2a. Lec.: 25-10-1922 Declaratoria: 30-12-1930

Observaciones: No aparece texto de la Iniciativa en el Diario de los Debates.- Se dispensa la 2a. Lectura al Dictamen.- Sin debate se aprueba por 130 votos.- Pasa al Senado.- La Minuta Proyecto de Declaratoria fue aprobada por unanimidad de 95 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que los Estados y Territorios de la Federación conservarán la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos; sirviendo de línea divisoria entre los Territorios Norte y Sur de la Baja California el paralelo 28 de latitud norte.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 19-12-1931

Iniciativa: Decreto que modifica los artículos 43 y 45 de la Constitución General de la República, suprimiendo el Territorio de Quintana Roo

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado. Sen. Héctor Michel Camarena PRI

Fecha de Presentación: 16-12-1930

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 24-10-1931 Fecha de la 2a. Lec.: 27-10-1931 Declaratoria: 09-12-1931

Observaciones: No aparece texto de la Iniciativa en el Diario de los Debates.- Sin debate se aprueba por unanimidad de 80 votos.- Pasa al Senado.- La Minuta Proyecto de Declaratoria se aprueba.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Divide el Territorio de Quintana Roo en dos partes, anexando cada una de ellas a los Estados de Yucatán y Campeche.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 22-03-1934

Iniciativa: Decreto que adiciona el artículo 45 constitucional

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 13-07-1932

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 28-09-1932 Fecha de la 2a. Lec.: 03-10-1932 Declaratoria: 22-12-1933

Observaciones: Adiciona el artículo.- El 3 de octubre de 1932 se hace una proposición y la Comisión retira el Dictamen para estudiar las Observaciones hechas por el Diputado López Cárdenas.- El 23 de noviembre de 1932 se pone a discusión un nuevo Dictamen.- El 10 de octubre de 1933 se aprueba y, turnado al Senado, éste lo devuelve con modificaciones al artículo transitorio.- Se dispensa la 2a. lectura.- El 17 de octubre de 1933 se debate y se aprueba por 112 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Aprobado el Dictamen Proyecto de Declaratoria, pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que las Islas de Cozumel, Cancún, Mujeres, Blanca, Contoy, Holbox y los cayos adyacentes situados en la Bahía de la Ascensión en el Litoral Norte del Mar Caribe, partiendo del paralelo 19° 35', quedan sujetas a la jurisdicción del Estado de Yucatán y su extensión se considerará comprendida dentro de los límites de dicha Entidad Federativa. Los islotes y cayos adyacentes situados desde la Bahía de la Ascensión hacia el sur del Mar Caribe, partiendo del paralelo 19° 35', quedan sujetos a la jurisdicción del Estado de Campeche.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 16-01-1935

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 43 y 45 Constitucionales

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 20-12-1934

Turnada a las Comisiones:

Declaratoria: 29-12-1934

Observaciones: Se considera de urgente y obvia resolución.- Sin Debate se aprueba por 86 votos.- Pasa al Senado.- La Minuta Proyecto de Declaratoria es aprobada.

Contenido: Propone que los Estados y Territorios de la Federación conserven siempre su extensión y límites, con excepción de los de Yucatán y Campeche, que se modificarán quedando con los que tenían antes de las reformas constitucionales de 14 de diciembre de 1931 y 10 de enero de 1934. Las porciones territoriales a que se contraen dichas reformas, constituirán el Territorio de Quintana Roo.

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F. el 16-01-1952

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 21-11-1951

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 27-11-1951 Fecha de la 2a. Lec.: 29-11-1951 Declaratoria: 21-12-1951

Observaciones: Sin debate se aprueba por unanimidad de 82 votos.- Pasa al Senado.- La Minuta Proyecto de Declaratoria es aprobada.

Contenido: Propone que los Estados y Territorios de la Federación conserven la extensión y límites que tienen, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Reforma No.: 06 Publicada en el D.O.F. el 08-10-1974

Iniciativa: Decreto que reforma el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 03-09-1974

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 10-09-1974 Fecha de la 2a. Lec.: 12-09-1974 Declaratoria: 03-10-1974

Observaciones: Aprobado en lo general y en lo particular por 142 votos.- Pasa al Senado.- El Dictamen Proyecto de Declaratoria se considera de urgente y obvia resolución.- Sin debate se aprueba por 152 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto erigir en Estados de la Federación los antiguos Territorios de Baja California Sur y Quintana Roo.

ARTICULO: 46

2 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 27-12-1916 Fecha de la 2a. Lec.: 29-12-1916

Observaciones: Sin debate se aprueba por unanimidad de 165 votos.- Con fecha 27 de enero de 1917, se aprueba dictamen de la Comisión de Corrección de Estilo.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Segundo, Capítulo II, denominado "De las Partes Integrantes de la Federación y del Territorio Nacional". Determina que los Estados que tuvieran pendientes cuestiones de límites, las arreglarán o solucionarán en los términos que establezca la Constitución.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 17-03-1987

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 17, 46, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 17-12-1986

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 23-12-1986 Fecha de la 2a. Lec.: 27-12-1986 Declaratoria: 11-02-1987

Observaciones: Aprobado en lo general y en lo particular por 245 votos.- Pasa a los Congresos de los Estados.- Aprobado el Proyecto de Declaratoria por 24 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que los Estados podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación del Congreso de la Unión.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 08-12-05

Iniciativa: Decreto por el que se **adiciona un segundo párrafo al artículo 46 y se reforma la fracción IV del artículo 73**, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ver observaciones)

Presentada por: Origen Senado

Fecha de presentación: 01-02-05

Turnada a las comisiones: Puntos Constitucionales

Fechas de 1a. lec.: 27-04-05 2a. Lec.: 28-04-05 Declaratoria: 03-11-05

Observaciones: Reforma el único párrafo y adiciona un segundo y tercer párrafos al artículo.- En el dictamen de primera lectura, se deroga la fracción IV del artículo 73; adiciona las fracciones X y XI, al artículo 76, y, reforma la fracción I del artículo 105.- Se dispensa la segunda lectura.- En votación nominal se aprueban en lo general y en lo particular los artículos no impugnados por 353 votos en pro, 3 en contra y 3 abstenciones.- En lo particular se aprueba el artículo Tercero Transitorio por 352 votos en pro, 14 en contra y 1 abstención.- Se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.- Se aprueba el proyecto de declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que a falta de convenios amistosos que celebren los Estados y el Distrito Federal, cualquiera de las partes podrá acudir ante el Congreso de la Unión; y que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación a instancia de la entidad federativa, conocerá de los conflictos limítrofes a través de la controversia constitucional cuando no se acate, aplique o interprete correctamente el decreto que fije los límites.

ARTICULO: 47

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 27-12-1916 Fecha de la 2a. Lec.: 29-12-1916

Observaciones: Sin Debate se aprueba por unanimidad de 165 votos.- Aprobado por la Comisión de Corrección de Estilo, con fecha 25 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Segundo, Capítulo II, denominado "De las Partes Integrantes de la Federación y del Territorio Nacional". Establece que el Estado de Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el Territorio de Tepic.

ARTICULO: 48

1 REFORMA

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 29-12-1916 Fecha de la 2a. Lec.: 02-01-1917

Observaciones: En el Diario de los Debates no aparece el texto del Primer Dictamen de la Comisión.- El 2 de enero de 1917 se aprueba Moción Suspensiva y se concede permiso a la Comisión para retirar el Dictamen.- Se presenta nuevo dictamen el 26 de enero de 1917.- Se aprueba por 157 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Segundo, Capítulo II, denominado "De las Partes Integrantes de la Federación y del Territorio Nacional". Establece que las islas de ambos mares que pertenezcan al Territorio Nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas sobre las que, hasta la fecha, hayan ejercido jurisdicción los Estados.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 20-01-1960

Iniciativa: Decreto que reforma los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo, fracción I del artículo 27 y los artículos 42 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 06-10-1959

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 15-10-1959 Fecha de la 2a. Lec.: 22-10-1959 Declaratoria: 17-12-1959

Observaciones: Aprobado por unanimidad de 85 votos.- Se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.- El Dictamen del Proyecto de Declaratoria se presenta el 19 de diciembre de 1959 y se aprueba por 86 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al Territorio Nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el Territorio Nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que, hasta la fecha, hayan ejercido jurisdicción los Estados.

ARTICULO: 49

2 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 16-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 17-01-1917

Observaciones: Se dispensa la segunda lectura.- Aprobado por 143 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección y Estilo el 25 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo I, denominado "De la División de Poderes". Establece que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No pudiéndose reunir dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo, salvo el caso de las facultades extraordinarias, conforme al artículo 29.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 12-08-1938

Iniciativa: Decreto que reforma el artículo 49 constitucional

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 17-12-1937

Turnada a las Comisiones: Gobernación; Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 27-12-1937 Declaratoria: 01-06-1938

Observaciones: No aparece texto de la Iniciativa en el Diario de los Debates, en su lugar aparece dictamen emitido por el Senado de la República con fecha 14 de diciembre de 1937.- Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por unanimidad de 89 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por unanimidad de votos.- Pasa al Senado.

Contenido: Tiene por objeto adicionar el artículo con la frase: "En ningún otro caso se otorgarán al Ejecutivo facultades extraordinarias para legislar."

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 28-03-1951

Iniciativa: Decreto que adiciona el artículo 131 y reforma el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 05-12-1950

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Aranceles y Comercio Exterior

Fecha de 1a. Lec.: 19-12-1950 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1950 Declaratoria: 30-12-1950

Observaciones: La Iniciativa proponía adicionar el artículo 131 Constitucional, pero las Comisiones agregaron una modificación al artículo 49.- En el Debate se inserta voto particular presentado por el C. Diputado Gonzalo Chapela B.- Aprobado en lo general y en lo particular por 86 votos.- Pasa al Senado.- La Asamblea considera de urgente y obvia resolución el Proyecto de Declaratoria.- Se aprueba por unanimidad de 80 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene como fin establecer que sólo pueden otorgarse facultades al Ejecutivo para legislar, en los casos de la suspensión de garantías de que habla el artículo 29 y, en materia arancelaria, en los términos del párrafo que se adiciona al artículo 131.

ARTICULO: 50

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 26-12-1916 Fecha de la 2a. Lec.: 29-12-1916

Observaciones: No aparece el texto del dictamen de 1a. lectura en el Diario de los Debates.- Sin Debate se aprueba por unanimidad de 165 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo". Instituye que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos, se deposite en un Congreso General, dividido en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

ARTICULO: 51

2 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 26-12-1916 Fecha de la 2a. Lec.: 29-12-1916

Observaciones: No se insertó en el Diario de los Debates el texto del dictamen de 1a. lectura.- Sin debate se aprueba por unanimidad de 165 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección I, "De la Elección e Instalación del Congreso". Establece que la Cámara de Diputados se compondrá por los representantes de la Nación, electos en su totalidad cada dos años, por los ciudadanos mexicanos.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 29-04-1933

Iniciativa: Decreto que reforma varios artículos de la Constitución General de la República (Elección de Poderes Federales)

Presentada por: Diputados del PNR

Fecha de Presentación: 16-11-1932

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 09-12-1932 Fecha de la 2a. Lec.: 14-12-1932 Declaratoria: 20-03-1933

Observaciones: Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de 115 votos.- Pasa al Senado.- Aprobado el Proyecto de Declaratoria.- Sin debate se aprueba por 148 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que la Cámara de Diputados se integre por representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años, por los ciudadanos mexicanos.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 06-12-1977

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-10-1977

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 18-10-1977 Fecha de la 2a. Lec.: 19-10-1977 Declaratoria: 01-12-1977

Observaciones: En el Dictamen de 1a. lectura, se insertan 2 votos particulares.- Se dispensa la 2a. lectura.- Aprobado en lo general y en lo particular por 177 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por unanimidad de 186 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que la Cámara de Diputados se compondrá por los representantes de la Nación, electos en su totalidad cada 3 años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

ARTICULO: 52

8 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 26-12-1916 Fecha de la 2a. Lec.: 29-12-1916

Observaciones: Se desecha el artículo en votación nominal y se acepta el voto particular de los señores diputados Heriberto Jara e Hilario Medina el 29 de diciembre de 1916.- Aprobado en lo general y en lo particular por 150 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección y Estilo el 25 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección I, "De la Elección e Instalación del Congreso". Establece que se elegirá un diputado propietario, por cada sesenta mil habitantes o por una fracción que pase de veinte mil, teniendo en cuenta el

Censo General del Distrito Federal y de cada Estado del Territorio. La población del Estado o Territorio que fuese menor que la fijada elegirá, sin embargo, un diputado propietario.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 20-08-1928

Iniciativa: Decreto que reforma el artículo 52 y el párrafo cuarto de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Federal

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 16-05-1928

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 21-05-1928 Declaratoria: 30-07-1928

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura al Dictamen.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 167 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 169 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Determina que se elegirá un diputado propietario por cada cien mil habitantes o por una fracción que pase de cincuenta mil, teniendo en cuenta el Censo General del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio; pero, en ningún caso, la representación de un Estado será menor de dos diputados y, la de un Territorio, cuya población fuese menor de la fijada en este artículo, será de un diputado propietario.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 30-12-1942

Iniciativa: Decreto por el cual se reforma el artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 19-12-1941

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 31-12-1941 Declaratoria: 25-09-1942

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por unanimidad de votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba la Minuta Proyecto de Declaratoria por unanimidad de 90 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone elegir un diputado propietario por cada ciento cincuenta mil habitantes, o por una fracción que pase de setenta y cinco mil; pero, en ningún caso, la representación de un Estado será menor de dos diputados y, la de un Territorio cuya población fuese menor de la fijada en este artículo, será de un diputado propietario.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 11-06-1951

Iniciativa: Decreto que reforma el artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 19-12-1950

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 21-12-1950 Declaratoria: 30-12-1950

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura al Dictamen.- Sin debate se aprueba por 79 votos.- Pasa al Senado.- Se considera de urgente y obvia resolución el Proyecto de Declaratoria.- Sin Debate se aprueba por 82 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone elegir un diputado propietario por cada ciento setenta mil habitantes o por una fracción que pase de ochenta mil, teniendo en cuenta el Censo General del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio pero, en ningún caso, la representación de un Estado será menor a dos diputados y la de un Territorio, cuya población fuese menor de la fijada en este artículo, será de un diputado propietario.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 20-12-1960

Iniciativa: Decreto que reforma el artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 27-09-1960

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 04-10-1960 Fecha de la 2a. Lec.: 11-10-1960 Declaratoria: 15-11-1960

Observaciones: Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de 97 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 117 votos.- Pasa al Senado.

Contenido: Propone que se elija un diputado propietario por cada doscientos mil habitantes o por una fracción que pase de cien mil, teniendo en cuenta el Censo General del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio; pero, en ningún caso, la representación de un Estado será menor de dos diputados y, la de un Territorio cuya población fuese menor de la fijada en este artículo, será de un diputado propietario.

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F. el 14-02-1972

Iniciativa: Reformas y adiciones a los artículos 52; 54 fracciones I, II y III; 55, fracción II; y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 11-11-1971

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Gobernación; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 07-12-1971 Fecha de la 2a. Lec.: 15-12-1971 Declaratoria: 08-02-1972

Observaciones: Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de 165 votos.- Pasa al Senado.- Aprobado el Dictamen Proyecto de Declaratoria por 25 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que se elija un diputado propietario por cada doscientos cincuenta mil habitantes o por una fracción que pase de ciento veinticinco mil, teniendo en cuenta el Censo General del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio; pero, en ningún caso, la representación de un Estado será menor de dos diputados y, la de un Territorio cuya población fuese menor de la fijada en este artículo, será de un diputado propietario.

Reforma No.: 06 Publicada en el D.O.F. el 08-10-1974

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 03-09-1974

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 10-09-1974 Fecha de la 2a. Lec.: 12-09-1974 Declaratoria: 03-10-1974

Observaciones: Aprobado en lo general y en lo particular por 142 votos.- Pasa al Senado.- Se considera de urgente y obvia resolución la Minuta Proyecto de Declaratoria.- Sin Debate se aprueba por 152 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea elegir un diputado propietario por cada doscientos cincuenta mil habitantes o por una fracción que pase de ciento veinticinco mil, teniendo en cuenta el Censo General del Distrito Federal y el de cada Estado; pero, en ningún caso, la representación de un Estado será menor de dos diputados.

Reforma No.: 07 Publicada en el D.O.F. el 06-12-1977

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-10-1977

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 18-10-1977 Fecha de la 2a. Lec.: 19-10-1977 Declaratoria: 01-12-1977

Observaciones: Se incluyen votos particulares de los diputados Garcilita Partida del PAN y Ramírez Cuellar del PPS.- Se dispensa la 2a. lectura.- Aprobado en lo general por 173 votos y, en lo particular, por unanimidad de 177 votos.- Se aprueba el Dictamen Proyecto de Declaratoria por 186 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece que la Cámara de Diputados estará integrada por trescientos diputados electos según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el Sistema de Distritos Electorales uninominales y hasta cien diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Reforma No.: 08 Publicada en el D.O.F. el 15-12-1986

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 52; 53, segundo párrafo; 54, primer párrafo y fracciones II, III y IV; 56; 60; 77, fracción IV y Décimo Octavo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 04-11-1986

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 26-11-1986 Fecha de la 2a. Lec.: 27-11-1986 Declaratoria: 11-12-1986

Observaciones: El debate se realiza conjuntamente con los proyectos presentados por el Ejecutivo, diversas fracciones y el PPS.- Aprobado en lo general y en lo particular por 189 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria.- Aprobado por 212 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que la Cámara de Diputados estará integrada por trescientos diputados electos según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el Sistema de Distritos Electorales uninominales y doscientos diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

ARTICULO: 53

2 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 26-12-1916 Fecha de la 2a. Lec.: 29-12-1916

Observaciones: Sin Debate se aprueba por unanimidad de 165 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección de Estilo el 25 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección I, "De la Elección e Instalación del Congreso". Establece que por cada diputado propietario se elija un suplente.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 06-12-1977

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-10-1977

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 18-10-1977 Fecha de la 2a. Lec.: 19-10-1977 Declaratoria: 01-12-1977

Observaciones: En el Dictamen de 1a. lectura se da lectura a dos votos particulares emitidos por el PAN y el PPS.- Se dispensa la 2a. lectura al Dictamen.- La Dip. Marcela Lombardo propone modificaciones al Dictamen.- Aprobado por unanimidad de 173 votos.- Pasa al Senado.- Se considera de urgente y obvia resolución la Minuta Proyecto de Declaratoria, se aprueba por 186 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone eliminar radicalmente el Régimen de Diputados de Partido y establece las normas imperativas a la distribución de los Distritos Electorales uninominales dentro de las Entidades Federativas; precisa que, en ningún caso, la representación de un Estado podrá ser menor de dos diputados de mayoría y que, para la elección de los cien diputados según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán hasta cinco circunscripciones electorales plurinominales en todo el País. Finalmente, se establecen las bases para la elección de los cien diputados conforme al principio y sistema mencionado.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 15-12-1986

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 52; 53, segundo párrafo; 54, primer párrafo y fracciones II, III y IV; 56; 60; 77, fracción IV y Décimo Octavo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 04-11-1986

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 26-11-1986 Fecha de la 2a. Lec.: 27-11-1986 Declaratoria: 11-12-1986

Observaciones: Adiciona el artículo.- El Debate se realiza conjuntamente con las Iniciativas presentadas por diversas Fracciones Parlamentarias.- Aprobado en lo general y en lo particular por 200 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 212 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que para la elección de doscientos diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el País. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

ARTICULO: 54

7 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 02-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 03-01-1917

Observaciones: Sin debate se aprueba por unanimidad de 157 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección I, "De la Elección e Instalación del Congreso". Establece que la elección de diputados será directa, en los términos que disponga la Ley Electoral.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 22-06-1963

Iniciativa: Decreto de reformas y adiciones de los artículos 54 y 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 22-12-1962

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 23-12-1962 Fecha de la 2a. Lec.: 26-12-1962 Declaratoria: 18-06-1963

Observaciones: Aprobado en lo general y en lo particular por 124 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 96 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Define las funciones de un diputado, explicando que no son exclusivamente legislativas, sino también de representantes y expositores de las necesidades y problemas de su distrito, esto requiere adoptar un sistema mixto que, respetando el principio de mayoría, se complemente con otro de representación minoritaria, para que, además de los diputados electos por el sistema de mayoría, los partidos puedan contar con un número proporcional de representantes que se designarán "Diputados de Partido".

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 14-02-1972

Iniciativa: Reformas y adiciones a los artículos 52; 54, fracciones I, II y III; 55, fracción II y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 11-11-1971

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Gobernación; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 07-12-1971 Fecha de la 2a. Lec.: 15-12-1971 Declaratoria: 08-02-1972

Observaciones: Reforma y adiciona las fracciones I, II y III.- Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 165 votos.- Pasa al Senado.- Se considera de urgente y obvia resolución el Dictamen Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 25 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Pretende facilitar el acceso de las minorías a la representación nacional; de ahí que se reduzca el porcentaje exigido para acreditar los primeros cinco diputados de partido, sin que esto represente disminución en el número absoluto de votos que sea necesario obtener para el mismo objeto.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 06-12-1977

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-10-1977

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 18-10-1977 Fecha de la 2a. Lec.: 19-10-1977 Declaratoria: 01-12-1977

Observaciones: Se da lectura a dos votos particulares presentados por las fracciones parlamentarias del PAN y PPS.- Se dispensa la 2a. lectura al Dictamen.- Aprobado en lo general y en lo particular por 173 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por unanimidad de 186 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto establecer la distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas. Precisa que, en ningún caso, la representación de un Estado podrá ser menor de dos diputados por mayoría y que, para la elección de cien diputados según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán hasta cinco circunscripciones electorales plurinominales en todo el País, dejando a la Ley secundaria la forma de establecer los límites de dichas circunscripciones. Finalmente, se establecen las bases para la elección de esos cien diputados, conforme al

principio y sistema mencionados, con la salvedad de que las particularidades corresponderán asimismo a la Ley secundaria.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 15-12-1986

Iniciativa: Decreto por el que se reforma los artículos 52; 53, Segundo Párrafo; 54, Primer Párrafo y Fracciones II, III y IV; 56; 60; 77, Fracción IV y Décimo Octavo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 04-11-1986

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 26-11-1986 Fecha de la 2a. Lec.: 27-11-1986 Declaratoria: 11-12-1986

Observaciones: Se discute conjuntamente con los proyectos presentados por el Ejecutivo, diversas Fracciones Parlamentarias y el PPS.- Aprobado en lo general y en lo particular por 200 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensa la 2a. lectura al Dictamen y se aprueba por 212 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece que la mayoría no puede alcanzar más de 350 curules, lo que representa el 70 por ciento del total. Esto significa que los partidos minoritarios aumentarán su presencia política en la Cámara, cuando menos con 50 diputados. Consecuentemente, siempre les corresponderá como mínimo el 30 por ciento de la integración total de la Cámara, es decir 150 diputados.

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F. el 06-04-1990

Iniciativa: Decreto por el cual se reforman y adicionan los artículos 5o., 35, fracción III, 36, fracción I, 41, 54, 60 y 73, fracción VI, base 3a. y se derogan los artículos transitorios 17, 18 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputados del PRI

Fecha de Presentación: 16-08-1989

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 16-10-1989 Fecha de la 2a. Lec.: 17-10-1989 Declaratoria: 04-04-1990

Observaciones: La Iniciativa se dictamina conjuntamente con las presentadas por diversos grupos parlamentarios.- Se dispensa la 2a. lectura.- Aprobado en lo general y en lo particular por 291 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensa la 2a. lectura al Dictamen Proyecto de Declaratoria.- Se aprueba por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece que para obtener el registro de listas regionales en la elección de diputados, según el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán acreditar que participan con candidatos de mayoría relativa en, por lo menos, doscientos distritos uninominales.

Reforma No.: 06 Publicada en el D.O.F. el 03-09-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 41, 54, 56, 60, 63, 74 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputados a la LV Legislatura

Fecha de Presentación: 19-08-1993

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 23-08-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 24-08-1993 Declaratoria: 02-09-1993

Observaciones: Reforma y adiciona el artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general por 386 votos y en lo particular por 313 votos.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.- Fe de Erratas 19930906.

Contenido: Tiene por objeto enumerar las bases a que se sujetará la elección de los doscientos diputados, según el principio de representación proporcional y el Sistema de Asignación por Listas Regionales.

Reforma No.: 07 Publicada en el D.O.F. el 22-08-1996

Iniciativa: Decreto de Reformas y Adiciones a la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos
Presentada por: Grupos Parlamentarios del PAN, PRI, PRD Y PT de la Cámara de Diputados; PAN, PRI Y PRD de la Cámara de Senadores y Ejecutivo
Fecha de Presentación: 26-07-1996
Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales
Fecha de 1a. Lec.: 31-07-1996 Declaratoria : 21-08-96

Observaciones: Reforma el artículo 54 y deroga el segundo párrafo del artículo tercero transitorio del decreto de 2 de septiembre de 1993.- Se dispensa la segunda lectura.- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de 455 votos.- Pasa al Senado.- Se lee punto de acuerdo de los Grupos Parlamentarios, en relación con los acuerdos de San Andrés en materia de participación electoral, que serán discutidos en el Congreso en el momento que se presenten las Iniciativas de reforma constitucional y reforma legislativa que garanticen los derechos y la cultura indígena.- Se aprueba el Proyecto Declaratoria por 36 votos en pro.- Pasa al Ejecutivo

Contenido: Consolida la autonomía de la máxima autoridad electoral federal respecto de los poderes públicos; modifica la integración del Consejo General; atribuye al Poder Legislativo, a través de la Cámara de Diputados, la designación de los Consejeros Electorales y del Presidente del Consejo; propone que los Consejeros Electorales no puedan desempeñar empleo, cargo o comisión alguna, a excepción de los que ejerzan en representación del Consejo, conservando la presencia de los representantes de los partidos políticos nacionales, quienes actuarán con voz, pero sin voto, creando la figura del Secretario Ejecutivo quien solo tendrá voz en las sesiones y que será nombrado por mayoría calificada de los integrantes del Consejo General a propuesta de su Presidente; propone que el Presidente del Consejo, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo, estén sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos; sienta bases para que los partidos políticos puedan disponer de recursos públicos y privados para el desarrollo de sus actividades, implantando una sana política de fiscalización y control de las finanzas de los partidos; introduce nuevos mecanismos jurídicos que otorgan mayor eficacia y confiabilidad al sistema de justicia electoral, proponiendo que el Tribunal Electoral se incorpore al Poder Judicial; transfiere al Tribunal Electoral la calificación de la elección presidencial que actualmente efectúa la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral; considera necesario establecer permanentemente una Sala Superior integrada por siete magistrados electorales y mantener las salas regionales integradas por tres magistrados cada una durante los procesos electorales, cuya designación estará a cargo del Senado, a partir de propuestas efectuadas por la Suprema corte de Justicia; modifica el número máximo de diputados por partido político y la forma de elección de los integrantes del Senado; propone asignar las competencias que correspondan a cada uno de los órganos que actúan en el Distrito Federal, consagrando de manera puntual las facultades que corresponden al Congreso de la Unión y al titular del Ejecutivo Federal, estableciendo las bases a que se sujetará la expedición del Estatuto de Gobierno por el propio Congreso y, regula la organización y funcionamiento de las autoridades locales; parte medular de la Iniciativa es la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal por votación universal, libre, directa y secreta; plantea reafirmar la naturaleza de órgano legislativo a la instancia colegiada de representación plural del Distrito Federal, ampliando sus atribuciones de legislar, al otorgarle facultades en materias adicionales de carácter local a las que cuenta hoy en día, entre las más importantes, la electoral y la designación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los casos de falta absoluta de su titular electo; mantiene los elementos indispensables para el desempeño de la función judicial del Fuero Común en el Distrito Federal; propone la organización de la administración pública local para el Distrito Federal, a partir de la distinción entre órganos centrales, desconcentrados y descentralizados, con bases para la distribución de competencias; el establecimiento de nuevas demarcaciones para la constitución de las autoridades político-administrativas de carácter territorial y, elección de los titulares de los órganos a cargo de esas demarcaciones; propone, para el año de 1997, con base en la expedición de las normas secundarias pertinentes, la elección indirecta conforme lo prevea la ley y, para el año 2000, la elección mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos de la demarcación correspondiente.

ARTICULO: 55

6 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 02-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 06-01-1917

Observaciones: Se aprueba el artículo; el resultado de la votación fue la siguiente: por la fracción II, 169 votos; por la fracción III, 110 votos; por la fracción IV, 158 votos; por la fracción V, 163 votos; por la fracción VI, 171 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección y Estilo el 25 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo". Sección I, "De la Elección e Instalación del Congreso". Enumera los requisitos para poder ser diputado.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 29-04-1933

Iniciativa: Decreto que reforma varios artículos de la Constitución General de la República (Elección de Poderes Federales)

Presentada por: Diputados del PNR

Fecha de Presentación: 16-11-1932

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 09-12-1932 Fecha de la 2a. Lec.: 14-12-1932 Declaratoria: 20-03-1933

Observaciones: Reforma y adiciona las fracciones V, VI y VII.- Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de 115 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 148 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Enumera las condiciones y requisitos para poder ser diputado.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 14-02-1972

Iniciativa: Reformas y adiciones a los artículos 52; 54 fracciones I, II y III; 55, fracción II; y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 11-11-1971

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Gobernación; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 07-12-1971 Fecha de la 2a. Lec.: 15-12-1971 Declaratoria: 08-02-1972

Observaciones: Reforma la fracción II del artículo.- Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de 165 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria.- Aprobado por 25 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que para poder ser diputado, se requiere tener 21 años cumplidos el día de la elección.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 08-10-1974

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 03-09-1974

Turnada a las Comisiones: Gobernación; Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 10-09-1974 Fecha de la 2a. Lec.: 12-09-1974 Declaratoria: 03-10-1974

Observaciones: Se presenta una proposición por parte del PPS.- Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de 142 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 152 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que, para ser diputado se requiere ser originario del Estado en que se haga la elección o, vecino de él, con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que ésta se realice. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 06-12-1977

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-10-1977

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 18-10-1977 Fecha de la 2a. Lec.: 19-10-1977 Declaratoria: 01-12-1977

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura.- Se adicionan dos votos particulares por parte del PAN y del PPS.- Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de 177 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 186 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que para ser diputado, se requiere ser originario del Estado en que se haga la elección o, vecino de él, con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que se realice ésta y poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales, como candidato a diputado.

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1994

Iniciativa: Decreto que reforma adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 18-12-1994

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1994 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1994 Declaratoria: 30-12-1994

Observaciones: Reforma la fracción V.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueba por 381 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El Proyecto de Declaratoria se aprueba en votación nominal por 35 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Dispone que para ser diputado se requiere no ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a menos de que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección.

Reforma No.: 06 Publicada en el D.O.F. el 19-06-2007

Iniciativa: Decreto que reforma la fracción V del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 18-12-2003

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 12-09-2005 Declaratoria: 09-05-2007

Observaciones: Reforma el artículo 55, fracción V.- Dictaminada conjuntamente con la presentada por el Dip. Candelas Salinas, el 30 de noviembre de 2004. Se dispensa la segunda lectura. Fundamente el dictamen el dip. Rubén Maximiliano Alexander Rábago.- Se aprueba en votación nominal por 382 votos en pro 1 en contra y 3 abstenciones.- Se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El día 9 de mayo de 2007, se publica en la Gaceta de la Cámara de Senadores de Comisión Permanente, el Proyecto de Declaratoria.

Contenido: Define los requisitos que deben llenarse para ser diputado, señalando los límites que tendrán los aspirantes para separarse de su función.

ARTICULO: 56

4 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo
Fecha de la 1a. Lec.: 05-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 06-01-1917

Observaciones: El 9 de enero de 1917 se turna el Dictamen a la Comisión y se presenta nuevo dictamen el mismo día.- Se aprueba por 105 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección y Estilo el 25 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección I, "De la Elección e Instalación del Congreso". Establece que la Cámara de Senadores, se compondrá de dos miembros por cada Estado y dos por el Distrito Federal, nombrados en elección directa.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 29-04-1933

Iniciativa: Decreto que reforma varios artículos de la Constitución General de la República (Elección de Poderes Federales)
Presentada por: Diputados del PNR
Fecha de Presentación: 16-11-1932
Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Gobernación
Fecha de 1a. Lec.: 09-12-1932 Fecha de la 2a. Lec.: 14-12-1932 Declaratoria: 20-03-1933

Observaciones: Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de 115 votos.- Pasa al Senado.- Aprobado el Dictamen Proyecto de Declaratoria por 148 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece que la Cámara de Senadores, se compondrá de dos miembros por cada Estado y dos por el Distrito Federal, electos directamente y, en su totalidad, cada seis años.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 15-12-1986

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 52; 53, segundo párrafo; 54, primer párrafo y fracciones II, III y IV; 56; 60; 77, fracción IV y Décimo Octavo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Presentada por: Ejecutivo
Fecha de Presentación: 04-11-1986
Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales
Fecha de 1a. Lec.: 26-11-1986 Fecha de la 2a. Lec.: 27-11-1986 Declaratoria: 11-12-1986

Observaciones: Se insertan, en el Diario de los Debates, proposiciones de diversas fracciones parlamentarias.- Aprobado en lo general por 190 votos y en lo particular por 200 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 212 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que la Cámara de Senadores, se componga de dos miembros por cada Estado y dos por el Distrito Federal, nombrados en elección directa. La Cámara se renovará por mitad cada tres años. La Legislatura de cada Estado y la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el caso del Distrito Federal, declararán electo al que hubiese obtenido la mayoría de los votos emitidos.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 03-09-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 41, 54, 56, 60, 63, 74 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputados de diversos Grupos Parlamentarios

Fecha de Presentación: 19-08-1993

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 23-08-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 24-08-1993 Declaratoria: 02-09-1993

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura.- Aprobado en lo general por 386 votos y en lo particular por 313 votos.- Pasa al Senado.- Aprobado el Dictamen Proyecto de Declaratoria.- Fe de Erratas 19930906.

Contenido: Propone que para integrar la Cámara de Senadores, en cada Estado y en el Distrito Federal, se elegirán cuatro senadores de los cuales tres, serán electos según el principio de votación de mayoría relativa y, uno, será asignado a la primera minoría. Para cada entidad federativa, los partidos políticos deberán registrar una lista con tres fórmulas de candidatos. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad, en elección directa, cada seis años.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 22-08-1996

Iniciativa: Decreto de Reformas y Adiciones a la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Grupos Parlamentarios del PAN, PRI, PRD Y PT de la Cámara de Diputados; PAN, PRI Y PRD de la Cámara de Senadores y Ejecutivo

Fecha de Presentación: 26-07-1996

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 31-07-1996 Declaratoria : 21-08-1996

Observaciones: Reforma el artículo 56 y deroga el segundo párrafo del artículo tercero transitorio del decreto de 2 de septiembre de 1993.- Se dispensa la segunda lectura.- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de 455 votos.- Pasa al Senado.- Se lee punto de acuerdo de los Grupos Parlamentarios, en relación con los acuerdos de San Andrés en materia de participación electoral, que serán discutidos en el Congreso en el momento que se presenten las Iniciativas de reforma constitucional y reforma legislativa que garanticen los derechos y la cultura indígena.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 36 votos en pro.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Consolida la autonomía de la máxima autoridad electoral federal respecto de los poderes públicos; modifica la integración del Consejo General; atribuye al Poder Legislativo, a través de la Cámara de Diputados, la designación de los Consejeros Electorales y del Presidente del Consejo; propone que los Consejeros Electorales no puedan desempeñar empleo, cargo o comisión alguna, a excepción de los que ejerzan en representación del Consejo, conservando la presencia de los representantes de los partidos políticos nacionales, quienes actuarán con voz, pero sin voto, creando la figura del Secretario Ejecutivo quien solo tendrá voz en las sesiones y que será nombrado por mayoría calificada de los integrantes del Consejo General a propuesta de su Presidente; propone que el Presidente del Consejo, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo, estén sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos; sienta bases para que los partidos políticos puedan disponer de recursos públicos y privados para el desarrollo de sus actividades, implantando una sana política de fiscalización y control de las finanzas de los partidos; introduce nuevos mecanismos jurídicos que otorgan mayor eficacia y confiabilidad al sistema de justicia electoral, proponiendo que el Tribunal Electoral se incorpore al Poder Judicial; transfiere al Tribunal Electoral la

calificación de la elección presidencial que actualmente efectúa la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral; considera necesario establecer permanentemente una Sala Superior integrada por siete magistrados electorales y mantener las salas regionales integradas por tres magistrados cada una durante los procesos electorales, cuya designación estará a cargo del Senado, a partir de propuestas efectuadas por la Suprema corte de Justicia; modifica el número máximo de diputados por partido político y la forma de elección de los integrantes del Senado; propone asignar las competencias que correspondan a cada uno de los órganos que actúan en el Distrito Federal, consagrando de manera puntual las facultades que corresponden al Congreso de la Unión y al titular del Ejecutivo Federal, estableciendo las bases a que se sujetará la expedición del Estatuto de Gobierno por el propio Congreso y, regula la organización y funcionamiento de las autoridades locales; parte medular de la Iniciativa es la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal por votación universal, libre, directa y secreta; plantea reafirmar la naturaleza de órgano legislativo a la instancia colegiada de representación plural del Distrito Federal, ampliando sus atribuciones de legislar, al otorgarle facultades en materias adicionales de carácter local a las que cuenta hoy en día, entre las más importantes, la electoral y la designación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los casos de falta absoluta de su titular electo; mantiene los elementos indispensables para el desempeño de la función judicial del Fuero Común en el Distrito Federal; propone la organización de la administración pública local para el Distrito Federal, a partir de la distinción entre órganos centrales, desconcentrados y descentralizados, con bases para la distribución de competencias; el establecimiento de nuevas demarcaciones para la constitución de las autoridades político-administrativas de carácter territorial y, elección de los titulares de los órganos a cargo de esas demarcaciones; propone, para el año de 1997, con base en la expedición de las normas secundarias pertinentes, la elección indirecta conforme lo prevea la ley y, para el año 2000, la elección mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos de la demarcación correspondiente.

ARTICULO: 57

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 02-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 03-01-1917

Observaciones: Sin debate se aprueba por unanimidad de 157 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección I, "De la Elección e Instalación del Congreso". Establece que por cada senador propietario se elegirá un suplente.

ARTICULO: 58

3 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 02-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 05-01-1917

Observaciones: Sin debate se aprueba por unanimidad de 161 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección I, "De la Elección e Instalación del Congreso". Establece que cada senador, durará en su encargo cuatro años. La Cámara de Senadores se renovará por mitad cada dos años.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 29-04-1933

Iniciativa: Decreto que reforma varios artículos de la Constitución Federal de la República (Elección de Poderes Federales)

Presentada por: Diputados del PNR

Fecha de Presentación: 16-11-1932

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 09-12-1932 Fecha de la 2a. Lec.: 14-12-1932 Declaratoria: 20-03-1933

Observaciones: Aprobado por unanimidad de 115 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por unanimidad de 148 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que para ser senador, se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será de treinta y cinco años cumplidos el día de la elección.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 14-02-1972

Iniciativa: Reformas y adiciones a los artículos 52; 54, fracciones I, II y III; 55, fracción II; y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 11-11-1971

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Gobernación; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 07-12-1971 Fecha de la 2a. Lec.: 15-12-1971 Declaratoria: 08-02-1972

Observaciones: Aprobado en lo general y en lo particular por 165 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por unanimidad de 25 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que, para ser senador, se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será de treinta años cumplidos el día de la elección.

Reforma No.: 03 Publicada en el D. O. F. el 29-07-1999

Iniciativa: Decreto por el que se declara reformado el artículo 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Dip. Israel Hurtado Acosta PAN e integrantes de la Comisión de Asuntos de la Juventud

Fecha de Presentación: 27-04-1998

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Asuntos de la Juventud

Fecha de la 1a. Lec.: 14-12-1998 Fecha de la 2a. Lec.: 30-04-1999 Declaratoria: 14-07-1999

Observaciones: Reforma el artículo.- Se dispensan todos los tramites .- En votación nominal se aprueba por 391 votos en pro y 51 en contra .- Pasa al Senado.- Con fecha 30 de abril de 1999 el Senado envía minuta con modificaciones para los efectos del inciso e) de la Constitución .- Se considera de urgente y obvia resolución y sin debate se aprueba por 333 votos en pro y 46 en contra.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- El dictamen proyecto de declaratoria se aprueba por 32 votos a favor y, una abstención.- Pasa al Ejecutivo.

ARTICULO: 59

1 REFORMA

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 02-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 03-01-1917

Observaciones: Sin debate se aprueba por unanimidad de 157 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección y Estilo el 25 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección I, "De la Elección e Instalación del Congreso". Establece que para ser senador, se

requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será de treinta y cinco años cumplidos el día de la elección.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 29-04-1933

Iniciativa: Decreto que reforma varios artículos de la Constitución General de la República (Elección de Poderes Federales)

Presentada por: Diputados del PNR

Fecha de Presentación: 16-11-1932

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 09-12-1932 Fecha de la 2a. Lec.: 14-12-1932 Declaratoria: 20-03-1933

Observaciones: Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de 115 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por unanimidad de 148 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión no sean reelectos para el período inmediato. Los senadores y diputados suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero los senadores y diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes.

ARTICULO: 60

6 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 02-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 03-01-1917

Observaciones: Sin debate se aprueba por unanimidad de 157 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección de Estilo el 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección I, "De la Elección e Integración del Congreso". Establece que cada Cámara calificará las elecciones de sus miembros y resolverá las dudas que hubiere sobre ellas. Su resolución será definitiva e inatacable.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 06-12-1977

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 60., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-10-1977

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 18-10-1977 Fecha de la 2a. Lec.: 19-10-1977 Declaratoria: 01-12-1977

Observaciones: En el dictamen de 1a. lectura se leen dos votos particulares emitidos por el PAN y PPS.- Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general por 165 votos y en lo particular por unanimidad de 177 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por unanimidad de 186 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto conservar el principio de autocalificación, conforme al cual cada Cámara, estudia y determina la validez de la elección de sus miembros; modifica la composición del Colegio Electoral en la Cámara de Diputados y crea un recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para cuestionar las resoluciones del Colegio Electoral

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 22-04-1981

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 25-09-1980

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 04-12-1980 Fecha de la 2a. Lec.: 09-12-1980 Declaratoria: 02-04-1981

Observaciones: Reforma el primer párrafo del artículo.- Aprobado en lo general y en lo particular por 215 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensa la 2a. lectura al Dictamen Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 18 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que la Cámara de Diputados, califique la elección de sus miembros a través de un Colegio Electoral que se integrará con cien presuntos diputados, sesenta de los electos en los distritos uninominales y cuarenta electos en circunscripciones plurinominales.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 15-12-1986

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 52: 53, segundo párrafo; 54, primer párrafo y fracciones II, III y IV: 56; 60; 77, fracción IV y Décimo Octavo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 04-11-1986

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 26-11-1986 Fecha de la 2a. Lec.: 27-11-1986 Declaratoria: 11-12-1986

Observaciones: En la 2a. lectura se dictaminan las Iniciativas presentadas por el Ejecutivo, cinco partidos políticos y la del PPS.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 200 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 212 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Incorpora, en el Colegio Electoral, a todos los presuntos diputados y senadores y evita así que, en un mismo precepto, se establezcan sistemas diferentes; uno selectivo para la Cámara de Diputados y otro universal para la de Senadores ya que, en esta última, todos los presuntos senadores forman y seguirán formando parte del organismo calificador.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 06-04-1990

Iniciativa: Decreto por el cual se reforman y adicionan los artículos 5o., 35, fracción III, 36, fracción I, 41, 54, 60 y 73, fracción VI, base 3a. y se derogan los artículos transitorios 17, 18 y 19, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputados del PRI

Fecha de Presentación: 16-08-1989

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 16-10-1989 Declaratoria: 04-04-1990

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 338 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que cada Cámara califique a través de un Colegio Electoral, la elegibilidad y la conformidad a la Ley y de las Constancias de Mayoría o de Representación Proporcional, a fin de declarar, cuando proceda, la validez de la elección de sus miembros.

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F. el 03-09-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforma los artículos 41, 54, 56, 60, 63, 74 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputados de diversos Grupos Parlamentarios

Fecha de Presentación: 19-08-1993

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 23-08-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 24-08-1993 Declaratoria: 02-09-1993

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general por 386 votos y en lo particular por 313 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba.- Pasa al Ejecutivo.- Fe de Erratas 19930906.

Contenido: Propone la desaparición de las figuras de los Colegios Electorales, tanto de la Cámara de Diputados como de la de Senadores, siendo sustituidos por el Consejo Superior de Dirección del Organismo encargado de la organización y preparación del proceso electoral, encuadrándose éste, dentro del artículo 41.

Reforma No.: 06 Publicada en el D.O.F. el 22-08-1996

Iniciativa: Decreto de Reformas y Adiciones a la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Grupos Parlamentarios del PAN, PRI, PRD Y PT de la Cámara de Diputados; PAN, PRI Y PRD de la Cámara de Senadores y Ejecutivo

Fecha de Presentación: 26-07-1996

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 31-07-1996 Declaratoria : 21-08-1996

Observaciones: Reforma el artículo 60 y deroga el segundo párrafo del artículo tercero transitorio del decreto de 2 de septiembre de 1993.- Se dispensa la segunda lectura.- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de 455 votos.- Pasa al Senado.- Se lee punto de acuerdo de los Grupos Parlamentarios, en relación con los acuerdos de San Andrés en materia de participación electoral, que serán discutidos en el Congreso en el momento que se presenten las Iniciativas de reforma constitucional y reforma legislativa que garanticen los derechos y la cultura indígena.- Se aprueba el proyecto de declaratoria por 36 votos en pro.- Pasa al Ejecutivo

Contenido: Consolida la autonomía de la máxima autoridad electoral federal respecto de los poderes públicos; modifica la integración del Consejo General; atribuye al Poder Legislativo, a través de la Cámara de Diputados, la designación de los Consejeros Electorales y del Presidente del Consejo; propone que los Consejeros Electorales no puedan desempeñar empleo, cargo o comisión alguna, a excepción de los que ejerzan en representación del Consejo, conservando la presencia de los representantes de los partidos políticos nacionales, quienes actuarán con voz, pero sin voto, creando la figura del Secretario Ejecutivo quien solo tendrá voz en las sesiones y que será nombrado por mayoría calificada de los integrantes del Consejo General a propuesta de su Presidente; propone que el Presidente del Consejo, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo, estén sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos; sienta bases para que los partidos políticos puedan disponer de recursos públicos y privados para el desarrollo de sus actividades, implantando una sana política de fiscalización y control de las finanzas de los partidos; introduce nuevos mecanismos jurídicos que otorgan mayor eficacia y confiabilidad al sistema de justicia electoral, proponiendo que el Tribunal Electoral se incorpore al Poder Judicial; transfiere al Tribunal Electoral la calificación de la elección presidencial que actualmente efectúa la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral; considera necesario establecer permanentemente una Sala Superior integrada por siete magistrados electorales y mantener las salas regionales integradas por tres magistrados cada una durante los procesos electorales, cuya designación estará a cargo del Senado, a partir de propuestas efectuadas por la Suprema Corte de Justicia; modifica el número máximo de diputados por partido político y la forma de elección de los integrantes del Senado; propone asignar las competencias que correspondan a cada uno de los órganos que actúan en el Distrito Federal, consagrando de manera puntual las facultades que corresponden al Congreso de

la Unión y al titular del Ejecutivo Federal, estableciendo las bases a que se sujetará la expedición del Estatuto de Gobierno por el propio Congreso y, regula la organización y funcionamiento de las autoridades locales; parte medular de la Iniciativa es la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal por votación universal, libre, directa y secreta; plantea reafirmar la naturaleza de órgano legislativo a la instancia colegiada de representación plural del Distrito Federal, ampliando sus atribuciones de legislar, al otorgarle facultades en materias adicionales de carácter local a las que cuenta hoy en día, entre las más importantes, la electoral y la designación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los casos de falta absoluta de su titular electo; mantiene los elementos indispensables para el desempeño de la función judicial del Fuero Común en el Distrito Federal; propone la organización de la administración pública local para el Distrito Federal, a partir de la distinción entre órganos centrales, desconcentrados y descentralizados, con bases para la distribución de competencias; el establecimiento de nuevas demarcaciones para la constitución de las autoridades político-administrativas de carácter territorial y, elección de los titulares de los órganos a cargo de esas demarcaciones; propone, para el año de 1997, con base en la expedición de las normas secundarias pertinentes, la elección indirecta conforme lo prevea la ley y, para el año 2000, la elección mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos de la demarcación correspondiente.

ARTICULO: 61

1 REFORMA

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 02-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 03-01-1917

Observaciones: Sin debate se aprueba por unanimidad de 157 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección y Estilo el 25 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección I, "De la Elección e Instalación del Congreso". Establece que los diputados y senadores deben ser inviolables por las opiniones manifestadas en el desempeño de sus cargos y, jamás, podrán ser reconvenidos por ellas.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 06-12-1977

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 60., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-10-1977

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 18-10-1977 Fecha de la 2a. Lec.: 19-10-1977 Declaratoria: 01-12-1977

Observaciones: Adiciona con un segundo párrafo el artículo.- Se da lectura a dos votos particulares emitidos por el PAN y PPS.- Se dispensa la 2a. lectura al Dictamen.- Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de 177 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 186 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto plantear que el Presidente de cada Cámara, vele por el respeto al Fuero Constitucional de los miembros de las mismas y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.

ARTICULO: 62

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 02-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 03-01-1917

Observaciones: Se aprueba por unanimidad de 157 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección y Estilo el 25 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección I, "De la Elección e Instalación del Congreso". Establece que los diputados y senadores propietarios, durante el periodo de su encargo, no pueden desempeñar otra comisión o empleo de la Federación o de los Estados, por el cual se disfrute sueldo, sin la licencia necesaria pero, entonces, cesarán en sus funciones respectivas mientras dure la nueva ocupación.

ARTICULO: 63

3 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 02-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 03-01-1917

Observaciones: Se aprueba el Dictamen de la Comisión de Corrección de Estilo el 25 de enero de 1917.

Contenido: Este artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección I, "De la Elección e Instalación del Congreso". Señala los requisitos para que las Cámaras puedan abrir sus sesiones; las sanciones que se aplicarán a los diputados por su inasistencia, así como el procedimiento para el caso en que no haya quórum.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 22-06-1963

Iniciativa: Decreto de reformas y adiciones a los artículos 54 y 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 22-12-1962

Turnada a las Comisiones: Unidas de Puntos Constitucionales; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 23-12-1962 Fecha de la 2a. Lec.: 26-12-1962 Declaratoria: 18-06-1963

Observaciones: Se aprueba por unanimidad de 124 votos.- Pasa al Senado.- El Dictamen Proyecto de Declaratoria se considera de urgente resolución y se aprueba por 96 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que las Cámaras no puedan abrir sus sesiones, ni ejercer su cargo, sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 03-09-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 41, 54, 56, 60, 63, 74, 82 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diversos Grupos Parlamentarios

Fecha de Presentación: 19-08-1993

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 23-08-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 24-08-1993 Declaratoria: 02-09-1993

Observaciones: Se dispensa la segunda lectura.- El debate se realizó los días 24 y 27 de agosto.- Se aprueba en votación nominal por 352 votos.- Pasa al Senado.- El Dictamen Proyecto de Declaratoria, se aprueba.- Pasa al Ejecutivo.- Fe de Erratas 19930906.

Contenido: Pretende lograr un equilibrio en las dos Cámaras y en los sistemas para su integración, cancelar temas de largo debate y discusión en la materia del proceso electoral y promover la certeza y la objetividad en la calificación de los procesos electorales, así como establecer la igualdad en la posibilidad de acceso a los cargos de elección popular.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 29-10-03

Iniciativa: Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución General, para el fortalecimiento del Poder Legislativo de la Federación, dentro de la Reforma del Estado

Presentada por: Dip. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa PAN

Fecha de presentación: 20-03-02

Turnada a las comisiones: Puntos Constitucionales

Fechas de 1a. lec.: 22-10-02 2a. Lec.: 29-10-02 Declaratoria: 13-08-03

Observaciones: **Reforma el párrafo primero del artículo.-** Se dispensa la segunda lectura.- La Comisión presenta dictamen sobre los artículos 63, párrafo primero y 77, fracción IV.- Fundamentan el dictamen el Dip. Juan Manuel Martínez Nava y la Dip. Ma. Teresa Gómez Mont Urueta.- Se aprueba en votación nominal por 395 votos en pro.- Pasa al Senado.- Con fecha 14 de diciembre del 2002, se dictamina conjuntamente con 4 iniciativas presentadas en la LVII Legislatura y las presentadas por los diputados Martí Batres Guadarrama el 20 de marzo del 2002 y, Uuc-Kib Espadas Ancona el 4 de abril del mismo año.- La Comisión expone que se toman en consideración las anteriores iniciativas y que únicamente se incluye la materia de este dictamen que es la ampliación del periodo ordinario de sesiones del Congreso y que, los otros temas, serán incluidos en dictámenes posteriores.- Se dispensa la segunda lectura.- Fundamenta el dictamen la diputada Martha Patricia Martínez Macías.- Se aprueba en votación nominal en lo general y en lo particular por 339 votos en pro, 76 en contra y 22 abstenciones.- Pasa al Senado.- Con fecha 13 de agosto del 2003, la Comisión Permanente presenta Dictamen Proyecto de Declaratoria por el que se aprueba la reforma de los artículos 63 y 77.

Contenido: Tiene como objetivo fortalecer a las instituciones dentro de un sistema de equilibrios, formulando un proyecto de Estado, mediante el cual las instituciones puedan contar con la garantía que las defina y les dé estructura, pronunciándose por un sistema presidencial de equilibrio de poderes, federalista, municipalista, democrático y constitucional.

ARTICULO: 64

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 05-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 09-01-1917

Observaciones: Se retira el dictamen para presentarlo reformado.- Con fecha 9 de enero, se presenta nuevo dictamen.- Se aprueba por 105 votos.- El dictamen de la Comisión de Corrección y Estilo es aprobado el día 25 de enero 1917.

Contenido: Este artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección I, "De la Elección e Instalación del Congreso". Señala la sanción que se aplicará a los diputados que sin causa justificada o sin permiso, no asistan a las sesiones de la Cámara.

ARTICULO: 65

4 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 08-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 11-01-1917

Observaciones: Se debate el 14 de enero de 1917.- Se aprueba por unanimidad de 150 votos.- El Dictamen de la Comisión de Corrección de Estilo, es presentado el 25 de enero y se aprueba.

Contenido: El artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección I, "De la Elección e Instalación del Congreso". Señala la fecha en que se reunirá el Congreso para celebrar sesiones ordinarias y los asuntos de los que deberá ocuparse.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 06-12-1977

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-10-1977

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 18-10-1977 Fecha de la 2a. Lec.: 19-10-1977 Declaratoria: 01-12-1977

Observaciones: En la fecha de la primera lectura, se presentan votos particulares de los Diputados Ramón Garcilita Partida y Héctor Ramírez Cuellar.- Se dispensa la segunda lectura.- Se debate los días 19, 21 y 25 de octubre de 1977 y se aprueba en lo general por 191 votos y, en lo particular, por 172 votos.- Pasa al Senado.- El dictamen proyecto de declaratoria, se aprueba por unanimidad de 186 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea la necesidad de promover una más amplia y diversificada concurrencia de las corrientes de opinión y las tendencias ideológicas existentes en el País, en la Cámara de Diputados implementando, dentro del concepto de mayoría, nuevos instrumentos que lleven a satisfacer las exigencias de una representación adecuada a las diversas fuerzas políticas que conforman la sociedad mexicana.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 07-04-1986

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 65, 66 y 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 07-12-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 19-12-1985 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1985 Declaratoria: 19-03-1986

Observaciones: Reforma el artículo.- Se aprueba por 299 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Dictamen Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone la reducción del actual período de aproximadamente 150 días entre las elecciones y la toma de posesión del Presidente de la República, a otro no mayor de 90 días, asentando que se respetará estrictamente el encargo de seis años que ejerce el Presidente, permaneciendo inalterable la fecha del inicio del mismo.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 03-09-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 17-08-1993

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 23-08-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 23-08-1993 Declaratoria: 02-09-1993

Observaciones: Reforma el primer párrafo del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- En votación nominal se aprueba por 323 votos.- Pasa al Senado.- El Dictamen Proyecto de Declaratoria es aprobado.- Pasa al Ejecutivo.- Fe de Erratas publicada el 6 de septiembre de 1993.

Contenido: Propone la reforma, para que el Congreso de la Unión cuente con más tiempo para analizar los Proyectos de Ley de Ingresos y, la Cámara de Diputados, los Proyectos de Presupuesto de Egresos de cada nueva administración y, conozca de las diversas Iniciativas que a fin de cada año se presentan.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 02-08-04

Iniciativa: Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución General, para el fortalecimiento del Poder Legislativo de la Federación, dentro de la Reforma del Estado

PRESENTADA POR: Dip. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa PAN

Fecha de presentación: 20-03-02

Turnada a las comisiones: Puntos Constitucionales

Fechas de 1a. lec.: 13-12-02 2a. Lec.: 14-12-02 Declaratoria: 30-06-04

Observaciones: Reforma el primer párrafo del artículo.- Se dictamina conjuntamente con las iniciativas presentadas en la LVII Legislatura por el diputado José Luis Gutiérrez Cureño el 30 de abril de 1998; diputado José Adán Deniz Macías el 29 de octubre de 1998; diputado Isael Petronio Cantú Nájera el 12 de enero de 2000; diputado David Rodríguez Torres el 19 de abril de 2001; diputado Martí Batres Guadarrama el 20 de marzo del 2002 y, Uuc-Kib Espadas Ancona el 4 de abril del mismo año.- La Comisión expone que dentro de las iniciativas se consideran otras posibles reformas constitucionales, las cuales podrán ser materia de dictámenes posteriores; por lo cual el objeto del presente dictamen sólo será el relativo a la ampliación del periodo ordinario de sesiones del Congreso.- Se dispensa la segunda lectura.- Fundamenta el dictamen la diputada Martha Patricia Martínez Macías.- Se aprueba en votación nominal en lo general y en lo particular por 339 votos en pro, 76 en contra y 22 abstenciones.- Pasa al Senado.- Proyecto de Declaratoria.- 30 de junio de 2004.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene como objetivo fortalecer a las instituciones dentro de un sistema de equilibrio, formulando un proyecto de Estado, mediante el cual las instituciones puedan contar con la garantía que las defina y les dé estructura, pronunciándose por un sistema presidencial de equilibrio de poderes, federalista, municipalista, democrático y constitucional. Las iniciativas proponen aumentar el tiempo efectivo del trabajo continuo de ambas cámaras, para que las Comisiones y los legisladores que las integran cuenten con más tiempo para realizar su trabajo de estudio y dictamen y puedan resolver la carga de trabajo parlamentario que debe someterse al pleno de las Cámaras.

ARTICULO: 66

2 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 05-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 06-01-1917

Observaciones: En la fecha de la 2a. lectura la Comisión retira los artículos para presentarlos en conjunto.- Con fecha 11 de enero de 1917 se presenta el artículo con modificaciones.- Se debate el 14 de enero de 1917.- Se aprueba por 150 votos.- El Dictamen de la Comisión de Corrección y Estilo es aprobado el 25 de enero de 1917.

Contenido: Este artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección I, "De la Elección e Instalación del Congreso". Especifica la duración de los periodos de sesiones, indicando que los periodos ordinarios de sesiones pueden reducirse, pero no ampliarse.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 07-04-1986

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 65, 66, 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 07-12-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 19-12-1985 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1985 Declaratoria: 19-03-1986

Observaciones: Aprobado en lo general por 299 votos y en lo particular por 280 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que cada período de sesiones ordinarias durará el tiempo indispensable para tratar todos los asuntos pero, el primer período, no podrá prolongarse más que hasta el 31 de diciembre del mismo año y, el segundo, hasta el 15 de julio del mismo año. Si las dos Cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las sesiones antes de las fechas indicadas, resolverá el Presidente de la República.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 03-09-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 17-08-1993

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 23-08-1993 Declaratoria: 02-09-1993

Observaciones: Aprobado en lo general y en lo particular por 323 votos.- Pasa al Senado.- Aprobado el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.- Fe de Erratas 19930906.

Contenido: Plantea que cada período de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos requeridos. El primer período no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso, las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo período no podrá prolongarse más allá del 30 de abril del mismo año.

ARTICULO: 67

1 REFORMA

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 05-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 16-01-1917

Observaciones: La Comisión retira los artículos 66y67.- 2a lectura 06-01-1917Se dictamina nuevamente el 11 de enero de 1917.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 111 votos el 14 de enero de 1917.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección y Estilo el 25 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección I, "De la Elección e Instalación del Congreso". Establece que el Congreso tendrá Sesiones Extraordinarias cada vez que el Presidente de la República lo convoque para ese objeto pero, en tal caso, no podrá ocuparse más que del asunto o asuntos que el mismo Presidente sometiere a su consideración, los cuales se expresarán en la convocatoria respectiva.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 24-11-1923

Iniciativa: Decreto reformando varios artículos de la Constitución Política de la República, en lo relativo a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del H. Congreso de la Unión

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 23-11-1920
Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales
Fecha de 1a. Lec.: 10-02-1921 Declaratoria: 20-12-1921

Observaciones: La Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal el 23 de noviembre de 1920, que reforma el artículo 79, fracción IV, dio origen a la Reforma del Artículo 67 Constitucional, según Dictamen reformado, que presenta la Comisión el 10 de febrero de 1921.- Se concede permiso a la Comisión para retirar el proyecto primitivo, que reforma únicamente el artículo 79, fracción IV; se presenta un nuevo dictamen.- Se aprueba por 137 votos.- El 18 de abril de 1921 es devuelta por el Senado, para los efectos del inciso d), del Artículo 72 Constitucional.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 128 votos.- Pasa al Senado.

Contenido: Plantea que el Congreso o una sola de las Cámaras, cuando se trate de asunto exclusivo de ella, se reunirán en sesiones extraordinarias cada vez que los convoque para ese efecto la Comisión Permanente; pero, en ambos casos, sólo se ocuparán del asunto o asuntos que la propia Comisión sometiese a su conocimiento, los cuales se expresarán en la convocatoria respectiva.

ARTICULO: 68

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo
Fecha de la 1a. Lec.: 05-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 06-01-1917

Observaciones: Sin debate se aprueba por unanimidad de votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección y Estilo el 25 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección I, "De la Elección e Instalación del Congreso". Establece que, las dos Cámaras, residirán en un mismo lugar y no podrán trasladarse a otro sin que antes convengan en la traslación y en el tiempo y modo de verificarla.

ARTICULO: 69

2 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo
Fecha de la 1a. Lec.: 11-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 14-01-1917

Observaciones: Sin debate se aprueba por unanimidad de 150 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección y Estilo el 25 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección I, "De la Elección e Instalación del Congreso". Establece que a la apertura de Sesiones del Congreso, sean ordinarias o extraordinarias, asista el Presidente de la República y presente un informe por escrito; en el primer caso, sobre el estado general que guarde la Administración Pública del País y, en el segundo, para exponer al Congreso o a la Cámara de que se trate, las razones o causas que hicieron necesaria su convocatoria y, el asunto o asuntos que ameriten una resolución perentoria.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 24-11-1923

Iniciativa: Decreto reformando varios artículos de la Constitución Política de la República, en lo relativo a sesiones ordinarias y extraordinarias del H. Congreso de la Unión
Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 23-11-1920
Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales
Fecha de 1a. Lec.: 10-02-1921 Declaratoria: 20-12-1921

Observaciones: La Iniciativa que presentó el Ejecutivo Federal el 23 de noviembre de 1920, reformando el artículo 79, fracción IV, dio origen a la reforma del artículo 69 Constitucional, según dictamen reformado que presenta la Comisión el 10 de febrero de 1921.- Se concede permiso a la Comisión para retirar el proyecto primitivo que reforma únicamente el artículo 79, fracción IV; se presenta el nuevo Dictamen el 10 de febrero de 1921.- Se aprueba por unanimidad de 132 votos.- Pasa al Senado.- El Proyecto de Ley es devuelto por el Senado, para los efectos del inciso d), del Artículo 72 Constitucional.- Se aprueba el Dictamen Proyecto de Declaratoria por 128 votos.- Pasa al Senado.

Contenido: Propone que, a la apertura de Sesiones Ordinarias del Congreso, asista el Presidente de la República y presente un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarde la Administración Pública del País. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión o de una sola de las Cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 07-04-1986

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 65; 66 y 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputado Adner Pérez de la Cruz PPS

Fecha de Presentación: 26-09-1985

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 19-12-1985 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1985 Declaratoria: 19-03-1986

Observaciones: Aprobado en lo general y en lo particular por 299 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensa la 2a. lectura al Dictamen Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que, a la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Período del Congreso, asistirá el Presidente de la República y presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la Administración Pública del País. En la apertura de Sesiones Extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus Cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 15-08-2008

Iniciativa: Decreto de reformas y adiciones al artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputado Abundio Peregrino García, PT

Fecha presentación: 14-09-2006

Turnada a la comisión: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 30-04-2008 Declaratoria: 30-07-2008

Observaciones: Reforma el artículo 69 constitucional.- En votación económica se le dispensaron todos los trámites, se dictamino conjuntamente con las Sigüientes iniciativas: Iniciativa presentada por el Dip. Jesús Ramírez Stabros (PRI), a nombre propio y de los Dips. Víctor Samuel Palma César y Luis Enrique Benítez Ojeda (PRI) el 14 de diciembre de 2006. Iniciativa presentada por el Dip. Mario Enrique del Toro (PRD) el 29 de marzo de 2007. Iniciativa presentada por la Dip. Ruth Zavaleta Salgado (PRD) el 26 de abril de 2007. Iniciativa presentada por el Dip. Héctor Larios Córdova (PAN) el 30 de mayo de 2007. Iniciativa presentada por el Dip. Manuel Cárdenas Fonseca (Nueva Alianza) el 13 de marzo de 2007. Iniciativa presentada por el Dip. José Jesús Reyna García (PRI) el 15 de marzo de 2007. se dio cuenta con fe de erratas remitida por la Comisión y se agregó al expediente, se aprobó en lo general y en lo particular por 307 votos, 39 en contra y

31 abstenciones, pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales. En Periodo Extraordinario, el día 19 de junio de 2008, se turna Minuta a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- En Periodo Extraordinario el día 20 de junio de 2008 se presenta dictamen de primera lectura con dispensa de tramites.- En votación económica se autorizó incluirlo en el Orden del Día. En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. En votación económica se admitió y aceptó la modificación propuesta por la Dip. Dora Alicia Martínez Valero (PAN) desde su curul. Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados, en votación nominal, por 349 votos, 28 en contra y 11 abstenciones. En votación económica se desechó la propuesta de modificación presentada por el Dip. Varela López. Aprobado el artículo 93 en los términos del dictamen, en votación nominal por 324 votos, 46 contra y 7 abstenciones. Pasó a las legislaturas de los estados para sus efectos constitucionales. Se presenta Proyecto Declaratoria el día 30 de julio de 2008.

Contenido: Pretende establecer en el texto de nuestra Norma Fundamental lo que ya se señala en el artículo 189 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece: "Al discurso que el Presidente de la República pronuncie en ese acto, el Presidente del Congreso contestará en términos generales".

DEROGA: Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.

ARTICULO: 70

1 REFORMA

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 05-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 06-01-1917

Observaciones: Sin Debate se aprueba por unanimidad de votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección I, "De la Elección e Instalación del Congreso". Establece que toda resolución del Congreso tendrá el carácter de Ley o Decreto. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por los presidentes de ambas Cámaras y por un Secretario de cada una de ellas.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 06-12-1977

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-10-1977

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 18-10-1977 Fecha de la 2a. Lec.: 19-10-1977 Declaratoria: 01-12-1977

Observaciones: Adiciona tres párrafos al artículo.- Se inserta un voto particular de los Diputados Ramón Garcilita Partida y Héctor Ramírez Cuellar.- Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 177 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 186 votos.- Pasa al Ejecutivo

Contenido: Plantea la necesidad de regular, en nuestra Ley Fundamental, la existencia y funciones de los partidos políticos; de esta manera, podrá configurarse cabalmente su realidad jurídica, social y política. Por otra parte, propone que el Congreso expida la ley que regule la estructura y funcionamiento internos, ésta determinará las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados.

ARTICULO: 71

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 05-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 06-01-1917

Observaciones: Sin Debate se aprueba por unanimidad de votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección y Estilo el 25 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección II, Denominado "De las Iniciativas y Formación de las Leyes". Establece que el derecho de iniciar leyes o decretos compete: al Presidente de la República; a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados.

ARTICULO: 72

1 REFORMA

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 08-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 11-01-1917

Observaciones: La Comisión modifica el Dictamen.- El 14 de enero de 1917 se presentan modificaciones y adiciones al Dictamen.- Se discute la adición al inciso J) el 18 de enero de 1917.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 137 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección y Estilo el 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección II, "De la Iniciativa y Formación de las Leyes". Establece que todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose el Reglamento de Debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 24-11-1923

Iniciativa: Decreto reformando varios artículos de la Constitución Política de la República, en lo relativo a sesiones ordinarias y extraordinarias del H. Congreso de la Unión

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 23-11-1920

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 09-02-1921 Fecha de la 2a. Lec.: 10-02-1921 Declaratoria: 20-12-1921

Observaciones: La Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal el 23 de noviembre de 1920, que reforma el artículo 79, fracción IV, dio origen a la Reforma del Artículo 72 Constitucional; según dictamen reformado, que presenta la Comisión el 10 de febrero de 1921.- Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 151 votos.- Pasa al Senado.- El 10 de febrero de 1921 se concede permiso a la Comisión para retirar el proyecto primitivo que reforma únicamente el artículo 79, fracción IV. Se presenta un nuevo dictamen.- Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 129 votos.- Pasa al Senado.- El 18 de abril de 1921 el Proyecto de Ley es devuelto por el Senado para los efectos del inciso d), del artículo 72 Constitucional.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 128 votos.- Pasa al Senado.

Contenido: Propone que el Ejecutivo de la Unión no pueda hacer Observaciones a las resoluciones del Congreso o de alguna de las Cámaras, cuando ejerza funciones de cuerpo electoral o de jurado, lo mismo que cuando la Cámara de Diputados declare que debe acusarse a uno de los altos funcionarios de la Federación

por delitos oficiales. Tampoco podrá hacerlas al Decreto de Convocatoria de Sesiones Extraordinarias que expida la Comisión Permanente.

ARTICULO: 73

57 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 08-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 14-01-1917

Observaciones: El 8 de enero de 1917 se dictaminan las fracciones I, II, III, IV y V del artículo y el 11 de enero del mismo año se dictamina el resto de las fracciones.- El 13 y 14 de enero de 1917 se presenta voto particular, del C. Heriberto Jara, en lo que se refiere al inciso VI, fracción II del artículo.- El 14 de enero de 1917 se pone a discusión el artículo y son aprobadas las fracciones I, II, III, IV, V, inciso 1o. de la VI y la 1a. parte del inciso 2o., por unanimidad de 139 votos.- El 15 de enero de 1917 son aprobadas las fracciones VII a IX, XI a XVI, XVIII, XX a XXIV, XXVII, XXVIII, XXX y XXXI por 169 votos, con excepción de la XXVIII que lo fue por 162 votos y la XVI que se aprobó por 167 votos.- El 20 de enero de 1917 se desintegra el Quórum, levantándose la sesión.- El 21 de enero de 1917 el C. Calderón y otros firmantes presentan Iniciativa, posteriormente la Comisión presenta a la Asamblea el dictamen.- El 27 de enero de 1917 se aprueba la fracción XXVIII por 168 votos.- El 29 de enero de 1917 se aprueban las fracciones X, XVII, XIX y XXIX por 150 votos.- Los debates fueron efectuados en Sesión Permanente, una vez constituida.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección y Estilo el 27 de enero de 1917.- Fe de Erratas 19170206.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección III, "De las Facultades del Congreso". Define y enumera las facultades que tiene el Congreso de la Unión.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 08-07-1921

Iniciativa: Decreto reformando el artículo 14 transitorio y la fracción XXVII del artículo 73 de la Constitución, relativo a planteles de Instrucción Pública

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 22-10-1920

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Instrucción Pública; Universidad; Bellas Artes

Fecha de 1a. Lec.: 21-12-1920 Fecha de la 2a. Lec.: 08-02-1921 Declaratoria: 15-06-1921

Observaciones: Reforma la fracción XXVII.- Se dispensa la 2a. lectura.- Se concede permiso a la Comisión para retirar el dictamen y reformarlo.- El 9 de febrero de 1921 se presenta el Dictamen de la Comisión ya reformado, se pone a discusión.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 142 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 134 votos.- Pasa a la Comisión de Corrección y Estilo.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección y Estilo el 15 de junio de 1921.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto que el Congreso de la Unión apruebe la creación de la Secretaría de Educación Pública para que ésta, establezca, organice y sostenga en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la Nación y, legisle en todo lo que se refiere a dichas instituciones.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 20-08-1928

Iniciativa: Ley que reforma los artículos 73, 74, 76, 79, 89, 94, 96, 97, 98, 99, 100 y 111 de la Constitución Política de la República
Presentada por: Ejecutivo
Fecha de Presentación: 14-05-1928
Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Justicia
Fecha de 1a. Lec.: 18-05-1928 Declaratoria: 30-07-1928

Observaciones: Reforma la fracción VI y deroga las fracciones XXV y XXVI.- Se dictaminan conjuntamente dos exposiciones de motivos, presentadas por el Ejecutivo Federal.- Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 185 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 43 votos, por parte de los ciudadanos senadores y por los diputados, por 169 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene como propósito garantizar la efectiva cooperación del Ejecutivo Federal y de cada una de las Cámaras, en el sistema mixto, para que así, los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios sean hechos por el Presidente de la República y sometidos a la aprobación de la Cámara de Diputados, la que otorgará o negará esa aprobación.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 20-08-1928

Iniciativa: Ley que reforma las bases 1a., 2a. y 3a. de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución Federal
Presentada por: Ejecutivo
Fecha de Presentación: 14-05-1928
Turnada a las Comisiones: Gobernación; Puntos Constitucionales
Fecha de 1a. Lec.: 16-05-1928 Fecha de la 2a. Lec.: 17-05-1928 Declaratoria: 30-07-1928

Observaciones: Reforma la fracción VI.- Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general por 170 votos y en lo particular, por 174.- Pasa al Senado.- Aprobado por 169 votos el Dictamen Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que el Congreso tenga la facultad para legislar en todo lo relativo al Distrito y Territorios Federales, sometiéndose a las bases que determine la Ley.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 06-09-1929

Iniciativa: Ley por la cual se reforman los artículos 73 y 123 de la Constitución General de la República
Presentada por: Ejecutivo
Fecha de Presentación: 25-07-1929
Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales
Fecha de 1a. Lec.: 05-08-1929 Declaratoria: 22-08-1929

Observaciones: Reforma la fracción X.- Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 144 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 146 votos.- Pasa al Ejecutivo

Contenido: Propone que el Congreso tendrá la facultad de legislar en toda la República sobre minería, comercio e instituciones de crédito; para establecer el Banco de Emisión Único y para expedir las leyes de trabajo, reglamentarias del artículo 123.

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F. el 27-04-1933

Iniciativa: Decreto que reforma la fracción X del artículo 73 de la Constitución General de la República, facultando al Congreso para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución

Presentada por: Diputaciones de Veracruz y Puebla

Fecha de Presentación: 06-12-1932

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Trabajo

Fecha de 1a. Lec.: 13-12-1932 Declaratoria: 20-03-1933

Observaciones: Reforma la fracción X.- Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 92 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 148 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto facultar al Congreso de la Unión, para legislar en toda la República sobre minería, comercio e instituciones de crédito y expedir las leyes de trabajo, reglamentarias del artículo 123. La aplicación de las leyes de trabajo corresponden a las autoridades de los Estados en sus respectivas jurisdicciones, excepto cuando se trate de asuntos relativos a la industria textil, ferrocarriles y demás empresas de transporte amparadas por concesión federal.

Reforma No.: 06 Publicada en el D.O.F. el 29-04-1933

Iniciativa: Decreto que reforma varios artículos de la Constitución General de la República (Elección de Poderes Federales)

Presentada por: Diputados del PNR

Fecha de Presentación: 16-11-1932

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 09-12-1932 Fecha de la 2a. Lec.: 14-12-1932 Declaratoria: 20-03-1933

Observaciones: Reforma la fracción XXVI del artículo.- Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de 115 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Dictamen Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 148 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que el Congreso tiene facultad para conceder licencia al Presidente de la República y designar al ciudadano que deba sustituirlo, ya sea con el carácter de sustituto o interino, en los términos de los artículos 84 y 85 de la Constitución y, para constituirse en Colegio Electoral.

Reforma No.: 07 Publicada en el D.O.F. el 18-01-1934

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 30, 37, 73, fracción XVI y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 09-11-1933

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 19-12-1933 Declaratoria: 23-12-1933

Observaciones: Reforma la fracción XVI del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por unanimidad de 115 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Dictamen Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que el Congreso tenga la facultad de dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración y salubridad general de la República.

Reforma No.: 08 Publicada en el D.O.F. el 18-01-1934

Iniciativa: Decreto que reforma la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Facultades del Congreso)

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 23-11-1932

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 07-12-1932 Fecha de la 2a. Lec.: 20-12-1932 Declaratoria: 26-12-1933

Observaciones: Reforma la fracción X del artículo.- Se aplaza la discusión del Proyecto de Ley que trata de Federalizar la Industria Eléctrica.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 114 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Dictamen Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar en toda la República sobre minería, comercio, instituciones de crédito y energía eléctrica; para establecer el Banco de Emisión Único y, para expedir las leyes de trabajo reglamentarias del artículo 123 y, por último, las obligaciones que en materia educativa corresponden a los patrones, en la forma y términos que fijen las disposiciones reglamentarias. Asimismo, sobre el rendimiento de los impuestos que el Congreso Federal establezca sobre energía eléctrica.

Reforma No.: 09 Publicada en el D.O.F. el 13-12-1934

Iniciativa: Decreto que reforma el artículo 3o. y la fracción XXV del 73 Constitucional

Presentada por: Diputados del PNR

Fecha de Presentación: 26-09-1934

Turnada a las Comisiones: 1a. y 2a. de Puntos Constitucionales; 1a. de Educación Pública

Fecha de 1a. Lec.: 10-10-1934 Declaratoria: 28-11-1934

Observaciones: Reforma la fracción XXV del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 37 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que el Congreso tenga la facultad para establecer, organizar y sostener en toda la República, escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica; de bellas artes y de enseñanza técnica, entre otras y, un sistema de legislación coordinada que permitirá que, los gobiernos locales, dentro de los lineamientos de carácter general que marquen las leyes expedidas por el Congreso de la Unión, dicte las normas destinadas a aplicarse en los planteles educativos que funcionen dentro del territorio de cada entidad.

Reforma No.: 10 Publicada en el D.O.F. el 15-12-1934

Iniciativa: Decreto que reforma el último párrafo de la base 4a. de la fracción VI del artículo 73, el artículo 94 y las fracciones II y III del 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputados del PNR

Fecha de Presentación: 12-09-1934

Turnada a las Comisiones: 1a. y 2a. de Puntos Constitucionales; 1a. de Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 26-09-1934 Declaratoria: 28-11-1934

Observaciones: Reforma el último párrafo de la base 4a. de la fracción VI del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por unanimidad de 133 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que el Congreso tiene facultad para designar o privar de su encargo a los magistrados y jueces que observen mala conducta, de acuerdo con la parte final del artículo 111.

Reforma No.: 11 Publicada en el D.O.F. el 18-01-1935

Iniciativa: Decreto que reforma la fracción X del artículo 73 Constitucional

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 16-10-1934

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 28-11-1934 Declaratoria: 28-12-1934

Observaciones: Reforma la fracción X del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por unanimidad de 92 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites y sin debate se aprueba la Minuta Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que el Congreso tiene facultad para legislar en toda la República sobre minería, industria cinematográfica, comercio, instituciones de crédito y energía eléctrica, para establecer el Banco de Emisión Único y, para expedir las leyes de trabajo.

Reforma No.: 12 Publicada en el D.O.F. el 14-12-1940

Iniciativa: Decreto que reforma la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputado José Zavala Ruíz PNR

Fecha de Presentación: 17-10-1939

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 29-11-1939 Declaratoria: 31-10-1940

Observaciones: Reforma la fracción X del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por unanimidad de votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria, sin debate se aprueba.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto adicionar la fracción X con el fin de que las leyes de trabajo las apliquen las autoridades de los Estados, en su respectivas jurisdicciones, excepto cuando se trate de asuntos relativos a las industrias textil y eléctrica, ferrocarriles y demás empresas de transporte, amparadas por concesiones federales, minería e hidrocarburos, los trabajos ejecutados en el mar y en las zonas marítimas y, por último, las obligaciones que, en materia educativa, correspondan a los patrones, en la forma y términos que fijen las disposiciones reglamentarias.

Reforma No.: 13 Publicada en el D.O.F. el 14-12-1940

Iniciativa: Decreto que reforma la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputado Adán Velarde PNR

Fecha de Presentación: 27-12-1939

Declaratoria: 31-10-1940

Observaciones: Reforma la fracción X del artículo.- Se dispensan los trámites.- Sin debate se aprueba por unanimidad de votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria, sin debate se aprueba.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto adicionar la base segunda de la fracción VI, con el fin de que el Congreso apruebe a los gobernadores que nombre el Presidente de la República.

Reforma No.: 14 Publicada en el D.O.F. el 24-10-1942

Iniciativa: Decreto que modifica los artículos 73 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 31-07-1940

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 09-08-1940 Fecha de la 2a. Lec.: 28-08-1940 Declaratoria: 25-09-1942

Observaciones: Reforma las fracciones IX, X, XXIX y XXX del artículo.- La Exposición de Motivos se presentó en relación con la Ley del Impuesto sobre Tabacos Labrados de 3 de junio de 1938.- El C. Diputado Antonio Sánchez S., somete a la consideración de la Asamblea la proposición de solicitar a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la ampliación de la convocatoria al Período Extraordinario de Sesiones para que, la Reforma Constitucional, comprenda la adición del artículo 73 de la Constitución Federal y, la del artículo 117, que tiene relación con el 73.- Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba por unanimidad de 92 votos el Dictamen Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo

Contenido: Plantea que el Congreso tenga la facultad de legislar en toda la República sobre las industrias de tabaco en rama y elaborados, asimismo, para fijar el porcentaje y decretar los impuestos sobre producción y venta de los mismos.

Reforma No.: 15 Publicada en el D.O.F. el 18-11-1942

Iniciativa: Decreto que reforma el artículo 73, en su fracción X, y adiciona el 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 07-11-1941

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Trabajo

Fecha de 1a. Lec.: 26-12-1941 Declaratoria: 20-10-1942

Observaciones: Reforma la fracción X del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por unanimidad de 90 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba por unanimidad de votos el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que el Congreso tenga la facultad para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, instituciones de crédito y energía eléctrica, para establecer el Banco de Emisión Único y, para expedir las leyes de trabajo.

Reforma No.: 16 Publicada en el D.O.F. el 10-02-1944

Iniciativa: Decreto que modifica los artículos 32, 73, fracción XIV, 76, fracción II y 89, fracciones IV, V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputado Ángel H. Corzo Molina PRM

Fecha de Presentación: 22-09-1942

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 06-10-1942 Declaratoria: 27-12-1943

Observaciones: Reforma la fracción XIV del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por unanimidad de 90 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba por unanimidad de 75 votos el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que el Congreso tenga la facultad para levantar y sostener a las Instituciones Armadas de la Unión: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales y, para reglamentar su organización y servicio.

Reforma No.: 17 Publicada en el D.O.F. el 21-09-1944

Iniciativa: Decreto que reforma el artículo 73, fracción VI, base 4a.; 94 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 30-12-1940

Declaratoria: 22-12-1943

Observaciones: Reforma la fracción VI, base 4a. del artículo.- Se considera de urgente y obvia resolución.- Sin debate se aprueba por 98 votos.- Pasa a las legislaturas de los Estados.- Se aprueba por unanimidad de 75 votos el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Senado.

Contenido: Plantea que el Congreso tiene la facultad para aprobar los nombramientos de los Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios.

Reforma No.: 18 Publicada en el D.O.F. el 30-12-1946

Iniciativa: Decreto por el cual se reforma la fracción VIII del artículo 73 y se adiciona la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 31-10-1945

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 07-01-1946 Declaratoria: 29-10-1946

Observaciones: Reforma la fracción VIII del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba en lo general por 78 votos y en lo particular por 80 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria, se aprueba por 82 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que el Congreso tenga facultad para dar las bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y, para reconocer y mandar pagar la Deuda Nacional.

Reforma No.: 19 Publicada en el D.O.F. el 29-12-1947

Iniciativa: Decreto que adiciona la fracción X del artículo 73 de la Constitución General de la República

Presentada por: Diputado Luis Márquez Ricaño PRI

Fecha de Presentación: 09-12-1947

Declaratoria: 26-12-1947

Observaciones: Adiciona la fracción X del artículo.- Con la Iniciativa se presenta una proposición por parte del diputado Ernesto Gallardo.- Se considera de urgente y obvia resolución.- Sin debate se aprueba por unanimidad de 103 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria, se aprueba por unanimidad de 95 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que el Congreso tenga facultad para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, instituciones de crédito y energía eléctrica; para establecer el Banco de Emisión Único y, para expedir las leyes de trabajo.

Reforma No.: 20 Publicada en el D.O.F. el 10-02-1949

Iniciativa: Decreto que adiciona la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 17-12-1948

Turnada a las Comisiones: Estudios Legislativos; Puntos Constitucionales
Fecha de 1a. Lec.: 21-12-1948 Declaratoria: 18-01-1949

Observaciones: Adiciona la fracción XXIX del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por 90 votos.- Pasa al Senado.- Se considera de urgente y obvia resolución el Proyecto de Declaratoria, sin debate se aprueba por 84 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que el Congreso tenga facultad para establecer contribuciones especiales sobre producción y consumo de cerveza.

Reforma No.: 21 Publicada en el D.O.F. el 19-02-1951

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 73, fracción VI, base 4a., párrafo último; 94; 97, párrafo primero; 98 y 107 de la Constitución General de la República

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 01-11-1950

Turnada a las Comisiones: Justicia; Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 17-11-1950 Fecha de la 2a. Lec.: 21-11-1950 Declaratoria: 21-12-1950

Observaciones: Reforma la fracción VI, base 4a., párrafo último del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 78 votos.- Pasa al Senado.- Se considera de urgente y obvia resolución el Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 78 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que el Congreso tenga facultad para aprobar los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios, designados por el Presidente de la República.

Reforma No.: 22 Publicada en el D.O.F. el 13-01-1966

Iniciativa: Decreto que declara adicionada la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución General de la República

Presentada por: Diputado Antonio Castro Leal PRI

Fecha de Presentación: 27-12-1960

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 29-12-1960 Declaratoria: 16-12-1965

Observaciones: Adiciona la fracción XXV del artículo.- Se considera de urgente y obvia resolución.- Sin debate se aprueba por 111 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba por 154 votos el Dictamen Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Senado.

Contenido: Plantea que el Congreso tenga facultad para establecer, organizar y sostener, en toda la República, escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general; monumentos arqueológicos, artísticos e históricos. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata, surtirán sus efectos en toda la República.

Reforma No.: 23 Publicada en el D.O.F. el 21-10-1966

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 73, 89 y 117 de la Constitución General de la República

Presentada por: Diputados del PAN a la XLVI Legislatura

Fecha de Presentación: 08-10-1965

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 05-11-1965 Fecha de la 2a. Lec.: 09-11-1965 Declaratoria: 04-10-1966

Observaciones: Reforma la fracción XIII del artículo.- El C. diputado Miguel Estrada Iturbide adicionó un párrafo al dictamen, lo que es aprobado por las comisiones que dictaminaron.- Sin debate se aprueba por 167 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria, sin debate se aprueba por 156 votos.- Pasa al Ejecutivo

Contenido: Pretende que conste la abolición definitiva, ya aceptada por México, del inútil y pernicioso régimen del derecho de corso.

Reforma No.: 24 Publicada en el D.O.F. el 24-10-1967

Iniciativa: Decreto que declara adicionado el artículo 73 de la Constitución General de la República

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 14-12-1965

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Gobernación; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 28-12-1965 Fecha de la 2a. Lec.: 29-12-1965 Declaratoria: 20-09-1966

Observaciones: Adiciona la fracción XXIX-B del artículo.- Sin debate se aprueba por 171 votos.- Pasa a las legislaturas de los Estados.- Sin debate se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 176 votos.- Pasa al Senado.

Contenido: Plantea que el Congreso tenga facultad para legislar sobre las características y uso de la Bandera, Escudo e Himno Nacionales.

Reforma No.: 25 Publicada en el D.O.F. el 06-07-1971

Iniciativa: Decreto por el que se adiciona la base 4a. de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 19-01-1971

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Salubridad; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 02-02-1971 Fecha de la 2a. Lec.: 03-02-1971 Declaratoria: 29-06-1971

Observaciones: Adiciona la base 4a. de la fracción XVI del artículo.- Sin debate se aprueba por 170 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán revisadas por el Congreso de la Unión.

Reforma No.: 26 Publicada en el D.O.F. el 08-10-1974

Iniciativa: Decreto por el que se reforman el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 03-09-1974

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 10-09-1974 Fecha de la 2a. Lec.: 12-09-1974 Declaratoria: 03-10-1974

Observaciones: Reforma las fracciones I, II y VI base 2a., 3a. y 4a., párrafos Primero, Cuarto y Quinto.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 142 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba por 152 votos el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto erigir en Estados de la Federación los antiguos Territorios de Baja California Sur y Quintana Roo y, para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal.

Reforma No.: 27 Publicada en el D.O.F. el 06-02-1975

Iniciativa: Declaratoria por la que se adiciona el párrafo sexto y un séptimo párrafo al artículo 27 y se adiciona la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 05-12-1974

Turnada a las Comisiones: Desarrollo de los Recursos Naturales y Energéticos; Puntos Constitucionales; Desarrollo Científico y Tecnológico; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 21-12-1974 Declaratoria: 04-02-1975

Observaciones: Adiciona la fracción X del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por 162 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 27 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que el Congreso tenga la facultad para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, instituciones de crédito, energía eléctrica y nuclear, para establecer el Banco de Emisión Único y, para expedir las leyes de trabajo.

Reforma No.: 28 Publicada en el D.O.F. el 06-02-1976

Iniciativa: Decreto por el cual se reforma el párrafo tercero del artículo 27; se adiciona el artículo 73, con la fracción XXIX-C y el artículo 115, con las fracciones IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 14-11-1975

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Asuntos Agrarios; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 17-12-1975 Fecha de la 2a. Lec.: 23-12-1975 Declaratoria: 29-01-1976

Observaciones: Adiciona la fracción XXIX-C al artículo.- Se proponen modificaciones al dictamen en nombre de las comisiones; se dispensa la 2a. lectura a las adiciones propuestas y se pone a discusión en unión al proyecto original.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 123 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 26 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que el Congreso tenga facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución.

Reforma No.: 29 Publicada en el D.O.F. el 06-12-1977

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-10-1977

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 18-10-1977 Fecha de la 2a. Lec.: 19-10-1977 Declaratoria: 01-12-1977

Observaciones: Adiciona con una base 2a. su fracción VI y deroga las fracciones XXIII y XXVIII del artículo.- Se presentan dos votos particulares por parte del PAN y PPS.- Se dispensa la 2a. lectura.- Se

aprueba en lo general y en lo particular por 177 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 186 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que el Congreso tenga facultad para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, sometiéndose a los ordenamientos legales y a los reglamentos que en la ley de la materia se determinen, serán sometidos al referéndum y podrán ser objeto de Iniciativa popular, conforme al procedimiento que la misma señale.

Reforma No.: 30 Publicada en el D.O.F. el 17-11-1982

Iniciativa: Decreto que modifica el artículo 73 en sus fracciones X y XVIII, y adiciona los artículos 28 y 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 21-09-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 30-09-1982 Fecha de la 2a. Lec.: 05-10-1982 Declaratoria: 16-11-1982

Observaciones: Modifica las fracciones X y XVIII del artículo.- Un grupo de diputados miembros de la Comisión Dictaminadora plantea un cambio en la redacción del artículo segundo transitorio del dictamen, esto para dar mayor claridad a su régimen de transitoriedad.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 303 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 273 votos.- Pasa al Ejecutivo

Contenido: Plantea que el Congreso tenga la facultad para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, servicios de banca y crédito, energía eléctrica y nuclear; para establecer el Banco de Emisión Único y, para expedir las leyes de trabajo. Asimismo, para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que éstas deban tener, dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y, adoptar un Sistema General de Pesas y Medidas.

Reforma No.: 31 Publicada en el D.O.F. el 28-12-1982

Iniciativa: Decreto de reformas y adiciones al Título Cuarto, que comprende los artículos del 108 al 114; así como los artículos 22, 73, fracción VI base 4a; 74, fracción V; 76, fracción VII, 94, 97, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 14-12-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 17-12-1982 Fecha de la 2a. Lec.: 18-12-1982 Declaratoria: 27-12-1982

Observaciones: Reforma la fracción VI, base 4a., último párrafo del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 257 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 292 votos.- Pasa al Senado.

Contenido: Plantea que el Congreso tenga la facultad de aprobar a los magistrados y a los jueces, que designe el Presidente de la República. Estos durarán en su cargo seis años, pudiendo ser reelectos; en todo caso, podrán ser destituidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Reforma No.: 32 Publicada en el D.O.F. el 03-02-1983

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 16, 25, 26, 27, fracciones XIX y XX, 28, 73, fracciones XXIX-D, XXIX-E y XXIX-F de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 07-12-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 23-12-1982 Fecha de la 2a. Lec.: 27-12-1982 Declaratoria: 02-02-1983

Observaciones: Adiciona las fracciones XXIX-D, XXIX-E y XXIX-F al artículo.- A nombre de la Comisión el C. Diputado Luis Dantón Rodríguez presenta y da lectura a un Dictamen complementario, para ser tomado en consideración en la discusión.- Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 221 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 20 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que el Congreso tenga facultad para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social; para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente las referentes al abasto y, otras que tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y nacionalmente necesarios; las tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y, la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional.

Reforma No.: 33 Publicada en el D.O.F. el 10-08-1987

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 73, fracción VI; 79, fracción V; 89, fracciones II y XVII; 110, primer párrafo; 111, primer párrafo y 127; y se deroga la fracción VI del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 28-12-1986

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Distrito Federal

Fecha de 1a. Lec.: 21-04-1987 Fecha de la 2a. Lec.: 22-04-1987 Declaratoria: 29-07-1987

Observaciones: Reforma la fracción VI del artículo.- Fundamenta el Dictamen el C. Diputado Gilberto Nieves Jenkin y se presentan los votos particulares de los diputados Indalecio Sayago Herrera; Antonio Monsiváis Ramírez, en representación de las Fracciones Parlamentarias del PAN, PDM, PSUM, PRT y PMT; Beatriz Gallardo Macías; Graco Ramírez Garrido y Miguel Alonso Raya.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 238 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensa la 2a. lectura al Dictamen Proyecto de Declaratoria y sin debate se aprueba por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone mantener las decisiones políticas del Distrito Federal en los Poderes de la Unión. Además, plantea la creación de un órgano de representación ciudadana, para el Distrito Federal, competente para dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno siendo éste denominado Asamblea de Representantes. La Iniciativa presidencial contiene, también, las bases para la estructuración de la Administración de Justicia en el Distrito Federal y eleva a principio constitucional la decisión de que la descentralización y desconcentración del Distrito Federal, deben estar al servicio del mejoramiento de la calidad de vida de los capitalinos.

Reforma No.: 34 Publicada en el D.O.F. el 10-08-1987

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 27; y se adiciona una fracción XXIX-G al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 22-04-1987

Turnada a las Comisiones: Ecología

Fecha de 1a. Lec.: 25-04-1987 Fecha de la 2a. Lec.: 27-04-1987 Declaratoria: 29-07-1987

Observaciones: Adiciona la fracción XXIX-G al artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 311 votos.- Pasa a los Congresos de los Estados.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 22 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que el Congreso tenga la facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Reforma No.: 35 Publicada en el D.O.F. el 10-08-1987

Iniciativa: Decreto por el que adiciona la fracción XXIX-H al artículo 73, la fracción I-B al artículo 104 y un párrafo final a la fracción V del artículo 107; se reforma el artículo 94, los párrafos primero y segundo del artículo 97, el artículo 101, el inciso a) de la fracción III, el primer párrafo y el inciso b) de la fracción V y las fracciones VI, VIII y XI del artículo 107; y se derogan los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción I del artículo 104 y el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 24-04-1987

Turnada a las Comisiones: Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 27-04-1987 Fecha de la 2a. Lec.: 28-04-1987 Declaratoria: 29-07-1987

Observaciones: Adiciona la fracción XXIX-H al artículo.- Fundamenta el Dictamen el Diputado David Jiménez.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 308 votos.- Pasa a los Congresos de los Estados.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 22 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que el Congreso tenga la facultad para expedir leyes que instituyan tribunales de lo contencioso-administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Federal o del Distrito Federal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos en contra de sus resoluciones.

Reforma No.: 36 Publicada en el D.O.F. el 06-04-1990

Iniciativa: Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 35, fracción III, 36, fracción I, 41, 54, 60 y 73, fracción VI, base 3a. y se derogan los artículos transitorios 17, 18 y 19, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputados del PRI

Fecha de Presentación: 16-08-1989

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 16-10-1989 Declaratoria: 04-04-1990

Observaciones: Reforma la fracción VI, base 3a. del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 311 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto plantear el porcentaje que requiere un partido político para poder alcanzar curules en la Asamblea de Representantes, según el principio de representación proporcional.

Reforma No.: 37 Publicada en el D.O.F. el 20-08-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 28, 73 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 18-05-1993

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Hacienda y Crédito Público

Fecha de 1a. Lec.: 08-06-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 10-06-1993 Declaratoria: 18-08-1993

Observaciones: Reforma la fracción X del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 385 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.- Fe de Erratas 19930823.

Contenido: Plantea que el Congreso tenga la facultad para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y, para expedir las leyes de trabajo reglamentarias del artículo 123.

Reforma No.: 38 Publicada en el D.O.F. el 25-10-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforma los artículos 31, 44, 73, 74, 79, 89, 104, 105, 107, 122, así como la denominación del Título Quinto, adición de una fracción IX al artículo 76 y un primer párrafo al 119 y se deroga la fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-07-1993

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Distrito Federal

Fecha de 1a. Lec.: 02-09-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 03-09-1993 Declaratoria: 20-10-1993

Observaciones: Reforma y adiciona las fracciones VI, VIII y XXIX-H del artículo.- La Iniciativa del Ejecutivo se dictamina y aprueba en el 1er. Período Extraordinario, del mismo año.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 319 votos.- Pasa al Senado.- Se declara aprobado el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto brindar al Distrito Federal una Administración Pública propia, conformada por órganos centrales, desconcentrados y entidades paraestatales. Siendo el Presidente de la República, quien designe al Regente de la Ciudad de México y a otros funcionarios, con la aprobación del Congreso de la Unión.

Reforma No.: 39 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1994

Iniciativa: Decreto que reforma adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 18-12-1994

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1994 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1994 Declaratoria: 30-12-1994

Observaciones: Restablece la fracción XXIII del artículo.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueba por 381 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El proyecto de declaratoria se aprueba en votación nominal por 35 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone el fortalecimiento del Poder Judicial y modificaciones a la organización interna, al funcionamiento y a la competencia de las instituciones encargadas de la seguridad y la procuración de justicia, fortaleciendo para ello, la Constitución y la normatividad como sustento básico para una convivencia segura, ordenada y tranquila.

Reforma No.: 40 Publicada en el D.O.F. el 03-07-1996

Iniciativa: Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 20, fracción I y penúltimo párrafo; 21, 22 y 73, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 02-04-1996

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 25-04-1996 Fecha de la 2a. Lec.: 26-04-1996 Declaratoria: 26-06-1996

Observaciones: Reforma el artículo 73, fracción XXI y le adiciona un segundo párrafo.- Se dispensan la primera y segunda lecturas al dictamen.- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular por 328 votos en pro y 58 en contra.- Pasa a las legislaturas estatales.- Se aprueba el Dictamen Proyecto de Declaratoria .- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone regular, expresamente, las intervenciones de los medios de comunicación privada, como la telefónica y telegráfica para prever la posibilidad de su uso para ciertos fines relacionados con la justicia penal; la remisión parcial o total de la pena por colaboración eficiente de miembros de organizaciones criminales en la persecución y desarticulación de éstas; el sistema de recompensas por información validada y efectiva; la colaboración anónima; la protección de testigos clave y reserva de identidad, todo ello, dentro de los límites constitucionales y, sujeto a una resolución de autoridad judicial, con el propósito de combatir con mayor eficacia a la delincuencia organizada

Reforma No.: 41 Publicada en el D.O.F. el 22-08-1996

Iniciativa: Decreto de Reformas y Adiciones a la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos
Presentada por: Grupos Parlamentarios del PAN, PRI, PRD Y PT de la Cámara de Diputados; PAN, PRI Y PRD de la Cámara de Senadores y Ejecutivo
Fecha de Presentación: 26-07-1996
Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales
Fecha de 1a. Lec.: 31-07-1996 Declaratoria : 21-08-1996

Observaciones: Deroga la fracción VI del artículo 73 y deroga el segundo párrafo del artículo tercero transitorio del decreto de 2 de septiembre de 1993.- Se dispensa la segunda lectura .- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de 455 votos.- Pasa al Senado.- Se lee punto de acuerdo de los Grupos Parlamentarios, en relación con los acuerdos de San Andrés en materia de participación electoral, que serán discutidos en el Congreso en el momento que se presenten las Iniciativas de reforma constitucional y reforma Legislativa que garanticen los derechos y la cultura indígena.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 36 votos en pro.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Consolida la autonomía de la máxima autoridad electoral federal respecto de los poderes públicos; modifica la integración del Consejo General; atribuye al Poder Legislativo, a través de la Cámara de Diputados, la designación de los Consejeros Electorales y del Presidente del Consejo; propone que los Consejeros Electorales no puedan desempeñar empleo, cargo o comisión alguna, a excepción de los que ejerzan en representación del Consejo, conservando la presencia de los representantes de los partidos políticos nacionales, quienes actuarán con voz, pero sin voto, creando la figura del Secretario Ejecutivo quien solo tendrá voz en las sesiones y que será nombrado por mayoría calificada de los integrantes del Consejo General a propuesta de su Presidente; propone que el Presidente del Consejo, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo, estén sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos; sienta bases para que los partidos políticos puedan disponer de recursos públicos y privados para el desarrollo de sus actividades, implantando una sana política de fiscalización y control de las finanzas de los partidos; introduce nuevos mecanismos jurídicos que otorgan mayor eficacia y confiabilidad al sistema de justicia electoral, proponiendo que el Tribunal Electoral se incorpore al Poder Judicial; transfiere al Tribunal Electoral la calificación de la elección presidencial que actualmente efectúa la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral; considera necesario establecer permanentemente una Sala Superior integrada por siete magistrados electorales y mantener las salas regionales integradas por tres magistrados cada una durante los procesos electorales, cuya designación estará a cargo del Senado, a partir de propuestas efectuadas por la Suprema Corte de Justicia; modifica el número máximo de diputados por partido político y la forma de elección de los integrantes del Senado; propone asignar las competencias que correspondan a cada uno de los órganos que actúan en el Distrito Federal, consagrando de manera puntual las facultades que corresponden al Congreso de la Unión y al titular del Ejecutivo Federal, estableciendo las bases a que se sujetará la expedición del Estatuto de Gobierno por el propio Congreso y, regula la organización y funcionamiento de las autoridades locales; parte medular de la Iniciativa es la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal por votación universal,

libre, directa y secreta; plantea reafirmar la naturaleza de órgano legislativo a la instancia colegiada de representación plural del Distrito Federal, ampliando sus atribuciones de legislar, al otorgarle facultades en materias adicionales de carácter local a las que cuenta hoy en día, entre las más importantes, la electoral y la designación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los casos de falta absoluta de su titular electo; mantiene los elementos indispensables para el desempeño de la función judicial del Fuero Común en el Distrito Federal; propone la organización de la administración pública local para el Distrito Federal, a partir de la distinción entre órganos centrales, desconcentrados y descentralizados, con bases para la distribución de competencias; el establecimiento de nuevas demarcaciones para la constitución de las autoridades político-administrativas de carácter territorial y, elección de los titulares de los órganos a cargo de esas demarcaciones; propone, para el año de 1997, con base en la expedición de las normas secundarias pertinentes, la elección indirecta conforme lo prevea la ley y, para el año 2000, la elección mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos de la demarcación correspondiente.

Reforma No.: 42 Publicada en el D.O.F. el 28-06-1999

Iniciativa: Decreto que adiciona la fracción XXIX-I al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por: Dip. Estrella Vázquez Osorno PRD

Fecha de Presentación: 09-10-1997

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 30-04-1998. 2a. Lec: Declaratoria: 09-VI-1999

Observaciones: Reforma la fracción XXIX-H y adiciona una fracción XXIX-I al artículo.-Dictaminada conjuntamente con la presentada por la Diputada María Mercedes Maciel Ortíz del PT.- Se dispensa la segunda lectura.- En votación nominal se aprueba por 346 votos.- Pasa al Senado.- La Comisión Permanente presenta Dictamen Proyecto de Declaratoria, que es aprobado por 34 votos en pro.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección civil.

Reforma No.: 43 Publicada en el D.O.F. el 28-06-1999

Iniciativa: Decreto que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ver Observaciones)

Presentada por: Diputados de los Grupos Parlamentarios del PAN, PRI y PRD, integrantes de la Comisión del Deporte

Fecha de Presentación: 02-12-1997

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 30-04-1998.- Declaratoria: 09-VI-1999

Observaciones: Adiciona una fracción XXIX-J al artículo.- La Comisión dictaminadora considera que si bien podrían encontrarse algunas razones para reformar el artículo 4o., a la luz de la estructura constitucional y los objetivos que se persiguen, determina que su mejor integración al texto, se daría en el artículo 73 concluyendo que: es pertinente que el Contenido esencial de esta Iniciativa sea llevado al artículo constitucional que define las facultades del Congreso de la Unión para legislar en la materia, por lo que propone la adición de la fracción referida.- Se dispensa la segunda lectura.- En votación nominal se aprueba por 346 votos.- Pasa al Senado.- La Comisión Permanente presenta dictamen Proyecto de Declaratoria que es aprobado por 34 votos en pro.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone una redefinición en la responsabilidad que tiene el gobierno de fomentar, promover y apoyar la organización deportiva en un mayor grado.

Reforma No.: 44 Publicada en el D.O.F. el 30-07-1999

Iniciativa: Decreto por el que se Reforman los artículos 73, 74, 78 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 28-11-1995

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 14-12-1998.- 2a. Lec: 29-04-1999 Declaratoria: 14-VII-1999

Observaciones: Reforma la fracción XXIV.-- Dictaminada conjuntamente con la presentada por el PAN el 2 de abril de 1996 y la del PRD, el 24 de abril de 1997 en la LVI Legislatura.- Se dispensan todos los trámites.- en votación nominal se aprueba por 338 votos en pro y 121 en contra.- Pasa al Senado.- Con fecha 29 de abril el Senado devuelve minuta con modificaciones para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.- Se dispensa la segunda lectura y en votación nominal se aprueba por 327 votos en pro y 102 en contra.- Pasa a las legislaturas estatales.- Se aprueba el Dictamen Proyecto de Declaratoria por 33 votos en pro y 1 abstención.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Pretende emprender una reforma profunda al esquema de control y supervisión de la gestión pública federal, que prevea instrumentos más efectivos de fiscalización del uso honesto y eficiente de los recursos que la sociedad aporta al gobierno y, un oportuno y claro rendimiento de cuentas por parte de los servidores públicos, promoviendo una reforma integral a los órganos de control externo e interno, que atienda al equilibrio adecuado de Poderes, a fin de asegurar que, efectivamente, se limiten y controlen entre sí.

Reforma No.: 45 Publicada en el D.O.F. el 21-09-2000

Iniciativa: Decreto que reforma la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Sen. Mauricio Fernández PAN y Sen Eloy Cantú Segovia PRI

Fecha de Presentación: 11-12-1999

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 26-04-2000; Declaratoria: 23-VIII-2000

Observaciones: Reforma la fracción XXV del artículo.- Se dispensa la segunda lectura.- Sin debate se aprueba en votación nominal por 382 votos en pro.- Pasa a las Legislaturas estatales.- Se aprueba el Dictamen proyecto de declaratoria por 29 votos en pro.- Pasa al Ejecutivo

Contenido: Propone que el Congreso tenga atribuciones para legislar sobre vestigios o restos fósiles.

Reforma No.: 46 Publicada en el D.O.F. el 29-09-03

Iniciativa: **Reforma a la fracción XXVIII del artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ver observaciones)

Presentada por: Dip. María Cruz Martínez Colín PAN

Fecha de presentación: 28-11-00

Turnada a las comisiones: Puntos Constitucionales

Fechas de 1a. lec.: 22-10-02 2a. Lec.: 24-10-02 Declaratoria: 21 de mayo de 2003

Observaciones: Reforma la fracción XXVIII del artículo 73.- Los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales, manifiestan en su dictamen, que es conveniente preservar la tradición del poder de revisión de la Constitución, al no utilizar una fracción derogada y, consideran más conveniente adicionar una fracción XXIX-K, al artículo 73, a fin de ubicar la facultad del Congreso de legislar en materia de turismo.- Se dispensa la segunda lectura.- Fundamenta el dictamen el Dip. Jaime Larrazabal Bretón.- Se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular, por lo que en votación nominal se aprueba por 344 votos en pro y 1 abstención.- Pasa al Senado.

Contenido: Propone que el Congreso de la Unión tenga facultades para legislar en materia de turismo, para establecer las bases generales de coordinación con la intervención de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Reforma No.: 47 Publicada en el D.O.F. el 05-04-04

Iniciativa: Decreto de reformas a **la fracción XXVIII del artículo 73**, y a la fracción VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (VER OBSERVACIONES)

Presentada por: Dip. Omar Fayad Meneses (PRI)

Fecha de presentación: 08-11-01

Turnada a las comisiones: Puntos Constitucionales

Fechas de 1a. lec.: 13-12-02 Declaratoria: 18-03-04

Observaciones: Reforma la fracción XXVIII del artículo 73, y la fracción VI del artículo 89.- Dictaminada conjuntamente con las presentadas por los diputados César Augusto Santiago el 29 de noviembre del 2001 y, el diputado Alberto Amador Leal el 25 de abril del 2002.- La Comisión dictaminadora presenta el dictamen en donde se determina que se adicione una fracción XXIX-M al artículo 73, en lugar de hacer la reforma propuesta.- Se dispensa la segunda lectura.- Sin debate se aprueba por 426 votos en pro y 6 abstenciones.- Pasa al Senado.- Con fecha 6 de noviembre del 2003, se recibe minuta proyecto de declaratoria.- Pasa a Comisión.- La Comisión presenta el dictamen de declaratoria para darle primera lectura con fecha 16 de marzo del 2004.- Se dispensa la segunda lectura.- Se aprueba.- Pasa al Senado.- NOTA: En la misma fecha de su publicación, el Ejecutivo envía oficio aclarando que, no obstante que comparte el sentido del contenido de la reforma, esta fue aplicada a la fracción XXIX-M, siendo que correspondía a la fracción XXIX-L, ya que el texto constitucional anterior a la misma incluye únicamente hasta la fracción XXIX-K.

Contenido: El propósito de la reforma es otorgar al Congreso Federal, la facultad de legislar en materia de seguridad nacional y, al Presidente de la República, facultades en esta materia.

Reforma No.: 48 Publicada en el D.O.F. el 27-09-04

Iniciativa: Decreto mediante el cual se adiciona **una fracción XXIX-L al artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Sen. José Carlos Cota Osuna PRI

Fecha de presentación: 21-11-02

Turnada a las comisiones: Puntos Constitucionales

Fechas de 1a. lec.: 15-04-04

Observaciones: Adiciona la fracción XXIX-L al artículo.- Dictaminada conjuntamente con la presentada por la diputada Rosa Delia Cota Montañón el 13 de diciembre del 2002.- Se dispensa la segunda lectura.- Fundamenta el dictamen el Dip. Enrique Ariel Escalante Arceo.- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular por 395 votos en pro y 2 abstenciones.- Pasa al Senado para los efectos del inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Contenido: Faculta al Congreso para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y, la participación de los sectores social y privado, en materia de pesca y acuacultura.

Reforma No.: 49 Publicada en el D.O.F. el 28-11-05

Iniciativa: Decreto por el que se **adiciona un párrafo tercero a la fracción XXI del artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de presentación: 02-09-04

Turnada a las comisiones: Puntos Constitucionales

Fechas de 1a. Lec.: 28-06-05 Declaratoria: 04-11-05

Observaciones: Adiciona un párrafo tercero a la fracción XXI.- Dictaminada conjuntamente con las presentadas por los diputados y diputadas que se enlistan a continuación: David Rodríguez Torres el 31 de octubre del 2001, Juvenal Vidrio Rodríguez, el 26 de Septiembre del 2002, Carmen Mendoza Flores y Sergio Vázquez García el 13 de abril y Congreso del Estado de Jalisco el 23 de noviembre del 2004.- Se dispensa la segunda lectura.- Sin debate y en votación nominal se aprueba por 451 votos en pro, 1 en contra y 2 abstenciones.- Pasa a las legislaturas estatales.- Se aprueba el dictamen proyecto de declaratoria.- Pasa al Senado.

Contenido: Propone que en las materias concurrentes previstas en la Constitución, las leyes federales establezcan los supuestos en que las autoridades del fuero común, podrán conocer y resolver sobre delitos federales.

Reforma No.: 50 Publicada en el D.O.F. el 08-12-05

Iniciativa: Decreto por el que se **adiciona un segundo párrafo al artículo 46 y se reforma la fracción IV del artículo 73**, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Origen Senado. Sen. Héctor Michel Camarena PRI

Fecha presentación: 01-02-05

Turnada a las comisiones: Puntos Constitucionales

Fechas de 1a. Lec.: 27-04-05 2a. Lec.: 28-04-05 Declaratoria: 03-11-05

Observaciones: Deroga la fracción IV del artículo 73.- Se dispensa la segunda lectura.- En votación nominal se aprueban en lo general y en lo particular los artículos no impugnados por 353 votos en pro, 3 en contra y 3 abstenciones.- En lo particular se aprueba el artículo Tercero Transitorio por 352 votos en pro, 14 en contra y 1 abstención.- Se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.- Se recibe Dictamen Proyecto de Declaratoria del Senado, mismo que se aprueba.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que a falta de convenios amistosos que celebren los Estados y el Distrito Federal, cualquiera de las partes podrá acudir ante el Congreso de la Unión; y que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación a instancia de la entidad federativa, conocerá de los conflictos limítrofes a través de la controversia constitucional cuando no se acate, aplique o interprete correctamente el decreto que fije los límites.

Reforma No.: 51 Publicada en el D.O.F. el 07-04-06

Iniciativa: Decreto de reformas al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Dip. Miroslava García Suárez PRD

Fecha de presentación: 13-02-02

Turnada a comisiones: Puntos Constitucionales

Fechas 1a. Lec.: 21-09-05 2a. Lec.: 04-10-05 Declaratoria: 16-03-06

Observaciones: Adiciona los párrafos séptimo y octavo del artículo 26.- Dictaminada conjuntamente con la presentada por el Dip. Espino Barrientos el 22 de octubre de 2002; Se dispensa la segunda lectura.- Fundamenta el dictamen el Dip. Francisco Díaz Castro.- En votación nominal se aprueban en lo general y en lo particular los artículos no impugnados por 389 votos en pro.- El Dip. Gómez Álvarez presenta modificación al tercer párrafo del apartado B del artículo 26, misma que se acepta.- En votación nominal se aprueba en lo particular por 300 votos en pro, 76 en contra y 4 abstenciones.- Se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

Contenido: Considera indispensable dar a los órganos encargados de evaluar y fiscalizar la gestión pública y el ejercicio del gasto, la capacidad técnica y la independencia y credibilidad necesarias, mediante una reforma estructural profunda de las actuales instituciones y mecanismos de control interno y externo, adecuando el marco jurídico a las necesidades de rendición puntual de cuentas a la ciudadanía. Pretende, con ello, dar completa autonomía al INEGI.

Reforma No.: 52 Publicada en el D.O.F : 04 -12-06

Iniciativa: Reforma el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo y Senado. Sen. Héctor Michel Camarena PRI

Fecha presentación: 30 de marzo de 2006 Período: 2o. Ordinario AÑO: III

Turnada a comisiones: Puntos Constitucionales

Fechas de dictamen 1a. LEC.: 26 de abril de 2006

Declaratoria: 16 de noviembre de 2006

Observaciones: Reforma el artículo 73, fracción XXIX-H. En votación económica se le dispensó la segunda lectura. Aprobado en lo general y en lo particular en votación nominal por 299 votos en pro, 0 en contra y 1 abstenciones. Pasa a las Legislaturas de los Estados para sus efectos constitucionales. Con fecha 16 de noviembre de 2006 se aprueba Dictamen Proyecto Declaratoria por 18 votos a favor.- Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

Contenido: Propone expedir leyes que instituyan tribunales de lo contencioso-administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, y que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares.

Reforma No. : 53 Publicada en D.O.F.: 20-07-07

Iniciativa: Decreto consistente en una adición, in fine, del artículo 10 y aumentar la fracción XXIX-M del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ver observaciones)

Presentada por: Dip. Jesús Morales Flores PRI

Fecha de presentación: 27 de abril de 2004 PERÍODO: 2do. Ordinario AÑO: I

Turnada a comisión: Puntos Constitucionales

Fechas de dictamen: 1a. Lec.: 22 de septiembre de 2005 2a. Lec.: 27 de septiembre de 2005

Declaratoria: 09 de mayo de 2007

Observaciones: Reforma la fracción X del artículo 73 constitucional.- Dictaminada conjuntamente con la presentada por el Dip. Jorge Leonel Saldoval el 2 de diciembre del 2003.- En el dictamen de primera lectura, la Comisión propone que la propuesta se integre en la fracción X del artículo.- Se dispensa la segunda lectura.- Fundamenta el dictamen el Dip. Jorge Leonel Sandoval Figueroa.- Sin debate en votación nominal se aprueba por 381 votos en pro y 2 abstenciones.- Pasa al Senado. El día 9 de mayo de 2007, se publica en la Gaceta de la Cámara de Senadores de Comisión Permanente el Proyecto Declaratoria.

Contenido: Propone considerar a la pirotécnica, como una actividad conexas con las armas de fuego, con los explosivos, pólvora, etc., como materia prima para esta actividad lícita de la que viven miles de compatriotas y, expedir una ley ordinaria que regule en todo el país las actividades sobre pirotécnica, permisos, licencias, transporte y comercialización.

Deroga: Todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido del presente Decreto. Lo anterior será sin perjuicio de las disposiciones normativas que para tal efecto expidan las entidades federativas como complemento para la prevención de accidentes, la seguridad pública y la protección civil, siempre y cuando se sujeten a lo que establezca la Ley de la materia.

Reforma No. : 54 Publicada en D.O.F.: 02-08-07

Iniciativa: Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari PVEM

Fecha de presentación: 06 de diciembre de 2005 PERIODO: 1er. Ordinario AÑO: III
Turnada a comisión: Puntos Constitucionales
Fechas de dictamen: 1a. Lec.: 25 de abril de 2006 y 2a. Lec.: 26 de abril de 2006
Declaratoria: 09 de mayo de 2007

Observaciones: Reforma el artículo 73; Se dictamina conjuntamente con la iniciativa presentada el 14 de marzo de 2006, por la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. Aprobado en lo general y en lo particular en votación nominal por 330 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales. El día 9 de mayo de 2007, se publica en la Gaceta de la Cámara de Senadores de Comisión Permanente el Proyecto Declaratoria.

Contenido: Tiene como fin eliminar, en la Constitución, la figura jurídica de Departamentos Administrativos.

Reforma No. : 55 Publicada en D.O.F.: 15-08-07

Iniciativa: Decreto que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Presentada por: Dip. Francisco Javier Saucedo Pérez PRD y; Diputados integrantes de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social
Fecha de presentación: 24 de noviembre de 2005 PERIODO: 1er. Ordinario AÑO: III
Turnada a comisión: Puntos Constitucionales
Fechas de dictamen: 1a. LEC.: 25 de abril de 2006 y 2a. LEC.: 26 de abril de 2006
Declaratoria: 13 de junio de 2007

Observaciones: Adiciona la fracción XXIX-N al artículo 73. En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. Aprobado en lo general y en lo particular en votación nominal por 333 votos en pro, 0 en contra y 4 abstenciones. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales. El día 13 de junio de 2007 en Comisión Permanente se presenta Proyecto Declaratoria, Se turno al Ejecutivo Federal para sus efectos Constitucionales.

Contenido: Tiene por objeto establecer la facultad expresa del Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios en materia de cooperativas.

Deroga: Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido del presente Decreto

Reforma No.: 056 Publicada en D.O.F. el 07-05-2008

Iniciativa: Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Presentada por: Ejecutivo Federal
Fecha presentación: 20 de junio de 2007 PERIODO: Com. Permanente AÑO: I
Turnada a comisión: Puntos Constitucionales; Presupuesto y Cuenta Pública; Hacienda y Crédito Público
Fechas de dictamen: 1a. LEC.: 12 de septiembre de 2007 2a. LEC.: 13 de septiembre de 2007
Declaratoria: 19 de febrero de 2008

Observaciones: ADICIONA el artículo 73 fracción XXVII, de la Constitución.- Se dictamina conjuntamente con la iniciativa presentada por el Senado el día 24 de febrero de 2005.- Se le dispensó la segunda lectura, se admitió la modificación presentada por las comisiones unidas, aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados con las modificaciones admitidas por 463 votos en pro y 2 abstenciones, se desechó la propuesta del Dip. Narciso Alberto Amador Leal, aprobado el artículo 79 en los términos del dictamen por 439 votos a favor, 1 en contra y 9 abstenciones. Pasa al Senado de la República para los efectos constitucionales. El día 19 de febrero de 2008, se presenta proyecto declaratoria; La Presidencia dio lectura

al proyecto por el que se declaran reformados los artículos 74, 79, 122 y 134; adicionados los artículos 73, 74, 79, 116, 122 y 134 y derogados tres párrafos del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de gasto público. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

CONTENIDO: Propone establecer que la función de fiscalización que ejerce la Auditoría Superior de la Federación esté regulada en su alcance por los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad e imparcialidad, como preceptos a los que deberá sujetarse la actuación del órgano técnico fiscalizador.

REFORMA No. : 57 PUBLIC. D.O.F.: 18 de junio de 2008

INICIATIVA : Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

PRESENTADA POR: Dip. Layda Sansores San Román, Convergencia; Suscrita por diputados de los grupos parlamentarios de Convergencia, PRD y PT

FECHA PRESENT.:25 de abril de 2007 PERIODO: 2do. Ordinario AÑO: I

TURNADA A COMS: Puntos Constitucionales; Justicia

FECHAS DE DICT. 1a. LEC.: 11 de diciembre de 2007 2a. LEC.: 12 de diciembre de 2007

DECLARATORIA: 28 de mayo de 2008

OBSERVACIONES : Se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XIII del 73; la fracción VII del artículo 115 y la la fracción XIII del apartado B del artículo 123.- Se dictamino conjuntamente con las siguientes iniciativas: Iniciativa presentada por el Dip. Jesús de León Tello (PAN) el 29 de septiembre de 2006. Iniciativa presentada por el Dip. César Octavio Camacho Quiroz (PRI) a nombre propio y de los Dips. Felipe Borrego Estrada (PAN), Raymundo Cárdenas Hernández (PRD) y Faustino Javier Estrada González (PRI) el 19 de diciembre de 2006. Iniciativas presentadas por el Dip. César Octavio Camacho Quiroz (PRI) el 6 y 29 de marzo de 2007. 5 Iniciativas presentadas por el Dip. Andrés Lozano Lozano (PRD) a nombre propio y de diversos Diputados del Grupo Parlamentario del PRD el 4 de octubre de 2007. En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. Se desechó la proposición de moción suspensiva propuesta por el Dip. González Garza. Aprobado en lo general y en lo particular respecto de los artículos no impugnados, en votación nominal por 366 votos, 53 en contra y 8 abstenciones. se desearon las propuestas del Dip. Pedro Cortés. se desearon las propuestas del Dip. Del Río Virgen. Se desearon las propuestas de la Dip. Oliva Fragoso. Se desearon las propuestas de la Dip. Alavez Ruíz. Se desearon las propuestas del Dip. Gutiérrez Calzadilla. Se desearon las propuestas del Dip. Bravo Padilla. Se desearon las propuestas del Dip. Arellano Pulido. Se desearon las propuestas del Dip. Mendoza Arellano. Se desearon las propuestas del Dip. Suárez del Real. Se admitieron a discusión y se desearon las propuestas del Dip. Solís Parga. Se desearon las propuestas del Dip. Altamirano Toledo. Se desearon las propuestas del Dip. Barreiro Pérez. Se desearon las propuestas de la Dip. Conde Rodríguez. Se desearon las propuestas del Dip. Cuevas Córdova. Se desechó la propuesta del Dip. Garay Ulloa. Aprobado el artículo 16 párrafo séptimo en los términos del dictamen, en votación nominal por 271 votos, 114 en contra y 1 abstención. Aprobados los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 73 y segundo transitorio con las modificaciones propuestas por las Comisiones y aceptadas por la Asamblea y en los términos del dictamen, según correspondió, en votación nominal por 301 votos y 94 en contra. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.- En fecha 01 de febrero de 2008 se devolvió a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El día 19 de febrero de 2008, se presenta fe de erratas.- En fecha 21 de febrero 2008 se le dio 1ª lectura de segunda vuelta. El día 26 de febrero se presenta la discusión en votación económica se le dispensó la Lectura. En votación económica se admitió la modificación presentada por las Comisiones. En votación económica se desechó la propuesta del Dip. Ortega Martínez. Aprobado en lo general y en lo particular el artículo 16 con las modificaciones aprobadas por el Senado de la República y la Cámara de Diputados, en votación nominal por

462 votos, 6 en contra y 2 abstenciones. Se instruyó hacer las adecuaciones correspondientes a los artículos transitorios del proyecto de decreto. Se devuelve al Senado de la República para sus efectos constitucionales. El día 28 de mayo de 2008 se presenta Proyecto Declaratoria

CONTENIDO : Pretende garantizar la vigencia en nuestro país del debido proceso en materia penal; Recuperar la confianza en la justicia penal y sus instituciones; Hacer más eficiente la persecución e investigación de los delitos y el trabajo de los tribunales penales; Asegurar la protección, asistencia y participación de las víctimas en el proceso penal

Reforma No. : 58 Publicada en el D.O.F. el 30-04-2009

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Dip. María de Lourdes Rojo Incháustegui PRD

Fecha de Presentación.:09-12-1999I

Turnada a las comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Cultura

Fecha de 1a. Lec.: 30-09-08 Fecha de 2a. Lec.: 02-10-08 Declaratoria: 24-03-09

Observaciones: Se reforma la fracción XXV y se adiciona una fracción XXIX-Ñ al artículo 73, de la Constitución; Se dictamina conjuntamente con las siguientes iniciativas: Iniciativa presentada por el Dip. José Manuel Correa Ceseña (PRI) el 2 de abril de 2002. (LVIII) ; Iniciativa presentada por el Dip. Luis Miguel Barbosa Huerta (PRD) el 28 de abril de 2003. (LVIII) ; Iniciativa presentada por el Dip. Initi Muñoz Santini (PRD) el 27 de abril de 2004. (LIX) Iniciativa presentada por la Dip. Carla Rochín Nieto (PAN) el 29 de abril de 2004. (LIX) ; Iniciativas (2) presentadas por el Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera (PRD) el 26 de abril y el 16 de mayo de 2007 ; Iniciativa suscrita por los Dips. Humberto Zazueta Aguilar y Emilio Ulloa Pérez (PRD) el 27 de junio de 2007; Iniciativa presentada por el Dip. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo (PAN), a nombre de los integrantes de la Comisión de Cultura por los Grupos Parlamentarios del PAN y de Nueva Alianza, el 16 de octubre de 2007.-En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. Se instruyó incorporar la fe de erratas. En votación económica se aprobó propuesta del Dip. Del Río Virgen. Aprobado en lo general y en lo particular, en votación nominal por 334 votos. Pasó al Senado de la República para sus efectos constitucionales. Con fecha 24 de marzo de 2009, se presenta Proyecto Declaratoria. La Secretaría realizó el cómputo respectivo, de conformidad con el artículo 135 constitucional, dando fe de la aprobación de 19 congresos estatales. La Presidencia dio lectura a la declaratoria. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

CONTENIDO : Pretende concretar y definir claramente la función que el Estado y la Ley tienen para con la cultura, entendida como factor que otorga la identidad nacional, definiendo el desarrollo cultural como una actividad de gran interés, pues de ello depende el crecimiento nacional.

Reforma No.: 59 Publicada en el D.O.F. el 30-04- 2009

Iniciativa: Decreto, por el que se adiciona el inciso N) a la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por: Dip. Luis Gustavo Parra Noriega, PAN; a nombre propio y de diversos diputados del PAN

Fecha de Presentación.:27-03-2007

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 12-09-2007 Fecha de 2a. Lec.: 20-09-2007 Declaratoria: 24 de marzo de 2009

Observaciones: Se adiciona la fracción XXIX-O al artículo 73 de la Constitución.- En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. Aprobado en votación nominal por 371 votos. Pasa al Senado de la República para los efectos constitucionales. Con fecha 24 de marzo de 2009, se presenta Proyecto Declaratoria. La Secretaría realizó el cómputo respectivo, de conformidad con el artículo 135 constitucional,

dando fe de la aprobación de 19 congresos estatales. La Presidencia dio lectura a la declaratoria. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Contenido: Propone la ampliación de la tutela de un derecho fundamental, como lo es la protección de los datos personales, en posesión de particulares, y el beneficio que una legislación de carácter federal sobre la materia puede traer respecto del comercio interestatal, y desde luego sobre el comercio internacional.

Reforma No.: 60 Publicada en el D.O.F. el 04-05-2009

Iniciativa: Decreto que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por: Dip. Octavio Camacho Quiroz, PRI a nombre de diversos legisladores del Grupo Parlamentario del PRI.

Fecha de Presentación: 02-10-2008

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 04-12- 2008 Fecha de 2a. Lec.: 09-12-2008 Declaratoria: 24-03-2009

Observaciones: Se reforma la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución.- Se dictamina conjuntamente con la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal el 9 de octubre de 2008; Se presenta Adendum al dictamen con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales con el Visto Bueno de la Comisión de Justicia, del 4 de diciembre de 2008.- En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. Se aprobó en votación económica la propuesta y el adendum del Dip. Camacho Quiroz. Aprobado en lo general y en lo particular, con las modificaciones aceptadas, en votación nominal por 351 votos y 2 en contra. Pasó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Se presenta Proyecto Declaratoria el día 24 de marzo de 2009. La Secretaría realizó el cómputo respectivo, de conformidad con el artículo 135 constitucional, dando fe de la aprobación de 17 congresos estatales. La Presidencia dio lectura a la declaratoria. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Contenido: Consideran indispensable que se asegure que todos los delitos de secuestro se investiguen de manera coordinada y que existan criterios uniformes en la prevención y combate a este delito, por lo que proponemos la federalización del delito de secuestro.

ARTICULO: 74

14 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 11-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 15-01-1917

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 151 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección y Estilo el 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección III, denominado "De las Facultades del Congreso". Enumera las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 20-08-1928

Iniciativa: Ley que reforma los artículos 73, 74, 76, 79, 89, 94, 96, 97, 98, 99, 100 y 111 de la Constitución Política de la República

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 14-05-1928

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 18-05-1928 Declaratoria: 30-07-1928

Observaciones: Reforma y adiciona las fracciones VI, VII y VIII del artículo.- Se dictamina conjuntamente con dos Iniciativas presentadas por el Ejecutivo.- Se dispensa la 2a. lectura al dictamen.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 185 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba por 169 votos el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que la Cámara de Diputados otorgue o niegue la aprobación de los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios, que somete el Presidente de la República y declare, justificadas o no, las peticiones de destitución de autoridades judiciales que le hiciere.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 06-07-1971

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el artículo 74 y se adiciona el 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 19-01-1971

Turnada a las Comisiones: Gobernación; Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 28-01-1971 Fecha de la 2a. Lec.: 29-01-1971 Declaratoria: 29-06-1971

Observaciones: Reforma la fracción I del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 121 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba por 24 votos el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene como objeto que la Cámara de Diputados se erija en Colegio Electoral, para ejercer las atribuciones que la Ley le señale respecto a la elección del Presidente de la República. Dicha facultad se ejercerá también respecto de las elecciones de Ayuntamientos en los Territorios, pudiendo suspender y destituir, en su caso, a los miembros de dichos Ayuntamientos y designar sustitutos o juntas municipales, en los términos de las leyes respectivas.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 08-10-1974

Iniciativa: Decreto por el que reforma el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 03-09-1974

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 10-09-1974 Fecha de la 2a. Lec.: 12-09-1974 Declaratoria: 03-10-1974

Observaciones: Reforma las fracciones I y VI del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 142 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba por 152 votos el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que la Cámara de Diputados se erija en Colegio Electoral para ejercer las atribuciones que la Ley le señala respecto a la elección del Presidente de la República, asimismo, la facultad para otorgar o negar la aprobación de los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que hace el mismo.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 06-12-1977

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-10-1977

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 18-10-1977 Fecha de la 2a. Lec.: 19-10-1977 Declaratoria: 01-12-1977

Observaciones: Reforma y adiciona la fracción IV del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura al Dictamen.- Se integran al Dictamen los votos particulares que emitieron los Partidos Acción Nacional y Popular Socialista.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 177 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por unanimidad de 186 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que la Cámara de Diputados examine, discuta y apruebe, anualmente, el Presupuesto de Egresos de la Federación y el del Departamento del Distrito Federal; así como que revise la Cuenta Pública del año anterior.

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F. el 17-11-1982

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-09-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Programación, Presupuesto y Cuenta Pública

Fecha de 1a. Lec.: 14-09-1982 Fecha de la 2a. Lec.: 21-09-1982 Declaratoria: 16-11-1982

Observaciones: Reforma el párrafo segundo de la fracción IV del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 358 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 316 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que el Ejecutivo Federal haga llegar a la Cámara de Diputados, las correspondientes Iniciativas de Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos a más tardar el día 15 del mes de noviembre o, hasta el día 15 de diciembre. Siendo, el Secretario de Despacho, quien presente dichas Iniciativas y asimismo comparezca ante la Cámara.

Reforma No.: 06 Publicada en el D.O.F. el 28-12-1982

Iniciativa: Decreto de reformas y adiciones al Título Cuarto, que comprende los artículos del 108 al 114; así como los artículos 22, 73, fracción VI base 4a., 74, fracción V, 76, fracción VII, 94, 97, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 14-12-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 17-12-1982 Fecha de la 2a. Lec.: 18-12-1982 Declaratoria: 27-12-1982

Observaciones: Reforma la fracción V del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 313 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 292 votos.- Pasa al Senado.

Contenido: Plantea que la Cámara de Diputados declare si se procede o no, penalmente, contra los servidores públicos que hubieren incurrido en delito, en los términos del artículo 111; asimismo, que funja como órgano de acusación en los juicios políticos que contra éstos se instauren.

Reforma No.: 07 Publicada en el D.O.F. el 17-03-1987

Iniciativa: Decreto para reformar el párrafo sexto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución General de la República, para quedar en los términos que se indican
Presentada por: Diputado Jesús Murillo Karam PRI
Fecha de Presentación: 12-11-1986
Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales
Fecha de 1a. Lec.: 02-12-1986 Fecha de la 2a. Lec.: 03-12-1986 Declaratoria: 18-02-1987

Observaciones: Reforma el párrafo sexto de la fracción IV del artículo.- Sin debate se aprueba por 256 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 26 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Pretende que la Cuenta Pública del año anterior, se presente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dentro de los diez primeros días del mes de junio.

Reforma No.: 08 Publicada en el D.O.F. el 10-08-1987

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 73, fracción VI, 79, fracción V, 89, fracciones II y XVII, 110, primer párrafo, 111, primer párrafo y 127; y se deroga la fracción VI del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Presentada por: Ejecutivo Origen Senado
Fecha de Presentación: 28-12-1986
Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Distrito Federal
Fecha de 1a. Lec.: 21-04-1987 Fecha de la 2a. Lec.: 22-04-1987 Declaratoria: 29-07-1987

Observaciones: Deroga la fracción VI del artículo.- Hace uso de la palabra el diputado Gilberto Nieves Jenkin para fundamentar el Dictamen.- Se insertan los votos particulares de los diputados Indalecio Sáyo Herro del PPS; de los diputados del PAN, PSUM, PDM, PRT y PMT; de la diputada Beatriz Gallardo Macías del PST, y de los diputados Graco Ramírez Garrido y Miguel Alonso Raya.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 283 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto derogar la fracción sexta del artículo.

Reforma No.: 09 Publicada en el D.O.F. el 03-09-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 41, 54, 56, 60, 63, 74 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Presentada por: Diputados de diversos Grupos Parlamentarios a la LV Legislatura
Fecha de Presentación: 19-08-1993
Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales
Fecha de 1a. Lec.: 23-08-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 24-08-1993 Declaratoria: 02-09-1993

Observaciones: Reforma la fracción I del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura al Dictamen.- Se aprueba en lo general por 386 votos y en lo particular por 313 votos.- Pasa al Senado.- Se declara aprobado el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.- Fe de Erratas 19930906.

Contenido: Propone que la Cámara de Diputados se erija en Colegio Electoral para calificar la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en la forma que determine la Ley. Su resolución será definitiva e inatacable.

Reforma No.: 10 Publicada en el D.O.F. el 25-10-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 31, 44, 73, 74, 79, 89, 104, 105, 107, 122, así como la denominación del Título Quinto, adición de una fracción IX al artículo 76 y un primer párrafo al 119 y se deroga la fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-07-1993

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 02-09-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 03-09-1993 Declaratoria: 20-10-1993

Observaciones: Reforma y adiciona la fracción IV del artículo.- Aprobado en lo general y en lo particular por 309 votos.- Pasa al Senado.- Se declara aprobado el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece que son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deban decretarse para cumplirlo, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.

Reforma No.: 11 Publicada en el D.O.F. el 22-08-1996

Iniciativa: Decreto de Reformas y Adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Grupos Parlamentarios del PAN, PRI, PRD Y PT de la Cámara de Diputados; PAN, PRI Y PRD de la Cámara de Senadores y Ejecutivo

Fecha de Presentación: 26-07-1996

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 31-07-1996 Declaratoria : 21-08-96

Observaciones: Reforma el artículo y deroga el segundo párrafo del artículo tercero transitorio del decreto de 2 de septiembre de 1993.- Se dispensa la segunda lectura.- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de 455 votos.- Pasa al Senado.- Se lee punto de acuerdo de los Grupos Parlamentarios, en relación con los acuerdos de San Andrés en materia de participación electoral, que serán discutidos en el Congreso en el momento que se presenten las Iniciativas de reforma constitucional y reforma Legislativa que garanticen los derechos y la cultura indígena.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 36 votos en pro.- Pasa al Ejecutivo

Contenido: Consolida la autonomía de la máxima autoridad electoral federal respecto de los poderes públicos; modifica la integración del Consejo General; atribuye al Poder Legislativo, a través de la Cámara de Diputados, la designación de los Consejeros Electorales y del Presidente del Consejo; propone que los Consejeros Electorales no puedan desempeñar empleo, cargo o comisión alguna, a excepción de los que ejerzan en representación del Consejo, conservando la presencia de los representantes de los partidos políticos nacionales, quienes actuarán con voz, pero sin voto, creando la figura del Secretario Ejecutivo quien solo tendrá voz en las sesiones y que será nombrado por mayoría calificada de los integrantes del Consejo General a propuesta de su Presidente; propone que el Presidente del Consejo, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo, estén sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos; sienta bases para que los partidos políticos puedan disponer de recursos públicos y privados para el desarrollo de sus actividades, implantando una sana política de fiscalización y control de las finanzas de los partidos; introduce nuevos mecanismos jurídicos que otorgan mayor eficacia y confiabilidad al sistema de justicia electoral, proponiendo que el Tribunal Electoral se incorpore al Poder Judicial; transfiere al Tribunal Electoral la calificación de la elección presidencial que actualmente efectúa la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral; considera necesario establecer permanentemente una Sala Superior integrada por siete magistrados electorales y mantener las salas regionales integradas por tres magistrados cada una durante los procesos electorales, cuya designación estará a cargo del Senado, a partir de propuestas efectuadas por la Suprema Corte de Justicia; modifica el número máximo de diputados por partido político y la forma de elección de los integrantes del Senado; propone asignar las competencias que correspondan a cada uno de los órganos que actúan en el Distrito Federal, consagrando de manera puntual las facultades que corresponden al Congreso de la Unión y al titular del Ejecutivo Federal, estableciendo las bases a que se sujetará la expedición del Estatuto de Gobierno por el propio Congreso y, regula la organización y funcionamiento de las autoridades locales; parte medular de la Iniciativa es la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal por votación universal,

libre, directa y secreta; plantea reafirmar la naturaleza de órgano legislativo a la instancia colegiada de representación plural del Distrito Federal, ampliando sus atribuciones de legislar, al otorgarle facultades en materias adicionales de carácter local a las que cuenta hoy en día, entre las más importantes, la electoral y la designación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los casos de falta absoluta de su titular electo; mantiene los elementos indispensables para el desempeño de la función judicial del Fuero Común en el Distrito Federal; propone la organización de la administración pública local para el Distrito Federal, a partir de la distinción entre órganos centrales, desconcentrados y descentralizados, con bases para la distribución de competencias; el establecimiento de nuevas demarcaciones para la constitución de las autoridades político-administrativas de carácter territorial y, elección de los titulares de los órganos a cargo de esas demarcaciones; propone, para el año de 1997, con base en la expedición de las normas secundarias pertinentes, la elección indirecta conforme lo prevea la ley y, para el año 2000, la elección mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos de la demarcación correspondiente.

Reforma No.: 12 Publicada en el D.O.F. el 30-07-1999

Iniciativa: Decreto por el que se Reforman los artículos 73, 74, 78 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 28-11-1995

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 14-12-1998.- 2a. Lec: 29-04-1999 Declaratoria: 14-VII-1999

Observaciones: Se reforma la fracción II; adiciona con una fracción IV en su párrafo quinto y deroga la fracción III-. Dictaminada conjuntamente con la presentada por el PAN el 2 de abril de 1996 y la del PRD, el 24 de abril de 1997 en la LVI Legislatura.- Se dispensan todos los trámites.- En votación nominal se aprueba por 338 votos en pro y 121 en contra.- Pasa al Senado.- Con fecha 29 de abril el Senado devuelve la Minuta con modificaciones para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.- Se dispensa la segunda lectura y en votación nominal se aprueba por 327 votos en pro y 102 en contra.- Pasa a las legislaturas estatales.- Se aprueba el Dictamen Proyecto de Declaratoria por 33 votos en pro y 1 abstención.-Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Pretende emprender una reforma profunda al esquema de control y supervisión de la gestión pública federal, que prevea instrumentos mas efectivos de fiscalización del uso honesto y eficiente de los recursos que la sociedad aporta al Gobierno y, un oportuno y claro rendimiento de cuentas por parte de los servidores Públicos, promoviendo una reforma integral a los órganos de control externo e interno, que atienda al equilibrio adecuado de Poderes, a fin de asegurar que, efectivamente, se limiten y controlen entre sí.

Reforma No.: 13 Publicada en el D.O.F. el 30-07-04

Iniciativa: **Decreto que reforma el artículo 74**, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativa al proceso presupuestal

Presentada por: Dip. Juan Carlos Pérez Góngora PRI

Fecha de presentación: 13 de abril de 2004 PERIODO: 2o. Ordinario AÑO: I

Turnada a comisiones: Puntos Constitucionales

Fechas de 1a. Lec.: 15 de abril de 2004 Declaratoria: 07 de julio de 2004

Observaciones: Reforma la fracción IV del artículo 74.- Dictaminada conjuntamente con las iniciativas que se mencionan a continuación y, aunque en algunas de ellas se consideran otras posibles reformas, únicamente se incluye la materia de este dictamen, que es la fracción IV del artículo 74, para que los otros temas puedan ser resueltos en dictámenes posteriores. Iniciativas presentadas por los diputados: Gómez Álvarez, el 7 de abril de 1998; Rossell Abitia el 19 de noviembre del mismo año; Villanueva Mukul el 12 de octubre del 2000; Castellanos Ramírez el 17 de octubre del 2000; Rodríguez Lozano el 27 de marzo del 2001; por el Ejecutivo Federal el 5 de abril del 2001; los diputados Barbosa Huerta el 23 de mayo; Carreras López el 29 de noviembre; Batres Guadarrama el 14 de diciembre del mismo año; Torres Mercado el 19 de marzo; González

Villalva el 2 de abril; Del Río Virgen el 22 de mayo y el 3 de julio todas en el año de 2002; Barbosa Huerta el 29 de abril; Chávez Presa el 27 de agosto; Portillo Ayala 9 de septiembre; Perdomo Bueno el 6 de noviembre; Castelo Parada el 9 de diciembre del 2003; Hernández Ramos; Sandoval Figueroa y Bárcena González; el 1o. y 6 de abril; y Dip. Ramírez Pineda el 30 de marzo del 2004.- Se dispensa la segunda lectura.- Fundamenta el dictamen el diputado Luis Antonio Ramírez Pineda.- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular por 391 votos en pro y 50 abstenciones.- Pasa al Senado.- Se aprueba el dictamen proyecto de declaratoria.

Contenido: Propone la ampliación del plazo de análisis y aprobación legislativa de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos; la anticipación de la fecha de presentación de los mismos por el Poder Ejecutivo; autorización constitucional a la Cámara de Diputados para programar, presupuestalmente, erogaciones plurianuales en materia de inversión pública e infraestructura; consideración de las eventuales observaciones que formule el Ejecutivo; hacer explícita la facultad modificativa de la instancia legislativa; la prohibición absoluta de partidas secretas; y, la aplicación del presupuesto anterior si no estuviere concluido el proceso de aprobación del presupuesto anual correspondiente.

Reforma No.: 014 Publicación en D.O.F. el 07-05-2008

Iniciativa: Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Federal

Fecha presentación: 20 de junio de 2007 PERIODO: Com. Permanente AÑO: I

Turnada a comisión: Puntos Constitucionales; Presupuesto y Cuenta Pública; Hacienda y Crédito Público

Fechas de dictamen: 1a. LEC.: 12 de septiembre de 2007 2a. LEC.: 13 de septiembre de 2007

Declaratoria: 19 de febrero de 2008

Observaciones: Se REFORMA el artículos 74 fracción IV, actuales primer y octavo párrafos; se ADICIONA el artículos; 74 fracción VI; y se DEROGA el artículo 74 fracción IV, quinto, sexto y séptimo párrafos, pasando el actual octavo párrafo a ser quinto párrafo, de la Constitución.- Se dictamina conjuntamente con la iniciativa presentada por el Senado el día 24 de febrero de 2005.- Se le dispensó la segunda lectura, se admitió la modificación presentada por las comisiones unidas, aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados con las modificaciones admitidas por 463 votos en pro y 2 abstenciones, se desechó la propuesta del Dip. Narciso Alberto Amador Leal, aprobado el artículo 79 en los términos del dictamen por 439 votos a favor, 1 en contra y 9 abstenciones. Pasa al Senado de la República para los efectos constitucionales. El día 19 de febrero de 2008, se presenta proyecto declaratoria; La Presidencia dio lectura al proyecto por el que se declaran reformados los artículos 74, 79, 122 y 134; adicionados los artículos 73, 74, 79, 116, 122 y 134 y derogados tres párrafos del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de gasto público. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales

CONTENIDO: Propone establecer que la función de fiscalización que ejerce la Auditoría Superior de la Federación esté regulada en su alcance por los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad e imparcialidad, como preceptos a los que deberá sujetarse la actuación del órgano técnico fiscalizador.

ARTICULO: 75

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 11-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 15-01-1917

Observaciones: Sin debate se aprueba por unanimidad de 151 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección y Estilo el 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección III, "De las Facultades del Congreso". Establece que la Cámara de Diputados, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que estuviere establecido por la Ley.

ARTICULO: 76

9 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo
Fecha de la 1a. Lec.: 11-01-1917

Observaciones: Se da lectura al voto particular que presentan los C. Paulino Machorro Narváez y Arturo Méndez, miembros de la 2a. Comisión de Constitución sobre el artículo 76 del Proyecto de Reforma el 13 de enero de 1917, el que es debatido los días 14, 15 y 16.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 112 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección y Estilo el 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección III, "De las Facultades del Congreso". Tiene por objeto enumerar las facultades que tiene la Cámara de Senadores.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 20-08-1928

Iniciativa: Ley que reforma los artículos 73, 74, 76, 79, 89, 94, 96, 97, 98, 99, 100 y 111 de la Constitución Política de la República
Presentada por: Ejecutivo
Fecha de Presentación: 14-05-1928
Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Justicia
Fecha de 1a. Lec.: 18-05-1928 Declaratoria: 30-07-1928

Observaciones: Adiciona las fracciones VIII, IX y X al artículo.- Se dispensa la 2a. lectura al Dictamen.- Se dictaminan conjuntamente dos Iniciativas que presenta el C. Álvaro Obregón.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 185 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Dictamen Proyecto de Declaratoria por 169 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece que la Cámara de Senadores otorgue o niegue la aprobación de los nombramientos de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a las solicitudes de licencia y a las renunciaciones de los mismos funcionarios que le somete el Presidente de la República.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 10-02-1944

Iniciativa: Decreto que modifican los artículos 32, 73, fracción XIV, 76, fracción II y 89, fracciones IV, V y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Presentada por: Diputado Ángel H. Corzo Molina PRM
Fecha de Presentación: 22-09-1942
Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales
Fecha de 1a. Lec.: 06-10-1942 Declaratoria: 27-12-1943

Observaciones: Reforma la fracción II del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por 90 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Dictamen Proyecto de Declaratoria por unanimidad de 75 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que la Cámara de Senadores ratifique los nombramientos que hace el Presidente de la República sobre ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 08-10-1974

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 03-09-1974

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 10-09-1974 Fecha de la 2a. Lec.: 12-09-1974 Declaratoria: 03-10-1974

Observaciones: Reforma la fracción IV del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 142 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 152 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que la Cámara de Senadores otorgue su consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos Estados, fijando el número de elementos.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 06-12-1977

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 6o., 41, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-10-1977

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 18-10-1977 Fecha de la 2a. Lec.: 19-10-1977 Declaratoria: 01-12-1977

Observaciones: Reforma la fracción I del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura al Dictamen.- Se insertan los votos particulares que emiten los Partidos Acción Nacional y Popular Socialista.- Se aprueba en lo general por 191 votos y en lo particular por 177 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 186 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que la Cámara de Senadores analice la Política Exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal, con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario de Despacho correspondiente rindan al Congreso; además, que apruebe los tratados internacionales y convenios diplomáticos que celebre el Ejecutivo de la Unión.

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F. el 28-12-1982

Iniciativa: Decreto de reformas y adiciones al Título Cuarto, que comprende los artículos del 108 al 114; así como los artículos 22, 73, fracción VI base 4a., 74, fracción V, 76, fracción VII, 94, 97, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 14-12-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 17-12-1982 Fecha de la 2a. Lec.: 18-12-1982 Declaratoria: 27-12-1982

Observaciones: Reforma la fracción VII del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 313 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 292 votos.- Pasa al Senado.

Contenido: Propone que la Cámara de Senadores pueda erigirse en Jurado de Sentencia para conocer en Juicio Político de las faltas u omisiones que cometan los servidores públicos y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho.

Reforma No.: 06 Publicada en el D.O.F. el 25-10-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 31, 44, 73, 74, 79, 89, 104, 105, 107, 122, así como la denominación del Título V, adición de una fracción IX al artículo 76 y un primer párrafo al 119 y se deroga la fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-07-1993

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Distrito Federal

Fecha de 1a. Lec.: 02-09-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 03-09-1993 Declaratoria: 20-10-1993

Observaciones: Se adiciona la fracción IX al artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 329 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Dictamen Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece que es facultad exclusiva de la Cámara de Senadores nombrar y remover al Jefe del Distrito Federal en los supuestos previstos en esta Constitución.

Reforma No.: 07 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1994

Iniciativa: Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 18-12-1994

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1994 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1994 Declaratoria: 30-12-1994

Observaciones: Reforma las fracciones II y VIII.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueba por 381 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El Proyecto de Declaratoria se aprueba en votación nominal por 35 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que el Senado ratifique los nombramientos de los miembros del Poder Judicial y de la Administración Pública Federal y, modificaciones a la organización interna, al funcionamiento y a la competencia de las instituciones encargadas de la seguridad y la procuración de justicia, fortaleciendo, para ello, la Constitución y la normatividad como sustento básico para una convivencia segura, ordenada y tranquila.

Reforma No.: 08 Publicada en el D.O.F. el 08-12-05

Iniciativa: Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 46 y se reforma la fracción IV del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Origen Senado. Sen. Héctor Michel Camarena PRI

Fecha de presentación: 01-02-05

Turnada a comisiones: Puntos Constitucionales

Fechas de 1a. Lec.: 27-04-05 2a. Lec.: 28-04-05 Declaratoria: 03-10-05

Observaciones: **Adiciona las fracciones X y XI, pasando la actual fracción X a ser fracción XII del artículo 76.-** Se dispensa la segunda lectura.- En votación nominal se aprueban en lo general y en lo particular los artículos no impugnados por 353 votos en pro, 3 en contra y 3 abstenciones.- En lo particular se aprueba el artículo Tercero Transitorio por 352 votos en pro, 14 en contra y 1 abstención.- Se devuelve al

Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.-El dictamen proyecto de declaratoria se aprueba.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que a falta de convenios amistosos que celebren los Estados y el Distrito Federal, cualquiera de las partes podrá acudir ante el Congreso de la Unión; y que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación a instancia de la entidad federativa, conocerá de los conflictos limítrofes a través de la controversia constitucional cuando no se acate, aplique o interprete correctamente el decreto que fije los límites.

Reforma No. : 09 Publicada en D.O.F.: 12-02-07

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el artículo 76, fracción I; y el artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada Por: Origen Senado

Fecha Presentación: 08 de diciembre de 2005 PERIODO: 1er. Ordinario AÑO: III

Turnada a Comisión: Puntos Constitucionales

Fechas de dictamen: 1a. LEC.: 20 de abril de 2006 2a. LEC.: 25 de abril de 2006

Declaratoria: 17 de enero de 2007

Observaciones: Reforma el artículo 76, fracción I; y el artículo 89, fracción X. En votación económica se le dispensó la segunda lectura. Aprobado, en lo general y en lo particular en votación nominal por 352 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones. Pasa a las Legislaturas de los Estados para sus efectos constitucionales. El 17 de enero de 2007 se recibe Proyecto Declaratoria ya que la Secretaría realizó el escrutinio y cómputo respectivos, de conformidad con el artículo 135 constitucional, dando fe de la aprobación de 20 Congresos Estatales. Se declaró reformado el artículo 76 fracción I y el artículo 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales

Contenido: Propone, como facultad exclusiva del Senado, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como la decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos.

ARTICULO: 77

2 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 11-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 15-01-1917

Observaciones: Sin debate se aprueba por 151 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección y Estilo el 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección III "De las Facultades del Congreso". Establece que cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra, dictar resoluciones económicas relativas al régimen interior; comunicarse entre sí y con el Ejecutivo de la Unión por medio de comisiones.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 15-12-1986

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 52; 53, segundo párrafo; 54, primer párrafo y fracciones II, III y IV; 56; 60; 77, fracción IV y Décimo Octavo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 04-11-1986

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 26-11-1986 Fecha de la 2a. Lec.: 27-11-1986 Declaratoria: 11-12-1986

Observaciones: Reforma la fracción IV del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 190 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 212 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que cada una de las Cámaras puede, sin permiso de la otra, expedir la convocatoria para elecciones extraordinarias, con el fin de cubrir las vacantes de sus respectivos miembros.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 29-10-03

Iniciativa: Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución General, para el fortalecimiento del Poder Legislativo de la Federación, dentro de la Reforma del Estado

Presentada por: Dip. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa PAN

Fecha de presentación: 20-03-02

Turnada a comisiones: Puntos Constitucionales

Fechas de 1a. Lec.: 22-10-02 2a. Lec.: 29-10-02 Declaratoria: 13 de agosto de 2003

Observaciones: **Reforma la fracción IV del artículo.**- Se dispensa la segunda lectura.- La Comisión presenta dictamen sobre los artículos 63, párrafo primero y 77, fracción IV.- Fundamentan el dictamen el Dip. Juan Manuel Martínez Nava y la Dip. Ma. Teresa Gómez Mont Urueta.- Se aprueba en votación nominal por 395 votos en pro.- Pasa al Senado.- Con fecha 14 de diciembre del 2002, se dictamina conjuntamente con 4 iniciativas presentadas en la LVII Legislatura y las presentadas por los diputados Martí Batres Guadarrama el 20 de marzo del 2002 y, Uuc-Kib Espadas Ancona el 4 de abril del mismo año.- La Comisión expone que se toman en consideración las anteriores iniciativas y que únicamente se incluye la materia de este dictamen que es la ampliación del periodo ordinario de sesiones del Congreso y que, los otros temas, serán incluidos en dictámenes posteriores.- Se dispensa la segunda lectura.- Fundamenta el dictamen la diputada Martha Patricia Martínez Macías.- Se aprueba en votación nominal en lo general y en lo particular por 339 votos en pro, 76 en contra y 22 abstenciones.- Pasa al Senado.- Con fecha 13 de agosto del 2003, la Comisión Permanente presenta Dictamen Proyecto de Declaratoria por el que se aprueba la reforma de los artículos 63 y 77.

Contenido: Tiene como objetivo fortalecer a las instituciones dentro de un sistema de equilibrios, formulando un proyecto de Estado, mediante el cual las instituciones puedan contar con la garantía que las defina y les dé estructura, pronunciándose por un sistema presidencial de equilibrio de poderes, federalista, municipalista, democrático y constitucional.

ARTICULO: 78

3 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 11-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 15-01-1917

Observaciones: Sin debate se aprueba por 151 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección y Estilo el 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección IV "De la Comisión Permanente". Establece que durante el receso del Congreso, habrá una Comisión Permanente compuesta de 29 miembros de los que 15 serán diputados y, 14 senadores.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 29-12-1980

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputado Luis M. Farías PRI

Fecha de Presentación: 23-09-1980

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 11-11-1980 Fecha de la 2a. Lec.: 13-11-1980 Declaratoria: 29-12-1980

Observaciones: Sin debate se aprueba por 327 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 280 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que durante el receso del Congreso habrá una Comisión Permanente compuesta de 29 miembros de los que 15 serán diputados y, 14 senadores. Para cada titular se nombrará un sustituto.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 10-08-1987

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el artículo 78; y se adiciona un artículo Décimo Noveno Transitorio a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputado Eliseo Mendoza Berrueto PRI

Fecha de Presentación: 23-12-1986

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 28-12-1986 Fecha de la 2a. Lec.: 29-12-1986 Declaratoria: 29-07-1987

Observaciones: Sin debate se aprueba en lo general y en lo particular por 225 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 miembros, de los que 19 serán diputados y 18 senadores.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 30-07-1999

Iniciativa: Decreto por el que se Reforman los artículos 73, 74, 78 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 28-11-1995

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 14-12-1998.- 2a. Lec: 29-04-1999.- Declaratoria: 14-VII-1999

Observaciones: Adiciona un segundo párrafo y ocho fracciones al artículo.- Dictaminada conjuntamente con la presentada por el PAN el 2 de abril de 1996 y la del PRD, el 24 de abril de 1997 en la LVI Legislatura.- Se dispensan todos los trámites.- en votación nominal se aprueba por 338 votos en pro y 121 en contra.- Pasa al Senado.- Con fecha 29 de abril el Senado devuelve minuta con modificaciones para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.- Se dispensa la segunda lectura y en votación nominal se aprueba por 327 votos en pro y 102 en contra.- Pasa a las legislaturas estatales.- Se aprueba el Dictamen Proyecto de Declaratoria por 33 votos en pro y 1 abstención.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Pretende emprender una reforma profunda al esquema de control y supervisión de la gestión pública federal que prevea instrumentos más efectivos de fiscalización del uso honesto y eficiente de los recursos que la sociedad aporta al gobierno y, un oportuno y claro rendimiento de cuentas por parte de los servidores públicos, promoviendo una reforma integral a los órganos de control externo e interno, que atienda al equilibrio adecuado de Poderes, a fin de asegurar que, efectivamente, se limiten y controlen entre sí.

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo
Fecha de la 1a. Lec.: 11-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 15-01-1917

Observaciones: La Comisión retira la fracción II; es leída y puesta a discusión una adición a este artículo. En votación nominal se aprueba el artículo, excepto la fracción II que se dictamina el día 17 y 21 de enero.- La fracción IV del artículo es dictaminada el 18 y 26 de enero.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 157 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección y Estilo el 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo II, denominado "Del Poder Legislativo", Sección IV "De la Comisión Permanente". Enumera las atribuciones que se le confieren a la Comisión Permanente.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 24-11-1923

Iniciativa: Decreto reformando varios artículos de la Constitución Política de la República, en lo relativo a sesiones ordinarias y extraordinarias del H. Congreso de la Unión

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 23-11-1920

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 09-02-1921 Declaratoria: 20-12-1921

Observaciones: Reforma la fracción IV del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura al Dictamen.- Se concede permiso a la Comisión para retirar y modificar el artículo.- El 10 de febrero de 1921 la Comisión presenta una adición al Dictamen primitivo.- Se aprueba por 135 votos.- Pasa al Senado.- El 18 de abril de 1921 es presentado nuevamente el Proyecto, ya que es devuelto por el Senado, para los efectos del inciso d), del artículo 72 Constitucional.- Se aprueba por 133 votos.- Pasa a las Legislaturas Locales.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 128 votos.- Pasa al Senado.

Contenido: Establece que la Comisión Permanente apruebe por sí o a propuesta del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, en la que se señalará el objeto de las mismas.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 20-08-1928

Iniciativa: Ley que reforma los artículos 73, 74, 76, 79, 89, 94, 96, 97, 98, 99, 100 y 111 de la Constitución Política de la República

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 14-05-1928

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 18-05-1928 Declaratoria: 30-07-1928

Observaciones: Reforma la fracción V del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura al Dictamen.- Se dictaminan conjuntamente las Iniciativas que presenta el C. Álvaro Obregón.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 185 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Dictamen Proyecto de Declaratoria por 43 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que la Comisión Permanente otorgue o niegue la aprobación a los nombramientos de Ministros de la Suprema Corte y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios, así como a las solicitudes de licencia de los Ministros de la Corte, que le someta el Presidente de la República.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 29-04-1933

Iniciativa: Decreto que reforma varios artículos de la Constitución General de la República (Elección de Poderes Federales)

Presentada por: Diputados del PNR

Fecha de Presentación: 16-11-1932

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 09-12-1932 Fecha de la 2a. Lec.: 14-12-1932 Declaratoria: 20-03-1933

Observaciones: Reforma la fracción VI del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 115 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Dictamen Proyecto de Declaratoria por 148 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: La Comisión Permanente podrá conceder licencia hasta por 30 días al Presidente de la República y nombrar al interino.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 21-10-1966

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 79, 88, 89 y 135 de la Constitución General de la República

Presentada por: Diputado Ricardo Chaurand Concha PAN

Fecha de Presentación: 16-11-1965

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Reglamentos; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 16-12-1965 Fecha de la 2a. Lec.: 17-12-1965 Declaratoria: 27-09-1966

Observaciones: Reforma la fracción III del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura al Dictamen.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 155 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 156 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece que la Comisión Permanente deberá resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las Iniciativas de Ley y proposiciones dirigidas a las Cámaras y, turnarlas para dictamen, a las Comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato período de sesiones.

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F. el 06-07-1971

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el artículo 74 y se adiciona el 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 19-01-1971

Turnada a las Comisiones: Gobernación; Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 28-01-1971 Fecha de la 2a. Lec.: 29-01-1971 Declaratoria: 29-06-1971

Observaciones: Adiciona las fracciones VIII y IX al artículo.- Para proponer una adición al artículo hace uso de la palabra el C. Diputado Rafael Castillo Castro.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 122 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Dictamen Proyecto de Declaratoria por unanimidad de 24 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que, la Comisión Permanente, suspenda provisionalmente a los miembros de los ayuntamientos de los territorios y designe sustitutos o juntas municipales. Además, se erija en Colegio Electoral durante los recesos de la Cámara de Diputados, para calificar las elecciones municipales extraordinarias que se celebren en los mismos.

Reforma No.: 06 Publicada en el D.O.F. el 08-10-1974

Iniciativa: Decreto por el que se reforman el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 03-09-1974

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 10-09-1974 Fecha de la 2a. Lec.: 12-09-1974 Declaratoria: 03-10-1974

Observaciones: Reforma la fracción V del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 142 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 152 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que la Comisión Permanente reciba, en su caso, la propuesta del Presidente de la República, de los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la de los Magistrados del Distrito Federal, así como las solicitudes de licencia.

Reforma No.: 07 Publicada en el D.O.F. el 08-02-1985

Iniciativa: Decreto por el que se adiciona el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Fecha de Presentación: 04-12-1984

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 05-12-1984 Fecha de la 2a. Lec.: 06-12-1984 Declaratoria: 25-01-1985

Observaciones: Adiciona la fracción VIII al artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 352 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Dictamen Proyecto de Declaratoria por 27 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que la Comisión Permanente conozca y resuelva sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por los Legisladores Federales.

Reforma No.: 08 Publicada en el D.O.F. el 10-08-1987

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 73, fracción VI, 79, fracción V, 89, fracciones II y XVII, 110, primer párrafo, 111, primer párrafo y 127; y se deroga la fracción VI del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 28-12-1986

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Distrito Federal

Fecha de 1a. Lec.: 21-04-1987 Fecha de la 2a. Lec.: 22-04-1987 Declaratoria: 29-07-1987

Observaciones: Reforma la fracción V del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 238 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece que la Comisión Permanente otorgue o niegue la aprobación a los nombramientos de Ministros de la Suprema Corte, así como a las solicitudes de licencia que le someta el Presidente de la República.

Reforma No.: 09 Publicada en el D.O.F. el 25-10-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 31, 44, 73, 74, 79, 89, 104, 105, 107, 122, así como la denominación del Título Quinto, adición de una fracción IX al artículo 76 y un primer párrafo al artículo 119 y se deroga la fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-07-1993

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Distrito Federal

Fecha de 1a. Lec.: 02-09-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 03-09-1993 Declaratoria: 20-10-1993

Observaciones: Reforma la fracción II del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 282 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que la Comisión Permanente reciba, en su caso, la protesta del Presidente de la República y de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Reforma No.: 10 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1994

Iniciativa: Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 18-12-1994

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1994 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1994 Declaratoria: 30-12-1994

Observaciones: Reforma la fracción II y V del artículo.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueba por 381 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El Proyecto de Declaratoria se aprueba en votación nominal por 35 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que la Comisión Permanente reciba, en su caso, la protesta del Presidente de la República y otorgue o niegue la ratificación a la designación del Procurador General de la República.

Reforma No.: 11 Publicada en el D.O.F. el 30-07-1999

Iniciativa: Decreto por el que se Reforman los artículos 73, 74, 78 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 28-11-1995

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 14-12-1998.- 2a. Lec: 29-04-1999 Declaratoria: 14-VII-1999

Observaciones: Reforma el artículo y adiciona con una Sección V el capítulo II del título III.-Dictaminada conjuntamente con la presentada por el PAN el 2 de abril de 1996 y la del PRD, el 24 de abril de 1997 en la LVI Legislatura.- Se dispensan todos los trámites.- en votación nominal se aprueba por 338 votos en pro y 121 en contra.- Pasa al Senado.- Con fecha 29 de abril el Senado devuelve minuta con modificaciones para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.- Se dispensa la segunda lectura y en votación nominal se aprueba por 327 votos en pro y 102 en contra.- Pasa a las legislaturas estatales.- Se aprueba el Dictamen Proyecto de Declaratoria por 33 votos en pro y 1 abstención.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Pretende emprender una reforma profunda al esquema de control y supervisión de la gestión pública federal que prevea instrumentos mas efectivos de fiscalización del uso honesto y eficiente de los recursos que la sociedad aporta al gobierno y, un oportuno y claro rendimiento de cuentas por parte de los servidores públicos, promoviendo una reforma integral a los órganos de control externo e interno, que atienda al equilibrio adecuado de Poderes, a fin de asegurar que, efectivamente, se limiten y controlen entre si.

Reforma No.: 12 Publicada en D.O.F. el 07-05-2008

Iniciativa: Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada Por: Ejecutivo Federal

Fecha Presentación: 20 de junio de 2007 PERIODO: Com. Permanente AÑO: I

Turnada a comisión: Puntos Constitucionales; Presupuesto y Cuenta Pública; Hacienda y Crédito Público

Fechas de dictamen 1a. LEC.: 12 de septiembre de 2007 2a. LEC.: 13 de septiembre de 2007

Declaratoria: 19 de febrero de 2008

Observaciones: Se REFORMA el artículo 79 fracciones I y II, y actual quinto párrafo; se ADICIONA el artículo 79 segundo párrafo, pasando los actuales segundo a sexto párrafos a ser tercer a séptimo párrafos, respectivamente, y fracción IV, segundo párrafo; de la Constitución.- Se dictamina conjuntamente con la iniciativa presentada por el Senado el día 24 de febrero de 2005.- Se le dispensó la segunda lectura, se admitió la modificación presentada por las comisiones unidas, aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados con las modificaciones admitidas por 463 votos en pro y 2 abstenciones, se desechó la propuesta del Dip. Narciso Alberto Amador Leal, aprobado el artículo 79 en los términos del dictamen por 439 votos a favor, 1 en contra y 9 abstenciones. Pasa al Senado de la República para los efectos constitucionales. El día 19 de febrero de 2008, se presenta proyecto declaratoria; La Presidencia dio lectura al proyecto por el que se declaran reformados los artículos 74, 79, 122 y 134; adicionados los artículos 73, 74, 79, 116, 122 y 134 y derogados tres párrafos del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de gasto público. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Contenido: Propone establecer que la función de fiscalización que ejerce la Auditoría Superior de la Federación esté regulada en su alcance por los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad e imparcialidad, como preceptos a los que deberá sujetarse la actuación del órgano técnico fiscalizador.

ARTICULO: 80

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 16-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 18-01-1917

Observaciones: Sin Debate se aprueba por 140 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección y Estilo el 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Poder Ejecutivo". Establece que se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos".

ARTICULO: 81

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 16-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 18-01-1917

Observaciones: Sin debate se aprueba por 142 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección de Estilo el 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Poder Ejecutivo". Establece que la elección del Presidente sea directa, en los términos que disponga la Ley Electoral.

ARTICULO: 82

6 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 16-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 18-01-1917

Observaciones: La Comisión retira el artículo 82 y se toma en cuenta un proyecto de adición, presentado por el Diputado Bojorquez.- Se presenta Dictamen de la Fracción VII del artículo el 25 y 27 de enero de 1917.- Sin debate se aprueba por 149 votos, el 29 de enero de 1917

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Poder Ejecutivo". Enumera los requisitos para poder ser Presidente de la República.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 22-01-1927

Iniciativa: Decreto por el cual se reforman los artículos 82 y 83 de la Constitución Federal

Presentada por: Diputado Gonzalo N. Santos BSC

Fecha de Presentación: 19-10-1926

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 20-10-1926 Declaratoria: 28-12-1926

Observaciones: Reforma y adiciona el artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 142 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Dictamen Proyecto de Declaratoria por 169 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Enumera los requisitos para poder ser Presidente de la República aclarando que, para tal efecto, no deberá estar comprendido en alguna de las incapacidades establecidas en el artículo 83 constitucional.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 08-01-1943

Iniciativa: Decreto que reforma las fracciones V, y VI del artículo 82 y el párrafo tercero de la fracción III del 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 13-12-1940

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 03-10-1941 Declaratoria: 11-12-1942

Observaciones: Reforma las fracciones V y VI del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por 91 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 92 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece que para poder ser Presidente se requiere no estar en servicio activo, en caso de pertenecer al ejército, seis meses antes del día de la elección. Además, no ser Secretario o Subsecretario de Estado, Jefe o Secretario General del Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ni Gobernador de algún Estado o Territorio, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 08-10-1974

Iniciativa: Decreto por el que se reforman el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 03-09-1974

Turnada a las Comisiones: Gobernación; Estudios Legislativos; Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 10-09-1974 Fecha de la 2a. Lec.: 12-09-1974 Declaratoria: 03-10-1974

Observaciones: Reforma la fracción VI del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 142 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 152 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que, para poder ser Presidente de la República, se requiere no ser Secretario o Subsecretario de Estado, Jefe o Secretario General del Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ni Gobernador de algún Estado, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 20-08-1993

Iniciativa: Decreto por el que se adiciona la fracción III del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputados a la LV Legislatura

Fecha de Presentación: 06-07-1993

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 08-07-1993 Fecha de la 2a. Lec. : 09-07-1993 Declaratoria: 18-08-1993

Observaciones: Reforma la fracción III del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 321 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece que, la ausencia en el país hasta por 30 días, no interrumpe la residencia que se requiere para poder ser Presidente de la República.

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F. el 01-07-1994

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 41, 54, 56, 60, 63, 74, 82, 100 y se adiciona un artículo transitorio décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputados de Diversos Grupos Parlamentarios

Fecha de Presentación: 19-08-1993

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 23-08-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 02-09-1993 Declaratoria: 28-06-1994

Observaciones: Reforma la fracción I del artículo 82.- Se acepta la proposición del Dip. Carvajal para que el artículo 82 fracción I y el sexto transitorio regresen a Comisión.- Se dispensa la segunda lectura.- Se acepta la propuesta presentada por el Dip. Diego Cervantes de Cevallos del PAN, a nombre de 3 Grupos Parlamentarios.- Se aprueba en votación nominal por 352 votos.- Pasa al Senado.- Es aprobado el Dictamen Proyecto de Declaratoria.-Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece que para poder ser Presidente de la República se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicano y haber residido en el País durante veinte años.

Reforma No.: 06 Publicada en el D.O.F. el 19-06-2007

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona el artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Dip. José Porfirio Alarcón Hernández (PRI)

Fecha de Presentación: 05-04-2004

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 22-09-2005 y 2ª. Lec. 27-09-2005 Declaratoria: 09-05-2007

Observaciones: Reforma la fracción VI del artículo 82.- Dictaminada conjuntamente con las presentadas por el Dip. René Meza Cabrera, el 13 de abril; Dip. René Arce Islas, el 21 de octubre de 2004; Dip. Norberto Enrique Corella Torres, el 30 de marzo y el dip. Hugo Rodríguez Islas, el 31 de 2005. Se dispensa la segunda lectura. Fundamente el dictamen el dip. Arturo Nahle.- Sin debate en votación nominal se aprueba por 377 votos en pro y 1 abstenciones.- Pasa al Senado. El día 9 de mayo de 2007, se publica en la Gaceta de la Cámara de Senadores de Comisión Permanente, el Proyecto de Declaratoria.

Contenido: Propone que los candidatos a presidente de la República, deban ser examinados por un grupo de cinco médicos de diferentes especialidades, que serán nombrados por insaculación en el Pleno del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

ARTICULO: 83

3 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 16-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 18-01-1917

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 142 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección y Estilo el 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Poder Ejecutivo". Establece que el Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de diciembre, durará en él cuatro años y nunca podrá ser reelecto.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 22-01-1927

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 82 y 83 de la Constitución Federal

Presentada por: Diputado Gonzalo N. Santos (BLOQUE SOCIALISTA CONFEDERADO)

Fecha de Presentación: 19-10-1926

Turnada a las Comisiones: Unidas de Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 20-10-1926 Fecha de la 2a. Lec.: 21-10-1926 Declaratoria: 28-12-1926

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura.- Aprobado en lo general y en lo particular por 169 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 169 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que, el Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de diciembre del año en que se celebre la elección; durará en él cuatro años; no podrá ser reelecto para el período inmediato y, pasado éste, podrá desempeñar nuevamente el cargo de Presidente, sólo por un período más.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 24-01-1928

Iniciativa: Decreto por el cual se reforma el artículo 83 de la Constitución General

Presentada por: Diputados Miguel Yépez Solórzano y Gonzalo N. Santos BSC

(Bloque Socialista Confederado)

Fecha de Presentación: 05-10-1925

Turnada a las Comisiones: 2a. Comisión de Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 21-11-1927 Declaratoria: 16-12-1927

Observaciones: Se considera de urgente y obvia resolución.- Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 139 votos.- Pasa a las legislaturas de los Estados.- Se aprueba el Dictamen Proyecto de Declaratoria por 154 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece que el Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de diciembre; durará en seis años y nunca podrá ser reelecto para el período inmediato. Tampoco podrá ser electo Presidente para el período inmediato, el ciudadano que fuere nombrado Presidente Interino en las faltas temporales del Presidente Constitucional.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 29-04-1933

Iniciativa: Decreto que reforma varios artículos de la Constitución General de la República (Elección de Poderes Federales)

Presentada por: Presidente del PNR. Gral. Manuel Pérez Treviño.

Fecha de Presentación: 16-11-1932

Turnada a las Comisiones: Unidas, 1a. de Puntos Constitucionales; 1a. de Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 09-12-1932 Fecha de la 2a. Lec.: 14-12-1932 Declaratoria: 20-03-1933

Observaciones: Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de 115 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Dictamen Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Senado.

Contenido: Propone que, el Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de diciembre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente o con el carácter de interino o sustituto en ningún caso y, por ningún motivo, podrá volver a desempeñar ese puesto.

ARTICULO: 84

2 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 16-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 18-01-1917

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 168 votos, el 25 de enero de 1917 se dictamina y se debate nuevamente el presente artículo y, es aprobado sin discusión el 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Poder Ejecutivo". Establece que, en caso de falta absoluta del Presidente de la República en los dos primeros años del período respectivo, el Congreso se constituirá en Colegio Electoral y nombrará un Presidente. Cuando la falta se de en los dos últimos años del mandato, el Congreso nombrará un presidente sustituto y, el Presidente provisional, podrá ser electo como sustituto.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 24-11-1923

Iniciativa: Decreto reformando varios artículos de la Constitución Política de la República, en lo relativo a sesiones ordinarias y extraordinarias del H. Congreso de la Unión

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 23-11-1920

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 09-02-1921 Declaratoria: 20-12-1921

Observaciones: Reforma el segundo párrafo del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Aprobado por 128 votos por la afirmativa.- Pasa al Senado.- La Comisión presenta nuevo dictamen con modificaciones el 10 de febrero de 1921.- Se aprueba por unanimidad de 132 votos.- Pasa al Senado.- El 18 de Abril de 1921 el Senado devuelve el Proyecto de Decreto con modificaciones.- Se aprueba.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- Se aprueba el Dictamen Proyecto de Declaratoria por 128 votos.- Pasa al Senado.

Contenido: Propone que, si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente nombrará un Presidente Provisional y convocará a sesiones extraordinarias para que éste, a su vez, expida la convocatoria a elecciones presidenciales.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 29-04-1933

Iniciativa: Decreto que reforma varios artículos de la Constitución General de la República (Elección de Poderes Federales)

Presentada por: Presidente del PNR. Gral. Manuel Pérez Treviño.

Fecha de Presentación: 16-11-1932

Turnada a las Comisiones: Unidas, 1a. de Puntos Constitucionales; 1a. de Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 09-12-1932 Fecha de la 2a. Lec.: 14-12-1932 Declaratoria: 20-03-1933

Observaciones: Aprobado en lo general y en lo particular por 74 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo

Contenido: Establece que, en caso de falta absoluta del Presidente de la República, el Congreso se constituirá en Colegio Electoral y nombrará un Presidente Interino o, en el caso que ocurriese en los cuatro últimos años, nombrará un sustituto.

ARTICULO: 85

2 REFORMA

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; 2a. Comisión de Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 16-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 18-01-1917

Observaciones: Se presenta nuevo dictamen de fecha 25 de enero de 1917.- Aprobado por unanimidad de 168 votos el 27 de enero de 1917.- Fe de Erratas 19170206.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Poder Ejecutivo". Establece que si al comenzar un Período Constitucional no se presentase el Presidente Electo, el Congreso de la Unión o la Comisión Permanente designará un interino.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 29-04-1933

Iniciativa: Decreto que reforma varios artículos de la Constitución General de la República (Elección de Poderes Federales)

Presentada por: Presidente del PNR. Gral. Manuel Pérez Treviño.

Fecha de Presentación: 16-11-1932

Turnada a las Comisiones: 1a. de Puntos Constitucionales; 1a. de Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 09-12-1932 Fecha de la 2a. Lec.: 14-12-1932 Declaratoria: 20-03-1933

Observaciones: Reforma el artículo.- Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de 115 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que, si al comenzar un Período Constitucional no se presentase el Presidente Electo, el Congreso de la Unión o, la Comisión Permanente, nombrará un sustituto En caso de licencia del Presidente de la República, el interino no estará impedido para el periodo inmediato.

Reforma No.: 02 Publicado en D.O.F.: 13-11-2007

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada Por: Senado

Fecha presentación: 13 de septiembre de 2007 PERIODO: 1er. Ordinario AÑO: II

Turnada a comisión: Puntos Constitucionales; Gobernación, con opinión de; Radio, Televisión y Cinematografía

Fechas de dictamen: 1a. LEC.: 13 de septiembre de 2007 2a. LEC.: 14 de septiembre de 2007

Declaratoria: 31 de octubre de 2007

Observaciones: Reforma el párrafo primero del artículo 85; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por acuerdo de la mesa directiva se aprobo en votación económica que se incorporara en el orden del día para su primera lectura.- En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. En votación económica se desechó la proposición de moción suspensiva propuesta por el Dip. Elizondo Garrido. Aprobado en lo general y en lo particular, los artículos no reservados, en votación nominal por 408 votos, 33 en contra y 9 abstenciones. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Cruz Santiago. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Tagle Martínez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Sesma Suárez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Aguilera Rico. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Sánchez Hernández. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Arévalo González. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Salvatori Bronca. En votación nominal por 42 votos, 335 en contra y 14 abstenciones, se desechó la modificación propuesta por el Dip. González Martínez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Puente Salas. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Landero Gutiérrez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Cárdenas Márquez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Valdés Chávez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Portilla Diéguez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Chozas y Chozas. Aprobados los artículos 41, 85, 97, 99, 116, 122, y Segundo Transitorio, en los párrafos, fracciones, apartados o incisos reservados, en los términos del dictamen, en votación nominal por 361 votos, 30 en contra y 11 abstenciones. Pasa a las legislaturas de los estados para los efectos constitucionales. El día 31 de octubre de 2007, se presenta dictamen de Proyecto Declaratoria.-Aprobado por los siguientes Estados: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.- De conformidad con el artículo 135 constitucional la Secretaría efectua el computo correspondiente, dando fe de la aprobación de 30 Congresos Estatales.- Se Turnó al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

Contenido: Pretende precisar que las limitaciones que se introducen en el artículo 41 constitucional NO están referidas a los ciudadanos ni a los comunicadores o periodistas, sino a los partidos políticos, son ellos los sujetos de la prohibición de utilizar expresiones que denigren a las instituciones o calumnien a las personas, tampoco atenta contra los concesionarios de radio y televisión, NO les impone una sola obligación más que no esté ya contemplada en las leyes respecto del tiempo que deben poner a disposición del Estado como contraprestación por el uso de un bien de dominio público, propiedad de la Nación. Lo que pretende esta reforma es un cambio en el uso de ese tiempo de que ya dispone el Estado, para destinarlo integralmente, cada tres años, durante las campañas electorales, es decir durante dos meses en un caso, y durante tres meses en otro, a los fines de los procesos comiciales, tanto para los fines directos de las autoridades electorales como de los derechos que la Constitución otorgaría a los partidos políticos.

Deroga: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto

ARTICULO: 86

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo
Fecha de la 1a. Lec.: 16-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 18-01-1917

Observaciones: Se aprueba por unanimidad de 142 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección de Estilo el 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Poder Ejecutivo". Establece que el cargo de Presidente de la República, sólo es renunciable por causa grave que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará la renuncia.

ARTICULO: 87

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo
Fecha de la 1a. Lec.: 16-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 18-01-1917

Observaciones: Se aprueba por unanimidad de 142 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección de Estilo el 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Poder Ejecutivo". Establece que el Presidente al tomar posesión de su cargo, protestará ante el Congreso de la Unión o ante la Comisión Permanente.

ARTICULO: 88

1 REFORMA

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo
Fecha de la 1a. Lec.: 16-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 18-01-1917

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 142 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección y Estilo el 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Poder Ejecutivo". Establece que, el Presidente de la República, no podrá ausentarse del Territorio Nacional sin permiso del Congreso de la Unión.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 21-10-1966

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 79, 88, 89 y 135 de la Constitución General de la República
Presentada por: Diputados del PAN a la XLVI Legislatura
Fecha de Presentación: 16-11-1965
Turnada a las Comisiones: Reglamentos y Estudios Legislativos
Fecha de 1a. Lec.: 16-12-1965 Fecha de la 2a. Lec.: 17-12-1965 Declaratoria: 04-10-1966

Observaciones: Se dispensa la 2a. Lectura.- Sin debate se aprueba en lo general y en lo particular por 155 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba la Minuta Proyecto de Declaratoria por 156 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que, el Presidente de la República, no podrá ausentarse del Territorio Nacional sin permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 29-08-2008

Iniciativa: Decreto que reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Dip. María Eugenia Campos Galván, PAN

Fecha de presentación: 21-12-2006

Turnada a las comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec: 19-06-2008 fecha de la 2a. Lec: 20-06-2008 Declaratoria: 13 de agosto de 2008

Observaciones: Reforma el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En Periodo Extraordinario se dictamina conjuntamente con Iniciativa presentada por el Congreso del estado de Colima el 3 de marzo de 2007. Iniciativa suscrita por los Dips. Jorge Zermeño Infante y Jesús de León Tello (PAN) el 26 de abril de 2007. Iniciativa suscrita por los Dips. José Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal (PRI) el 26 de abril de 2007. Iniciativa presentada por el Dip. Alejandro Chanona Burguete (Convergencia) el 13 de junio de 2007. Iniciativa presentada por la Dip. Yadhira Yvette Tamayo Herrera (PAN) el 11 de junio de 2008.- En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. Aprobado en lo general y en lo particular, en votación nominal por 295 votos, 94 contra y 19 abstenciones. Pasa a las Legislaturas estatales para los efectos constitucionales.- El día 13 de agosto de 2008, la Secretaría realizó el cómputo respectivo, de conformidad con el artículo 135 constitucional, dando fe de la aprobación de 17 congresos estatales. La Presidencia declaró reformado el artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó al Ejecutivo Federal para efectos de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Contenido: Pretende modificar el artículo 88 de la Constitución con el objeto de actualizar lo ya previsto, pero manteniendo un mayor grado de flexibilidad que permita por un lado al Ejecutivo agendar viajes al extranjero e incluso realizarlo en caso de emergencia, y por otro, adecuar el control político y entendimiento entre Ejecutivo y Legislativo respecto a las ausencias de territorio nacional del Presidente de la República y las relaciones internacionales del Estado mexicano, evitando el que dicha autorización sea utilizada más como arma política o chantaje, que como un verdadero principio de control.

ARTICULO: 89

13 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 16-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 18-01-1917

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 142 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección y Estilo el 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Poder Ejecutivo". Enumera las facultades y obligaciones del Presidente de la República.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 24-11-1923

Iniciativa: Decreto reformando varios artículos de la Constitución Política de la República, en lo relativo a sesiones ordinarias y extraordinarias del H. Congreso de la Unión

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 23-11-1920

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 09-02-1921 Declaratoria: 20-12-1921

Observaciones: Reforma la fracción XI del artículo.- Se dispensa la 2a. Lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 132 votos.- Se retira el Dictamen y se regresa a Comisión para hacer las adiciones que se proponen.- El 10 de febrero de 1921 la Comisión presenta nuevo Dictamen y se aprueba por 132 votos.- Pasa al Senado.- El 18 de abril de 1921 el Senado devuelve el Proyecto con modificaciones.- Se aprueba por 133 votos.- Pasa a las Legislaturas Locales.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 128 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que el Ejecutivo Federal tenga la facultad de convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la Comisión Permanente.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 20-08-1928

Iniciativa: Ley que reforma los artículos 73, 74, 76, 79, 89, 94, 96, 97, 98, 99, 100 y 111 de la Constitución Política de la República

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 25-04-1928

Turnada a las Comisiones: Justicia; Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 18-05-1928 Declaratoria: 30-07-1928

Observaciones: Reforma y adiciona las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX.- El Ejecutivo reconsidera el Contenido de su Iniciativa y presenta un nuevo proyecto el 16 de mayo de 1928.- Se dispensa la 2a. Lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 185 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 169 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto enumerar las facultades que tiene el Presidente de la República: nombrar Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios y, Ministros de la Suprema Corte de Justicia, sometiendo estos nombramientos a la aprobación del Congreso de la Unión.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 10-02-1944

Iniciativa: Decreto que modifica los artículos 32, 73, fracción XIV, 76, fracción II y 89, Fracciones IV, V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputados a la XXXVIII Legislatura

Fecha de Presentación: 22-09-1942

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 06-10-1942 Declaratoria: 27-12-1943

Observaciones: Reforma las fracciones IV, V y VI.- Se dispensa la 2a. Lectura.- Sin debate se aprueba por 90 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por unanimidad de 75 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto designar las facultades y obligaciones del Presidente: nombrar, con aprobación del Senado, a los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales y, los empleados superiores de Hacienda.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 21-10-1966

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 73, 89 y 115 de la Constitución General de la República

Presentada por: Diputados del PAN

Fecha de Presentación: 08-10-1965

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 05-11-1965 Fecha de la 2a. Lec.: 09-11-1965 Declaratoria: 04-10-1966

Observaciones: Deroga la fracción IX del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 167 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 156 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto derogar la fracción IX del artículo.

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F. el 21-10-1966

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 79, 88, 89 y 135 de la Constitución General de la República

Presentada por: Diputados del PAN a la XLVI Legislatura

Fecha de Presentación: 16-11-1965

Turnada a las Comisiones: Reglamentos; Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 16-12-1965 Fecha de la 2a. Lec.: 17-12-1965 Declaratoria: 04-10-1966

Observaciones: Reforma la fracción XVI del artículo.- Se acepta la proposición que hace el Dip. Fluvio Vista Altamirano.- Sin debate se aprueba por 155 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por unanimidad de 156 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que, cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos a que se refieren las fracciones III y IV, con aprobación de la Comisión Permanente.

Reforma No.: 06 Publicada en el D.O.F. el 08-10-1974

Iniciativa: Decreto por el que se reforman el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 03-09-1974

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 10-09-1974 Fecha de la 2a. Lec.: 12-09-1974 Declaratoria: 03-10-1974

Observaciones: Reforma las fracciones II, XIV y XVII del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 142 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 152 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que, el Presidente de la República podrá conceder conforme a las leyes correspondientes, indultos a los reos sentenciados por delitos federales y a los sentenciados por delitos del orden común en el Distrito Federal y nombrará Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sometiendo los mismos a la aprobación del Congreso.

Reforma No.: 07 Publicada en el D.O.F. el 10-08-1987

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 73, fracción VI, 79, fracción V, 89, fracciones II y XVII, 110, primer párrafo, 111, primer párrafo y 127; y se deroga la fracción VI del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 28-12-1986

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Distrito Federal

Fecha de 1a. Lec.: 21-04-1987 Fecha de la 2a. Lec.: 22-04-1987 Declaratoria: 29-07-1987

Observaciones: Reforma las fracciones II y XVII del artículo.- Hace uso de la palabra el Diputado Gilberto Nieves Jenkin para fundamentar el Dictamen.- Se insertan los votos particulares del Diputado Indalecio Sáyago Herro del PPS; PAN; PSUM; PDM; PRT y PMT; de la diputada Beatriz Gallardo Macías del PST, y de los diputados Graco Ramírez Garrido y Miguel Alonso Raya.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 338 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que, el Presidente de la República pueda nombrar y remover libremente a los miembros del Gabinete, estableciendo que podrá nombrar Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sometiéndolos a la aprobación de la Asamblea de Representantes.

Reforma No.: 08 Publicada en el D.O.F. el 11-05-1988

Iniciativa: Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 17-11-1987

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 23-12-1987 Fecha de la 2a. Lec.: 26-12-1987 Declaratoria: 09-05-1988

Observaciones: Reforma la fracción X del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 245 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 18 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece que, una de las obligaciones del Presidente es dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. El Poder Ejecutivo deberá observar los principios de autodeterminación de los pueblos; la no intervención, la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; de igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo y, la lucha por la paz y la seguridad internacional.

Reforma No.: 09 Publicada en el D.O.F. el 25-10-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 31, 44, 73, 74, 79, 89, 104, 105, 107, 122, así como la denominación del Título Quinto, adición de una fracción IX al artículo 76 y un primer párrafo al 119 y se deroga la fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-07-1993

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 02-09-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 03-09-1993 Declaratoria: 20-10-1993

Observaciones: Reforma la fracción II y deroga la fracción XVII del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 319 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece que: son facultades y obligaciones del Ejecutivo, nombrar y remover libremente a los Secretarios de Despacho, al Procurador General de la República, remover a los Agentes Diplomáticos y Empleados Superiores de Hacienda y, nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes.

Reforma No.: 10 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1994

Iniciativa: Decreto que reforma adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 18-12-1994

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1994 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1994 Declaratoria: 30-12-1994

Observaciones: Reforma las fracciones II, III, XVI y XVIII del artículo.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueba por 381 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El Proyecto de Declaratoria se aprueba en votación nominal por 35 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que, el Presidente de la República podrá nombrar y remover libremente a los miembros de su Gabinete. En el caso del nombramiento del Procurador General de la República y, la designación de Ministros, deberá ser ratificada por el Senado.

Reforma No.: 11 Publicada en el D.O.F. el 05-04-04

Iniciativa: Decreto de reformas a la fracción XXVIII del artículo 73, y a la fracción VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ver observaciones)

Presentada por: Dip. Omar Fayad Meneses (PRI)

Fecha de presentación: 08-11-01

Turnada A Coms: Puntos Constitucionales

Fechas de 1a. Lec.: 13-12-02 Declaratoria: 18-03-04

Observaciones: **Reforma la fracción XXVIII del artículo 73**, y la fracción VI del artículo 89.- Dictaminada conjuntamente con las presentadas por los diputados César Augusto Santiago el 29 de noviembre del 2001 y, el diputado Alberto Amador Leal el 25 de abril del 2002.- La Comisión dictaminadora presenta el dictamen en donde se determina que se adicione una fracción XXIX-M al artículo 73, en lugar de hacer la reforma propuesta.- Se dispensa la segunda lectura.- Sin debate se aprueba por 426 votos en pro y 6 abstenciones.- Pasa al Senado.- Con fecha 6 de noviembre del 2003, se recibe minuta proyecto de declaratoria.- Pasa a Comisión.- La Comisión presenta el dictamen de declaratoria para darle primera lectura con fecha 16 de marzo del 2004.- Se dispensa la segunda lectura, aprueba.- Pasa al Senado.

Contenido: El propósito de la reforma es otorgar al Congreso Federal, la facultad de legislar en materia de seguridad nacional y, al Presidente de la República, facultades en esta materia.

REFORMA No. : 12 PUBLIC. D.O.F.: 05 de abril de 2004

Iniciativa: Decreto de reformas a la fracción XXVIII del artículo 73, y a la fracción VI del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ver observaciones)

Presentada Por: Dip. Omar Fayad Meneses (PRI)

Fecha Present.: 08 de noviembre de 2001 PERIODO: 1er. Ordinario AÑO: II

Turnada A Coms: Puntos Constitucionales

Fechas De Dict. 1a. LEC.: 13 de diciembre de 2002

Declaratoria: 18 de marzo de 2004

Observaciones : **Reforma la fracción XXVIII del artículo 73**, y la fracción VI del artículo 89.- Dictaminada conjuntamente con las presentadas por los diputados César Augusto Santiago el 29 de noviembre del 2001 y, el diputado Alberto Amador Leal el 25 de abril del 2002.- La Comisión dictaminadora presenta el dictamen en donde se determina que se adicione una fracción XXIX-M al artículo 73, en lugar de hacer la reforma propuesta.- Se dispensa la segunda lectura.- Sin debate se aprueba por 426 votos en pro y 6 abstenciones.- Pasa al Senado.- Con fecha 6 de noviembre del 2003, se recibe minuta proyecto de declaratoria.- Pasa a Comisión.- La Comisión presenta el dictamen de declaratoria para darle primera lectura con fecha 16 de marzo del 2004.- Se dispensa la segunda lectura, aprueba.- Pasa al Senado.

CONTENIDO : El propósito de la reforma es otorgar al Congreso Federal, la facultad de legislar en materia de seguridad nacional y, al Presidente de la República, facultades en esta materia.

Reforma No.: 13 Publicada en D.O.F. el 12-02-2007

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el artículo 76, fracción I; y el artículo 89, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada Por: Origen Senado. Sen. Héctor Michel Camarena PRI (Nota: Los diputados miembros de la comisión de Puntos Constitucionales, consideraron conveniente incluir en su dictamen, una reforma a la fracción I del artículo 105)

Fecha Present.: 08 de diciembre de 2005 PERIODO: 1er. Ordinario AÑO: III

Turnada A Coms: Puntos Constitucionales

Fechas De Dict. 1a. LEC.: 20 de abril de 2006 2a. LEC.: 25 de abril de 2006

Declaratoria: 17 de enero de 2007

Observaciones: Reforma el artículo 76, fracción I; y el artículo 89, fracción X. En votación económica se le dispensó la segunda lectura. Aprobado, en lo general y en lo particular en votación nominal por 352 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones. Pasa a las Legislaturas de los Estados para sus efectos constitucionales. El 17 de enero de 2007 se recibe Proyecto Declaratoria ya que la Secretaría realizó el escrutinio y cómputo respectivos, de conformidad con el artículo 135 constitucional, dando fe de la aprobación de 20 Congresos Estatales. Se declaró reformado el artículo 76 fracción I y el artículo 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Contenido: Propone, como facultad exclusiva del Senado, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como la decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos

ARTICULO: 90

2 REFORMA

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 16-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 18-01-1917

Observaciones: Se da lectura al Dictamen y al voto particular relativo al artículo 90, por el Diputado Paulino Machorro.- Se aprueba por unanimidad de 137 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección y Estilo el 25 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Poder Ejecutivo". Establece que para el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación, habrá un número de secretarios que establezca el Congreso mediante una Ley, la que distribuirá los negocios que han de estar a cargo de cada Secretaría.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 21-04-1981

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 29, 90 y 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 25-11-1980

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 11-12-1980 Fecha de la 2a. Lec.: 12-12-1980 Declaratoria: 14-04-1981

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 288 votos.- Pasa al Ejecutivo.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 18 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal, conforme a la Ley Orgánica que expide el Congreso y, estará a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.

Reforma No. : 02 Publicada en D.O.F.: 02-08-07

Iniciativa: Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari PVEM

Fecha de presentación: 06 de diciembre de 2005 PERIODO: 1er. Ordinario AÑO: III

Turnada a comisión: Puntos Constitucionales

Fechas de dictamen: 1a. Lec.: 25 de abril de 2006 y 2a. Lec.: 26 de abril de 2006

Declaratoria: 09 de mayo de 2007

Observaciones: Reforma el artículo 90; Se dictamina conjuntamente con la iniciativa presentada el 14 de marzo de 2006, por la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. Aprobado en lo general y en lo particular en votación nominal por 330 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales. El día 9 de mayo de 2007, se publica en la Gaceta de la Cámara de Senadores de Comisión Permanente el Proyecto Declaratoria.

Contenido: Tiene como fin eliminar, en la Constitución, la figura jurídica de Departamentos Administrativos.

ARTICULO: 91

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 18-01-1917

Observaciones: Sin debate se aprueba por 140 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión y Corrección de Estilo el 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Poder Ejecutivo". Enumera los requisitos para poder ser Secretario de Despacho.

ARTICULO: 92

2 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 16-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 18-01-1917

Observaciones: Sin debate se aprueba por 142 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección y Estilo el 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Poder Ejecutivo". Establece que todos los reglamentos, decretos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Despacho y, sin estos requisitos, no serán obedecidos.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 21-04-1981

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 29, 90 y 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 25-11-1980

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 11-12-1980 Fecha de la 2a. Lec.: 12-12-1980 Declaratoria: 14-04-1981

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 288 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba por unanimidad de 117 votos el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que todos los reglamentos, decretos, acuerdos y ordenanzas del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado o Jefe de Departamento Administrativo a que el asunto corresponda y, sin este requisito, no serán obedecidos.

Reforma No. : 02 Publicada en D.O.F.: 02-08-07

Iniciativa: Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari PVEM

Fecha de presentación: 06 de diciembre de 2005 PERIODO: 1er. Ordinario AÑO: III

Turnada a comisión: Puntos Constitucionales

Fechas de dictamen: 1a. Lec.: 25 de abril de 2006 y 2a. Lec.: 26 de abril de 2006

Declaratoria: 09 de mayo de 2007

Observaciones: Reforma el artículo 92; Se dictamina conjuntamente con la iniciativa presentada el 14 de marzo de 2006, por la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. Aprobado en lo general y en lo particular en votación nominal por 330 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales. El día 9 de mayo de 2007, se publica en la Gaceta de la Cámara de Senadores de Comisión Permanente el Proyecto Declaratoria.

Contenido: Tiene como fin eliminar, en la Constitución, la figura jurídica de Departamentos Administrativos.

ARTICULO: 93

4 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a las Comisiones de Reformas a la Constitución; Corrección de Estilo

Fecha de la 1a. Lec.: 11-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 15-01-1917

Observaciones: Se aprueba por unanimidad de 151 votos.- Se aprueban las modificaciones hechas por la Comisión de Corrección de Estilo el 27 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Poder Ejecutivo". Establece que los Secretarios de Despacho, luego que esté abierto el período de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 31-01-1974

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 26-12-1973

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Gobernación; Estudios Legislativos, Sección Administrativa

Fecha de 1a. Lec.: 28-12-1973 Declaratoria: 24-01-1974

Observaciones: Reforma y adiciona el artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por unanimidad de 184 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por unanimidad de 26 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que, los Secretarios de Despacho y los Jefes de los Departamentos Administrativos, luego que esté abierto el Período de Sesiones Ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos. El Congreso podrá citar a los Secretarios de Estado y a los Jefes de los Departamentos Administrativos, así como a Directores y Administradores de los Organismos Descentralizados Federales, para que informen sobre su gestión.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 06-12-1977

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-10-1977

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 18-10-1977 Fecha de la 2a. Lec.: 19-10-1977 Declaratoria: 01-12-1977

Observaciones: Adiciona un tercer párrafo al artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Se da lectura a los votos particulares del PAN y PPS.- Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 177 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 186 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que el Congreso de la Unión podrá investigar el funcionamiento de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1994

Iniciativa: Decreto que reforma adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 18-12-1994

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1994 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1994 Declaratoria: 30-12-1994

Observaciones: Reforma el párrafo segundo del artículo.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueba por 381 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El Proyecto de Declaratoria se aprueba en votación nominal por 35 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que cualquiera de las Cámaras podrá citar a los miembros del Gabinete del Presidente de la República.

Reforma No. : 04 Publicada en D.O.F.: 02-08-07

Iniciativa: Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari PVEM

Fecha de presentación: 06 de diciembre de 2005 PERIODO: 1er. Ordinario AÑO: III

Turnada a comisión: Puntos Constitucionales

Fechas de dictamen: 1a. Lec.: 25 de abril de 2006 y 2a. Lec.: 26 de abril de 2006

Declaratoria: 09 de mayo de 2007

Observaciones: Reforma el artículo 93; Se dictamina conjuntamente con la iniciativa presentada el 14 de marzo de 2006, por la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. Aprobado en lo general y en lo particular en votación nominal por 330 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales. El día 9 de mayo de 2007, se publica en la Gaceta de la Cámara de Senadores de Comisión Permanente el Proyecto Declaratoria.

Contenido: Tiene como fin eliminar, en la Constitución, la figura jurídica de Departamentos Administrativos.

Reforma No. : 05 Publicada en D.O.F.: 15-08-2008

Iniciativa: Decreto de reformas y adiciones al artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Dip. Abundio Peregrino García, PT

Fecha de presentación: 14-09-2006

Turnada a la comisión: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec: 30-04-2008 Declaratoria: 30-07-2008

Observaciones: Reforma el artículo 69 constitucional.- En votación económica se le dispensaron todos los trámites, se dictaminó conjuntamente con las siguientes iniciativas: Iniciativa presentada por el Dip. Jesús Ramírez Stabros (PRI), a nombre propio y de los Dips. Víctor Samuel Palma César y Luis Enrique Benítez Ojeda (PRI) el 14 de diciembre de 2006. Iniciativa presentada por el Dip. Mario Enrique del Toro (PRD) el 29 de marzo de 2007. Iniciativa presentada por la Dip. Ruth Zavaleta Salgado (PRD) el 26 de abril de 2007. Iniciativa presentada por el Dip. Héctor Larios Córdova (PAN) el 30 de mayo de 2007. Iniciativa presentada por el Dip. Manuel Cárdenas Fonseca (Nueva Alianza) el 13 de marzo de 2007. Iniciativa presentada por el Dip. José Jesús Reyna García (PRI) el 15 de marzo de 2007. se dio cuenta con fe de erratas remitida por la Comisión y se agregó al expediente, se aprobó en lo general y en lo particular por 307 votos, 39 en contra y 31 abstenciones, pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales. En Periodo Extraordinario, el día 19 de junio de 2008, se turna Minuta a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- En Periodo Extraordinario el día 20 de junio de 2008 se presenta dictamen de primera lectura con dispensa de trámites.- En votación económica se autorizó incluirlo en el Orden del Día. En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. En votación económica se admitió y aceptó la modificación propuesta por la Dip. Dora Alicia Martínez Valero (PAN) desde su curul. Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados, en votación nominal, por 349 votos, 28 en contra y 11 abstenciones. En votación económica se desechó la propuesta de modificación presentada por el Dip. Varela López. Aprobado el artículo 93 en los términos del dictamen, en votación nominal por 324 votos, 46 contra y 7 abstenciones. Pasó a las legislaturas de los estados para sus efectos constitucionales. Se presenta Proyecto Declaratoria el día 30 de julio de 2008.

Contenido: Pretende establecer en el texto de nuestra Norma Fundamental lo que ya se señala en el artículo 189 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece: "Al discurso que el Presidente de la República pronuncie en ese acto, el Presidente del Congreso contestará en términos generales".

Deroga: Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto

ARTICULO: 94

10 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 17-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 20-01-1917

Observaciones: El presente artículo es reformado en el Debate el 21 de enero de 1917.- Se aprueba por 148 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo IV, denominado "Del Poder Judicial". Deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia y en Tribunales de Circuito y de Distrito, cuyo número y atribuciones fijará la Ley.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 20-08-1928

Iniciativa: Ley que reforma los artículos 73, 74, 76, 79, 89, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 111 de la Constitución Política de la República

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 14-05-1928

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 18-05-1928 Declaratoria: 22-06-1928

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 185 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 43 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto depositar el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en Tribunales de Circuito y en Juzgados de Distrito, cuyo número y atribuciones fijará la Ley.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 15-12-1934

Iniciativa: Decreto que reforma el último párrafo de la base 4a. de la fracción VI del artículo 73, el artículo 94 y las fracciones II y III del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputados del PNR

Fecha de Presentación: 12-09-1934

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 26-09-1934 Declaratoria: 28-11-1934

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por 133 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en Tribunales de Circuito y en Juzgados de Distrito, cuyo número y atribuciones fijará la Ley.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 21-09-1944

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 73, fracción VI, base 4a.; 94 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 30-12-1940

Declaratoria: 22-12-1943

Observaciones: Se considera de urgente y obvia resolución.- Sin debate se aprueba por 98 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se aprueba el Dictamen Proyecto de Declaratoria por unanimidad de 75 votos.- Pasa al Senado.

Contenido: Deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en la Suprema Corte de Justicia, en Tribunales de Circuito y en Juzgados de Distrito cuyo número y atribuciones fijará la Ley.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 19-02-1951

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 73, fracción VI, base 4a., párrafo último; 94; 97, párrafo primero; 98 y 107 de la Constitución General de la República

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 01-11-1950

Turnada a las Comisiones: Justicia; Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 17-11-1950 Fecha de la 2a. Lec.: 21-11-1950 Declaratoria: 21-12-1950

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 78 votos. Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 78 votos.- Pasa al Ejecutivo.- Fe de Erratas 19510314.

Contenido: Deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en Tribunales de Circuito, Colegiados en materia de amparo y Unitarios en materia de apelación y en Juzgados de Distrito.

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F. el 25-10-1967

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 94, 98, 100, 102, 104, fracción I, 105 y 107, fracciones II, párrafo final, III, IV, V, VI, VIII, XIII y XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 22-11-1965

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Justicia; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 09-12-1966 Fecha de la 2a. Lec.: 13-12-1966 Declaratoria: 01-06-1967

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 178 votos.- Para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución se devuelve el Proyecto al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en Tribunales de Circuito, Colegiados en materia de amparo y Unitarios en materia de apelación y en Juzgados de Distrito.

Reforma No.: 06 Publicada en el D.O.F. el 28-12-1982

Iniciativa: Decreto de reformas y adiciones al Título Cuarto, que comprende los artículos del 108 al 114; así como los artículos 22, 73, fracción VI, base 4a., 74, fracción V, 76, fracción VII, 94, 97, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 02-12-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 17-12-1982 Fecha de la 2a. Lec.: 18-12-1982 Declaratoria: 27-12-1982

Observaciones: Adiciona un párrafo final al artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 313 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 292 votos.- Pasa al Senado.

Contenido: Dispone que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Reforma No.: 07 Publicada en el D.O.F. el 10-08-1987

Iniciativa: Decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-H al artículo 73, la fracción I-B al artículo 104 y un párrafo final a la fracción V del artículo 107; se reforma el artículo 94, los párrafos primero y segundo del artículo 97, el artículo 101, el inciso a) de la fracción III, el primer párrafo y el inciso b) de la fracción V y las fracciones VI, VIII y IX del artículo 107; y se derogan los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción I del artículo 104 y el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 24-04-1987

Turnada a las Comisiones: Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 27-04-1987 Fecha de la 2a. Lec.: 28-04-1987 Declaratoria: 29-07-1987

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 274 votos.- Pasa a los Congresos de los Estados.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 22 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

Reforma No.: 08 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1994

Iniciativa: Decreto que reforma adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 18-12-1994

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1994 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1994 Declaratoria: 30-12-1994

Observaciones: Reforma los párrafos primero, segundo, quinto, sexto, octavo y noveno del artículo.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueba por 381 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El Proyecto de Declaratoria se aprueba en votación nominal por 35 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone el fortalecimiento del Poder Judicial y modificaciones a la organización interna, al funcionamiento y a la competencia de las instituciones encargadas de la procuración de justicia.

Reforma No.: 09 Publicada en el D.O.F. el 22-08-1996

Iniciativa: Decreto de Reformas y Adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Grupos Parlamentarios del PAN, PRI, PRD Y PT de la Cámara de Diputados; PAN, PRI Y PRD de la Cámara de Senadores y Ejecutivo

Fecha de Presentación: 26-07-1996

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 31-07-1996 Declaratoria 21-08-1996

Observaciones: Reforma el artículo 94 y deroga el segundo párrafo del artículo tercero transitorio del decreto de 2 de septiembre de 1993.- Se dispensa la segunda lectura.- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de 455 votos.- Pasa al Senado.- Se lee punto de acuerdo de los Grupos Parlamentarios, en relación con los acuerdos de San Andrés en materia de participación electoral, que serán discutidos en el Congreso en el momento que se presenten las Iniciativas de reforma constitucional y reforma legislativa que garanticen los derechos y la cultura indígena.- Se aprueba proyecto de declaratoria por 36 votos en pro.- Pasa al Ejecutivo

Contenido: Consolida la autonomía de la máxima autoridad electoral federal respecto de los poderes públicos; modifica la integración del Consejo General; atribuye al Poder Legislativo, a través de la Cámara de

Diputados, la designación de los Consejeros Electorales y del Presidente del Consejo; propone que los Consejeros Electorales no puedan desempeñar empleo, cargo o comisión alguna, a excepción de los que ejerzan en representación del Consejo, conservando la presencia de los representantes de los partidos políticos nacionales, quienes actuarán con voz, pero sin voto, creando la figura del Secretario Ejecutivo quien solo tendrá voz en las sesiones y que será nombrado por mayoría calificada de los integrantes del Consejo General a propuesta de su Presidente; propone que el Presidente del Consejo, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo, estén sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos; sienta bases para que los partidos políticos puedan disponer de recursos públicos y privados para el desarrollo de sus actividades, implantando una sana política de fiscalización y control de las finanzas de los partidos; introduce nuevos mecanismos jurídicos que otorgan mayor eficacia y confiabilidad al sistema de justicia electoral, proponiendo que el Tribunal Electoral se incorpore al Poder Judicial; transfiere al Tribunal Electoral la calificación de la elección presidencial que actualmente efectúa la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral; considera necesario establecer permanentemente una Sala Superior integrada por siete magistrados electorales y mantener las salas regionales integradas por tres magistrados cada una durante los procesos electorales, cuya designación estará a cargo del Senado, a partir de propuestas efectuadas por la Suprema Corte de Justicia; modifica el número máximo de diputados por partido político y la forma de elección de los integrantes del Senado; propone asignar las competencias que correspondan a cada uno de los órganos que actúan en el Distrito Federal, consagrando de manera puntual las facultades que corresponden al Congreso de la Unión y al titular del Ejecutivo Federal, estableciendo las bases a que se sujetará la expedición del Estatuto de Gobierno por el propio Congreso y, regula la organización y funcionamiento de las autoridades locales. Parte medular de la Iniciativa es la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal por votación universal, libre, directa y secreta; plantea reafirmar la naturaleza de órgano legislativo a la instancia colegiada de representación plural del Distrito Federal, ampliando sus atribuciones de legislar, al otorgarle facultades en materias adicionales de carácter local a las que cuenta hoy en día, entre las más importantes, la electoral y la designación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los casos de falta absoluta de su titular electo; mantiene los elementos indispensables para el desempeño de la función judicial del Fuero Común en el Distrito Federal; propone la organización de la administración pública local para el Distrito Federal, a partir de la distinción entre órganos centrales, desconcentrados y descentralizados, con bases para la distribución de competencias; el establecimiento de nuevas demarcaciones para la constitución de las autoridades político-administrativas de carácter territorial y, elección de los titulares de los órganos a cargo de esas demarcaciones; propone, para el año de 1997, con base en la expedición de las normas secundarias pertinentes, la elección indirecta conforme lo prevea la ley y, para el año 2000, la elección mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos de la demarcación correspondiente.

Reforma No.: 10 Publicada en el D. O. F. 11-06-1999

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 94; 97; 100 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presenta por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 27-04-1999

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 29-04-1999 Declaratoria 09-06-1999

Observaciones: Reforma los párrafos primero y sexto y adiciona un segundo párrafo al artículo, recorriéndose en su orden los párrafos segundo a décimo para pasar a ser tercero a undécimo.- Se dispensa la 2a. Lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 378 votos en pro y 40 en contra.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- Con fecha 9 de junio de 1999 en Comisión Permanente se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Pretende fortalecer a la Suprema Corte en su carácter de tribunal constitucional, otorgando independencia técnica, de gestión y para emitir resoluciones al Consejo de la Judicatura, pudiendo rechazar el conocimiento de aquellos casos en los cuales no es necesaria la fijación de un criterio de importancia o trascendencia para el orden jurídico nacional, proponiendo que esta facultad sea ejercida siempre que, el Pleno hubiere dictado los acuerdos generales en los que determine cuales son los supuestos para ejercerla.

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 17-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 20-01-1917

Observaciones: Se presenta Nuevo Dictamen el 21 de enero de 1917.- Sin debate se aprueba por 150 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo IV, denominado "Del Poder Judicial". Enumera los requisitos para poder ser electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 15-12-1934

Iniciativa: Decreto que reforma el último párrafo de la base 4a. de la fracción VI del artículo 73, el artículo 94 y las fracciones II y III del 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputados del PNR

Fecha de Presentación: 12-09-1934

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 26-09-1934 Declaratoria: 28-11-1934

Observaciones: Reforma las fracciones II y III del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por unanimidad de 133 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Enumera las características para poder ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1994

Iniciativa: Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 18-12-1994

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1994 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1994 Declaratoria: 30-12-1994

Observaciones: Reforma las fracciones II, III y V, adiciona una VI y un último párrafo.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueba por 381 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El Proyecto de Declaratoria se aprueba en votación nominal por 35 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone el fortalecimiento del Poder Judicial y modificaciones a la organización interna, al funcionamiento y a la competencia de las instituciones encargadas de la seguridad y la procuración de justicia fortaleciendo, para ello, la Constitución y la normatividad como sustento básico para una convivencia segura, ordenada y tranquila.

Reforma No. : 03 Publicada en D.O.F.: 02-08-07

Iniciativa: Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari PVEM

Fecha de presentación: 06 de diciembre de 2005 PERIODO: 1er. Ordinario AÑO: III

Turnada a comisión: Puntos Constitucionales

Fechas de dictamen: 1a. Lec.: 25 de abril de 2006 y 2a. Lec.: 26 de abril de 2006
Declaratoria: 09 de mayo de 2007

Observaciones: Reforma el artículo 95; Se dictamina conjuntamente con la iniciativa presentada el 14 de marzo de 2006, por la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. Aprobado en lo general y en lo particular en votación nominal por 330 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales. El día 9 de mayo de 2007, se publica en la Gaceta de la Cámara de Senadores de Comisión Permanente el Proyecto Declaratoria.

Contenido: Tiene como fin eliminar, en la Constitución, la figura jurídica de Departamentos Administrativos.

ARTICULO: 96

2 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución
Fecha de la 1a. Lec.: 17-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 20-01-1917

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 150 votos, el 21 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo IV, denominado "Del Poder Judicial". Establece que los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán electos por el Congreso de la Unión en funciones de Colegio Electoral.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 20-08-1928

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 73, 74, 76, 79, 89, 94, 96, 97, 98, 99, 100 y 111 de la Constitución Política de la República.
Presentada por: Ejecutivo
Fecha de Presentación: 14-05-1928
Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Justicia
Fecha de 1a. Lec.: 18-05-1928 Declaratoria: 22-06-1928

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 185 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por unanimidad de 169 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que los nombramientos de los Ministros de la Suprema Corte, sean hechos por el Presidente de la República y sometidos a la aprobación de la Cámara de Senadores, la que otorgará o negará esa aprobación.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1994

Iniciativa: Decreto que reforma adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Presentada por: Ejecutivo Origen Senado
Fecha de Presentación: 18-12-1994
Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia
Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1994 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1994 Declaratoria: 30-12-1994

Observaciones: Reforma el artículo.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueba por 381 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El Proyecto de Declaratoria se aprueba en votación nominal por 35 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece que el nombramiento de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia lo hará el Presidente de la República, sometiendo una terna a consideración del Senado el cual, previa comparecencia de los candidatos, designará al Ministro que deba cubrir la vacante.

ARTICULO: 97

9 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 17-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 20-01-1917

Observaciones: El 21 de enero de 1917 se presenta nuevo dictamen.- Se aprueba por 150 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo IV, denominado "Del Poder Judicial". Establece que los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito serán nombrados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 20-08-1928

Iniciativa: Ley que reforma los artículos 73, 74, 76, 79, 89, 94, 96, 97, 98, 99, 100 y 111 de la Constitución Política de la República

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 25-04-1928

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 18-05-1928 Declaratoria: 22-06-1928

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 185 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 169 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito, sean nombrados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, llenando los requisitos que exija la Ley. Cada Ministro de la Suprema Corte de Justicia, al entrar a ejercer su encargo, protestará ante el Senado y, en sus recesos, ante la Comisión Permanente.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 11-09-1940

Iniciativa: Decreto que reforma los párrafos cuarto del artículo 97 y I del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputados del PNR

Fecha de Presentación: 05-10-1938

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 20-10-1938 Declaratoria: 26-12-1939

Observaciones: Reforma el párrafo Cuarto.- Se aprueba en lo general y en lo particular.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por unanimidad de votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto distribuir, entre los Ministros de la Suprema Corte, los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, para que éstos los visiten periódicamente, vigilando la conducta de los Magistrados y Jueces.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 19-02-1951

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 73, fracción VI, base 4a., párrafo último; 94, 97, párrafo primero; 98 y 107 de la Constitución General de la República

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 01-11-1950

Turnada a las Comisiones: Justicia; Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 17-11-1950 Fecha de la 2a. Lec.: 21-11-1950 Declaratoria: 21-12-1950

Observaciones: Reforma el párrafo primero del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 78 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por unanimidad de 78 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito sean nombrados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, llenando los requisitos que exija la Ley; durarán cuatro años en el ejercicio de su encargo.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 06-12-1977

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-10-1977

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 18-10-1977 Fecha de la 2a. Lec.: 19-10-1977 Declaratoria: 01-12-1977

Observaciones: Reforma el tercer párrafo del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 165 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por unanimidad de 186 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece que la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá nombrar Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito Supernumerarios, que auxilien las labores de los tribunales o juzgados donde hubiere recargo de negocios, a fin de obtener que la administración de justicia sea pronta y expedita.

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F. el 28-12-1982

Iniciativa: Decreto de reformas y adiciones al Título Cuarto que comprende los artículos del 108 al 114, así como los artículos 22, 73, fracción VI, base 4a., fracción V, 76, fracción VII, 94, 97, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 14-12-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 17-12-1982 Fecha de la 2a. Lec.: 18-12-1982 Declaratoria: 27-12-1982

Observaciones: Reforma el primer párrafo del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 313 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 292 votos.- Pasa al Senado.

Contenido: Propone que los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito sean nombrados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, llenen los requisitos que exija la Ley y duren cuatro años en el ejercicio de su

encargo al término de los cuales, si fueren reelectos o promovidos a cargos superiores, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Reforma No.: 06 Publicada en el D.O.F. el 10-08-1987

Iniciativa: Decreto por el que adiciona la fracción XXIX-H al artículo 73, la fracción I-B al artículo 104 y un párrafo final a la fracción V del artículo 107; se reforma el artículo 94, los párrafos primero y segundo del artículo 97, el artículo 101, el inciso a) de la fracción III, el primer párrafo y el inciso b) de la fracción V y las fracciones VI, VIII y XI del artículo 107; y se derogan los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción I del artículo 104 y el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 25-04-1987

Turnada a las Comisiones:

Fecha de 1a. Lec.: 27-04-1987 Fecha de la 2a. Lec.: 28-04-1987 Declaratoria: 29-07-1987

Observaciones: Reforma los párrafos primero y segundo del artículo.- Se aprueba en lo general por 308 votos y en lo particular por 294 votos.- Pasa a los Congresos de los Estados.

Contenido: Propone que los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito sean nombrados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo satisfacer los requisitos que exija la Ley, éstos durarán en su ejercicio seis años.

Reforma No.: 07 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1994

Iniciativa: Decreto que reforma adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 18-12-1994

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1994 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1994 Declaratoria: 30-12-1994

Observaciones: Reforma los párrafos primero, segundo, quinto, sexto, séptimo y onceavo y deroga el párrafo tercero, recorriendo la numeración.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueba por 381 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El Proyecto de Declaratoria se aprueba en votación nominal por 35 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone el fortalecimiento del Poder Judicial y, modificaciones a la organización interna, al funcionamiento y a la competencia de las instituciones encargadas de la procuración de justicia, fortaleciendo, para ello, la Constitución y la normatividad como sustento básico para una convivencia segura, ordenada y tranquila.

Reforma No.: 08 Publicada en el D. O. F. 11-06-1999

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 94; 97; 100 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presenta por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 27-04-1999

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 29-04-1999 Declaratoria 09-06-1999

Observaciones: Reforma el último párrafo del artículo.- Se dispensa la segunda lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 378 votos en pro y 40 en contra.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- Con fecha 9 de junio de 1999 en Comisión Permanente se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Pretende fortalecer a la Suprema Corte en su carácter de tribunal constitucional, otorgándole independencia técnica, de gestión y para emitir resoluciones al Consejo de la Judicatura, pudiendo rechazar el conocimiento de aquellos casos en los cuales no es necesaria la fijación de un criterio de importancia o trascendencia para el orden jurídico nacional, proponiendo que esta facultad sea ejercida siempre que, el Pleno hubiere dictado los acuerdos generales en los que determine cuales son los supuestos para ejercerla.

Reforma No.: 09 Publicada en D.O.F. el 13-11-2007

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada Por: Senado

Fecha presentación: 13 de septiembre de 2007 PERIODO: 1er. Ordinario AÑO: II

Turnada a Comisión: Puntos Constitucionales; Gobernación, con opinión de; Radio, Televisión y Cinematografía

Fechas de dictamen: 1a. LEC.: 13 de septiembre de 2007 2a. LEC.: 14 de septiembre de 2007

Declaratoria: 31 de octubre de 2007

Observaciones: Deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por acuerdo de la mesa directiva se aprobo en votación económica que se incorporara en el orden del día para su primera lectura.- En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. En votación económica se desechó la proposición de moción suspensiva propuesta por el Dip. Elizondo Garrido. Aprobado en lo general y en lo particular, los artículos no reservados, en votación nominal por 408 votos, 33 en contra y 9 abstenciones. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Cruz Santiago. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Tagle Martínez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Sesma Suárez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Aguilera Rico. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Sánchez Hernández. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Arévalo González. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Salvatori Bronca. En votación nominal por 42 votos, 335 en contra y 14 abstenciones, se desechó la modificación propuesta por el Dip. González Martínez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Puente Salas. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Landero Gutiérrez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Cárdenas Márquez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Valdés Chávez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Portilla Diéguez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Chozas y Chozas. Aprobados los artículos 41, 85, 97, 99, 116, 122, y Segundo Transitorio, en los párrafos, fracciones, apartados o incisos reservados, en los términos del dictamen, en votación nominal por 361 votos, 30 en contra y 11 abstenciones. Pasa a las legislaturas de los estados para los efectos constitucionales. El día 31 de octubre de 2007, se presenta dictamen de Proyecto Declaratoria.- Aprobado por los siguientes Estados: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.- De conformidad con el artículo 135 constitucional la Secretaría efectúa el computo correspondiente, dando fe de la aprobación de 30 Congresos Estatales.- Se Turnó al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

Contenido: Pretende precisar que las limitaciones que se introducen en el artículo 41 constitucional NO están referidas a los ciudadanos ni a los comunicadores o periodistas, sino a los partidos políticos, son ellos los sujetos de la prohibición de utilizar expresiones que denigren a las instituciones o calumnien a las personas, tampoco atenta contra los concesionarios de radio y televisión, NO les impone una sola obligación más que no esté ya contemplada en las leyes respecto del tiempo que deben poner a disposición del Estado como contraprestación por el uso de un bien de dominio público, propiedad de la Nación. Lo que pretende esta

reforma es un cambio en el uso de ese tiempo de que ya dispone el Estado, para destinarlo integralmente, cada tres años, durante las campañas electorales, es decir durante dos meses en un caso, y durante tres meses en otro, a los fines de los procesos comiciales, tanto para los fines directos de las autoridades electorales como de los derechos que la Constitución otorgaría a los partidos políticos.

Deroga: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto

ARTICULO: 98

5 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 17-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 20-01-1917

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 150 votos, el 21 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo IV, denominado "Del Poder Judicial". Establece que las faltas temporales de un Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que no excedieren de un mes, no se suplirán si aquella tuviere quórum para sus sesiones; pero si no lo hubiere el Congreso de la Unión, o la Comisión Permanente, nombrará un suplente por el tiempo que dure la falta.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 20-08-1928

Iniciativa: Ley que reforma los artículos 73, 74, 76, 79, 89, 94, 96, 97, 98, 99, 100 y 111 de la Constitución Política de la República

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 14-05-1928

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales y Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 18-05-1928 Declaratoria: 22-06-1928

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 185 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 19 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que las faltas temporales de un Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que no excedan de un mes, no se suplirán si aquella tuviere quórum para sus sesiones; pero, si no lo hubiere, el Presidente de la República someterá el nombramiento de un ministro provisional a la aprobación del Senado o, en su caso, a la Comisión Permanente.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 14-03-1951

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 73, fracción VI, base 4a., párrafo último; 94, 97, párrafo primero, 98 y 107 de la Constitución General de la República

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 01-11-1950

Turnada a las Comisiones: Justicia; Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 17-11-1950 Fecha de la 2a. Lec.: 21-11-1950 Declaratoria: 21-12-1950

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 78 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 78 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que la falta temporal de un Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que no exceda de un mes, será suplida en la sala correspondiente por uno de los supernumerarios.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 25-10-1967

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 94, 98, 100, 102, 104, fracción I, 105 y 107, fracciones II, párrafo final, III, IV, V, VI, VIII, XIII y XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 16-11-1965

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 09-12-1966 Fecha de la 2a. Lec.: 13-12-1966 Declaratoria: 01-06-1967

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 178 votos.- Se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución.- Se aprueba el proyecto de Declaratoria por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que los Ministros y Numerarios de la Suprema de Corte de Justicia de la Nación, serán suplidos en sus faltas temporales por los supernumerarios.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1994

Iniciativa: Decreto que reforma adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 18-12-1994

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1994 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1994 Declaratoria: 30-12-1994

Observaciones: Reforma el artículo.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueba por 381 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El Proyecto de Declaratoria se aprueba en votación nominal por 35 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone el fortalecimiento del Poder Judicial y modificaciones a la organización interna, al funcionamiento y a la competencia de las instituciones encargadas de la procuración de justicia, fortaleciendo, para ello, la Constitución y la normatividad como sustento básico para una convivencia segura, ordenada y tranquila.

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F. el 22-08-1996

Iniciativa: Decreto de Reformas y Adiciones a la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Grupos Parlamentarios del PAN, PRI, PRD Y PT de la Cámara de Diputados; PAN, PRI Y PRD de la Cámara de Senadores y Ejecutivo

Fecha de Presentación: 26-07-1996

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 31-07-1996 Declaratoria : 21-08-1996

Observaciones: Adiciona el artículo 98 y deroga el segundo párrafo del artículo tercero transitorio del decreto de 2 de septiembre de 1993.- Se dispensa la segunda lectura.- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de 455 votos.- Pasa al Senado.- Se lee punto de acuerdo de los Grupos Parlamentarios, en relación con los acuerdos de San Andrés en materia de participación electoral, que serán discutidos en el Congreso en el momento que se presenten las Iniciativas de reforma constitucional y reforma legislativa que garanticen los derechos y la cultura indígena.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 36 votos en pro.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Consolida la autonomía de la máxima autoridad electoral federal respecto de los poderes públicos; modifica la integración del Consejo General; atribuye al Poder Legislativo, a través de la Cámara de

Diputados, la designación de los Consejeros Electorales y del Presidente del Consejo; propone que los Consejeros Electorales no puedan desempeñar empleo, cargo o comisión alguna, a excepción de los que ejerzan en representación del Consejo, conservando la presencia de los representantes de los partidos políticos nacionales, quienes actuarán con voz, pero sin voto, creando la figura del Secretario Ejecutivo quien solo tendrá voz en las sesiones y que será nombrado por mayoría calificada de los integrantes del Consejo General a propuesta de su Presidente; propone que el Presidente del Consejo, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo, estén sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos; sienta bases para que los partidos políticos puedan disponer de recursos públicos y privados para el desarrollo de sus actividades, implantando una sana política de fiscalización y control de las finanzas de los partidos; introduce nuevos mecanismos jurídicos que otorgan mayor eficacia y confiabilidad al sistema de justicia electoral, proponiendo que el Tribunal Electoral se incorpore al Poder Judicial; transfiere al Tribunal Electoral la calificación de la elección presidencial que actualmente efectúa la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral; considera necesario establecer permanentemente una Sala Superior integrada por siete magistrados electorales y mantener las salas regionales integradas por tres magistrados cada una durante los procesos electorales, cuya designación estará a cargo del Senado, a partir de propuestas efectuadas por la Suprema Corte de Justicia; modifica el número máximo de diputados por partido político y la forma de elección de los integrantes del Senado; propone asignar las competencias que correspondan a cada uno de los órganos que actúan en el Distrito Federal, consagrando de manera puntual las facultades que corresponden al Congreso de la Unión y al titular del Ejecutivo Federal, estableciendo las bases a que se sujetará la expedición del Estatuto de Gobierno por el propio Congreso y, regula la organización y funcionamiento de las autoridades locales; parte medular de la Iniciativa es la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal por votación universal, libre, directa y secreta; plantea reafirmar la naturaleza de órgano legislativo a la instancia colegiada de representación plural del Distrito Federal, ampliando sus atribuciones de legislar, al otorgarle facultades en materias adicionales de carácter local a las que cuenta hoy en día, entre las más importantes, la electoral y la designación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los casos de falta absoluta de su titular electo; mantiene los elementos indispensables para el desempeño de la función judicial del Fuero Común en el Distrito Federal; propone la organización de la administración pública local para el Distrito Federal, a partir de la distinción entre órganos centrales, desconcentrados y descentralizados, con bases para la distribución de competencias; el establecimiento de nuevas demarcaciones para la constitución de las autoridades político-administrativas de carácter territorial y, elección de los titulares de los órganos a cargo de esas demarcaciones; propone, para el año de 1997, con base en la expedición de las normas secundarias pertinentes, la elección indirecta conforme lo prevea la ley y, para el año 2000, la elección mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos de la demarcación correspondiente.

ARTICULO: 99

5 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución
Fecha de la 1a. Lec.: 17-01-1917

Observaciones: Se debate el 20 de enero y se aprueba por 150 votos, el 21 de enero de 1917

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo IV, denominado "Del Poder Judicial". Establece que el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sólo es renunciable por causa grave, calificada por el Congreso de la Unión o, en su caso, por la Comisión Permanente.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 20-08-1928

Iniciativa: Ley que reforma los artículos 73, 74, 76, 79, 89, 94, 96, 97, 98, 99, 100 y 111 de la Constitución Política de la República

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 16-05-1928

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 18-05-1928 Declaratoria: 22-06-1928

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 185 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 19 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que las renunciaciones de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, solamente procederán por causas graves; serán sometidas al Ejecutivo y si éste las acepta, serán enviadas para su aprobación al Senado y, en su receso, a la Comisión Permanente.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1994

Iniciativa: Decreto que reforma adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 18-12-1994

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1994 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1994 Declaratoria: 30-12-1994

Observaciones: Reforma el artículo.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueba por 381 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El proyecto de declaratoria se aprueba en votación nominal por 35 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone el fortalecimiento del Poder Judicial y modificaciones a la organización interna, al funcionamiento y a la competencia de las instituciones encargadas de la procuración de justicia, fortaleciendo, para ello, la Constitución y la normatividad como sustento básico para una convivencia segura, ordenada y tranquila.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 22-08-1996

Iniciativa: Decreto de Reformas y Adiciones a la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Grupos Parlamentarios del PAN, PRI, PRD Y PT de la Cámara de Diputados; PAN, PRI Y PRD de la Cámara de Senadores y Ejecutivo

Fecha de Presentación: 26-07-1996

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 31-07-1996 Declaratoria : 21-08-1996

Observaciones: Reforma el artículo 99 y deroga el segundo párrafo del artículo tercero transitorio del decreto de 2 de septiembre de 1993.- Se dispensa la segunda lectura.- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de 455 votos.- Pasa al Senado.- Se lee punto de acuerdo de los Grupos Parlamentarios, en relación con los acuerdos de San Andrés en materia de participación electoral, que serán discutidos en el Congreso en el momento que se presenten las Iniciativas de reforma constitucional y reforma Legislativa que garanticen los derechos y la cultura indígena.- Se aprueba el proyecto de declaratoria por 36 votos en pro.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Consolida la autonomía de la máxima autoridad electoral federal respecto de los poderes públicos; modifica la integración del Consejo General; atribuye al Poder Legislativo, a través de la Cámara de Diputados, la designación de los Consejeros Electorales y del Presidente del Consejo; propone que los Consejeros Electorales no puedan desempeñar empleo, cargo o comisión alguna, a excepción de los que ejerzan en representación del Consejo, conservando la presencia de los representantes de los partidos políticos nacionales, quienes actuarán con voz, pero sin voto, creando la figura del Secretario Ejecutivo quien solo tendrá voz en las sesiones y que será nombrado por mayoría calificada de los integrantes del Consejo General a propuesta de su Presidente; propone que el Presidente del Consejo, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo, estén sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos; sienta bases para que los partidos políticos puedan disponer de recursos públicos y privados para el desarrollo de sus

actividades, implantando una sana política de fiscalización y control de las finanzas de los partidos; introduce nuevos mecanismos jurídicos que otorgan mayor eficacia y confiabilidad al sistema de justicia electoral, proponiendo que el Tribunal Electoral se incorpore al Poder Judicial; transfiere al Tribunal Electoral la calificación de la elección presidencial que actualmente efectúa la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral; considera necesario establecer permanentemente una Sala Superior integrada por siete magistrados electorales y mantener las salas regionales integradas por tres magistrados cada una durante los procesos electorales, cuya designación estará a cargo del Senado, a partir de propuestas efectuadas por la Suprema Corte de Justicia; modifica el número máximo de diputados por partido político y la forma de elección de los integrantes del Senado; propone asignar las competencias que correspondan a cada uno de los órganos que actúan en el Distrito Federal, consagrando de manera puntual las facultades que corresponden al Congreso de la Unión y al titular del Ejecutivo Federal, estableciendo las bases a que se sujetará la expedición del Estatuto de Gobierno por el propio Congreso y, regula la organización y funcionamiento de las autoridades locales; parte medular de la Iniciativa es la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal por votación universal, libre, directa y secreta; plantea reafirmar la naturaleza de órgano legislativo a la instancia colegiada de representación plural del Distrito Federal, ampliando sus atribuciones de legislar, al otorgarle facultades en materias adicionales de carácter local a las que cuenta hoy en día, entre las más importantes, la electoral y la designación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los casos de falta absoluta de su titular electo; mantiene los elementos indispensables para el desempeño de la función judicial del Fuero Común en el Distrito Federal; propone la organización de la administración pública local para el Distrito Federal, a partir de la distinción entre órganos centrales, desconcentrados y descentralizados, con bases para la distribución de competencias; el establecimiento de nuevas demarcaciones para la constitución de las autoridades político-administrativas de carácter territorial y, elección de los titulares de los órganos a cargo de esas demarcaciones; propone, para el año de 1997, con base en la expedición de las normas secundarias pertinentes, la elección indirecta conforme lo prevea la ley y, para el año 2000, la elección mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos de la demarcación correspondiente.

Reforma No. 04 Publicada en el D.O.F.: 27 de septiembre de 2007

Iniciativa: Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Origen Senado

Fecha presentación: 14 de diciembre de 2005 PERIODO: 1er. Ordinario AÑO: III

Turnada a comisión: Puntos Constitucionales

Fechas de dictamen. 1a. Lec.: 26 de abril de 2006

Declaratoria: 09 de mayo de 2007

Observaciones: Adiciona la fracción IV del artículo 99. Dictamen de primera lectura con dispensa de trámite y pasó a discusión el 26 de abril de 2006. En votación económica se le dispensó la segunda lectura. Aprobado en lo general y en lo particular en votación nominal por 225 votos en pro, 75 en contra y 3 abstenciones. Pasa a las Legislaturas de los Estados para sus efectos constitucionales. El día 9 de mayo de 2007, se publica en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Senadores de Comisión Permanente el Proyecto Declaratoria de esta reforma

Contenido: Agrega a la fracción la frase "cuando se viole algún precepto establecido en esta Constitución, en relación con la impugnación de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes para organizar y calificar los comicios y resolver controversias.

Reforma No.: 05 Publicación en D.O.F. el 13-11-2007

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada Por: Senado

Fecha presentación.:13 de septiembre de 2007 PERIODO: 1er. Ordinario AÑO: II

Turnada a comisión: Puntos Constitucionales; Gobernación, con opinión de; Radio, Televisión y Cinematografía
Fechas de dictamen: 1a. LEC.: 13 de septiembre de 2007 2a. LEC.: 14 de septiembre de 2007
Declaratoria: 31 de octubre de 2007

Observaciones: Reforma el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por acuerdo de la mesa directiva se aprobo en votación económica que se incorporara en el orden del día para su primera lectura.- En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. En votación económica se desechó la proposición de moción suspensiva propuesta por el Dip. Elizondo Garrido. Aprobado en lo general y en lo particular, los artículos no reservados, en votación nominal por 408 votos, 33 en contra y 9 abstenciones. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Cruz Santiago. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Tagle Martínez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Sesma Suárez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Aguilera Rico. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Sánchez Hernández. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Arévalo González. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Salvatori Bronca. En votación nominal por 42 votos, 335 en contra y 14 abstenciones, se desechó la modificación propuesta por el Dip. González Martínez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Puente Salas. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Landero Gutiérrez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Cárdenas Márquez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Valdés Chávez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Portilla Diéguez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Chozas y Chozas. Aprobados los artículos 41, 85, 97, 99, 116, 122, y Segundo Transitorio, en los párrafos, fracciones, apartados o incisos reservados, en los términos del dictamen, en votación nominal por 361 votos, 30 en contra y 11 abstenciones. Pasa a las legislaturas de los estados para los efectos constitucionales. El día 31 de octubre de 2007, se presenta dictamen de Proyecto Declaratoria.- Aprobado por los siguientes Estados: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.- De conformidad con el artículo 135 constitucional la Secretaría efectúa el computo correspondiente, dando fe de la aprobación de 30 Congresos Estatales.- Se Turnó al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

CONTENIDO: Pretende precisar que las limitaciones que se introducen en el artículo 41 constitucional NO están referidas a los ciudadanos ni a los comunicadores o periodistas, sino a los partidos políticos, son ellos los sujetos de la prohibición de utilizar expresiones que denigren a las instituciones o calumnien a las personas, tampoco atenta contra los concesionarios de radio y televisión, NO les impone una sola obligación más que no esté ya contemplada en las leyes respecto del tiempo que deben poner a disposición del Estado como contraprestación por el uso de un bien de dominio público, propiedad de la Nación. Lo que pretende esta reforma es un cambio en el uso de ese tiempo de que ya dispone el Estado, para destinarlo integralmente, cada tres años, durante las campañas electorales, es decir durante dos meses en un caso, y durante tres meses en otro, a los fines de los procesos comiciales, tanto para los fines directos de las autoridades electorales como de los derechos que la Constitución otorgaría a los partidos políticos.

DEROGA: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto

ARTICULO: 100

5 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución
Fecha de la 1a. Lec.: 17-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 21-01-1917

Observaciones: Se aprueba por 150 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo IV, denominado "Del Poder Judicial". Establece que las licencias de los Ministros, cuando no excedan de un mes, serán concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero las que excedieren de ese tiempo las concederá la Cámara de Diputados.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 20-08-1928

Iniciativa: Ley que reforma los artículos 73, 74, 76, 79, 89, 94, 96, 97, 98, 99, 100, 111 de la Constitución Política de la República

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 16-05-1928

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 18-05-1928 Declaratoria: 30-07-1928

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 185 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 169 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que las licencias de los Ministros, cuando no excedan de un mes serán concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, la concederá el Presidente de la República, con la aprobación del Senado o, en su caso, de la Comisión Permanente.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 25-10-1967

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 94, 98, 100, 102, 104, fracción I, 105 y 107, fracciones II, párrafo final, III, IV, V, VI, VIII, XIII y XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 22-11-1966

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Justicia; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 09-12-1966 Fecha de la 2a. Lec.: 13-12-1966 Declaratoria: 01-06-1967

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba por 154 votos.- Se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que las licencias de los Ministros, cuando no excedan de un mes, serán concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, las que excedan de este tiempo, las concederá el Presidente, con la aprobación del Senado o de la Comisión Permanente.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 03-09-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 41, 54, 56, 60, 63, 74 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputados a la LV Legislatura

Fecha de Presentación: 19-08-1993

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 23-08-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 24-08-1993 Declaratoria: 02-09-1993

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general por 386 votos y en lo particular por 313 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.- Fe de Erratas 19930906.

Contenido: Plantea que las licencias de los Ministros, cuando no excedan de un mes, las concederá la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, las que sí, las concederá el Presidente, con la aprobación del Senado o, en su caso, la Comisión Permanente. Ninguna licencia podrá exceder de dos años.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1994

Iniciativa: Decreto que reforma adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 18-12-1994

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1994 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1994 Declaratoria: 30-12-1994

Observaciones: Reforma el artículo.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueba por 381 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El Proyecto de Declaratoria se aprueba en votación nominal por 35 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone el fortalecimiento del Poder Judicial y modificaciones a la organización interna, al funcionamiento y a la competencia de las instituciones encargadas de la procuración de justicia, fortaleciendo, para ello, la Constitución y la normatividad como sustento básico para una convivencia segura, ordenada y tranquila.

Reforma No.: 05 Publicada en el D. O. F. 11-06-1999

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 94; 97; 100 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presenta por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 27-04-1999

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 29-04-1999 Declaratoria 09-06-1999

Observaciones: Reforma los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, séptimo, octavo y noveno y adiciona un tercer párrafo, recorriéndose en su orden los párrafos tercero a noveno para pasar a ser cuarto a décimo.- Se dispensa la segunda lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 378 votos en pro y 40 en contra.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Pretende fortalecer a la Suprema Corte en su carácter de tribunal constitucional, otorgándole independencia técnica, de gestión y para emitir resoluciones al Consejo de la Judicatura, pudiendo rechazar el conocimiento de aquellos casos en los cuales no es necesaria la fijación de un criterio de importancia o trascendencia para el orden jurídico nacional, proponiendo que esta facultad sea ejercida siempre que, el Pleno, hubiere dictado los acuerdos generales en los que determine cuales son los supuestos para ejercerla.

ARTICULO: 101

3 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 17-01-1917

Observaciones: Sin debate se aprueba el 21 de enero de 1917 por 150 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo IV, denominado "Del Poder Judicial". Establece que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los respectivos Secretarios, no podrán aceptar y desempeñar empleo de la Federación, de los Estados o de particulares.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 10-08-1987

Iniciativa: Decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-H al artículo 73, la fracción I-B al artículo 94 y un párrafo final a la fracción V del artículo 107; se reforma el artículo 94, los párrafos primero y segundo del artículo 97, el artículo 101, el inciso a) de la fracción III, primer párrafo y el inciso b) de la fracción V y las fracciones VI, VIII y XI del artículo 107; y se derogan los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción I del artículo 104 y el segundo párrafo de la fracción X del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 24-04-1987

Turnada a las Comisiones: Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 28-04-1987 Declaratoria: 29-07-1987

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura.- Aprobado en lo general y en lo particular por 308 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los respectivos Secretarios, no podrán aceptar y desempeñar empleo o cargos de la Federación, salvo los cargos no remunerados.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1994

Iniciativa: Decreto que reforma adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 18-12-1994

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1994 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1994 Declaratoria: 30-12-1994

Observaciones: Reforma el artículo.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueba por 381 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El Proyecto de Declaratoria se aprueba en votación nominal por 35 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone el fortalecimiento del Poder Judicial y modificaciones a la organización interna, al funcionamiento y a la competencia de las instituciones encargadas de la procuración de justicia, fortaleciendo, para ello, la Constitución y la normatividad como sustento básico para una convivencia segura, ordenada y tranquila.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 22-08-1996

Iniciativa: Decreto de Reformas y Adiciones a la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Grupos Parlamentarios del PAN, PRI, PRD Y PT de la Cámara de Diputados; PAN, PRI Y PRD de la Cámara de Senadores y Ejecutivo

Fecha de Presentación: 26-07-1996

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 31-07-1996 Declaratoria 21-08-1996

Observaciones: Reforma el artículo 101 y deroga el segundo párrafo del artículo tercero transitorio del decreto de 2 de septiembre de 1993.- Se dispensa la segunda lectura.- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de 455 votos.- Pasa al Senado.- Se lee punto de acuerdo de los Grupos Parlamentarios, en relación con los acuerdos de San Andrés en materia de participación electoral, que serán discutidos en el Congreso en el momento que se presenten las Iniciativas de reforma constitucional y reforma legislativa que garanticen los derechos y la cultura indígena.- Se aprueba el proyecto de declaratoria por 36 votos en pro.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Consolida la autonomía de la máxima autoridad electoral federal respecto de los poderes públicos; modifica la integración del Consejo General; atribuye al Poder Legislativo, a través de la Cámara de Diputados, la designación de los Consejeros Electorales y del Presidente del Consejo; propone que los Consejeros Electorales no puedan desempeñar empleo, cargo o comisión alguna, a excepción de los que ejerzan en representación del Consejo, conservando la presencia de los representantes de los partidos políticos nacionales, quienes actuarán con voz, pero sin voto, creando la figura del Secretario Ejecutivo quien solo tendrá voz en las sesiones y que será nombrado por mayoría calificada de los integrantes del Consejo General a propuesta de su Presidente; propone que el Presidente del Consejo, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo, estén sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos; sienta bases para que los partidos políticos puedan disponer de recursos públicos y privados para el desarrollo de sus actividades, implantando una sana política de fiscalización y control de las finanzas de los partidos; introduce nuevos mecanismos jurídicos que otorgan mayor eficacia y confiabilidad al sistema de justicia electoral, proponiendo que el Tribunal Electoral se incorpore al Poder Judicial; transfiere al Tribunal Electoral la calificación de la elección presidencial que actualmente efectúa la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral; considera necesario establecer permanentemente una Sala Superior integrada por siete magistrados electorales y mantener las salas regionales integradas por tres magistrados cada una durante los procesos electorales, cuya designación estará a cargo del Senado, a partir de propuestas efectuadas por la Suprema Corte de Justicia; modifica el número máximo de diputados por partido político y la forma de elección de los integrantes del Senado; propone asignar las competencias que correspondan a cada uno de los órganos que actúan en el Distrito Federal, consagrando de manera puntual las facultades que corresponden al Congreso de la Unión y al titular del Ejecutivo Federal, estableciendo las bases a que se sujetará la expedición del Estatuto de Gobierno por el propio Congreso y, regula la organización y funcionamiento de las autoridades locales; parte medular de la Iniciativa es la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal por votación universal, libre, directa y secreta; plantea reafirmar la naturaleza de órgano legislativo a la instancia colegiada de representación plural del Distrito Federal, ampliando sus atribuciones de legislar, al otorgarle facultades en materias adicionales de carácter local a las que cuenta hoy en día, entre las más importantes, la electoral y la designación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los casos de falta absoluta de su titular electo; mantiene los elementos indispensables para el desempeño de la función judicial del Fuero Común en el Distrito Federal; propone la organización de la administración pública local para el Distrito Federal, a partir de la distinción entre órganos centrales, desconcentrados y descentralizados, con bases para la distribución de competencias; el establecimiento de nuevas demarcaciones para la constitución de las autoridades político-administrativas de carácter territorial y, elección de los titulares de los órganos a cargo de esas demarcaciones; propone, para el año de 1997, con base en la expedición de las normas secundarias pertinentes, la elección indirecta conforme lo prevea la ley y, para el año 2000, la elección mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos de la demarcación correspondiente.

ARTICULO: 102

5 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución
Fecha de la 1a. Lec.: 17-01-1917

Observaciones: El Dictamen es aprobado por 150 votos, el 21 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo IV, denominado "Del Poder Judicial". Establece que la Ley organice al Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo, debiendo estar presididos por un Procurador General, el que deberá tener las mismas cualidades requeridas para ser Magistrado de la Suprema Corte.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 11-09-1940

Iniciativa: Decreto que reforma los párrafos IV del artículo 97 y I del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputados del PNR

Fecha de Presentación: 05-10-1938

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 20-10-1938 Fecha de la 2a. Lec.: 01-12-1938 Declaratoria: 26-12-1939

Observaciones: Reforma el párrafo primero del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por unanimidad de 19 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que la Ley organice al Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la Ley respectiva, debiendo estar presididos por un Procurador General, el que deberá tener las mismas cualidades requeridas para ser Magistrado de la Suprema Corte de Justicia.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 25-10-1967

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 94, 98, 100, 102, 104, fracción I, 105 y 107, fracciones II, párrafo final, III, IV, V, VI, VIII, XIII y XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 16-11-1965

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Justicia; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 09-12-1966 Fecha de la 2a. Lec.: 13-12-1966 Declaratoria: 01-06-1967

Observaciones: Se dispensa la 2a. Lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 178 votos.- Se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 Constitucional.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto plantear que la Ley organice al Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, debiendo estar presididos por un Procurador General.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 28-01-1992

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 19-11-1991

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Derechos Humanos

Fecha de 1a. Lec.: 11-12-1991 Fecha de la 2a. Lec.: 13-12-1991 Declaratoria: 22-01-1992

Observaciones: El presente artículo pasa a ser el apartado A y se adiciona a éste un apartado B.- Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 299 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que la Ley organice el Ministerio Público de la Federación; además, que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan organismos de protección a los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico mexicano.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1994

Iniciativa: Decreto que reforma adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 18-12-1994

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1994 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1994 Declaratoria: 30-12-1994

Observaciones: Reforma los párrafos primero y tercero del artículo en su apartado A.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueba por 381 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El proyecto de declaratoria se aprueba en votación nominal por 35 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone el fortalecimiento del Poder Judicial y modificaciones a la organización interna, al funcionamiento y a la competencia de las instituciones encargadas de la seguridad y la procuración de justicia, fortaleciendo, para ello, la Constitución y la normatividad como sustento básico para una convivencia segura, ordenada y tranquila.

Reforma No: 05 Publicada en el D. O. F. el 13-09-1999

Iniciativa: Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Dip. Gerardo Acosta Zavala PT

Fecha Presentación: 14-10-97

Turnada a Comisión: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lectura 01-06-99 Declaratoria: 08-18-99.

Observaciones: Con fecha 30 de diciembre de 1998 se da lectura a un acuerdo de la CRICP para ampliar el término de presentación del dictamen relativo a la minuta que reforma el apartado C) del artículo 37 y, la reforma al apartado B del artículo 102 de la Constitución, mismo que se aprueba en votación económica y se comunica al Senado.- Dictaminada conjuntamente con las presentadas el 10 de diciembre de 1997 por el Grupo Parlamentario del PAN; la del 2 de abril de 1998 presentada por el PRD y la presentada el 17 de junio de 1998 por la Sen. Rosa Payán Cervera del PAN; las comisiones dictaminadoras especifican en el dictamen presentado en el primer periodo extraordinario de sesiones del segundo año de esta legislatura, que el mismo se refiere exclusivamente a las Iniciativas de reforma constitucional señaladas, sin demérito de que, en forma sucesiva, se prepare el dictamen de las iniciativas de reforma legal.- Se dispensa la segunda lectura.- Se aprueba por 417 en pro, 8 en contra y 23 abstenciones.- Con fecha 18 de agosto de 1999 el Dictamen Proyecto de Declaratoria es aprobado.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Considera de extrema urgencia fortalecer y vigorizar los organismos defensores de los derechos humanos, por lo que propone como elementos esenciales reformar el procedimiento de designación de los titulares y los consejeros de los organismos; la necesidad de ampliar su actual esfera de competencias y, por último, la rendición de cuentas.

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución
Fecha de la 1a. Lec.: 20-01-17 2a. Lec.: 22-01-17

Observaciones: Se aprueba por unanimidad de 142 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo IV, denominado "Del Poder Judicial". Plantea que los Tribunales de la Federación deberán resolver toda controversia que se suscite, por leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1994

Iniciativa: Decreto que reforma adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 12-18-94

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-94 2a. Lec.: 21-12-94 Declaratoria: 30-12-94

Observaciones: Reforma las fracciones II y III del artículo.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueba por 381 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El proyecto de declaratoria se aprueba en votación nominal por 35 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone el fortalecimiento del Poder Judicial y modificaciones a la organización interna, al funcionamiento y a la competencia de las instituciones encargadas de la seguridad y la procuración de justicia, fortaleciendo, para ello, la Constitución y la normatividad como sustento básico para una convivencia segura, ordenada y tranquila.

ARTICULO: 104

7 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 20-01-17 2a. Lec.: 22-01-17

Observaciones: Se aprueba por unanimidad de 142 votos.- El 29 de enero de 1917 se presenta una adición al artículo.- Se aprueba por 187 votos, el 31 de enero de 1917.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo IV, denominado "Del Poder Judicial". Plantea y enumera las facultades que le corresponden a los Tribunales de la Federación.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 18-01-1934

Iniciativa: Decreto que reforma la fracción I del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputados a la XXXV Legislatura

Fecha de Presentación: 27-12-32

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 03-10-1933 2a. Lec.: 05-10-1933 Declaratoria: 26-12-1933

Observaciones: Reforma la fracción I del artículo.- Se dispensa la 2a. Lectura.- Se suspende el debate.- El 9 de noviembre de 1933 se presenta nuevo dictamen.- El 16 de noviembre de 1933 se debate y se aprueba por unanimidad de 115 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que, los Tribunales de la Federación tengan por objeto conocer de todas las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de las leyes federales o, con motivo de los tratados celebrados con las potencias extranjeras.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 30-12-1946

Iniciativa: Decreto por el cual se reforma la fracción I del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 31-10-1945

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 24-12-1945 Declaratoria: 29-10-1946

Observaciones: Reforma fracción I del artículo.- Se dispensa la 2a. Lectura.- Sin debate se aprueba por 82 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por unanimidad de 82 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto plantear que corresponde a los Tribunales de la Federación, conocer de todas las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento de la aplicación de las leyes federales o, con motivo de los tratados celebrados con las potencias extranjeras. Además, propone que, en los juicios en que la Federación este interesada, las leyes podrán establecer recursos ante la Suprema Corte de Justicia.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 25-10-1967

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 94, 98, 100, 102, 104, fracción I, 105 y 107 fracciones II, párrafo final, III, IV, V, VI, VIII, XIII y XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 16-11-1965

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Justicia; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 09-12-1966 Fecha de la 2a. Lec.: 13-12-1966 Declaratoria: 01-06-1967

Observaciones: Reforma la fracción I del artículo.- Se dispensa la 2a. Lectura.- Se aprueba por unanimidad de 178 votos.- Se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 Constitucional.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que corresponde a los Tribunales de la Federación conocer de todas las controversias de orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de las leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano; de todas las controversias que versen sobre el derecho marítimo y, de aquellas en que la Federación fuese parte.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 08-10-1974

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 03-09-1974

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 10-09-1974 Fecha de la 2a. Lec.: 12-09-1974 Declaratoria: 03-10-1974

Observaciones: Reforma la fracción I del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 142 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 152 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece que corresponde a los Tribunales de la Federación, conocer de todas las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de las leyes federales o, de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano.

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F. el 10-08-1987

Iniciativa: Decreto por el que se adicionan la fracción XXIX-H al artículo 73, la fracción I-B al artículo 104 y un párrafo final a la fracción V del artículo 107; se reforma el artículo 94, los párrafos primero y segundo del artículo 97, el artículo 101, el inciso a) de la fracción III, el primer párrafo y el inciso b) de la fracción V y las fracciones VI, VIII y XI del artículo 107; y se derogan los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción I del artículo 104 y el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 24-04-1987

Turnada a las Comisiones: Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 27-04-1987 Fecha de la 2a. Lec.: 28-04-1987 Declaratoria: 29-07-1987

Observaciones: Adiciona la fracción I-B y deroga los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción I del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 274 votos.- Pasa a los Congresos de los Estados.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que corresponde a los tribunales, conocer de los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

Reforma No.: 06 Publicada en el D.O.F. el 25-10-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 31, 44, 73, 74, 79, 89, 104, 105, 107 y 122, así como la denominación del Título Quinto, adición de una fracción IX al artículo 76 y un primer párrafo al artículo 119 y se deroga la fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-07-1993

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Distrito Federal

Fecha de 1a. Lec.: 02-09-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 03-09-1993 Declaratoria: 20-10-1993

Observaciones: Reforma la fracción I-B del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 282 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto que, los Tribunales de la Federación, conozcan de los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones definitivas de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

Reforma No.: 07 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1994

Iniciativa: Decreto que reforma adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 18-12-1994

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1994 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1994 Declaratoria: 30-12-1994

Observaciones: Reforma la fracción IV del artículo.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueba por 381 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El Proyecto de Declaratoria se aprueba en votación nominal por 35 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone el fortalecimiento del Poder Judicial y modificaciones a la organización interna, al funcionamiento y a la competencia de las instituciones encargadas de la seguridad y la procuración de justicia, fortaleciendo, para ello, la Constitución y la normatividad como sustento básico para una convivencia segura, ordenada y tranquila.

ARTICULO: 105

6 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 20-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 22-01-1917

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 143 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo IV, denominado "Del Poder Judicial". Plantea que corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocer de las controversias que se susciten entre dos o más Estados.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 25-10-1967

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 94, 98, 100, 102, 104, fracción I, 105 y 107, fracciones II, párrafo final, III, IV, V, VIII, XIII y XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 16-11-1965

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Justicia; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 09-12-1966 Fecha de la 2a. Lec.: 13-12-1966 Declaratoria: 01-06-1967

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 178 votos.- Se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 Constitucional.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conocer de las controversias que se susciten entre dos o más Estados y, entre los Poderes de un mismo Estado, sobre la Constitucionalidad y de sus actos.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 25-10-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 31, 44, 73, 74, 79, 89, 104, 105, 107, 122, así como la denominación del título quinto, adición de una fracción IX al artículo 76 y un primer párrafo al 119 y se deroga la fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-07-1993

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Distrito Federal

Fecha de 1a. Lec.: 02-09-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 03-09-1993 Declaratoria: 20-10-1993

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 282 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que corresponde sólo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conocer de las controversias que se susciten entre dos o más Estados; entre uno o más Estados y el Distrito Federal; entre los Poderes de un mismo Estado y, entre órganos de gobierno del Distrito Federal, etc.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1994

Iniciativa: Decreto que reforma adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 18-12-1994

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1994 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1994 Declaratoria: 30-12-1994

Observaciones: Reforma el artículo.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueba por 381 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El Proyecto de Declaratoria se aprueba en votación nominal por 35 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone el fortalecimiento del Poder Judicial y modificaciones a la organización interna, al funcionamiento y a la competencia de las instituciones encargadas de la seguridad y la procuración de justicia, fortaleciendo, para ello, la Constitución y la normatividad como sustento básico para una convivencia segura, ordenada y tranquila.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 22-08-1996

Iniciativa: Decreto de Reformas y Adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Grupos Parlamentarios del PAN, PRI, PRD Y PT de la Cámara de Diputados; PAN, PRI Y PRD de la Cámara de Senadores y Ejecutivo

Fecha de Presentación: 26-07-1996

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 31-07-1996 Declaratoria : 21-08-1996

Observaciones: Reforma y adiciona el artículo 105 y deroga el segundo párrafo del artículo tercero transitorio del decreto de 2 de septiembre de 1993.- Se dispensa la segunda lectura .- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de 455 votos.- Pasa al Senado.- Se lee punto de acuerdo de los Grupos Parlamentarios, en relación con los acuerdos de San Andrés en materia de participación electoral, que serán discutidos en el Congreso en el momento que se presenten las Iniciativas de reforma constitucional y reforma legislativa que garanticen los derechos y la cultura indígena.- Se aprueba el proyecto de declaratoria por 36 votos en pro.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Consolida la autonomía de la máxima autoridad electoral federal respecto de los poderes públicos; modifica la integración del Consejo General; atribuye al Poder Legislativo, a través de la Cámara de Diputados, la designación de los Consejeros Electorales y del Presidente del Consejo; propone que los Consejeros Electorales no puedan desempeñar empleo, cargo o comisión alguna, a excepción de los que ejerzan en representación del Consejo, conservando la presencia de los representantes de los partidos políticos nacionales, quienes actuarán con voz, pero sin voto, creando la figura del Secretario Ejecutivo quien solo tendrá voz en las sesiones y que será nombrado por mayoría calificada de los integrantes del Consejo General a propuesta de su Presidente; propone que el Presidente del Consejo, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo, estén sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos; sienta bases para que los partidos políticos puedan disponer de recursos públicos y privados para el desarrollo de sus actividades, implantando una sana política de fiscalización y control de las finanzas de los partidos; introduce nuevos mecanismos jurídicos que otorgan mayor eficacia y confiabilidad al sistema de justicia electoral, proponiendo que el Tribunal Electoral se incorpore al Poder Judicial; transfiere al Tribunal Electoral la calificación de la elección presidencial que actualmente efectúa la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral; considera necesario establecer permanentemente una Sala Superior integrada por siete magistrados electorales y mantener las salas regionales integradas por tres magistrados cada una durante los procesos electorales, cuya designación estará a cargo del Senado, a partir de propuestas efectuadas por la Suprema Corte de Justicia; modifica el número máximo de diputados por partido político y la forma de elección de los integrantes del Senado; propone asignar las competencias que correspondan a cada uno de los órganos que

actúan en el Distrito Federal, consagrando, de manera puntual, las facultades que corresponden al Congreso de la Unión y al titular del Ejecutivo Federal, estableciendo las bases a que se sujetará la expedición del Estatuto de Gobierno por el propio Congreso y, regula la organización y funcionamiento de las autoridades locales; parte medular de la Iniciativa es la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal por votación universal, libre, directa y secreta; plantea reafirmar la naturaleza de órgano legislativo a la instancia colegiada de representación plural del Distrito Federal, ampliando sus atribuciones de legislar, al otorgarle facultades en materias adicionales de carácter local a las que cuenta hoy en día, entre las más importantes, la electoral y la designación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los casos de falta absoluta de su titular electo; mantiene los elementos indispensables para el desempeño de la función judicial del Fuero Común en el Distrito Federal; propone la organización de la administración pública local para el Distrito Federal, a partir de la distinción entre órganos centrales, desconcentrados y descentralizados, con bases para la distribución de competencias; el establecimiento de nuevas demarcaciones para la constitución de las autoridades político-administrativas de carácter territorial y, elección de los titulares de los órganos a cargo de esas demarcaciones; propone, para el año de 1997, con base en la expedición de las normas secundarias pertinentes, la elección indirecta conforme lo prevea la ley y, para el año 2000, la elección mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos de la demarcación correspondiente.

REFORMA No.: 05 Publicada en D.O.F.: 08-12-05

Iniciativa: Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 46 y se reforma la fracción IV del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada Por: Origen Senado

Fecha Present.: 01 de febrero de 2005 PERIODO: 2do. Ordinario AÑO: II

Turnada A Coms: Puntos Constitucionales

Fechas De Dict. 1a. LEC.: 27 de abril de 2005 2a. LEC.: 28 de abril de 2005

Declaratoria: 03 de noviembre de 2005

Observaciones: Reforma la fracción I del artículo 105.- Se dispensa la segunda lectura.- En votación nominal se aprueban en lo general y en lo particular los artículos no impugnados por 353 votos en pro, 3 en contra y 3 abstenciones.- En lo particular se aprueba el artículo Tercero Transitorio por 352 votos en pro, 14 en contra y 1 abstención.- Se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.- El dictamen Proyecto de Declaratoria, se aprueba.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que a falta de convenios amistosos que celebren los Estados y el Distrito Federal, cualquiera de las partes podrá acudir ante el Congreso de la Unión; y que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación a instancia de la entidad federativa, conocerá de los conflictos limítrofes a través de la controversia constitucional cuando no se acate, aplique o interprete correctamente el decreto que fije los límites.

REFORMA No.: 06 PUBLIC. D.O.F.: 14 -09-06

Iniciativa: Decreto que adiciona el inciso g) a la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada Por: Dip. Francisco Javier Valdez de Anda PAN

Fecha Present.: 11 de noviembre de 2003 PERIODO: 1er Ordinario AÑO: I

Turnada A Coms: Puntos Constitucionales

Fechas De Dict. 1a. LEC.: 18 de abril de 2006 2a. LEC.: 20 de abril de 2006

Declaratoria: 23 de agosto de 2006

Observaciones: Adiciona el artículo 105, fracción II, con un inciso g). Se dictamina junto con la Iniciativa del diputado Pedro Vázquez González del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo el día 30 de marzo de 2005. Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión: Dip. Antonio Morales De la Peña (PAN). Para fijar la posición de su Grupo Parlamentario: Dip. Pedro Vázquez González (PT). Dip. Arturo Nahle García (PRD). Dip. Francisco Javier Valdéz De Anda (PAN). Dip. Rogelio Humberto Rueda Sánchez (PRI).- En votación económica se le dispensó la segunda lectura. Aprobado en lo general y en lo particular en votación

nominal por 312 votos en pro, 0 en contra y 3 abstenciones. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales. Se aprueba Proyecto Declaratoria con 16 Congresos Estatales.- Pasa al Ejecutivo Federal

Contenido: Propone que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, tenga la posibilidad de presentar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las acciones de inconstitucionalidad que considere necesarias para que, esta última, determine si una Ley es violatoria de las garantías individuales y, en consecuencia, el defensor del pueblo esté cumpliendo cabalmente y, con todas las herramientas, la función para la que fue creada.

ARTICULO: 106

2 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 20-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 22-01-1917

Observaciones: Se aprueba por unanimidad de 143 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo IV, denominado "Del Poder Judicial". Plantea que corresponde a la Suprema Corte de Justicia dirimir las competencias que se susciten entre los Tribunales de la Federación.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 07-04-1986

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 106 y 107, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 15-11-1985

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 19-12-1985 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1985 Declaratoria: 18-03-1986

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 267 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 25 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que corresponde al Poder Judicial de la Federación, en los términos de la Ley respectiva, dirimir las competencias que se susciten entre los Tribunales de la Federación, entre éstos y los de los Estados o entre los de un Estado y los de otro.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1994

Iniciativa: Decreto que reforma adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 18-12-1994

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1994 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1994 Declaratoria: 30-12-1994

Observaciones: Reforma el artículo.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueba por 381 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El Proyecto de Declaratoria se aprueba en votación nominal por 35 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone el fortalecimiento del Poder Judicial y modificaciones a la organización interna, al funcionamiento y a la competencia de las instituciones encargadas de la seguridad y la procuración de justicia,

fortaleciendo, para ello, la Constitución y la normatividad como sustento básico para una convivencia segura, ordenada y tranquila.

ARTICULO: 107

13 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 20-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 22-01-1917

Observaciones: Se presenta voto particular por parte del C. Dip. Heriberto Jara.- Se aprueba por 139 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Tercero, Capítulo IV, denominado "Del Poder Judicial". Plantea que todas las controversias de que habla el artículo 103, se seguirán a instancia de la parte agraviada, por medio de procedimientos y orden jurídico, que se determinará por una Ley y, por las bases que señala este artículo.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 19-02-1951

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 73, fracción VI, base cuarta, párrafo último; 94, 97, párrafo primero, 98 y 107 de la Constitución General de la República

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 01-11-1950

Turnada a las Comisiones: Justicia; Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 17-11-1950 Fecha de la 2a. Lec.: 21-11-1950 Declaratoria: 21-12-1950

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 78 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 78 votos.- Pasa al Ejecutivo.- Fe de Erratas 19510314.

Contenido: Tiene por objeto enumerar las bases a que se sujetarán todas las controversias de que habla el artículo 103.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 02-11-1962

Iniciativa: Decreto por el que se adiciona con un párrafo final la fracción II del artículo 107 Constitucional

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 18-12-1959

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 17-11-1960 Fecha de la 2a. Lec.: 22-11-1960 Declaratoria: 21-12-1960

Observaciones: Adiciona con un párrafo final la fracción II del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 105 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por unanimidad de 110 votos.- Pasa al Senado.

Contenido: Plantea que todas las controversias de que habla el artículo 103, se sujeten a las bases de esta reforma.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 25-10-1967

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 94, 98, 100, 102, 104, fracción I, 105 y 107, fracciones II, párrafo final, III, IV, V, VI, VIII, XIII y XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 16-11-1965

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Justicia; Estudios Legislativos
Fecha de 1a. Lec.: 09-12-1966 Fecha de la 2a. Lec.: 13-12-1966 Declaratoria: 01-06-1967

Observaciones: Reforma las fracciones II, párrafo final, III, IV, V, VI, VIII, XIII y XIV del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 178 votos.- Se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 Constitucional.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Enumera las bases a que deberán sujetarse todas las controversias de que habla el artículo 103.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 20-03-1974

Iniciativa: Decreto por el que adiciona el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 04-12-1973

Turnada a las Comisiones: Gobernación; Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 11-12-1973 Fecha de la 2a. Lec.: 13-12-1973 Declaratoria: 07-02-1974

Observaciones: Adiciona con un párrafo la fracción II del artículo.- Sin debate se aprueba por 189 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensa la 2a. Lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 22 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto adicionar las bases a las que se sujetarán las controversias que plantea el artículo 103 de esta Constitución.

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F. el 08-10-1974

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 03-09-1974

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 10-09-1974 Fecha de la 2a. Lec.: 12-09-1974 Declaratoria: 03-10-1974

Observaciones: Reforma la fracción VIII del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 142 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 152 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que en los casos no previstos, así como en los amparos promovidos contra actos de las autoridades administrativas, conocerán de la revisión los Tribunales Colegiados de Circuito y sus sentencias no admitirán recurso alguno.

Reforma No.: 06 Publicada en el D.O.F. el 17-02-1975

Iniciativa: Decreto por el que se reforma la fracción XIV del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 27-12-1974

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 27-12-1974 Declaratoria: 11-02-1975

Observaciones: Reforma la fracción XIV del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por 196 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 25 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto enumerar las bases a que se sujetarán las controversias que señala el artículo 103 Constitucional.

Reforma No.: 07 Publicada en el D.O.F. el 06-08-1979

Iniciativa: Decreto por el que se modifican las fracciones V y VI del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 22-12-1978

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 27-12-1978 Fecha de la 2a. Lec.: 28-12-1978 Declaratoria: 27-06-1979

Observaciones: Reforma las fracciones V y VI del artículo.- Sin debate se aprueba en lo general y en lo particular por 192 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 20 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto enumerar las bases a que deben sujetarse las controversias que marca el artículo 103 Constitucional.

Reforma No.: 08 Publicada en el D.O.F. el 07-04-1986

Iniciativa: Decreto por el que reforman los artículos 106 y 107, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 15-11-1985

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 19-12-1985 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1985 Declaratoria: 19-03-1986

Observaciones: Reforma la fracción II del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 267 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 25 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que todas las controversias de que habla el artículo 103 se sujetarán a los procedimientos y formas de orden jurídico que determine la Ley, de acuerdo con las bases que marca este artículo.

Reforma No.: 09 Publicada en el D.O.F. el 10-08-1987

Iniciativa: Decreto por el que se adicionan la fracción XXIX-H al artículo 73, la fracción I-B al artículo 104 y un párrafo final a la fracción V del artículo 107; se reforma el artículo 94, los párrafos primero y segundo del artículo 97, el artículo 101, el inciso a) de la fracción III, el primer párrafo y el inciso b) de la fracción V y las fracciones VI, VIII y XI del artículo 107; y se derogan los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción I del artículo 104 y el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 25-04-1987

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 27-04-1987 Fecha de la 2a. Lec.: 28-04-1987 Declaratoria: 29-07-1987

Observaciones: Reforma el primer párrafo y el inciso b) de la fracción V y las fracciones VI, VIII y XI. deroga el segundo párrafo de la fracción IX del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 274 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto enumerar las bases a que deben sujetarse las controversias mencionadas en el artículo 103 Constitucional.

Reforma No.: 10 Publicada en el D.O.F. el 03-09-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 16, 19, 20 y 119 y se deroga la fracción XVIII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputados a la LV Legislatura

Fecha de Presentación: 08-07-1993

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 17-08-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 19-08-1993 Declaratoria: 02-09-1993

Observaciones: Deroga la fracción XVIII del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 300 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.- Fe de Erratas 19930906.

Contenido: Tiene por objeto derogar la fracción XVIII del artículo.

Reforma No.: 11 Publicada en el D.O.F. el 25-10-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 31, 44, 73, 74, 79, 89, 104, 105, 107, 122, así como la denominación del Título Quinto, adición de una fracción IX al artículo 76 y un primer párrafo al 119 y se deroga la fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-07-1993

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Distrito Federal

Fecha de 1a. Lec.: 02-09-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 03-09-1993 Declaratoria: 20-10-1993

Observaciones: Reforma la fracción VIII del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 282 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que todas las controversias de que habla el artículo 103, se sujetarán a los procedimientos y formas de orden jurídico que determine la Ley y las bases que plantea este artículo.

Reforma No.: 12 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1994

Iniciativa: Decreto que reforma adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 18-12-1994

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1994 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1994 Declaratoria: 30-12-1994

Observaciones: Reforma las fracciones VIII, párrafo primero, XI, XII, párrafos primero y segundo, XIII, párrafo primero y XIV.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueba por 381 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El proyecto de declaratoria se aprueba en votación nominal por 35 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone el fortalecimiento del Poder Judicial y modificaciones a la organización interna, al funcionamiento y a la competencia de las instituciones encargadas de la seguridad y la procuración de justicia, fortaleciendo, para ello, la Constitución y la normatividad como sustento básico para una convivencia segura, ordenada y tranquila.

Reforma No.: 13 Publicada en el D. O. F. 11-06-1999

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 94; 97; 100 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 27-04-1999

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 29-04-1999 Declaratoria 09-06-1999

Observaciones: Reforma la fracción novena.- Se dispensa la 2a. Lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 378 votos en pro y 40 en contra.-Pasa a las Legislaturas Estatales.- En Comisión Permanente se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Pretende fortalecer a la Suprema Corte en su carácter de tribunal constitucional, otorgándole independencia técnica, de gestión y para emitir resoluciones al Consejo de la Adjudicación, pudiendo rechazar el conocimiento de aquellos casos en los cuales no es necesaria la fijación de un criterio de importancia o trascendencia para el orden jurídico nacional proponiendo que, esta facultad sea ejercida siempre que, el Pleno, hubiere dictado los acuerdos generales en los que determine cuales son los supuestos para ejercerla.

ARTICULO: 108

4 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 18-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 21-01-1917

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 101 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Cuarto, denominado "De las Responsabilidades de los Funcionarios Públicos". Plantea que los Senadores, Diputados, Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, los Secretarios de Despacho y el Procurador General de la República son responsables por delitos comunes; los Gobernadores de los Estados y los Diputados Locales son responsables por violaciones a la Constitución y Leyes Federales, y el Presidente de la República sólo podrá ser acusado por traición a la Patria y, delitos graves del orden común.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 28-12-1982

Iniciativa: Decreto de reformas y adiciones al Título Cuarto que comprende los artículos del 108 al 114; así como los artículos 22, 73, fracción VI base 4a., 74, fracción V, 76, fracción VII, 94, 97, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 02-12-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 17-12-1982 Fecha de la 2a. Lec.: 18-12-1982 Declaratoria: 27-12-1982

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 300 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 292 votos.- Pasa al Senado.

Contenido: Plantea que para los efectos de las responsabilidades, a que alude el Título Cuarto, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros de los Poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, a los funcionarios y empleados en general que desempeñen un cargo en la Administración Pública Federal.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1994

Iniciativa: Decreto que reforma adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 18-12-1994

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1994 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1994 Declaratoria: 30-12-1994

Observaciones: Reforma el párrafo tercero del artículo.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueba por 381 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El proyecto de declaratoria se aprueba en votación nominal por 35 votos.- Pasa al Ejecutivo.- Fe de erratas 3 de enero de 1995.

Contenido: Propone el fortalecimiento del Poder Judicial y modificaciones a la organización interna, al funcionamiento y a la competencia de las instituciones encargadas de la seguridad y la procuración de justicia, fortaleciendo, para ello, la Constitución y la normatividad como sustento básico para una convivencia segura, ordenada y tranquila.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 22-08-1996

Iniciativa: Decreto de Reformas y Adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Grupos Parlamentarios del PAN, PRI, PRD Y PT de la Cámara de Diputados; PAN, PRI Y PRD de la Cámara de Senadores y Ejecutivo

Fecha de Presentación: 26-07-1996

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 31-07-1996 Declaratoria : 21-08-1996

Observaciones: Reforma el artículo 108 y deroga el segundo párrafo del artículo tercero transitorio del decreto de 2 de septiembre de 1993.- Se dispensa la segunda lectura.- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de 455 votos.- Pasa al Senado.- Se lee punto de acuerdo de los Grupos Parlamentarios, en relación con los acuerdos de San Andrés en materia de participación electoral, que serán discutidos en el Congreso en el momento que se presenten las Iniciativas de reforma constitucional y reforma legislativa que garanticen los derechos y la cultura indígena.- Se aprueba el proyecto de declaratoria por 36 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Consolida la autonomía de la máxima autoridad electoral federal respecto de los poderes públicos; modifica la integración del Consejo General; atribuye al Poder Legislativo, a través de la Cámara de Diputados, la designación de los Consejeros Electorales y del Presidente del Consejo; propone que los Consejeros Electorales no puedan desempeñar empleo, cargo o comisión alguna, a excepción de los que ejerzan en representación del Consejo, conservando la presencia de los representantes de los partidos políticos nacionales, quienes actuarán con voz, pero sin voto, creando la figura del Secretario Ejecutivo quien solo tendrá voz en las sesiones y que será nombrado por mayoría calificada de los integrantes del Consejo General a propuesta de su Presidente; propone que el Presidente del Consejo, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo, estén sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos; sienta bases para que los partidos políticos puedan disponer de recursos públicos y privados para el desarrollo de sus actividades, implantando una sana política de fiscalización y control de las finanzas de los partidos; introduce nuevos mecanismos jurídicos que otorgan mayor eficacia y confiabilidad al sistema de justicia electoral, proponiendo que el Tribunal Electoral se incorpore al Poder Judicial; transfiere al Tribunal Electoral la calificación de la elección presidencial que actualmente efectúa la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral; considera necesario establecer permanentemente una Sala Superior integrada por siete magistrados electorales y mantener las salas regionales integradas por tres magistrados cada una durante los procesos electorales, cuya designación estará a cargo del Senado, a partir de propuestas efectuadas por la Suprema Corte de Justicia; modifica el número máximo de diputados por partido político y la forma de elección de los

integrantes del Senado; propone asignar las competencias que correspondan a cada uno de los órganos que actúan en el Distrito Federal, consagrando de manera puntual las facultades que corresponden al Congreso de la Unión y al titular del Ejecutivo Federal, estableciendo las bases a que se sujetará la expedición del Estatuto de Gobierno por el propio Congreso y, regula la organización y funcionamiento de las autoridades locales; parte medular de la Iniciativa es la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal por votación universal, libre, directa y secreta; plantea reafirmar la naturaleza de órgano legislativo a la instancia colegiada de representación plural del Distrito Federal, ampliando sus atribuciones de legislar, al otorgarle facultades en materias adicionales de carácter local a las que cuenta hoy en día, entre las más importantes, la electoral y la designación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los casos de falta absoluta de su titular electo; mantiene los elementos indispensables para el desempeño de la función judicial del Fuero Común en el Distrito Federal; propone la organización de la administración pública local para el Distrito Federal, a partir de la distinción entre órganos centrales, desconcentrados y descentralizados, con bases para la distribución de competencias; el establecimiento de nuevas demarcaciones para la constitución de las autoridades político-administrativas de carácter territorial y, elección de los titulares de los órganos a cargo de esas demarcaciones; propone, para el año de 1997, con base en la expedición de las normas secundarias pertinentes, la elección indirecta conforme lo prevea la ley y, para el año 2000, la elección mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos de la demarcación correspondiente.

Reforma No.: 04 Publicada en D.O.F. el 13-11-2007

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada Por: Senado

Fecha presentación.:13 de septiembre de 2007 PERIODO: 1er. Ordinario AÑO: II

Turnada a comisión: Puntos Constitucionales; Gobernación, con opinión de; Radio, Televisión y Cinematografía

Fechas de dictamen. 1a. LEC.: 13 de septiembre de 2007 2a. LEC.: 14 de septiembre de 2007

Declaratoria: 31 de octubre de 2007

Observaciones: Se reforma el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por acuerdo de la mesa directiva se aprobo en votación económica que se incorporara en el orden del día para su primera lectura.- En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. En votación económica se desechó la proposición de moción suspensiva propuesta por el Dip. Elizondo Garrido. Aprobado en lo general y en lo particular, los artículos no reservados, en votación nominal por 408 votos, 33 en contra y 9 abstenciones. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Cruz Santiago. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Tagle Martínez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Sesma Suárez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Aguilera Rico. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Sánchez Hernández. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Arévalo González. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Salvatori Bronca. En votación nominal por 42 votos, 335 en contra y 14 abstenciones, se desechó la modificación propuesta por el Dip. González Martínez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Puente Salas. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Landero Gutiérrez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Cárdenas Márquez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Valdés Chávez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Portilla Diéguez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Chozas y Chozas. Pasa a las legislaturas de los estados para los efectos constitucionales. El día 31 de octubre de 2007, se presenta dictamen de Proyecto Declaratoria.-Aprobado por los siguientes Estados: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.- De conformidad con el artículo 135 constitucional la Secretaría efectúa el computo correspondiente, dando fe de la aprobación de 30 Congresos Estatales.- Se Turnó al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

Contenido: Pretende precisar que las limitaciones que se introducen en el artículo 41 constitucional NO están referidas a los ciudadanos ni a los comunicadores o periodistas, sino a los partidos políticos, son ellos los sujetos de la prohibición de utilizar expresiones que denigren a las instituciones o calumnien a las personas, tampoco atenta contra los concesionarios de radio y televisión, NO les impone una sola obligación más que no esté ya contemplada en las leyes respecto del tiempo que deben poner a disposición del Estado como contraprestación por el uso de un bien de dominio público, propiedad de la Nación. Lo que pretende esta reforma es un cambio en el uso de ese tiempo de que ya dispone el Estado, para destinarlo integralmente, cada tres años, durante las campañas electorales, es decir durante dos meses en un caso, y durante tres meses en otro, a los fines de los procesos comiciales, tanto para los fines directos de las autoridades electorales como de los derechos que la Constitución otorgaría a los partidos políticos.

Deroga: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto

ARTICULO: 109

1 REFORMA

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 18-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 21-01-1917

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 85 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Cuarto, denominado "De las Responsabilidades de los Funcionarios Públicos". Tiene por objeto designar al jurado que calificará los delitos que cometan los Servidores Públicos.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 28-12-1982

Iniciativa: Decreto de reformas y adiciones al Título Cuarto, que comprende los artículos del 108 al 114; así como los artículos 22, 73, fracción VI, base 4a., 74 fracción V, 76 fracción VII, 94, 97, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 14-12-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 17-12-1982 Fecha de la 2a. Lec.: 18-12-1982 Declaratoria: 27-12-1982

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 268 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 292 votos.- Pasa al Senado.

Contenido: Plantea que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, expedirán las Leyes de responsabilidades de los servidores públicos, de conformidad a las prevenciones que establece el presente artículo.

ARTICULO: 110

5 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 18-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 21-01-1917

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 101 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Cuarto, denominado "De las Responsabilidades de los Funcionarios Públicos". Plantea que los altos funcionarios de la Federación no gozarán de Fuero Constitucional.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 28-12-1982

Iniciativa: Decreto de reformas y adiciones al Título Cuarto, que comprende los artículos del 108 al 114; así como los artículos 22, 73, fracción VI, base 4a., 74 fracción V, 76 fracción VII, 94, 97, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 14-12-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 17-12-1982 Fecha de la 2a. Lec.: 18-12-1982 Declaratoria: 27-12-1981

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 267 votos.- Pasa al Legislaturas de los Estados.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 292 votos.- Pasa al Senado.

Contenido: Plantea que podrán ser sujetos de Juicio Político los Diputados y Senadores, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Secretarios de Despacho y, en general, los integrantes de la Administración Pública.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 10-08-1987

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículo 73, fracción VI, 79, fracción V, 89, fracciones II y XVII, 110, primer párrafo, 111, primer párrafo y 127; y se deroga la fracción del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 28-12-1986

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Distrito Federal

Fecha de 1a. Lec.: 21-04-1987 Fecha de la 2a. Lec.: 22-04-1987 Declaratoria: 29-07-1987

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 213 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto precisar quiénes de los funcionarios y servidores públicos, podrán ser sujetos a juicio político.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1994

Iniciativa: Decreto que reforma adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 18-12-1994

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1994 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1994 Declaratoria: 30-12-1994

Observaciones: Reforma los párrafos primero y segundo del artículo.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueba por 381 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El proyecto de declaratoria se aprueba en votación nominal por 35 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone el fortalecimiento del Poder Judicial y modificaciones a la organización interna, al funcionamiento y a la competencia de las instituciones encargadas de la seguridad y la procuración de justicia,

fortaleciendo, para ello, la Constitución y la normatividad como sustento básico para una convivencia segura, ordenada y tranquila.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 22-08-1996

Iniciativa: Decreto de Reformas y Adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Grupos Parlamentarios del PAN, PRI, PRD y PT de la Cámara de Diputados; PAN, PRI y PRD de la Cámara de Senadores y Ejecutivo

Fecha de Presentación: 26-07-1996

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 31-07-1996 Declaratoria : 21-08-1996

Observaciones: Reforma el artículo 110 y deroga el segundo párrafo del artículo tercero transitorio del decreto de 2 de septiembre de 1993.- Se dispensa la segunda lectura.- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de 455 votos.- Pasa al Senado.- Se lee punto de acuerdo de los Grupos Parlamentarios, en relación con los acuerdos de San Andrés en materia de participación electoral, que serán discutidos en el Congreso en el momento que se presenten las Iniciativas de reforma constitucional y reforma legislativa que garanticen los derechos y la cultura indígena.- Se aprueba el proyecto de declaratoria por 36 votos en pro.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Consolida la autonomía de la máxima autoridad electoral federal respecto de los poderes públicos; modifica la integración del Consejo General; atribuye al Poder Legislativo, a través de la Cámara de Diputados, la designación de los Consejeros Electorales y del Presidente del Consejo; propone que los Consejeros Electorales no puedan desempeñar empleo, cargo o comisión alguna, a excepción de los que ejerzan en representación del Consejo, conservando la presencia de los representantes de los partidos políticos nacionales, quienes actuarán con voz, pero sin voto, creando la figura del Secretario Ejecutivo quien solo tendrá voz en las sesiones y que será nombrado por mayoría calificada de los integrantes del Consejo General a propuesta de su Presidente; propone que el Presidente del Consejo, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo, estén sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos; sienta bases para que los partidos políticos puedan disponer de recursos públicos y privados para el desarrollo de sus actividades, implantando una sana política de fiscalización y control de las finanzas de los partidos; introduce nuevos mecanismos jurídicos que otorgan mayor eficacia y confiabilidad al sistema de justicia electoral, proponiendo que el Tribunal Electoral se incorpore al Poder Judicial; transfiere al Tribunal Electoral la calificación de la elección presidencial que actualmente efectúa la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral; considera necesario establecer permanentemente una Sala Superior integrada por siete magistrados electorales y mantener las salas regionales integradas por tres magistrados cada una durante los procesos electorales, cuya designación estará a cargo del Senado, a partir de propuestas efectuadas por la Suprema Corte de Justicia; modifica el número máximo de diputados por partido político y la forma de elección de los integrantes del Senado; propone asignar las competencias que correspondan a cada uno de los órganos que actúan en el Distrito Federal, consagrando de manera puntual las facultades que corresponden al Congreso de la Unión y al titular del Ejecutivo Federal, estableciendo las bases a que se sujetará la expedición del Estatuto de Gobierno por el propio Congreso y, regula la organización y funcionamiento de las autoridades locales; parte medular de la Iniciativa es la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal por votación universal, libre, directa y secreta; plantea reafirmar la naturaleza de órgano legislativo a la instancia colegiada de representación plural del Distrito Federal, ampliando sus atribuciones de legislar, al otorgarle facultades en materias adicionales de carácter local a las que cuenta hoy en día, entre las mas importantes, la electoral y la designación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los casos de falta absoluta de su titular electo; mantiene los elementos indispensables para el desempeño de la función judicial del Fuero Común en el Distrito Federal; propone la organización de la administración pública local para el Distrito Federal, a partir de la distinción entre órganos centrales, desconcentrados y descentralizados, con bases para la distribución de competencias; el establecimiento de nuevas demarcaciones para la constitución de las autoridades político-administrativas de carácter territorial y, elección de los titulares de los órganos a cargo de esas demarcaciones; propone, para el año de 1997, con base en la expedición de las normas secundarias pertinentes, la elección indirecta conforme lo prevea la ley y, para el año 2000, la elección mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos de la demarcación correspondiente.

Reforma No. : 05 Publicada en D.O.F. el 02-08-07

Iniciativa: Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari PVEM

Fecha de presentación: 06 de diciembre de 2005 PERIODO: 1er. Ordinario AÑO: III

Turnada a comisión: Puntos Constitucionales

Fechas de dictamen: 1a. Lec.: 25 de abril de 2006 y 2a. Lec.: 26 de abril de 2006

Declaratoria: 09 de mayo de 2007

Observaciones: Reforma el artículo 110; Se dictamina conjuntamente con la iniciativa presentada el 14 de marzo de 2006, por la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. Aprobado en lo general y en lo particular en votación nominal por 330 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales. El día 9 de mayo de 2007, se publica en la Gaceta de la Cámara de Senadores de Comisión Permanente el Proyecto Declaratoria.

Contenido: Tiene como fin eliminar, en la Constitución, la figura jurídica de Departamentos Administrativos.

ARTICULO: 111

8 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 18-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 21-01-1917

Observaciones: Se aprueba por unanimidad de votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Cuarto, denominado "De las Responsabilidades de los Funcionarios Públicos". Plantea que el Senado de la República se erigirá en gran jurado para iniciar la averiguación correspondiente, previa formal acusación formulada por la Cámara de Diputados.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 20-08-1928

Iniciativa: Ley que reforma los artículos 73, 74, 76, 79, 89, 94, 96, 97, 98, 99, 100 y 111 de la Constitución Política de la República

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 25-04-1928

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 18-05-1928 Declaratoria: 30-07-1928

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 185 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 169 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto plantear que los delitos oficiales los califique el Senado de la República, erigiéndose en gran jurado; pero no podrá abrir la averiguación correspondiente, sin previa acusación de la Cámara de Diputados.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 21-09-1944

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 73, fracción VI, base 4a., 94 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Presentada por: Ejecutivo Origen Senado
Fecha de Presentación: 30-12-1940
Declaratoria: 22-12-1943

Observaciones: Se considera de urgente y obvia resolución.- Se dispensan trámites; se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 98 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por unanimidad de 75 votos.- Pasa al Senado.

Contenido: Plantea que será el Senado de la República quien conocerá de los delitos oficiales, se erigirá en gran jurado; pero no podrá abrir la averiguación correspondiente, sin previa acusación de la Cámara de Diputados.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 08-10-1974

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Presentada por: Ejecutivo
Fecha de Presentación: 03-09-1974
Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos; Gobernación
Fecha de 1a. Lec.: 10-09-1974 Fecha de la 2a. Lec.: 12-09-1974 Declaratoria: 03-10-1974

Observaciones: Adiciona el artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 142 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 152 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: El Congreso de la Unión expedirá a la mayor brevedad una Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Servidores Públicos.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 28-12-1982

Iniciativa: Decreto de reformas y adiciones al Título Cuarto que comprende los artículos del 108 al 114; así como los artículos 22, 73, fracción VI, base 4a., 74, fracción V, 76, fracción VII, 94, 97, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Presentada por: Ejecutivo Origen Senado
Fecha de Presentación: 14-12-1982
Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia
Fecha de 1a. Lec.: 17-12-1982 Fecha de la 2a. Lec.: 18-12-1982 Declaratoria: 27-12-1982

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 300 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 292 votos.- Pasa al Senado.

Contenido: Plantea que, para proceder penalmente contra los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, el Jefe del Departamento del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará, por mayoría absoluta de sus miembros, si hay o no lugar a proceder en contra del inculpado.

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F. el 10-08-1987

Iniciativa: Decreto por el que se reforma los artículos 73, fracción VI, 79, fracción V, 89, fracciones II y XVII, 110, primer párrafo, 111, primer párrafo y 127; y se deroga la fracción VI del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 28-12-1986

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Distrito Federal

Fecha de 1a. Lec.: 22-04-1987 Declaratoria: 29-07-1987

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que para proceder penalmente contra los Diputados, Senadores, Representantes a la Asamblea del Distrito Federal, Ministros de la Suprema Corte y otros funcionarios, la Cámara de Diputados declarará si hay o no lugar a proceder en contra del inculpado.

Reforma No.: 06 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1994

Iniciativa: Decreto que reforma adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 18-12-1994

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1994 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1994 Declaratoria: 30-12-1994

Observaciones: Reforma los párrafos primero y quinto del artículo.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueba por 381 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El proyecto de declaratoria se aprueba en votación nominal por 35 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone el fortalecimiento del Poder Judicial y modificaciones a la organización interna, al funcionamiento y a la competencia de las instituciones encargadas de la seguridad y la procuración de justicia, fortaleciendo, para ello, la Constitución y la normatividad como sustento básico para una convivencia segura, ordenada y tranquila.

Reforma No.: 07 Publicada en el D.O.F. el 22-08-1996

Iniciativa: Decreto de Reformas y Adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Grupos Parlamentarios del PAN, PRI, PRD y PT de la Cámara de Diputados; PAN, PRI y PRD de la Cámara de Senadores y Ejecutivo

Fecha de Presentación: 26-07-1996

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 31-07-1996 Declaratoria : 21- 08-1996

Observaciones: Reforma el artículo 111 y deroga el segundo párrafo del artículo tercero transitorio del decreto de 2 de septiembre de 1993.- Se dispensa la segunda lectura.- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de 455 votos.- Pasa al Senado.- Se lee punto de acuerdo de los Grupos Parlamentarios, en relación con los acuerdos de San Andrés en materia de participación electoral, que serán discutidos en el Congreso en el momento que se presenten las Iniciativas de reforma constitucional y reforma legislativa que garanticen los derechos y la cultura indígena.- Se aprueba el proyecto de declaratoria por 36 votos en pro.- Pasa al Ejecutivo

Contenido: Consolida la autonomía de la máxima autoridad electoral federal respecto de los poderes públicos; modifica la integración del Consejo General; atribuye al Poder Legislativo, a través de la Cámara de Diputados, la designación de los Consejeros Electorales y del Presidente del Consejo; propone que los Consejeros Electorales no puedan desempeñar empleo, cargo o comisión alguna, a excepción de los que

ejerzan en representación del Consejo, conservando la presencia de los representantes de los partidos políticos nacionales, quienes actuarán con voz, pero sin voto, creando la figura del Secretario Ejecutivo quien solo tendrá voz en las sesiones y que será nombrado por mayoría calificada de los integrantes del Consejo General a propuesta de su Presidente; propone que el Presidente del Consejo, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo, estén sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos; sienta bases para que los partidos políticos puedan disponer de recursos públicos y privados para el desarrollo de sus actividades, implantando una sana política de fiscalización y control de las finanzas de los partidos; introduce nuevos mecanismos jurídicos que otorgan mayor eficacia y confiabilidad al sistema de justicia electoral, proponiendo que el Tribunal Electoral se incorpore al Poder Judicial; transfiere al Tribunal Electoral la calificación de la elección presidencial que actualmente efectúa la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral; considera necesario establecer permanentemente una Sala Superior integrada por siete magistrados electorales y mantener las salas regionales integradas por tres magistrados cada una durante los procesos electorales, cuya designación estará a cargo del Senado, a partir de propuestas efectuadas por la Suprema Corte de Justicia; modifica el número máximo de diputados por partido político y la forma de elección de los integrantes del Senado; propone asignar las competencias que correspondan a cada uno de los órganos que actúan en el Distrito Federal, consagrando de manera puntual las facultades que corresponden al Congreso de la Unión y al titular del Ejecutivo Federal, estableciendo las bases a que se sujetará la expedición del Estatuto de Gobierno por el propio Congreso y, regula la organización y funcionamiento de las autoridades locales; parte medular de la Iniciativa es la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal por votación universal, libre, directa y secreta; plantea reafirmar la naturaleza de órgano legislativo a la instancia colegiada de representación plural del Distrito Federal, ampliando sus atribuciones de legislar, al otorgarle facultades en materias adicionales de carácter local a las que cuenta hoy en día, entre las más importantes, la electoral y la designación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los casos de falta absoluta de su titular electo; mantiene los elementos indispensables para el desempeño de la función judicial del Fuero Común en el Distrito Federal; propone la organización de la administración pública local para el Distrito Federal, a partir de la distinción entre órganos centrales, desconcentrados y descentralizados, con bases para la distribución de competencias; el establecimiento de nuevas demarcaciones para la constitución de las autoridades político-administrativas de carácter territorial y, elección de los titulares de los órganos a cargo de esas demarcaciones; propone, para el año de 1997, con base en la expedición de las normas secundarias pertinentes, la elección indirecta conforme lo prevea la ley y, para el año 2000, la elección mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos de la demarcación correspondiente.

Reforma No. : 08 Publicada en D.O.F.: 02-08-07

Iniciativa: Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari PVEM

Fecha de presentación: 06 de diciembre de 2005 PERIODO: 1er. Ordinario AÑO: III

Turnada a comisión: Puntos Constitucionales

Fechas de dictamen: 1a. Lec.: 25 de abril de 2006 y 2a. Lec.: 26 de abril de 2006

Declaratoria: 09 de mayo de 2007

Observaciones: Reforma el artículo 111; Se dictamina conjuntamente con la iniciativa presentada el 14 de marzo de 2006, por la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. Aprobado en lo general y en lo particular en votación nominal por 330 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales. El día 9 de mayo de 2007, se publica en la Gaceta de la Cámara de Senadores de Comisión Permanente el Proyecto Declaratoria.

Contenido: Tiene como fin eliminar, en la Constitución, la figura jurídica de Departamentos Administrativos.

ARTICULO: 112

1 REFORMA

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 18-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 21-01-1917

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Cuarto, denominado "De las Responsabilidades de los Funcionarios Públicos". Plantea que pronunciada una sentencia de responsabilidad por delitos oficiales, no puede concederse al reo la gracia del indulto.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 28-12-1982

Iniciativa: Decreto de reformas y adiciones al Título Cuarto, que comprende los artículos del 108 al 114; así como los artículos 22, 73, fracción VI, base 4a., 74, fracción V, 76, fracción VII, 94, 97, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 14-12-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 17-12-1982 Fecha de la 2a. Lec.: 18-12-1982 Declaratoria: 27-12-1982

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura al Dictamen.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 257 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 292 votos.- Pasa al Senado.

Contenido: Plantea que no se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados, cuando alguno de los servidores públicos, a que hace referencia el artículo 111, cometa un delito durante el tiempo en que se encuentre separado de su cargo.

ARTICULO: 113

2 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 18-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 21-01-1917

Observaciones: Se aprueba por unanimidad de votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Cuarto, denominado "De las Responsabilidades de los Funcionarios Públicos". Plantea que la responsabilidad por delitos y faltas oficiales, sólo podrán exigirse durante el período en que el funcionario ejerza su encargo y, hasta un año después.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 28-12-1982

Iniciativa: Decreto de reformas y adiciones al Título Cuarto, que comprende los artículos del 108 al 114; así como los artículos 22, 73, fracción VI, base 4a., 74, fracción V, 76, fracción VII, 94, 97, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 14-12-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 17-12-1982 Fecha de la 2a. Lec.: 18-12-1982 Declaratoria: 27-12-1982

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 257 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 292 votos.- Pasa al Senado.

Contenido: Plantea que las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán su obligación, a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; señalando las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 14-06-2002

Iniciativa: Decreto por el que se modifica la denominación del Título Cuarto y se adiciona un segundo párrafo al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Dip. Marcos Augusto Bucio Mújica PRI

Fecha de Presentación: 22-04 1999

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1ª. Lec.: 29-04-2000 Declaratoria: 08-05-2002

Observaciones: Modifica la denominación del Título Cuarto y adiciona un segundo párrafo al artículo.- Se dispensa la segunda lectura.- Sin debate se aprueba por 369 votos en pro.- Pasa al Senado.- Se aprueba el proyecto de Declaratoria, pasa al Ejecutivo.

Contenido: Pretende incorporar a la Constitución una garantía de integridad patrimonial en favor de los particulares, contra toda actividad lesiva que sea consecuencia del funcionamiento regular e irregular del Estado.

ARTICULO: 114

1 REFORMA

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 18-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 21-01-1917

Observaciones: Se aprueba por unanimidad de votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Cuarto, denominado "De las Responsabilidades de los Funcionarios Públicos". Plantea que en demandas del orden civil, no hay fuero ni inmunidad para ningún funcionario público.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 28-12-1982

Iniciativa: Decreto de reformas y adiciones al Título Cuarto, que comprende los artículos del 108 al 114; así como los artículos 22, 73, fracción VI, base 4a., 74, fracción V, 76, fracción VII, 94, 97, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 14-12-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 17-12-1982 Fecha de la 2a. Lec.: 18-12-1982 Declaratoria: 27-12-1982

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 257 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 292 votos.- Pasa al Senado.

Contenido: Plantea que el procedimiento de juicio político sólo podrá iniciarse durante el período en el que el servidor público desempeñe su cargo y hasta un año después. Las sanciones correspondientes se aplicarán en un período no mayor de un año a partir de iniciado el procedimiento.

ARTICULO: 115

12 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 20-01-1917

Observaciones: Se presenta voto particular de los CC. Jara y Medina.- Se debate los días 24 y 25 de enero.-Se aprueba por unanimidad de 150 votos, el 29 de enero de 1917

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Quinto, denominado "De los Estados de la Federación". Plantea que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representantito y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases que se establecen en este artículo.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 20-08-1928

Iniciativa: Ley que reforma el artículo 52 y el párrafo cuarto de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Federal

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 16-05-1928

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 21-05-1928 Declaratoria: 30-07-1928

Observaciones: Reforma el párrafo cuarto de la fracción III del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 167 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 169 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que el número de representantes en las Legislaturas de los Estados, será proporcional al de los habitantes de cada uno pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a cuatrocientos mil habitantes.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 29-04-1933

Iniciativa: Decreto que reforma varios artículos de la Constitución General de la República

Presentada por: Diputados del PNR

Fecha de Presentación: 16-11-1932

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 09-12-1932 Fecha de la 2a. Lec.: 14-12-1932 Declaratoria: 20-03-1933

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 90 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Senado.

Contenido: Plantea que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representantito y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio, conforme a las bases que establece este artículo.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 08-01-1943

Iniciativa: Decreto que reforma las fracciones V y VI del artículo 82 y el párrafo tercero de la fracción III del 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 13-12-1940

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 03-10-1941 Declaratoria: 11-12-1942

Observaciones: Reforma el párrafo tercero de la fracción III del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por 91 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por unanimidad de 92 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que los Gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 12-02-1947

Iniciativa: Decreto que adiciona el párrafo primero de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 13-12-1946

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1946 Fecha de la 2a. Lec.: 23-12-1946 Declaratoria: 30-12-1946

Observaciones: Adiciona el párrafo primero de la fracción I.- El 26 de diciembre de 1946 se amplía la Iniciativa, pasando a la Comisión de Puntos Constitucionales.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 78 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por unanimidad de 79 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano.

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F. el 17-10-1953

Iniciativa: Decreto que reforma el artículo 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 09-12-1952

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 18-12-1952 Fecha de la 2a. Lec.: 22-12-1952 Declaratoria: 01-10-1953

Observaciones: Reforma la fracción I del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 138 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 98 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que los Estados adopten para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases que establece este artículo.

Reforma No.: 06 Publicada en el D.O.F. el 06-02-1976

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 27; se adiciona el artículo 73, con la fracción XXIX-C y el artículo 115 con las fracciones IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 14-11-1975

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Asuntos Agrarios; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 17-12-1975 Fecha de la 2a. Lec.: 23-12-1975 Declaratoria: 29-01-1976

Observaciones: Adiciona las fracciones IV y V del artículo.- El 15 de noviembre se lee nuevamente la exposición de motivos de esta Iniciativa.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 123 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 26 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que los Estados y Municipios en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución.

Reforma No.: 07 Publicada en el D.O.F. el 06-12-1977

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-10-1977

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 18-10-1977 Fecha de la 2a. Lec.: 19-10-1977 Declaratoria: 01-12-1977

Observaciones: Adiciona la fracción III, con un último párrafo al artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 177 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 186 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que de acuerdo con la legislación que se expida en cada una de las Entidades Federativas, se introducirá el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales y, el principio de representación proporcional, en la elección de los ayuntamientos de los municipios cuya población sea de 300 mil o más habitantes.

Reforma No.: 08 Publicada en el D.O.F. el 03-02-1983

Iniciativa: Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 27-12-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Programación, Presupuesto y Cuenta Pública

Fecha de 1a. Lec.: 28-12-1982 Fecha de la 2a. Lec.: 29-12-1982 Declaratoria: 02-02-1983

Observaciones: Reforma y adiciona el artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 293 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Decreto y se aprueba por 22 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que los Estados adopten, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y su organización política y administrativa: el municipio libre; conforme a las bases que establece el presente artículo.

Reforma No.: 09 Publicada en el D.O.F. el 17-03-1987

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 17, 46, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los términos que se indican

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 17-12-1986

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 23-12-1986 Fecha de la 2a. Lec.: 27-12-1986 Declaratoria: 18-02-1987

Observaciones: Reforma la fracción VIII del artículo.- Se presenta proposición.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 229 votos.- Pasa a los Congresos de los Estados.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que las Leyes de los Estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios. Además, propone que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se rijan por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, con base a lo dispuesto en el artículo 123 de esta Constitución.

Reforma No.: 10 Publicada en el D.O.F. el 23-12-1999

Iniciativa: Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Presentada por: Dip. María Mercedes Maciel Ortiz PT

Fecha de Presentación: 23-10-1997

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Fortalecimiento Municipal

Fecha de 1a. Lec.: 15-06-1999 Fecha de la 2a. Lec.: 17-06-1999 Declaratoria: 19-10-1999

Observaciones: Reforma los párrafos primero, cuarto y quinto de la fracción I; el párrafo segundo y adiciona un párrafo tercero y uno cuarto a la fracción II, reforma el párrafo primero y sus incisos a), c), g), h), e y), el párrafo segundo y adiciona un párrafo tercero a la fracción III, reforma los párrafos segundo y tercero y adiciona los párrafos cuarto y quinto a la fracción IV; reforma las fracciones V y VII.- Con la adición propuesta por la diputada Mónica García Velázquez del PRI, se aprueba en lo general y en lo particular por 387 votos en pro, 17 en contra y 24 abstenciones.- Pasa al Senado.- El dictamen proyecto de declaratoria se aprueba el 28 de octubre de 1999.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que el sistema de participaciones se combine con el reconocimiento de mayores derechos de tributación autónoma a los Estados y Municipios, incluyendo una nueva situación jurídica frente a las empresas federales que operan en su territorio y, programar a largo plazo, el sistema de participaciones para que los Estados y Municipios más rezagados se vean favorecidos con un reparto creciente, pero que se encuentre vinculado a metas de desarrollo y bienestar duradero. Señala, también, que se requiere realizar una amplia reforma legislativa con el propósito de incrementar las fuentes de ingresos municipales para permitir que los municipios dependan de sus propios recursos y que, las participaciones federales, sean solo complementarias.

Reforma No. 11 Publicada en el D.O.F. el 14-08-2001

Iniciativa: Decreto por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1, se reforma el artículo 2; se deroga el párrafo primero del artículo 4 y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18 y un último párrafo a la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación.:02-10-2000

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Asuntos Indígenas

Fecha de 1ª. Lec.: 27-04-2001 Fecha de 2a. Lec.: 28-04-2001 Declaratoria: 19-07-2001

Observaciones: Adiciona un último párrafo a la fracción III del artículo.- Se dispensa la segunda lectura.- El diputado Narro Céspedes presenta moción suspensiva, la que es rechazada.- Se aprueban en lo general y en lo particular los artículos no impugnados por 386 votos en pro, 60 en contra y 2 abstenciones.- En votación nominal se aprueban en lo particular los artículos 2, apartados A y B, el artículo 115 y los artículos segundo y tercero transitorios por 369 votos en pro, 9 en contra y 4 abstenciones.- Se turna a las legislaturas estatales.- En sesión de Comisión Permanente, se aprueba el dictamen proyecto de declaratoria.- Pasa al Ejecutivo. .

Contenido: Propone elevar a rango constitucional los derechos de los pueblos indígenas.

REFORMA No. : 12 PUBLIC. D.O.F.: 18 de junio de 2008

INICIATIVA : Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

PRESENTADA POR: Dip. Layda Sansores San Román, Convergencia; Suscrita por diputados de los grupos parlamentarios de Convergencia, PRD y PT

FECHA PRESENT.:25 de abril de 2007 PERIODO: 2do. Ordinario AÑO: I

TURNADA A COMS: Puntos Constitucionales; Justicia

FECHAS DE DICT. 1a. LEC.: 11 de diciembre de 2007 2a. LEC.: 12 de diciembre de 2007

DECLARATORIA: 28 de mayo de 2008

OBSERVACIONES : Se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XIII del 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123.- Se dictamino conjuntamente con las siguientes iniciativas: Iniciativa presentada por el Dip. Jesús de León Tello (PAN) el 29 de septiembre de 2006. Iniciativa presentada por el Dip. César Octavio Camacho Quiroz (PRI) a nombre propio y de los Dips. Felipe Borrego Estrada (PAN), Raymundo Cárdenas Hernández (PRD) y Faustino Javier Estrada González (PRI) el 19 de diciembre de 2006. Iniciativas presentadas por el Dip. César Octavio Camacho Quiroz (PRI) el 6 y 29 de marzo de 2007. 5 Iniciativas presentadas por el Dip. Andrés Lozano Lozano (PRD) a nombre propio y de diversos Diputados del Grupo Parlamentario del PRD el 4 de octubre de 2007. En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. Se desechó la proposición de moción suspensiva propuesta por el Dip. González Garza. Aprobado en lo general y en lo particular respecto de los artículos no impugnados, en votación nominal por 366 votos, 53 en contra y 8 abstenciones. se desearon las propuestas del Dip. Pedro Cortés. se desearon las propuestas del Dip. Del Río Virgen. Se desearon las propuestas de la Dip. Oliva Fragoso. Se desearon las propuestas de la Dip. Alavez Ruíz. Se desearon las propuestas del Dip. Gutiérrez Calzadilla. Se desearon las propuestas del Dip. Bravo Padilla. Se desearon las propuestas del Dip. Arellano Pulido. Se desearon las propuestas del Dip. Mendoza Arellano. Se desearon las propuestas del Dip. Suárez del Real. Se admitieron a discusión y se desearon las propuestas del Dip. Solís Parga. Se desearon las propuestas del Dip. Altamirano Toledo. Se desearon las propuestas del Dip. Barreiro Pérez. Se desearon las propuestas de la Dip. Conde Rodríguez. Se desearon las propuestas del Dip. Cuevas Córdova. Se desechó la propuesta del Dip. Garay Ulloa. Aprobado el artículo 16 párrafo séptimo en los términos del dictamen, en votación nominal por 271 votos, 114 en contra y 1 abstención. Aprobados los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 73 y segundo transitorio con las modificaciones propuestas por las Comisiones y aceptadas por la Asamblea y en los términos del dictamen, según correspondió, en votación nominal por 301 votos y 94 en contra. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.- En fecha 01 de febrero de 2008 se devolvió a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El día 19 de febrero de 2008, se presenta fe de erratas.- En fecha 21 de febrero 2008 se le dio 1ª lectura de segunda vuelta. El día 26 de febrero se presenta la discusión en votación económica se le dispensó la Lectura. En votación económica se admitió la modificación presentada por las Comisiones. En votación económica se desechó la propuesta del Dip. Ortega Martínez. Aprobado en lo general y en lo particular el artículo 16 con las modificaciones aprobadas por el Senado de la República y la Cámara de Diputados, en votación nominal por 462 votos, 6 en contra y 2 abstenciones. Se instruyó hacer las adecuaciones correspondientes a los artículos transitorios del proyecto de decreto. Se devuelve al Senado de la República para sus efectos constitucionales. El día 28 de mayo de 2008 se presenta Proyecto Declaratoria

CONTENIDO : Pretende garantizar la vigencia en nuestro país del debido proceso en materia penal; Recuperar la confianza en la justicia penal y sus instituciones; Hacer más eficiente la persecución e

investigación de los delitos y el trabajo de los tribunales penales; Asegurar la protección, asistencia y participación de las víctimas en el proceso penal

ARTICULO: 116

6 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 20-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 25-01-1917

Observaciones: Se aprueba por unanimidad de 174 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Quinto, denominado "De los Estados de la Federación". Plantea que los Estados podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación del Congreso de la Unión.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 17-03-1987

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 17, 46, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los términos que se indican

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 17-12-1986

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 23-12-1986 Fecha de la 2a. Lec.: 27-12-1986 Declaratoria: 18-02-1987

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 229 votos.- Pasa a los Congresos de los Estados.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que el Poder Público de los Estados se dividirá para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las bases que establece este artículo.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1994

Iniciativa: Decreto que reforma adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 18-12-1994

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1994 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1994 Declaratoria: 30-12-1994

Observaciones: Reforma la fracción III, párrafo tercero y deroga el párrafo quinto, hecho lo cual se recorre la numeración del artículo.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueba por 381 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El proyecto de declaratoria se aprueba en votación nominal por 35 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone el fortalecimiento del Poder Judicial y modificaciones a la organización interna, al funcionamiento y a la competencia de las instituciones encargadas de la seguridad y la procuración de justicia, fortaleciendo, para ello, la Constitución y la normatividad como sustento básico para una convivencia segura, ordenada y tranquila.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 22-08-1996

Iniciativa: Decreto de Reformas y Adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Presentada por: Grupos Parlamentarios del PAN, PRI, PRD y PT de la Cámara de Diputados; PAN, PRI y PRD de la Cámara de Senadores y Ejecutivo
Fecha de Presentación: 26-07-1996
Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales
Fecha de 1a. Lec.: 31-07-1996 Declaratoria : 21-08-1996

Observaciones: Reforma y adiciona el artículo 116 y deroga el segundo párrafo del artículo tercero transitorio del decreto de 2 de septiembre de 1993.- Se dispensa la segunda lectura .- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de 455 votos.- Pasa al Senado.- Se lee punto de acuerdo de los Grupos Parlamentarios, en relación con los acuerdos de San Andrés en materia de participación electoral, que serán discutidos en el Congreso en el momento que se presenten las Iniciativas de reforma constitucional y reforma legislativa que garanticen los derechos y la cultura indígena.- Se aprueba el proyecto de declaratoria por 36 votos en pro.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Consolida la autonomía de la máxima autoridad electoral federal respecto de los poderes públicos; modifica la integración del Consejo General; atribuye al Poder Legislativo, a través de la Cámara de Diputados, la designación de los Consejeros Electorales y del Presidente del Consejo; propone que los Consejeros Electorales no puedan desempeñar empleo, cargo o comisión alguna, a excepción de los que ejerzan en representación del Consejo, conservando la presencia de los representantes de los partidos políticos nacionales, quienes actuarán con voz, pero sin voto, creando la figura del Secretario Ejecutivo quien solo tendrá voz en las sesiones y que será nombrado por mayoría calificada de los integrantes del Consejo General a propuesta de su Presidente; propone que el Presidente del Consejo, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo, estén sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos; sienta bases para que los partidos políticos puedan disponer de recursos públicos y privados para el desarrollo de sus actividades, implantando una sana política de fiscalización y control de las finanzas de los partidos; introduce nuevos mecanismos jurídicos que otorgan mayor eficacia y confiabilidad al sistema de justicia electoral, proponiendo que el Tribunal Electoral se incorpore al Poder Judicial; transfiere al Tribunal Electoral la calificación de la elección presidencial que actualmente efectúa la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral; considera necesario establecer permanentemente una Sala Superior integrada por siete magistrados electorales y mantener las salas regionales integradas por tres magistrados cada una durante los procesos electorales, cuya designación estará a cargo del Senado, a partir de propuestas efectuadas por la Suprema Corte de Justicia; modifica el número máximo de diputados por partido político y la forma de elección de los integrantes del Senado; propone asignar las competencias que correspondan a cada uno de los órganos que actúan en el Distrito Federal, consagrando de manera puntual las facultades que corresponden al Congreso de la Unión y al titular del Ejecutivo Federal, estableciendo las bases a que se sujetará la expedición del Estatuto de Gobierno por el propio Congreso y, regula la organización y funcionamiento de las autoridades locales; parte medular de la Iniciativa es la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal por votación universal, libre, directa y secreta; plantea reafirmar la naturaleza de órgano legislativo a la instancia colegiada de representación plural del Distrito Federal, ampliando sus atribuciones de legislar, al otorgarle facultades en materias adicionales de carácter local a las que cuenta hoy en día, entre las más importantes, la electoral y la designación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los casos de falta absoluta de su titular electo; mantiene los elementos indispensables para el desempeño de la función judicial del Fuero Común en el Distrito Federal; propone la organización de la administración pública local para el Distrito Federal, a partir de la distinción entre órganos centrales, desconcentrados y descentralizados, con bases para la distribución de competencias; el establecimiento de nuevas demarcaciones para la constitución de las autoridades político-administrativas de carácter territorial y, elección de los titulares de los órganos a cargo de esas demarcaciones; propone, para el año de 1997, con base en la expedición de las normas secundarias pertinentes, la elección indirecta conforme lo prevea la ley y, para el año 2000, la elección mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos de la demarcación correspondiente.

Reforma No.: 04 Publicada en D.O.F. el 13-11-2007

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada Por: Senado

Fecha presentación: 13 de septiembre de 2007 PERIODO: 1er. Ordinario AÑO: II

Turnada a comisión: Puntos Constitucionales; Gobernación, con opinión de; Radio, Televisión y Cinematografía

Fechas de dictamen: 1a. LEC.: 13 de septiembre de 2007 2a. LEC.: 14 de septiembre de 2007

Declaratoria: 31 de octubre de 2007

Observaciones: Se reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por acuerdo de la mesa directiva se aprobo en votación económica que se incorporara en el orden del día para su primera lectura.- En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. En votación económica se desechó la proposición de moción suspensiva propuesta por el Dip. Elizondo Garrido. Aprobado en lo general y en lo particular, los artículos no reservados, en votación nominal por 408 votos, 33 en contra y 9 abstenciones. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Cruz Santiago. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Tagle Martínez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Sesma Suárez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Aguilera Rico. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Sánchez Hernández. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Arévalo González. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Salvatori Bronca. En votación nominal por 42 votos, 335 en contra y 14 abstenciones, se desechó la modificación propuesta por el Dip. González Martínez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Puente Salas. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Landero Gutiérrez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Cárdenas Márquez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Valdés Chávez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Portilla Diéguez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Chozas y Chozas. Aprobados los artículos 41, 85, 97, 99, 116, 122, y Segundo Transitorio, en los párrafos, fracciones, apartados o incisos reservados, en los términos del dictamen, en votación nominal por 361 votos, 30 en contra y 11 abstenciones. Pasa a las legislaturas de los estados para los efectos constitucionales. El día 31 de octubre de 2007, se presenta dictamen de Proyecto Declaratoria.- Aprobado por los siguientes Estados: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.- De conformidad con el artículo 135 constitucional la Secretaría efectúa el computo correspondiente, dando fe de la aprobación de 30 Congresos Estatales.- Se Turnó al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

Contenido: Pretende precisar que las limitaciones que se introducen en el artículo 41 constitucional NO están referidas a los ciudadanos ni a los comunicadores o periodistas, sino a los partidos políticos, son ellos los sujetos de la prohibición de utilizar expresiones que denigren a las instituciones o calumnien a las personas, tampoco atenta contra los concesionarios de radio y televisión, NO les impone una sola obligación más que no esté ya contemplada en las leyes respecto del tiempo que deben poner a disposición del Estado como contraprestación por el uso de un bien de dominio público, propiedad de la Nación. Lo que pretende esta reforma es un cambio en el uso de ese tiempo de que ya dispone el Estado, para destinarlo integralmente, cada tres años, durante las campañas electorales, es decir durante dos meses en un caso, y durante tres meses en otro, a los fines de los procesos comiciales, tanto para los fines directos de las autoridades electorales como de los derechos que la Constitución otorgaría a los partidos políticos.

Deroga: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto

Reforma No.: 05 Publicada en D.O.F.: 07-05-2008

Iniciativa: Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Federal

Fecha presentación: 20 de junio de 2007 PERIODO: Com. Permanente AÑO: I

Turnada a comisión: Puntos Constitucionales; Presupuesto y Cuenta Pública; Hacienda y Crédito Público

Fechas de dictamen: 1a. LEC.: 12 de septiembre de 2007 2a. LEC.: 13 de septiembre de 2007

Declaratoria: 19 de febrero de 2008

Observaciones: ADICIONA el artículo 116 fracción II, párrafos cuarto y quinto de la Constitución.- Se dictamina conjuntamente con la iniciativa presentada por el Senado el día 24 de febrero de 2005.- Se le dispensó la segunda lectura, se admitió la modificación presentada por las comisiones unidas, aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados con las modificaciones admitidas por 463 votos en pro y 2 abstenciones, se desechó la propuesta del Dip. Narciso Alberto Amador Leal, aprobado el artículo 79 en los términos del dictamen por 439 votos a favor, 1 en contra y 9 abstenciones. Pasa al Senado de la República para los efectos constitucionales. El día 19 de febrero de 2008, se presenta proyecto declaratoria; La Presidencia dio lectura al proyecto por el que se declaran reformados los artículos 74, 79, 122 y 134; adicionados los artículos 73, 74, 79, 116, 122 y 134 y derogados tres párrafos del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de gasto público. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Contenido: Propone establecer que la función de fiscalización que ejerce la Auditoría Superior de la Federación esté regulada en su alcance por los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad e imparcialidad, como preceptos a los que deberá sujetarse la actuación del órgano técnico fiscalizador.

Reforma No.: 06 Publicada en D.O.F.: 26-09-2008

Iniciativa: Decreto, por el que se reforma el párrafo segundo del inciso b) del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Senado

Fecha de presentación: 25 de marzo de 2008 PERIODO: 2do. Ordinario AÑO: II

Turnada a comisión: Puntos Constitucionales

Fechas de dictamen: 1a. LEC.: 30 de abril de 2008

Declaratoria: 13 de agosto de 2008

Observaciones: Se reforma el artículo 116, fracción I, párrafo V, de la Constitución.-En votación nominal se le dispensaron todos los trámites por 270 votos, 116 en contra y 5 abstenciones, se aprobó en lo general y en lo particular por 340 votos, 31 en contra y 19 abstenciones. Pasa a las legislaturas locales para sus efectos constitucionales. El día 13 de agosto de 2008, se presenta Proyecto Declaratoria.- La Secretaría realizó el cómputo respectivo, de conformidad con el artículo 135 constitucional, dando fe de la aprobación de 16 congresos estatales y el voto de 1 en contra. Se turnó al Ejecutivo Federal para efectos de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Contenido: Sólo podrá ser gobernador constitucional de un estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la entidad federativa.

ARTICULO: 117 **REFORMAS**

4

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 20-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 25-01-1917

Observaciones: El 31 de enero de 1917 se presenta Nuevo Dictamen.- Se aprueba por 156 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Quinto, denominado "De los Estados de la Federación". Establece límites a los actos de los Estados en relación con las facultades de la Federación.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 24-10-1942

Iniciativa: Decreto que modifica los artículos 73 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 31-07-1940

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 09-08-1940 Fecha de la 2a. Lec.: 28-08-1940 Declaratoria: 25-09-1942

Observaciones: Reforma las fracciones VIII y IX.- Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por unanimidad de 90 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Pone límites a la actuación de los Estados en relación con la emisión de Títulos de Deuda Pública y, el gravamen a la producción o a la venta del tabaco en rama.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 30-12-1946

Iniciativa: Decreto por el cual se reforma la fracción VIII del artículo 73 y adiciona la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 31-10-1945

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 31-12-1945 Fecha de la 2a. Lec.: 07-01-1946 Declaratoria: 29-10-1946

Observaciones: Adiciona la fracción VIII del artículo.- Se considera de urgente y obvia resolución.- Sin debate se aprueba por 80 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 82 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto plantear que los Estados y Municipios no podrán celebrar empréstitos, sino para la ejecución de obras que estén destinadas a producir directamente un incremento en sus respectivos ingresos.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 21-10-1966

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 73, 89 y 117 de la Constitución General de la República

Presentada por: Diputado Abel Vicencio Tovar PAN

Fecha de Presentación: 08-10-1965

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos, Sección Constitucional

Fecha de 1a. Lec.: 05-11-1965 Fecha de la 2a. Lec.: 09-11-1965 Declaratoria: 04-10-1966

Observaciones: Deroga la fracción II del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 167 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por unanimidad de 156 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto derogar la fracción II del presente artículo.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 21-04-1981

Iniciativa: Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 26-11-1980

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Hacienda y Crédito Público

Fecha de 1a. Lec.: 10-12-1980 Fecha de la 2a. Lec.: 11-12-1980 Declaratoria: 14-04-1981

Observaciones: Reforma la fracción VIII del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 290 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 18 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que los Municipios no podrán contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del Territorio. Los Estados y Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos, sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas.

ARTICULO: 118 **REFORMAS**

SIN

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 20-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 25-01-1917

Observaciones: Se aprueba por unanimidad de 154 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Quinto, denominado "De los Estados de la Federación". Plantea y enumera los casos en los cuales un Estado actuará solo con el consentimiento del Congreso de la Unión.

ARTICULO: 119 **REFORMAS**

2

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 20-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 25-01-1917

Observaciones: Se aprueba por unanimidad de 154 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Quinto, denominado "De los Estados de la Federación". Plantea que cada Estado tiene obligación de entregar, sin demora, los criminales de otro Estado o del Extranjero, a las autoridades que lo reclamen.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 03-09-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 16, 19, 20 y 119 y se deroga la fracción XVIII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputados a la LV Legislatura

Fecha de Presentación: 02-07-1993

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 17-08-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 19-08-1993 Declaratoria: 02-09-1993

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.- Pasa al Senado.- Se declara aprobado el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.- Fe de Erratas 06-09-1993

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Quinto, denominado "De los Estados de la Federación y del Distrito Federal". Plantea que, en cada Estado y en el Distrito Federal, se estará obligado a entregar, sin demora, a los indiciados, procesados o sentenciados, así como a practicar el aseguramiento y entrega de objetos, instrumentos o productos del delito, atendiendo a la autoridad de cualquier otra Entidad Federativa que los requiera.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 25-10-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 31, 44, 73, 74, 79, 89, 104, 105, 107, 122, así como la denominación del Título Quinto, adición de una fracción IX al artículo 76 y un primer párrafo al 119 y se deroga la fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-07-1993

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Distrito Federal

Fecha de 1a. Lec.: 02-09-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 03-09-1993 Declaratoria: 20-10-1993

Observaciones: Reforma el primer párrafo del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 319 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que los Poderes de la Unión tienen el deber de proteger a los Estados contra toda invasión o violencia exterior. En caso de sublevación o trastorno interior, les prestarán igual protección, siempre que sean excitados por la Legislatura del Estado o por su Ejecutivo, si aquella no estuviere reunida.

ARTICULO: 120

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 20-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 25-01-1917

Observaciones: Se aprueba por unanimidad de 154 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Quinto, denominado "De los Estados de la Federación". Plantea que los Gobernadores de los Estados estarán obligados a publicar y hacer cumplir las Leyes Federales.

ARTICULO: 121

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 20-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 25-01-1917

Observaciones: Se aprueba por unanimidad de 154 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Quinto, denominado "De los Estados de la Federación". Prevé que en cada Estado de la Federación se de fe y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros.

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 20-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 25-01-1917

Observaciones: Se aprueba por unanimidad de 151 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Quinto, denominado "De los Estados de la Federación". Plantea que los Poderes de la Unión, tienen el deber de proteger a los Estados contra toda invasión o violencia exterior.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 25-10-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 31, 44, 73, 74, 79, 89, 104, 105, 107, 122, así como la denominación del Título Quinto, adición de una fracción IX al artículo 76 y un primer párrafo al 119 y se deroga la fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 06-07-1993

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Distrito Federal

Fecha de 1a. Lec.: 02-09-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 03-09-1993 Declaratoria: 20-10-1993

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 319 votos.- Pasa al Senado.- Se declara aprobado el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que el Gobierno del Distrito Federal esté a cargo de los Poderes de la Unión, los cuales lo ejercerán por sí y a través de los órganos de gobierno del Distrito Federal, representativos y democráticos que establece esta Constitución.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1994

Iniciativa: Decreto que reforma adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 18-12-1994

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1994 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1994 Declaratoria: 30-12-1994

Observaciones: Reforma la fracción VII del artículo.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueba por 381 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El proyecto de declaratoria se aprueba en votación nominal por 35 votos.- Pasa al Ejecutivo.- Fe de erratas 3 de enero de 1995.

Contenido: Propone el fortalecimiento del Poder Judicial y modificaciones a la organización interna, al funcionamiento y a las competencias de las instituciones encargadas de la seguridad y la procuración de justicia, fortaleciendo, para ello, la Constitución y la normatividad como sustento básico para una convivencia segura, ordenada y tranquila.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 22-08-1996

Iniciativa: Decreto de Reformas y Adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Grupos Parlamentarios del PAN, PRI, PRD y PT de la Cámara de Diputados; PAN, PRI y PRD de la Cámara de Senadores y Ejecutivo

Fecha de Presentación: 26-07-1996

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales
Fecha de 1a. Lectura: 31-07-1996 Declaratoria : 21-08-1996

Observaciones: Reforma el artículo 122 y deroga el segundo párrafo del artículo tercero transitorio del decreto de 2 de septiembre de 1993.- Se dispensa la segunda lectura .- En votación nominal se aprueba en lo general y en lo particular, por unanimidad de 455 votos.- Pasa al Senado.- Se lee punto de acuerdo de los Grupos Parlamentarios, en relación con los acuerdos de San Andrés en materia de participación electoral, que serán discutidos en el Congreso en el momento que se presenten las Iniciativas de reforma constitucional y reforma legislativa que garanticen los derechos y la cultura indígena.-Se aprueba el proyecto por 36 votos en pro.- Pasa al Ejecutivo

Contenido: Consolida la autonomía de la máxima autoridad electoral federal respecto de los poderes públicos; modifica la integración del Consejo General; atribuye al Poder Legislativo, a través de la Cámara de Diputados, la designación de los Consejeros Electorales y del Presidente del Consejo; propone que los Consejeros Electorales no puedan desempeñar empleo, cargo o comisión alguna, a excepción de los que ejerzan en representación del Consejo, conservando la presencia de los representantes de los partidos políticos nacionales, quienes actuarán con voz, pero sin voto, creando la figura del Secretario Ejecutivo quien solo tendrá voz en las sesiones y que será nombrado por mayoría calificada de los integrantes del Consejo General a propuesta de su Presidente; propone que el Presidente del Consejo, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo, estén sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos; sienta bases para que los partidos políticos puedan disponer de recursos públicos y privados para el desarrollo de sus actividades, implantando una sana política de fiscalización y control de las finanzas de los partidos; introduce nuevos mecanismos jurídicos que otorgan mayor eficacia y confiabilidad al sistema de justicia electoral, proponiendo que el Tribunal Electoral se incorpore al Poder Judicial; transfiere al Tribunal Electoral la calificación de la elección presidencial que actualmente efectúa la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral; considera necesario establecer permanentemente una Sala Superior integrada por siete magistrados electorales y mantener las salas regionales integradas por tres magistrados cada una durante los procesos electorales, cuya designación estará a cargo del senado, a partir de propuestas efectuadas por la Suprema Corte de Justicia; modifica el número máximo de diputados por partido político y la forma de elección de los integrantes del Senado; propone asignar las competencias que correspondan a cada uno de los órganos que actúan en el Distrito Federal, consagrando de manera puntual las facultades que corresponden al Congreso de la Unión y al titular del Ejecutivo Federal, estableciendo las bases a que se sujetará la expedición del Estatuto de Gobierno por el propio Congreso y, regula la organización y funcionamiento de las autoridades locales; parte medular de la Iniciativa es la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal por votación universal, libre, directa y secreta; plantea reafirmar la naturaleza de órgano legislativo a la instancia colegiada de representación plural del Distrito Federal, ampliando sus atribuciones de legislar, al otorgarle facultades en materias adicionales de carácter local a las que cuenta hoy en día, entre las más importantes, la electoral y la designación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los casos de falta absoluta de su titular electo; mantiene los elementos indispensables para el desempeño de la función judicial del Fuero Común en el Distrito Federal; propone la organización de la administración pública local para el Distrito Federal, a partir de la distinción entre órganos centrales, desconcentrados y descentralizados, con bases para la distribución de competencias; el establecimiento de nuevas demarcaciones para la constitución de las autoridades político-administrativas de carácter territorial y, elección de los titulares de los órganos a cargo de esas demarcaciones; propone, para el año de 1997, con base en la expedición de las normas secundarias pertinentes, la elección indirecta conforme lo prevea la ley y, para el año 2000, la elección mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos de la demarcación correspondiente.

Reforma No.: 04 Publicada en D.O.F. el 13-11-2007

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada Por: Senado

Fecha presentación: 13 de septiembre de 2007 PERIODO: 1er. Ordinario AÑO: II

Turnada a comisión: Puntos Constitucionales; Gobernación, con opinión de; Radio, Televisión y Cinematografía

Fechas de Dictamen: 1a. LEC.: 13 de septiembre de 2007 2a. LEC.: 14 de septiembre de 2007
Declaratoria: 31 de octubre de 2007

Observaciones: Se reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por acuerdo de la mesa directiva se aprobo en votación económica que se incorporara en el orden del día para su primera lectura.- En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. En votación económica se desechó la proposición de moción suspensiva propuesta por el Dip. Elizondo Garrido. Aprobado en lo general y en lo particular, los artículos no reservados, en votación nominal por 408 votos, 33 en contra y 9 abstenciones. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Cruz Santiago. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Tagle Martínez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Sesma Suárez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Aguilera Rico. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Sánchez Hernández. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Arévalo González. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Salvatori Bronca. En votación nominal por 42 votos, 335 en contra y 14 abstenciones, se desechó la modificación propuesta por el Dip. González Martínez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Puente Salas. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Landero Gutiérrez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Cárdenas Márquez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Valdés Chávez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Portilla Diéguez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Chozas y Chozas. Aprobados los artículos 41, 85, 97, 99, 116, 122, y Segundo Transitorio, en los párrafos, fracciones, apartados o incisos reservados, en los términos del dictamen, en votación nominal por 361 votos, 30 en contra y 11 abstenciones. Pasa a las legislaturas de los estados para los efectos constitucionales. El día 31 de octubre de 2007, se presenta dictamen de Proyecto Declaratoria.- Aprobado por los siguientes Estados: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.- De conformidad con el artículo 135 constitucional la Secretaría efectúa el computo correspondiente, dando fe de la aprobación de 30 Congresos Estatales.- Se Turnó al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

Contenido: Pretende precisar que las limitaciones que se introducen en el artículo 41 constitucional NO están referidas a los ciudadanos ni a los comunicadores o periodistas, sino a los partidos políticos, son ellos los sujetos de la prohibición de utilizar expresiones que denigren a las instituciones o calumnien a las personas, tampoco atenta contra los concesionarios de radio y televisión, NO les impone una sola obligación más que no esté ya contemplada en las leyes respecto del tiempo que deben poner a disposición del Estado como contraprestación por el uso de un bien de dominio público, propiedad de la Nación. Lo que pretende esta reforma es un cambio en el uso de ese tiempo de que ya dispone el Estado, para destinarlo integralmente, cada tres años, durante las campañas electorales, es decir durante dos meses en un caso, y durante tres meses en otro, a los fines de los procesos comiciales, tanto para los fines directos de las autoridades electorales como de los derechos que la Constitución otorgaría a los partidos políticos.

Deroga: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto

Reforma No.: 05 Publicada en D.O.F. el 07-05-2008

Iniciativa: Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada Por: Ejecutivo Federal

Fecha presentación: 20 de junio de 2007 PERIODO: Com. Permanente AÑO: I

Turnada a comisión: Puntos Constitucionales; Presupuesto y Cuenta Pública; Hacienda y Crédito Público

Fechas de dictamen: 1a. LEC.: 12 de septiembre de 2007 2a. LEC.: 13 de septiembre de 2007

Declaratoria: 19 de febrero de 2008

Observaciones: Se REFORMA el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos c) primero párrafo y e) de la Constitución.- Se dictamina conjuntamente con la iniciativa presentada por el Senado el día

24 de febrero de 2005.- Se le dispensó la segunda lectura, se admitió la modificación presentada por las comisiones unidas, aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados con las modificaciones admitidas por 463 votos en pro y 2 abstenciones, se desechó la propuesta del Dip. Narciso Alberto Amador Leal, aprobado el artículo 79 en los términos del dictamen por 439 votos a favor, 1 en contra y 9 abstenciones. Pasa al Senado de la República para los efectos constitucionales. El día 19 de febrero de 2008, se presenta proyecto de declaratoria; La Presidencia dio lectura al proyecto por el que se declaran reformados los artículos 74, 79, 122 y 134; adicionados los artículos 73, 74, 79, 116, 122 y 134 y derogados tres párrafos del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de gasto público. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Contenido: Propone establecer que la función de fiscalización que ejerce la Auditoría Superior de la Federación esté regulada en su alcance por los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad e imparcialidad, como preceptos a los que deberá sujetarse la actuación del órgano técnico fiscalizador.

ARTICULO: 123

22 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 21-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 23-01-1917

Observaciones: Se aprueba por unanimidad de 148 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Sexto, denominado "Del Trabajo y de la Previsión Social". Plantea y enumera las bases por las cuales se regirá el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados domésticos y artesanos. Siendo el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados quienes expidan las leyes sobre trabajo y fundamentos necesarios para cada región.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 06-09-1929

Iniciativa: Decreto por el cual se reforman los artículos 73 y 123 de la Constitución General de la República

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 25-07-1929

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 05-08-1929 Declaratoria: 22-08-1929

Observaciones: Reforma el preámbulo y la fracción XXIX del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por 144 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 146 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que el Congreso de la Unión, sin contravenir las bases que establece el artículo, deberá expedir las Leyes sobre el trabajo, las cuales regirán entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos y artesanos, de una manera general, sobre todo, en lo que toca al contrato de trabajo.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 04-11-1933

Iniciativa: Decreto que reforma la fracción IX del artículo 123 Constitucional (Salario Mínimo)

Presentada por: Diputado Octavio M. Trigo PNR

Fecha de Presentación: 12-09-1933

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 12-09-1933 Declaratoria: 03-10-1933

Observaciones: Reforma la fracción IX del artículo.- Se dispensan trámites.- Sin debate se aprueba por 18 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por unanimidad de votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que la fijación del tipo de salario mínimo y, de la participación en las utilidades, se hará por comisiones especiales que se formarán en cada Municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, que se establecerá en cada Estado.

Reforma No.: 03 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1938

Iniciativa: Decreto que reforma la fracción XVIII del artículo 123 Constitucional

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 01-06-1938

Turnada a las Comisiones: Trabajo; Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 01-07-1938 Declaratoria: 31-12-1938

Observaciones: Reforma la fracción XVIII del artículo.- Se dispensan trámites.- Sin debate se aprueba por unanimidad de votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, organizando los derechos del trabajo con los del capital.

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 18-11-1942

Iniciativa: Decreto que reforma el artículo 73, en su fracción X, y adiciona el 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 07-11-1941

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Trabajo

Fecha de 1a. Lec.: 26-12-1941 Declaratoria: 20-10-1942

Observaciones: Adiciona la fracción XXXI al artículo.- Se dispensan trámites.- Sin debate se aprueba por unanimidad de 90 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por unanimidad de votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que la aplicación de las Leyes del trabajo corresponden a las autoridades de los Estados, en su respectivas jurisdicciones, pero son competencia exclusiva de las autoridades federales los asuntos relativos a la industria textil, eléctrica, cinematográfica, hulera, azucarera, minería, hidrocarburos, ferrocarriles y empresas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal.

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F. el 05-12-1960

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona el artículo 123 de la Constitución General de la República

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 14-12-1959

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 22-12-1959 Fecha de la 2a. Lec.: 23-12-1959 Declaratoria: 27-09-1960

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 120 votos.- Se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por unanimidad de 123 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto reformar y adicionar el artículo, con el fin de dar mejores prestaciones a los Trabajadores al Servicio del Estado.

Reforma No.: 06 Publicada en el D.O.F. el 27-11-1961

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción IV del inciso B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo origen Senado

Fecha de Presentación: 11-12-1960

Turnada a las Comisiones: Puntos constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1960 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1960 Declaratoria: 12-09-1961

Observaciones: Se reforma el párrafo segundo de la fracción IV del inciso B del artículo 123.- Se aprueba por 109 votos pasa a las legislaturas estatales.- El Proyecto de Declaratoria se aprueba por unanimidad de 139 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Considera conveniente agregar al texto las palabras que expresen con exactitud el espíritu del poder constituyente.

Reforma No.: 07 Publicada en el D.O.F. el 21-11-1962

Iniciativa: Decreto por el que se reforma párrafo segundo de la fracción IV del inciso b) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 28-12-1961

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Trabajo

Fecha de 1a. Lec.: 29-12-1961 Declaratoria: 11-09-1962

Observaciones: Reforma el párrafo segundo de la fracción IV del inciso B del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 156 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 130 votos.- Pasa al Senado.

Contenido: Tiene por objeto plantear que los salarios sean fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos. En ningún caso, los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en el Distrito Federal y, en las Entidades de la República.

Reforma No.: 08 Publicada en el D.O.F. el 14-02-1972

Iniciativa: Reformas a la fracción XII del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 24-12-1971

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Desarrollo de la Vivienda; Trabajo; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 27-12-1971 Fecha de la 2a. Lec.: 28-12-1971 Declaratoria: 08-02-1972

Observaciones: Reforma la fracción XII del apartado A del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 192 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 25 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone expedir una Ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones, que administren los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda. En esta Ley, se expondrán los procedimientos conforme a los cuales, los trabajadores, podrán adquirir en propiedad habitaciones decorosas.

Reforma No.: 09 Publicada en el D.O.F. el 10-11-1972

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el inciso f) de la fracción XI y se adiciona con el párrafo segundo la fracción XIII, del apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 29-09-1972

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Trabajo; Estudios Legislativos, Sección Constitucional

Fecha de 1a. Lec.: 03-10-1972 Fecha de la 2a. Lec.: 05-10-1972 Declaratoria: 07-11-1972

Observaciones: Reforma el inciso f) de la fracción XI y adiciona con el párrafo segundo la fracción XIII, del apartado B) del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 178 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por unanimidad de 169 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto establecer el derecho de los trabajadores a casa habitación en propiedad, cualquiera que fuera su número o la ubicación de la empresa.

Reforma No.: 10 Publicada en el D.O.F. el 08-10-1974

Iniciativa: Decreto por el que se reforman el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 03-09-1974

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 10-09-1974 Fecha de la 2a. Lec.: 12-09-1974 Declaratoria: 03-10-1974

Observaciones: Reforma el apartado B.- Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 142 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 152 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto erigir en Estados de la Federación los antiguos Territorios de Baja California Sur y Quintana Roo y considera preciso reformar todos los artículos de la Constitución que aluden a ese régimen.

Reforma No.: 11 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1974

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 4o., 5o., 30 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la igualdad jurídica de la mujer

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 24-09-1974

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 12-11-1974 Fecha de la 2a. Lec.: 14-11-1974 Declaratoria: 27-12-1974

Observaciones: Reforma el apartado A, fracciones II, V, XI, XV, XXV y XXIX del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 192 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por unanimidad de 194 votos.- Pasa al Senado.

Contenido: Reconoce la participación femenina para, dar a los hombres y a las mujeres de México la igualdad cabal de derechos, deberes y oportunidades en los múltiples aspectos de la vida nacional.

Reforma No.: 12 Publicada en el D.O.F. el 06-02-1975

Iniciativa: Declaratoria por la que se adiciona la fracción XXXI del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 26-12-1974

Turnada a las Comisiones: Trabajo; Estudios Legislativos; Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 27-12-1974 Declaratoria: 04-02-1975

Observaciones: Adiciona la fracción XXXI.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 172 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 27 votos.- Pasa al Ejecutivo.- Fe de Erratas 19750317.

Contenido: Eleva al rango de garantía social, el derecho de la clase obrera, para obtener su capacitación o adiestramiento en el trabajo.

Reforma No.: 13 Publicada en el D.O.F. el 09-01-1978

Iniciativa: Decreto por el que se adiciona la fracción XII y se reforma la fracción XIII, ambas del apartado "A", del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 11-10-1977

Turnada a las Comisiones: Estudios Legislativos; Trabajo

Fecha de 1a. Lec.: 10-11-1977 Fecha de la 2a. Lec.: 15-11-1977 Declaratoria: 27-12-1977

Observaciones: Adiciona la fracción XII y reforma la fracción XIII, ambas del apartado A.- Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 176 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que las empresas, cualquiera que sea su actividad, están obligadas a proporcionar a sus trabajadores capacitación o adiestramiento para el trabajo.

Reforma No.: 14 Publicada en el D.O.F. el 09-01-1978

Iniciativa: Decreto por el que se reforma la fracción XXXI, del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 29-11-1977

Turnada a las Comisiones: Estudios Legislativos; Trabajo

Fecha de 1a. Lec.: 07-12-1977 Fecha de la 2a. Lec.: 08-12-1977 Declaratoria: 29-12-1977

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 182 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 182 votos.- Pasa al Senado.- Fe de Erratas 19780113.

Contenido: Tiene como finalidad, extender la competencia exclusiva de las autoridades federales en la aplicación de las Leyes de trabajo, a los asuntos relativos a varias ramas industriales, cuya naturaleza e importancia económica, superan el ámbito propio de las Entidades Federativas y, adecuar la enunciación que actualmente contiene la fracción XXXI del apartado A del artículo.

Reforma No.: 15 Publicada en el D.O.F. el 19-12-1978

Iniciativa: Decreto por el que se adiciona un párrafo inicial al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 21-09-1978

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Tercera de Trabajo; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 26-09-1978 Fecha de la 2a. Lec.: 27-09-1978 Declaratoria: 05-12-1978

Observaciones: Adiciona un párrafo inicial al artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 168 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 176 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases que se establecen en este artículo, deberá expedir las leyes sobre el trabajo.

Reforma No.: 16 Publicada en el D.O.F. el 17-11-1982

Iniciativa: Decreto que modifica el artículo 73 en sus fracciones X y XVIII, y adiciona los artículos 28 y 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 21-09-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 30-09-1982 Fecha de la 2a. Lec.: 05-10-1982 Declaratoria: 16-11-1982

Observaciones: Adiciona el apartado B, con la fracción XIII-BIS.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 235 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 273 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que las instituciones a que se refiere el párrafo quinto del artículo 28, regirán sus relaciones laborales con los trabajadores, por lo dispuesto en el presente apartado.

Reforma No.: 17 Publicada en el D.O.F. el 23-12-1986

Iniciativa: Decreto por el que se reforma la fracción VI del inciso A) del artículo 123 de la Constitución General de la República, para quedar como se indica

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 14-10-1986

Turnada a las Comisiones: Trabajo y Previsión Social

Fecha de 1a. Lec.: 30-10-1986 Fecha de la 2a. Lec.: 04-11-1986 Declaratoria: 22-12-1986

Observaciones: Reforma la fracción VI del inciso A) del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 211 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 308 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto plantear que los salarios mínimos que deban disfrutar los trabajadores, serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Reforma No.: 18 Publicada en el D.O.F. el 27-06-1990

Iniciativa: Decreto que deroga el párrafo quinto del artículo 28, modifica y adiciona el inciso a) de la fracción XXXI del apartado A del artículo 123 y reforma la fracción XIII-BIS del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 03-05-1990

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Hacienda y Crédito Público

Fecha de 1a. Lec.: 08-05-1990 Fecha de la 2a. Lec.: 11-05-1990 Declaratoria: 26-06-1990

Observaciones: Reforma y adiciona el inciso a) de la fracción XXXI del apartado A del artículo.- Se concede el uso de la palabra a la Diputada Carmen Mercado Tellez, para presentar voto particular por parte del

Partido Popular Socialista.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 274 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 285 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece que las Entidades de la Administración Pública Federal, que formen parte del Sistema Bancario Mexicano, se rijan en las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo dispuesto en el presente Apartado.

Reforma No.: 19 Publicada en el D.O.F. el 20-08-1993

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 28, 73 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 18-05-1993

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Hacienda y Crédito Público

Fecha de 1a. Lec.: 08-06-1993 Fecha de la 2a. Lec.: 10-06-1993 Declaratoria: 18-08-1993

Observaciones: Reforma la fracción XIII-BIS del apartado B del artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 385 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.- Fe de Erratas 19930823.

Contenido: Plantea que el Banco Central y, las Entidades de la Administración Pública Federal que formen parte del Sistema Bancario Mexicano, rijan, en relaciones laborales con los trabajadores, por lo dispuesto en el presente Apartado.

Reforma No.: 20 Publicada en el D.O.F. el 31-12-1994

Iniciativa: Decreto que reforma adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 18-12-1994

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 20-12-1994 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1994 Declaratoria: 30-12-1994

Observaciones: Reforma la fracción XII, párrafo segundo del Apartado B.- Se dispensan la primera y segunda lecturas.- Se aprueba por 381 votos.- Pasa a las Legislaturas Estatales.- El Proyecto de Declaratoria se aprueba en votación nominal por 35 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone el fortalecimiento del Poder Judicial y modificaciones a la organización interna, al funcionamiento y a la competencia de las instituciones encargadas de la seguridad y la procuración de justicia, fortaleciendo, para ello, la Constitución y la normatividad como sustento básico para una convivencia segura, ordenada y tranquila

Reforma No.: 21 Publicada en el D. O. F. el 08-03-1999.

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 16, 19, 22 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 06-10-1998

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia; Seguridad Pública

Fecha de 1a. Lec.: 10-11-1998; Declaratoria: 03-02-1999

Observaciones: Reforma el primer párrafo y adiciona un tercer párrafo a la fracción XIII del Apartado B del Artículo.- Se dispensa la segunda lectura.- Se aprueban en lo general y en lo particular los artículos no

reservados por 404 votos en pro y 1 en contra.- Se aprueban en lo particular, el artículo 22 por 324 votos en favor, 3 en contra y 27 abstenciones; el artículo 123 por 289 votos en pro y 116 en contra.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone flexibilizar los requisitos establecidos para obtener una orden de aprehensión; que en el libramiento de un auto de formal prisión se acredite la plena existencia de los elementos objetivos del tipo penal, la probable existencia de los demás elementos del delito de que se trate, así como la probable responsabilidad del indiciado; crear una nueva figura jurídica para la aplicación, en favor del Estado, de los bienes que sean instrumentos, objeto o producto de aquellos delitos que la sociedad considera como graves, incluidos los de la delincuencia organizada y, establecer un marco constitucional que permitiría, por una parte, cumplir con el objeto de los sistemas de carrera de las instituciones de seguridad pública y, por la otra, contar con los mecanismos necesarios para remover libremente a aquellos servidores públicos que no cumplan con los requisitos de permanencia que las leyes vigentes, en el momento de la remoción, señalen para permanecer en el cargo.

REFORMA No.: 22 PUBLIC. D.O.F.: 18 de junio de 2008

INICIATIVA: Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

PRESENTADA POR: Dip. Layda Sansores San Román, Convergencia; Suscrita por diputados de los grupos parlamentarios de Convergencia, PRD y PT

FECHA PRESENT.: 25 de abril de 2007 PERIODO: 2do. Ordinario AÑO: I

TURNADA A COMS: Puntos Constitucionales; Justicia

FECHAS DE DICT. 1a. LEC.: 11 de diciembre de 2007 2a. LEC.: 12 de diciembre de 2007

DECLARATORIA: 28 de mayo de 2008

OBSERVACIONES: Se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XIII del 73; la fracción VII del artículo 115 y la la fracción XIII del apartado B del artículo 123.- Se dictamino conjuntamente con las siguientes iniciativas: Iniciativa presentada por el Dip. Jesús de León Tello (PAN) el 29 de septiembre de 2006. Iniciativa presentada por el Dip. César Octavio Camacho Quiroz (PRI) a nombre propio y de los Dips. Felipe Borrego Estrada (PAN), Raymundo Cárdenas Hernández (PRD) y Faustino Javier Estrada González (PRI) el 19 de diciembre de 2006. Iniciativas presentadas por el Dip. César Octavio Camacho Quiroz (PRI) el 6 y 29 de marzo de 2007. 5 Iniciativas presentadas por el Dip. Andrés Lozano Lozano (PRD) a nombre propio y de diversos Diputados del Grupo Parlamentario del PRD el 4 de octubre de 2007. En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. Se desechó la proposición de moción suspensiva propuesta por el Dip. González Garza. Aprobado en lo general y en lo particular respecto de los artículos no impugnados, en votación nominal por 366 votos, 53 en contra y 8 abstenciones. se desearon las propuestas del Dip. Pedro Cortés. se desearon las propuestas del Dip. Del Río Virgen. Se desearon las propuestas de la Dip. Oliva Fragoso. Se desearon las propuestas de la Dip. Alavez Ruíz. Se desearon las propuestas del Dip. Gutiérrez Calzadilla. Se desearon las propuestas del Dip. Bravo Padilla. Se desearon las propuestas del Dip. Arellano Pulido. Se desearon las propuestas del Dip. Mendoza Arellano. Se desearon las propuestas del Dip. Suárez del Real. Se admitieron a discusión y se desearon las propuestas del Dip. Solís Parga. Se desearon las propuestas del Dip. Altamirano Toledo. Se desearon las propuestas del Dip. Barreiro Pérez. Se desearon las propuestas de la Dip. Conde Rodríguez. Se desearon las propuestas del Dip. Cuevas Córdova. Se desechó la propuesta del Dip. Garay Ulloa. Aprobado el artículo 16 párrafo séptimo en los términos del dictamen, en votación nominal por 271 votos, 114 en contra y 1 abstención. Aprobados los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 73 y segundo transitorio con las modificaciones propuestas por las Comisiones y aceptadas por la Asamblea y en los términos del dictamen, según correspondió, en votación nominal por 301 votos y 94 en contra. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.- En fecha 01 de febrero de 2008 se devolvió a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El día 19 de febrero de 2008, se presenta fe de erratas.- En fecha 21 de febrero 2008 se le dio 1ª lectura de segunda vuelta.

El día 26 de febrero se presenta la discusión en votación económica se le dispensó la Lectura. En votación económica se admitió la modificación presentada por las Comisiones. En votación económica se desechó la propuesta del Dip. Ortega Martínez. Aprobado en lo general y en lo particular el artículo 16 con las modificaciones aprobadas por el Senado de la República y la Cámara de Diputados, en votación nominal por 462 votos, 6 en contra y 2 abstenciones. Se instruyó hacer las adecuaciones correspondientes a los artículos transitorios del proyecto de decreto. Se devuelve al Senado de la República para sus efectos constitucionales. El día 28 de mayo de 2008 se presenta Proyecto Declaratoria

CONTENIDO : Pretende garantizar la vigencia en nuestro país del debido proceso en materia penal; Recuperar la confianza en la justicia penal y sus instituciones; Hacer más eficiente la persecución e investigación de los delitos y el trabajo de los tribunales penales; Asegurar la protección, asistencia y participación de las víctimas en el proceso penal

ARTICULO: 124**SIN REFORMAS****TEXTO ORIGINAL**

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 21-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 25-01-1917

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 154 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Séptimo, denominado "Prevenciones Generales". Plantea que las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entenderán reservadas a los Estados.

ARTICULO: 125**SIN REFORMAS****TEXTO ORIGINAL**

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 21-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 25-01-1917

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 154 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Séptimo, denominado "Prevenciones Generales". Plantea que ningún individuo podrá desempeñar a la vez, dos cargos federales de elección popular, ni uno de la Federación y otro de un Estado, que sean también de elección pero, el nombrado, puede elegir entre ambos.

ARTICULO: 126**SIN REFORMAS****TEXTO ORIGINAL**

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 21-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 25-01-1917

Observaciones: Se aprueba por unanimidad de 154 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Séptimo, denominado "Prevenciones Generales". Plantea que no podrá hacerse pago alguno, que no esté comprendido en el presupuesto o, determinado por la ley posterior.

ARTICULO: 127**2 REFORMAS**

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 21-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 25-01-1917

Observaciones: Se aprueba por unanimidad de 154 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Séptimo, denominado "Prevenciones Generales". Plantea que el Presidente de la República, los ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Diputados y Senadores y demás Funcionarios Públicos de la Federación, de nombramiento popular, recibirán una compensación por sus servicios, que será determinada por la Ley y pagada por el Tesoro Federal.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 28-12-1982

Iniciativa: Decreto de reformas y adiciones al Título Cuarto, que comprende los artículos del 108 al 114; así como los artículos 22, 73, fracción VI, base 4a., 74, fracción V, 76, fracción VII, 94, 97, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 14-12-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 17-12-1982 Fecha de la 2a. Lec.: 18-12-1982 Declaratoria: 27-12-1982

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 257 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 292 votos.- Pasa al Senado.

Contenido: Establece que el Presidente de la República, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión y los demás Servidores Públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que será determinada anual y equitativamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación o en los Presupuestos de las Entidades Paraestatales, según corresponda.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 10-08-1987

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 73 fracción VI, 79, fracción V, 89, fracciones II y XVII, 110, primer párrafo, 111, primer párrafo y 127; y se deroga la fracción VI del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 28-12-1986

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Distrito Federal

Fecha de 1a. Lec.: 21-04-1987 Fecha de la 2a. Lec.: 22-04-1987 Declaratoria: 29-07-1987

Observaciones: El C. Diputado Gilberto Nieves Jenkin, fundamenta el Dictamen. Se presentan los votos particulares de los Diputados Indalecio Sayago Herrera; Antonio Monsiváis Ramírez, en representación de las Fracciones Parlamentarias del PAN, PDM, PSUM, PRT y PMT; Beatriz Gallardo Macías; Graco Ramírez Garrido y Miguel Alonso Raya.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 238 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensa la 2a. lectura al Dictamen Proyecto de Declaratoria y sin debate se aprueba por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que, el Presidente de la República, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal y los demás Servidores Públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función.

ARTICULO: 128**SIN REFORMAS****TEXTO ORIGINAL**

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 21-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 25-01-1917

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 153 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Séptimo, denominado "Prevenciones Generales". Plantea que todo funcionario público sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, hará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.

ARTICULO: 129**SIN REFORMAS****TEXTO ORIGINAL**

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 26-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 27-01-1917

Observaciones: El 29 de enero de 1917 es aprobado el artículo por unanimidad de votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Séptimo, denominado "Prevenciones Generales". Plantea que en tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar.

ARTICULO: 130**1 REFORMA****TEXTO ORIGINAL**

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 21-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 25-01-1917

Observaciones: Se aprueba por unanimidad de 154 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Séptimo, denominado "Prevenciones Generales". Tiene por objeto asentar que, los Poderes Federales son los encargados de señalar las prevenciones generales, de orden religioso, civil, educativo, político y cultural.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 28-01-1992

Iniciativa: Decreto por el que se reforma los artículos 3o., 5o., 24, 27, 130 y se adiciona el artículo décimo séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputado Luis Dantón Rodríguez PRI

Fecha de Presentación: 10-12-1991

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 16-12-1991 Fecha de la 2a. Lec.: 17-12-1991 Declaratoria: 22-01-1992

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 380 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto plantear la separación del Estado y la Iglesia. Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público, iglesias y agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concentrará las disposiciones que establece este artículo.

ARTICULO: 131

2 REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 21-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 25-01-1917

Observaciones: Este artículo fue presentado en el Proyecto de Carranza como 130 y Publicado en el Diario Oficial de la Federación como 131.- Sin debate se aprueba por 154 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Séptimo, denominado "Prevenciones Generales". Tiene por objeto reglamentar y establecer las características de las mercancías que se importen o exporten y que pasen por Territorio Nacional.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 28-03-1951

Iniciativa: Decreto que adiciona el artículo 131 y reforma el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 05-12-1950

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Aranceles y Comercio Exterior

Fecha de 1a. Lec.: 19-12-1950 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1950 Declaratoria: 30-12-1950

Observaciones: Adiciona el artículo con un tercer párrafo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 86 votos.- Pasa al Senado.- Se considera de urgente y obvia resolución, sin debate se aprueba el Proyecto de Declaratoria por unanimidad de 80 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Tiene por objeto facultar al Ejecutivo, por medio del Congreso de la Unión, para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso y, para crear otras.

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 08-10-1974

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 03-09-1974

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Estudios Legislativos; Gobernación

Fecha de 1a. Lec.: 10-09-1974 Fecha de la 2a. Lec.: 12-09-1974 Declaratoria: 03-10-1974

Observaciones: Reforma el primer párrafo del artículo.- Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad de 142 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por unanimidad de 152 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que es facultad privativa de la Federación, gravar las mercancías que se importen o exporten o, que pasen en tránsito por el Territorio Nacional.

ARTICULO: 132**SIN REFORMAS****TEXTO ORIGINAL**

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 21-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 25-01-1917

Observaciones: El presente artículo corresponde al 125 de la Constitución de 1857. En el Proyecto de Carranza no es incluido, siendo recogido por la 2a. Comisión de Constitución el 21 de enero de 1917 y publicado el 5 de febrero.- Sin Debate se aprueba por 154 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Séptimo, denominado "Prevenciones Generales". Plantea que los fuertes, cuarteles, almacenes de depósito y demás bienes inmuebles destinados por el Gobierno de la Unión, al servicio público o al uso común, estarán sujetos a la jurisdicción de los Poderes Federales, en los términos que establezca la Ley que expide el Congreso de la Unión.

ARTICULO: 133**1 REFORMA****TEXTO ORIGINAL**

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 21-01-1917

Observaciones: El presente artículo corresponde al 123 de la Constitución de 1857. En el Proyecto de Carranza no es incluido, siendo recogido por la 2a. Comisión de Constitución de 21 de enero de 1917 y publicado el 5 de febrero.- Sin debate se aprueba por unanimidad de 154 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Séptimo, denominado "Prevenciones Generales". Plantea que esta Constitución, las leyes que emanen de ella y todos los tratados hechos y que se hicieren por el Presidente de la República, con aprobación del Congreso, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 18-01-1934

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 30, 37, 73, fracción XVI y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 09-11-1933

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 19-12-1933 Declaratoria: 23-12-1933

Observaciones: Se dispensa la 2a. lectura.- Sin debate se aprueba por 115 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Establece que esta Constitución, las leyes que emanen de ella y todos los tratados celebrados que estén de acuerdo con la misma, y que se celebren por el Presidente de la República, que cuenten con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se apegarán a dicha Constitución.

ARTICULO: 134**3 REFORMAS****TEXTO ORIGINAL**

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución
Fecha de la 1a. Lec.: 21-01-1917

Observaciones: El presente artículo no aparece en el Proyecto de Carranza, fue presentado por la Comisión Constituyente con el número 131-Bis y publicado en el Diario Oficial de la Federación como el 134.- Sin debate se aprueba por unanimidad de 168 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Séptimo, denominado "Prevenciones Generales". Plantea que todos los contratos que el Gobierno tenga que celebrar, para la ejecución de obras públicas, serán adjudicados en subasta, mediante convocatoria y para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en junta pública.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 28-12-1982

Iniciativa: Decreto de reformas y adiciones al Título Cuarto, que comprende los artículos del 108 al 114; así como los artículos 22, 73, fracción VI, base 4a., 74, fracción V, 76, fracción VII, 94, 97, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Origen Senado

Fecha de Presentación: 14-12-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales; Justicia

Fecha de 1a. Lec.: 17-12-1982 Fecha de la 2a. Lec.: 18-12-1982 Declaratoria: 27-12-1982

Observaciones: Se aprueba en lo general y en lo particular por 257 votos.- Pasa a las Legislaturas de los Estados.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 292 votos.- Pasa al Senado.

Contenido: Tiene por objeto plantear el manejo de los recursos económicos y de los bienes del Gobierno Federal y del Distrito Federal, así como de las administraciones públicas paraestatales, sujetándose a las bases que establece este artículo.

Reforma No.: 02 Publicada en D.O.F. el 13-11-2007

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada Por: Senado

Fecha presentación: 13 de septiembre de 2007 PERIODO: 1er. Ordinario AÑO: II

Turnada a comisión: Puntos Constitucionales; Gobernación, con opinión de; Radio, Televisión y Cinematografía

Fechas de dictamen: 1a. LEC.: 13 de septiembre de 2007 2a. LEC.: 14 de septiembre de 2007

Declaratoria: 31 de octubre de 2007

Observaciones: Se reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por acuerdo de la mesa directiva se aprobo en votación económica que se incorporara en el orden del día para su primera lectura.- En votación económica se le dispensó la Segunda Lectura. En votación económica se desechó la proposición de moción suspensiva propuesta por el Dip. Elizondo Garrido. Aprobado en lo general y en lo particular, los artículos no reservados, en votación nominal por 408 votos, 33 en contra y 9 abstenciones. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Cruz Santiago. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Tagle Martínez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Sesma Suárez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Aguilera Rico. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Sánchez Hernández. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Arévalo González. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Salvatori Bronca. En votación nominal por 42 votos, 335 en contra y 14 abstenciones, se desechó la modificación propuesta por el Dip. González Martínez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el

Dip. Puente Salas. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Landero Gutiérrez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Cárdenas Márquez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Valdés Chávez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por el Dip. Portilla Diéguez. En votación económica se desechó la modificación propuesta por la Dip. Chozas y Chozas Pasa a las legislaturas de los estados para los efectos constitucionales. El día 31 de octubre de 2007, se presenta dictamen de Proyecto Declaratoria.-Aprobado por los siguientes Estados: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.- De conformidad con el artículo 135 constitucional la Secretaría efectúa el cómputo correspondiente, dando fe de la aprobación de 30 Congresos Estatales.- Se Turnó al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

Contenido: Pretende precisar que las limitaciones que se introducen en el artículo 41 constitucional NO están referidas a los ciudadanos ni a los comunicadores o periodistas, sino a los partidos políticos, son ellos los sujetos de la prohibición de utilizar expresiones que denigren a las instituciones o calumnien a las personas, tampoco atenta contra los concesionarios de radio y televisión, NO les impone una sola obligación más que no esté ya contemplada en las leyes respecto del tiempo que deben poner a disposición del Estado como contraprestación por el uso de un bien de dominio público, propiedad de la Nación. Lo que pretende esta reforma es un cambio en el uso de ese tiempo de que ya dispone el Estado, para destinarlo integralmente, cada tres años, durante las campañas electorales, es decir durante dos meses en un caso, y durante tres meses en otro, a los fines de los procesos comiciales, tanto para los fines directos de las autoridades electorales como de los derechos que la Constitución otorgaría a los partidos políticos.

Deroga: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto

Reforma No.: 03 Publicada en D.O.F. el 07 de mayo de 2008

Iniciativa: Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo Federal

Fecha presentación: 20 de junio de 2007 PERIODO: Com. Permanente AÑO: I

Turnada a comisión: Puntos Constitucionales; Presupuesto y Cuenta Pública; Hacienda y Crédito Público

Fechas de dictamen: 1a. LEC.: 12 de septiembre de 2007 2a. LEC.: 13 de septiembre de 2007

Declaratoria: 19 de febrero de 2008

Observaciones: Se REFORMA el artículo 134 actuales primer y cuarto párrafos; se ADICIONA el artículo 134 segundo párrafo, pasando los actuales segundo a octavo párrafos a ser tercero a noveno párrafos, respectivamente, de la Constitución.- Se dictamina conjuntamente con la minuta presentada por el Senado el día 24 de febrero de 2005.- Se le dispensó la segunda lectura, se admitió la modificación presentada por las comisiones unidas, aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados con las modificaciones admitidas por 463 votos en pro y 2 abstenciones, se desechó la propuesta del Dip. Narciso Alberto Amador Leal, aprobado el artículo 79 en los términos del dictamen por 439 votos a favor, 1 en contra y 9 abstenciones. Pasa al Senado de la República para los efectos constitucionales. El día 19 de febrero de 2008, se presenta proyecto declaratoria; La Presidencia dio lectura al proyecto por el que se declaran reformados los artículos 74, 79, 122 y 134; adicionados los artículos 73, 74, 79, 116, 122 y 134 y derogados tres párrafos del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de gasto público. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Contenido: Propone establecer que la función de fiscalización que ejerce la Auditoría Superior de la Federación esté regulada en su alcance por los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad e imparcialidad, como preceptos a los que deberá sujetarse la actuación del órgano técnico fiscalizador.

ARTICULO: 135**1 REFORMA****TEXTO ORIGINAL**

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 24-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 25-01-1917

Observaciones: Este artículo no aparece en el Proyecto presentado por Carranza, pertenece a la Constitución de 1857, siendo presentado con el número 133 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, con el número 135.- Se aprueba por unanimidad de 154 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Octavo, denominado "De las Reformas de la Constitución". Enumera los requisitos para la aprobación de las reformas o adiciones a la Constitución, que se presenten ante el Congreso de la Unión.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 21-10-1966

Iniciativa: Decreto que reforma y adiciona los artículos 79, 88, 89 y 135 de la Constitución General de la República

Presentada por: Diputado Ricardo Chaurand Concha PAN

Fecha de Presentación: 16-11-1965

Turnada a las Comisiones: Puntos Constitucionales; Reglamentos; Estudios Legislativos

Fecha de 1a. Lec.: 16-12-1965 Fecha de la 2a. Lec.: 17-12-1965 Declaratoria: 04-10-1966

Observaciones: Adiciona el párrafo último al artículo.- Se dispensa la 2a. lectura.- Se aprueba en lo general y en lo particular por 155 votos.- Pasa al Senado.- Se aprueba el Proyecto de Declaratoria por 156 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Plantea que, para ser aprobadas las reformas a la Constitución, el Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaratoria de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

ARTICULO: 136**SIN REFORMAS****TEXTO ORIGINAL**

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 24-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 25-01-1917

Observaciones: Este artículo aparece en el Proyecto de Carranza como artículo 132, en el Dictamen como artículo 134, y en la publicación del Diario Oficial de la Federación, quedó como artículo 136.- Sin debate se aprueba por unanimidad de 154 votos.

Contenido: El presente artículo forma parte del Título Noveno, denominado "De la Inviolabilidad de esta Constitución". Establece que no perderá su fuerza y vigor, aún cuando, por alguna rebelión, se interrumpa su observancia. En caso de que por cualquier trastorno público se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia y, con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubieran expedido, serán juzgados, tanto los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren cooperado a ésta.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULOS PRIMERO

SIN REFORMAS

TEXTO ORIGINAL

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 25-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 27-01-1917

Observaciones: Los presentes artículos transitorios establecen la vigencia de esta Constitución.-

Contenido: Los artículos transitorios plantean la vigencia de esta Constitución.

ARTÍCULO SEGUNDO

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 25-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 27-01-1917

Observaciones: Los presentes artículos transitorios establecen la vigencia de esta Constitución.-

Contenido: Los artículos transitorios plantean la vigencia de esta Constitución.

ARTÍCULO TERCERO

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 25-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 27-01-1917

Observaciones: Los presentes artículos transitorios establecen la vigencia de esta Constitución.-

Contenido: Los artículos transitorios plantean la vigencia de esta Constitución.

ARTICULO CUARTO

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución
Fecha de la 1a. Lec.: 25-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 27-01-1917

Observaciones: Los presentes artículos transitorios establecen la vigencia de esta Constitución.-

Contenido: Los artículos transitorios plantean la vigencia de esta Constitución.

ARTICULO QUINTO

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución
Fecha de la 1a. Lec.: 25-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 27-01-1917

Observaciones: Los presentes artículos transitorios establecen la vigencia de esta Constitución.-

Contenido: Los artículos transitorios plantean la vigencia de esta Constitución.

ARTICULO SEXTO

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución
Fecha de la 1a. Lec.: 25-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 27-01-1917

Observaciones: Los presentes artículos transitorios establecen la vigencia de esta Constitución.-

Contenido: Los artículos transitorios plantean la vigencia de esta Constitución.

ARTICULO OCTAVO

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución
Fecha de la 1a. Lec.: 25-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 27-01-1917

Observaciones: Los presentes artículos transitorios establecen la vigencia de esta Constitución.-

Contenido: Los artículos transitorios plantean la vigencia de esta Constitución.

ARTICULO NOVENO

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución
Fecha de la 1a. Lec.: 25-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 27-01-1917

Observaciones: Los presentes artículos transitorios establecen la vigencia de esta Constitución.-

Contenido: Los artículos transitorios plantean la vigencia de esta Constitución.

ARTICULO DÉCIMO

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución
Fecha de la 1a. Lec.: 25-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 27-01-1917

Observaciones: Los presentes artículos transitorios establecen la vigencia de esta Constitución.-

Contenido: Los artículos transitorios plantean la vigencia de esta Constitución.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 25-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 27-01-1917

Observaciones: Los presentes artículos transitorios establecen la vigencia de esta Constitución.-

Contenido: Los artículos transitorios plantean la vigencia de esta Constitución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 25-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 27-01-1917

Observaciones: Los presentes artículos transitorios establecen la vigencia de esta Constitución.-

Contenido: Los artículos transitorios plantean la vigencia de esta Constitución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 25-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 27-01-1917

Observaciones: Los presentes artículos transitorios establecen la vigencia de esta Constitución.-

Contenido: Los artículos transitorios plantean la vigencia de esta Constitución.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO

1 REFORMA

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 25-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 27-01-1917

Observaciones: Los presentes artículos transitorios establecen la vigencia de esta Constitución.-

Contenido: Los artículos transitorios plantean la vigencia de esta Constitución.

Reforma No.: 01 Publicada en el D.O.F. el 08-07-1921

Iniciativa: Decreto reformando el artículo 14 transitorio y la fracción XXVII del artículo 73 de la Constitución, relativo a planteles de Instrucción Pública.

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 22-10-1920

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 21-12-1920 .- Declaratoria: 15-06-1921

Observaciones: El presente artículo transitorio se modifica con motivo de la creación de una Secretaría de Educación Pública.

Contenido: Plantea la necesidad de federalizar la educación pública a través de la creación de la Secretaría del ramo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 25-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 27-01-1917

Observaciones: Los presentes artículos transitorios establecen la vigencia de esta Constitución.-

Contenido: Los artículos transitorios plantean la vigencia de esta Constitución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

Turnada a la Comisión de Reformas a la Constitución

Fecha de la 1a. Lec.: 25-01-1917 Fecha de la 2a. Lec.: 27-01-1917

Observaciones: Los presentes artículos transitorios establecen la vigencia de esta Constitución.-

Contenido: Los artículos transitorios plantean la vigencia de esta Constitución.

ARTICULOS DÉCIMO SÉPTIMO Y DÉCIMO OCTAVO

Reforma No.: 02 Publicada en el D.O.F. el 07-04-1986

ADICION

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 65, 66, 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 07-12-1982

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 19-12-1985 Fecha de la 2a. Lec.: 21-12-1985 Declaratoria: 19-03-1986

Observaciones: En el artículo segundo del decreto se adicionan los artículos 17 y 18 transitorios.- Aprobado en lo general por 299 votos y en lo particular por 280 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Los Diputados que se elijan a la LIV Legislatura del Congreso de la Unión, durarán en funciones del 1o. de Septiembre de 1988 hasta el 31 de octubre de 1991 y, Los Senadores que se elijan a las LIV y LV Legislaturas del Congreso de la Unión, durarán en funciones del 1o. de Septiembre de 1988 al 31 de Octubre de 1994.

Reforma: 03 Publicada en el D.O.F. el 15-12-1986

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 52; 53, segundo párrafo; 54, primer párrafo y fracciones II, III y IV; 56; 60; 77, fracción IV y Décimo Octavo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Ejecutivo

Fecha de Presentación: 04-11-1986

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 26-11-1986 Fecha de la 2a. Lec.: 27-11-1986 Declaratoria: 11-12-1986

Observaciones: En el artículo segundo del decreto se reforma el artículo 18 transitorio.- El debate se realiza conjuntamente con los proyectos presentados por el Ejecutivo, diversas fracciones y el PPS.- Aprobado en lo general y en lo particular por 189 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensan trámites al Proyecto de Declaratoria.- Aprobado por 212 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Los senadores que se elijan a las LIV y LV Legislaturas del Congreso de la Unión durarán en funciones del 1o. de septiembre de 1988 al 31 de octubre de 1994, y los que se elijan para la LIV Legislatura, que serán los nombrados en segundo lugar, durarán en funciones del 1o de septiembre de 1988 al 31 de octubre de 1991.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO

Reforma No.: 06 Publicada en el D.O.F. el 28-01-1992

ADICION

Iniciativa: Decreto por el que se reforman los artículos 3o., 5o., 24, 27, 130 y se adiciona el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputado Luis Dantón Rodríguez Jaime PRI

Fecha de Presentación: 10-12-1991

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 16-12-1991 Fecha de la 2a. Lec.: 17-12-1991 Declaratoria: 22-01-1992

Observaciones: Adiciona el artículo 17 transitorio.- Se dispensa la 2a. lectura.- Aprobado en lo general y en lo particular por 380 votos.- Pasa al Senado.- El Dictamen Proyecto de Declaratoria se aprueba.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Los Templos y demás bienes que, conforme a la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se reforma por este Decreto, son propiedad de la nación, mantendrán su actual situación jurídica.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F.: 01 de julio de 1994

ADICION

Iniciativa: Decreto que reforma los artículos 41, 54, 56, 60, 63, 74, 82, 100 y se adiciona un artículo transitorio décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por:: Diputados de Diversos Grupos Parlamentarios

Fecha de Presentación: 19 de agosto de 1993 Periodo: 1er. Extraordinario AÑO: II

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. 1ra. Lec.: 23 de agosto de 1993 2a. Lec.: 02 de septiembre de 1993

Declaratoria: 28 de junio de 1994

Observaciones: Reforma la fracción I.- Adiciona un artículo Transitorio Décimo Octavo.- Se acepta la proposición del Dip. Carvajal para que el artículo 82 fracciones I y el sexto transitorio regresen a Comisión.- Se dispensa la segunda lectura.- Se acepta la propuesta presentada por el Dip. Diego Cervantes de Cevallos del PAN, a nombre de 3 Grupos Parlamentarios.- Se aprueba en votación nominal por 352 votos.- Pasa al Senado.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que para ser Presidente de la República, se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, e hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos veinte años.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO

Reforma No.: 04 Publicada en el D.O.F. el 10-08-1987

ADICION

Iniciativa: Decreto por el que se reforma el artículo 78; y se adiciona un artículo Décimo Noveno Transitorio a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputado Eliseo Mendoza Berrueto PRI

Fecha de Presentación: 23-12-1986

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 28-12-1986 Fecha de la 2a. Lec.: 29-12-1986 Declaratoria: 29-07-1987

Observaciones: Sin debate se aprueba en lo general y en lo particular por 225 votos.- Pasa al Senado.- Se dispensa la 2a. lectura al Proyecto de Declaratoria y se aprueba por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Contenido: Propone que durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 miembros, de los que 19 serán diputados y 18 senadores.

Reforma No.: 05 Publicada en el D.O.F. el 06-04-1990

Iniciativa: Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 35, fracción III, 36 fracción I; 41; 54; 60 y 73, fracción VI, base 3a. y se derogan los artículos transitorios 17, 18 y 19, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Presentada por: Diputados del PAN PRI PARM PFCRN PRD PPS PMS

Fecha de Presentación: 16-08-1989

Turnada a las Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales

Fecha de 1a. Lec.: 16-10-1989 Declaratoria: 04-04-1990

Observaciones: En el artículo segundo del decreto se derogan los artículos 17, 18 y 19 transitorios.- Se reforma y adiciona el artículo.- Se dispensa la segunda lectura.- Se aprueban en lo general y en lo particular los artículos no impugnados por 346 votos.- En lo particular se aprueba por 334 votos, el 17 de octubre de 1989.- Pasa al Senado.- El dictamen proyecto de declaratoria se aprueba por 23 votos.- Pasa al Ejecutivo.

Glosario de términos legislativos.

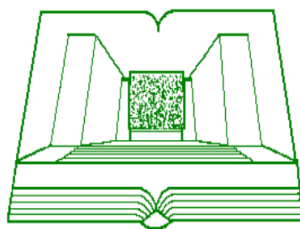
- **Abstención.-** Es el acto por el cual un Legislador, no emite su voto en pro ni en contra de un dictamen.
- **Adición.-** Es el procedimiento por el que se agrega un párrafo al proyecto de ley; en la sesión que se vote en definitiva una proposición o un proyecto de ley, se presentarán de manera escrita las adiciones a los artículos aprobados.
- **Aprobación.-** Es el acto por el cual las Cámaras aceptan un proyecto de ley pudiendo ser total o parcial.
- **Cámara de Origen.-** Se refiere a la Cámara de Diputados o Senadores que conoce de la iniciativa por primera vez.
- **Cámara Revisora.-** Es la Cámara que recibe la Minuta, para su revisión y aprobación.
- **CD.-** Cámara de Diputados.
- **CS.-** Cámara de Senadores.
- **Debate.-** Es la discusión, participación de argumentos y/o puntos de vista de los legisladores, en relación a un dictamen o puntos a resolver.
- **Declaratoria.-** Es el acto por el cual el Presidente, da a conocer las declaraciones de los Congresos Locales de los Estados que aceptan la reforma.
- **Decreto.-** Es el documento que registra la resolución que toma el Congreso.
- **Derecho de Veto.-** Es la facultad del Ejecutivo, a negar su sanción a un proyecto ya aprobado por el Congreso.
- **Derogar.-** Es el acto por el cual una ley, artículo, párrafo o fracción, es anulado.
- **Dictamen de 1ª. lectura.-** Es el acto de presentación ante el pleno del dictamen por primera vez para su lectura.
- **Dictamen de 2ª. lectura.-** Es el acto por el que el dictamen, se presenta ante el pleno por segunda ocasión, para su lectura, discusión y aprobación.
- **Dictamen de Declaratoria.-** Es el documento que presenta la Comisión al Presidente del Pleno o de la Comisión Permanente, mediante el cual le hace saber que este ha sido aprobado por los Congresos Locales.

- **Dictamen.-** Es la opinión emitida mediante un documento por una Comisión o Comité para su estudio y discusión ante el Pleno; resolución acordada por la mayoría de los integrantes de una comisión o comité respecto a una iniciativa.
- **Dispensa de Trámite o Lectura.-** Es el acto por el cual a solicitud de un Legislador, el Presidente consulta a la Asamblea, si se le dispensan uno o todos los trámites a un dictamen y esta puede ser la 1ª y 2ª lectura, así como la discusión, sometiéndolo a votación en lo general y en lo particular en un solo acto para su aprobación.
- **Fecha de Presentación.-** Es el acto por el cual el Ejecutivo o un Legislador, presenta ante el Pleno, una iniciativa o proyecto de ley.
- **Fundamentar.-** Es el acto mediante el cual un Legislador, integrante de la Comisión dictaminadora, al inicio de un debate, explica los razones del dictamen.
- **Iniciativa.-** Documento presentado ante el pleno, por el Ejecutivo, un Legislador o Congreso Local, por el que se solicita se reforme, adicione, derogue o abrogue una ley o varios artículos constitucionales o de ley.
- **Minuta.-** Es el documento que contiene el proyecto de ley o reforma que ha aprobado la Cámara de origen.
- **Partido.-** Es el Grupo Parlamentario o Partido Político al cual pertenece el Legislador.
- **Presentada Por.-** Son los datos de quien presenta la iniciativa, nombre, partido político o grupo parlamentario, y este puede ser por el Ejecutivo, por un Senador (es), Diputado (s) o Congreso Local.
- **Promulgación o Publicación.-** Es la facultad del Ejecutivo, mediante la cual da a conocer una nueva ley o reforma, en el Diario Oficial de la Federación.
- **Reforma.-** Es el documento mediante el cual se solicita dar un cambio para mejorar, modificar y/o enmendar un proyecto de ley o artículo.
- **Sanción.-** Es el acto por el cual el Poder Ejecutivo, da su anuencia o aceptación a un proyecto de ley.
- **Turno.-** Es el acto por el cual el Presidente de la Cámara de Diputados, Cámara Senadores y/o de la Comisión Permanente, turna la iniciativa presentada, a la Comisión o Comisiones correspondientes para su estudio y elaboración del dictamen.
- **Urgente y Obvia Resolución.-** Es el trámite que solicita un Legislador, éste deberá ser calificado por las dos terceras partes de los individuos de la Cámara que estén presentes, cuando por acuerdo expreso, los integrantes de la Cámara lo calificaren de urgente y obvia resolución, se dispensaran los trámites poniéndolo a discusión y votación de inmediato para su aprobación.
- **Votación.-** Es el acto por el cual un legislador de manera personal, manifiesta su postura positiva o negativa, en relación a la aprobación o rechazo de un trámite, ante el Pleno o en el trabajo de Comisiones.
- **Voto en Contra.-** Es el acto mediante el cual el legislador, manifiesta de manera negativa, estar de acuerdo con el proyecto de ley, reforma o adición, propuesto al pleno.
- **Votación en lo General.-** Es el acto mediante el cual el Presidente del Pleno pone a votación un dictamen, de los artículos no impugnados.
- **Votación en lo Particular.-** Es el acto por el cual el Presidente del Pleno, pone en votación los artículos reservados de un dictamen.
- **Voto en Pro.-** Es el acto mediante el cual el legislador manifiesta de manera positiva, su conformidad con el proyecto de ley, reforma o adición, propuesto al pleno
- **Voto Particular.-** Es la expresión del legislador, en contra del dictamen, esté debe ser por escrito, donde emite sus razones, argumentos y puntos de vista, de manera personal y desea queden asentados.

COMISIÓN BICAMERAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS
Dip. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo
PRESIDENTE

SECRETARÍA GENERAL
Dr. Guillermo Haro Belchez

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Lic. Emilio Suárez Licona



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS
Dr. Francisco Luna Kan

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS Y DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN
Lic. Florencio Soriano Eslava

SUBDIRECCIÓN DE ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN
Lic. Sergio René Becerril Herrera

Editado por:
Lic. Ernesto Rangel Hernández
Analista Documental Parlamentario